REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓ

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEI
DE TUNJA

CON SENTENCIA

EJECUTIVO

Garantía real: Hipoteca ( ) Prenda ( )

15001-4189-001-2017-01985-00

Demandante	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO**
Identificación	NIT. 900853385-5
Dirección	CLL. 6 No. 9-82 PISO 1 BARRIO BOYACA, CHIQUINQUIRA
Apoderado	EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
Demandado 1	**OSCAR IVAN AYALA**
Identificación	1.049.645.295
Dirección	CLL. 1 B No. 15-40 BARRIO BOLIVAR. TUNJA
Fecha de notificación	
Demandado 2	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	
Demandado 3	
Identificación	
Dirección	
Fecha de notificación	

Fecha [illegible]	21/11/2017			
Fecha [illegible]	21/11/2017			
Fecha Maxima Art. 90 C.G.P				
Fecha auto Inadmite demanda				
Fecha auto rechaza demanda		Fecha notificación auto		
Fecha auto niega mandamiento				
Fecha admisión Demanda/mandamiento de pago	18 ENE. 2018	Fecha notificación auto		
Fecha durabilidad art. 121 C.GP				
Fecha auto corrección, modificaron /adición admisión de Demanda/mandamiento de pago				
Fecha sentencia/auto seguir adelante				
Fecha termina proceso				
Clase de terminación de proceso				
Embargo de remanente	SI		NO	
Folio embargo de remanente				
Embargo crédito	SI		NO	

CUADERNO No. 2

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRÁ (REPARTO)

E. S. D.

REF: **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
Demandante: **DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ**
Demandado: **OSCAR IVAN AYALA SOSA**

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.185.714 de Tunja, y Numero de T.P. 293.675 del C.S. de la J. domiciliado y residente en la ciudad de Tunja, respetuosamente manifiesto que para no hacer nugatoria la acción ejecutiva singular que he promovido en esta misma fecha a nombre del señor DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ, a usted, respetuosamente me permito informar que he presentado demanda ejecutiva Singular en contra del señor OSCAR IVAN AYALA SOSA, presento la siguiente

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

1. Se decrete el embargo del vehículo de las siguientes características.
   Clase: CAMIONETA, Marca: CHEVROLET, Línea: LUV TFR LWB, Número de Motor: 228457 Número de Chasis TSD48503, Modelo 1993, Cilindraje: 2300, Servicio: PARTICULAR, Placas: BCS389 de Bogotá.

ANEXO

1. Póliza judicial No BY100011313 Expedida por Compañía Mundial de Seguros S.A.
2. PAGARE N° 001 de debidamente diligenciado y carta de Instrucciones para el Diligenciamiento del mismo.

Atentamente,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS
C.C. 7185.714 de Tunja
T.P. 293.675 del C.S de la J.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE TUNJA

AL DESPACHO HOY 01 NOV 2017

PARA PROVEER.

SECRETARIA

En atención a su derecho de petición de fecha 24/08/2017, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:11 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8300524521	CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA	31/05/2005	15/10/2010
C.C.	79382325	JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ	15/10/2010	07/12/2013
C.C.	1012357793	MARLI YISED BELTRAN CADENA	07/12/2013	08/11/2016
C.C.	1049645295	OSCAR IVAN AYALA SOSA	08/11/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

17
22

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Organismo de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET
Linea	LUV TFR LWB	Modelo	1993
Carroceria	FURGON	Color	ROJO FUEGO
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI			Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI
Tiene Póliza de responsabilidad	NO			Tiene Póliza Andina Nacional	NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

18
13
23

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	SI
32478669	03/11/2016	04/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

19
14
24

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	**Motivo Postulación**	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	**Nro. Certificado Desintegración**	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijín	NO REGISTRA	**Vehículo fue objeto de Reposición**	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

No. POLIZA **BY-100011313** No. ANEXO 0 No. CERTIFICADO **36087197**
FECHA EXPEDICION 13/09/2017 No. FORMULARIO
SUC. EXPEDIDORA AGENCIA BOYACA CASANARE DIRECCION CRA.9 N0.19-92 PISO 2
TELEFONO 7438381

seguros mundial
tu compañía siempre
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

TOMADOR **DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ** NIT 7.320.969
DIRECCION CALLE 6 9-82 PISO 1 TELEFONO 3142993742

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA INSCRIPCION DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ CC: 7320969

DEMANDADO: ASEGURADO/BENEFICIARIO: OSCAR IVAN AYALA SOSA CC: 1049645295

APODERADO: EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES CC 7185714

DIRECCION: MANZANA D CASA 33 EL CONSUELO TELEFONO: 3102471621

PROCESO: VERBAL 001

ARTICULO: ART. 590 NUM 1 LITERAL B Y NUM 2 C.G.P. WEB

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL REPARTO Nro.: ()

CIUDAD DE PROCESO: CHIQUINQUIRA

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	610.600,00	30.530,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	610.600,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICP.
CLAUDIA PATRICIA RODRIGUEZ PINTO - CLAUDIA PATRICIA RODRI	AGENTES	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC.LIDER	

PRIMA BRUTA	$	30.530,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	30.530,00
OTROS	$	3.800,00
IVA	$	6.522,70
TOTAL A PAGAR	$	40.853,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOAS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON EL FUNDAMENTO DE ELLA PRODUCCIRIA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y CE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIONDE LA POLIZA.

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELÉFONO: 2855600 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- COPIA CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01
		Página 1 de 1

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)		

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	1985	00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	AÑO	Consecutivo	instancia
Clase de proceso	EJECUTIVO		Subclase	N.A		
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS			Nit # 900853385-5		
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA			C.C. # 1049645295		

Con fundamento en los artículos 593, 594, 595 del código general del proceso, se RESUELVE:

1. DECRETAR EL EMBARGO del VEHICULO identificado con placas BCS389 de propiedad de la parte demandada OSCAR IVAN AYALA identificado (a) C.C. # 1049645295.

Por secretaría ofíciese a SDM- BOGOTÀ D.C de la ciudad de Bogotà para qué tome nota de la medida y comunique sobre el particular, deberá adjuntar un certificado de tradición a costa del interesado. Deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 593 del código general del proceso, indíquese en el oficio.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO

En cumplimiento del artículo 295 del código general del proceso se notifica esta providencia en la siguiente fecha:

19 de enero de 2018

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS
Secretaria

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	OFICIO COMUNICANDO MEDIDA CAUTELAR	Versión: 01
		Página 1 de 1

Tunja – Boyaca, Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Oficio No

Señores:
SDM- BOGOTÀ D.C
Bogotà

Asunto: Comunicando medida cautelar ordenada en el proceso
Radicación: 15001418900201719850O
Clase de proceso: EJECUTIVO. N.A

Demandante: DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS. Nit # 900853385-5
Demandado: OSCAR IVAN AYALA. C.C. # 1049645295

De manera atenta me permito informar que con dentro del proceso antes identificado, se decretó el embargo del siguiente bien:

1. Fecha de la providencia: Dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018)
2. Automotor: Vehículo ___X_____ Moto _____ otro _____ cual _____
3. Placas No BCS389
4. Denunciado de propiedad de: OSCAR IVAN AYALA
5. Identificado así: C.C. # 1049645295

Se le advierte:

Al ser la autoridad competente de llevar el registro procédase a la inscripción:

(i) Sí, es embargo siempre y cuando el bien pertenezcan al demandado y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(ii) Si el bien no es del afectado absténgase de inscribir el embargo y comuníquese al juez. Art. 593 Código general del proceso.

(iii) Si se trata de bien perseguido para hacer efectiva la garantía real apliques el No 2 del artículo 468 del código general del proceso. El registrador deberá inscribir el embargo, aunque el demandado haya dejado de ser propietario del bien. Y deberá expedir a costa del solicitante un certificado sobre la situación jurídica en un periodo equivalente a diez (10) años, si fuere posible e inscrito el embargo remítase el certificado por usted directamente al juez.

(iv) Sí es levantamiento de la medida cautelar inscríbase la decisión. Artículo 597. Código general del proceso.

Atentamente,

DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS
SECRETARIA

SECRETARIA

ENTREGA OFICIO/OTROS
Fecha: 22 DE ENERO DE 2018
Nombre retira: EDWIN SAAVEDRA C.
CC. 9'185.714 TP. 293.675 C.S.J.
Calidad: APODERADO/DEMANDANTE
FIRMA:

Dirección del Juzgado	Calle 19 No 8-11 Oficina 103. Edificio Consejo Seccional de la Judicatura Tunja – Boyacá.
Teléfono	NA
Correo electrónico	j01pqccmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Fecha creación del formato	2017/07/11

21

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

R.

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA – BOYACA
RAD _____ No FOLIOS 1
12 FEB 2018 Hora recibido: 5:00
QUIEN RADICA:
QUIEN RECIBE: Juan P

Oficio nro. **6889757**

Bogotá, D.C., 6 de febrero de 2018

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CALLE 19 # 8-11 OFC 103
TUNJA (Boyaca)

Doctor(a)DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS, Secretaria:

Referencia
Proceso: Ejecutivo
Expediente nro.: 15001418900201719850O
Demandante: DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS
Demandado: OSCAR IVAN AYALA SOSA
Oficio: 0 del 18 de enero del 2018 radicado el 26 de enero del 2018.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas BCS389, clase camioneta, servicio público, figura como propietario: OSCAR IVAN AYALA SOSA desde 08/11/2016 hasta la fecha.
De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Funcionario SIM - Coordinador(a) Juridico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitac

De conformidad con el articulo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C. la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Ingresa al despacho el proceso, hoy: _____

Traslado _____

_____

_____

Secretaria

	JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA	Código: SIN
	AUTO	Versión: 01
		Página 1 de 1

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia	Cinco (05)	Marzo	dos mil dieciocho (2018)
	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	01985	00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	Año	Cons.	Instancia
Clase de proceso	EJECUTIVO		Subclase			
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS					
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA					

Revisado el expediente se observa que se encuentra registrada la medida de embargo sobre el vehículo de placas BCS389, de igual manera el despacho advierte que se omitió aportar el certificado de tradición y libertad del vehículo en mención con la respectiva inscripción del embargo decretado, por lo tanto, se le REQUIERE a la parte actora para que lo aporte en cumplimiento del art. 593 y 601 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACION POR ESTADO
En cumplimiento del artículo 295 del código general del proceso se notifico esta providencia en la siguiente fecha:
06/02/2018
DEISSY YOLANDA GONZALEZ ROJAS Secretaria

23

1

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 15001418900201719850O

Demandante: DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA – BOYACA
FOLIOS: 4
Hora recibido:
19 JUN 2018
QUIEN RADICA:
CARGO:

Asunto: Solicitud Decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se Practique y/o Delegación Despacho Comisorio para la materialización de la medida.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso en el que se decreta mediada de embargo del bien Mueble vehículo automotor de placas BCS389, Propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Histórico vehicular expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, en donde se encuentra debidamente inscrita la medida ordenada.

Por lo tanto y con Fundamento en el Artículo 595 del C.G.P. me permito solicitar se fije por parte de su Honorable despacho, fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de Secuestro del bien, y se delegue secuestre para que concurra a ella y se ponga a su cargo este.

De no ser materialmente posible practicada por su despacho, deléguese por medio de su despacho a inspección de Policía o a la autoridad que usted considere competente para que haciendo sus veces se sirva adelantar dicha diligencia.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que le merezca la presente, me suscribo

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

Anexos: Histórico vehicular expedido por el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, Actualizado con la medida Inscrita
3 F.

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

24

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Organismo de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET
Linea	LUV TFR LWB	Modelo	1993
Carroceria	FURGON	Color	ROJO FUEGO
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI			Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI
Tiene Póliza de responsabilidad	NO			Tiene Póliza Andina Nacional	NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	SI
32478669	03/11/2016	04/11/2015	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

La validez de este documento puede verificarse en la página http://www.runt.com.co/portel/libreria/php/01.5702.html?dif=69d5c7882b750269660daf9f7e412296 con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 73935 **Identificación : BCS389**

Expedido el 24 de agosto de 2017 a las 09:52:01 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	**Motivo Postulación**	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	**Nro. Certificado Desintegración**	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijín	NO REGISTRA	**Vehículo fue objeto de Reposición**	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

Ingresa al despacho el proceso hoy 20-06-18

Tramite: Medida

Secretaria

Ciudad	Tunja	Departamento	Boyacá
Fecha de la providencia[1]	Veinticinco (25)	Junio	Dos mil dieciocho (2018)
	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO						
Numero de radicación	15001	4189	001	2017	01985	00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	Año	Consec.	Instancia
Clase de proceso	Ejecutivo	Subclase		Por sumas de dinero		
Demandante/ejecutante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.					
Demandado /ejecutado	OSCAR IVAN AYALA					

El apoderado de la parte actora allega el histórico del vehículo automotor de placas BCS 389 emitido por el RUNT, al respecto este documento de ninguna manera puede suplir o reemplazar el certificado de tradición del vehículo automotor, por tal razón se le exhorta a la parte ejecutante para que de manera inmediata cumpla con la carga procesal ordenada en auto del 05 de mayo de 2018, es decir aportar el certificado de tradición sobre la situación jurídica del vehículo automotor objeto de la cautela, con la respectiva inscripción del embargo. Hasta tanto no se cumpla con esta carga procesal en la forma ordenada no se decidirá respecto de la solicitud de secuestro del rodante.

1. El cumplimiento de las medidas cautelares debe ser inmediato, según lo dispone el art. 298 del CGP, y los oficios y despachos comisorios de entregaran al interesado.

2. Una vez decretadas las medidas cautelares y librados los correspondientes oficios por el juzgado, le surge la carga procesal a la parte interesada para realizar los trámites necesarios para la materialización de las mismas. Se entenderá la existencia de actuaciones encaminadas a consumar las medidas cautelares previas, si se ha demostrado al despacho el tramite (recepción del oficio / despacho comisorio / o el que corresponda), ante el destinatario.

---

[1] [1] *La decisión se produce de acuerdo a la capacidad de respuesta del recurso humano que labora en este juzgado, a las estrategias implementadas y atendiendo a que por competencia legal del artículo 17 del C.G.P, este juzgado conoce de todos los asuntos de mínima cuantía dispuestos en los No 1, 2 y 3 de la norma mencionada en la ciudad de Tunja. Aplican, Para el* ***año 2017 se radicaron 2229*** *demandas nuevas y para la fecha de producción de esta decisión, durante el* ***año 2018 se han radicado 1031*** *demandas nuevas.* ***Se han realizado 174 audiencias y diligencias*** *de las programadas desde el 30 de junio de 2017-fecha en que tome posesión como titular del juzgado- . Además, la titular del despacho atiende las situaciones administrativas que surjan. Todo dentro del modelo de gestión adoptado por la rama judicial, de juez director del proceso y del despacho. Se ha requerido de inversión de tiempo adicional al horario de trabajo, laborando jornadas en días sábados, domingos y horas extras diarias después de terminar la jornada laboral, y, aun así, se encuentra desbordada la capacidad de respuesta. Se han implementado estrategias para lograr el menor impacto en términos de decisión, siendo imposible humanamente el cumplimiento en términos, más cuando se recibió el juzgado el pasado 30 de junio de 2017 con una congestión agobiante de* ***1012 procesos al despacho pendiente de decisión*** *según informe de gestión, dentro de los cuales se encuentran demandas nuevas con más de 6 meses sin estudiar. Esto, obliga a dedicar tiempo casi, que exclusivo para conocer del número de procesos recibidos al despacho y a la par la carga entrante tanto en demandas nuevas y distintos pedimentos.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA YANETH MARTINEZ QUINTERO
JUEZA

CONSTANCIA NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
Fecha de la Notificación	26/06/2018

JOSÉ MANUEL GARON RODRÍGUEZ
Secretario

28

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°15001418900201719850O

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se practique y/o delegue despacho comisorio para la materialización de la medida, u orden de expedición de Certificado de Tradición del bien objeto de la presente.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso, por medio del cual se decreta medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas BCS389, propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Nuevamente El registro único vehicular y el historial del mismo expedidos por el Registro Único Nacional de Transito RUNT, en el que se puede constatar que la medida por ustedes dictada, fue acatada.

Para el mismo efecto también se encuentra dentro del expediente de referencia, a folio 26, certificación remitida directamente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá a su despacho, en la que manifiestan que, esta asumida su orden, y debidamente inscrito el embargo.

Adicionalmente, dentro de la última manifestación que hace su Honorable despacho, concluyen que los documentos aportados no son suficientes para dictar, ordenar y fijar fecha de diligencia de embargo y secuestre del bien referido en la presente actuación, y se dispuso la necesidad de solicitar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la misma.

Por tal razón, nos dispusimos a solicitar este a fin de continuar con el trámite del proceso y poder materializar el embargo y secuestre del bien que garantiza el cumplimento de la obligación existente en el pagare que fundamenta la misma, pero al momento de solicitarlo en las instalaciones de la secretaria de Movilidad de Bogotá, se nos negó la expedición del mismo, puesto que, en trámite determinado por ellos, han decidido que dicha certificación solo la pueden expedir al propietario del vehículo, tal y como se demuestra en el formulario de solicitud del mismo que adjunto al presente, por lo que nos fue imposible de conseguir y adjuntar de conformidad a su última manifestación.

Por lo tanto, señor juez, nos vemos en la apremiante necesidad de solicitar que sea usted por medio auto que expida su Honorable despacho, quien oficie a la secretaria de movilidad de Bogotá a fin de que se sirva emitir el Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389, propiedad del demandado, a costa de nosotros como parte demandante, para poder cumplir con el requisito por ustedes requerido para poder continuar con la práctica de la que ya se mencionó, Diligencia de embargo y secuestre del bien en mención.

Lo anterior mente expuesto, todo con fundamento en el Artículo 595 del C.G.P.

28 SEP 2018

Del señor Juez,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

La validez de este documento puede verificarse en la página https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta con el número de solicitud

29

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308 **Identificación : BCS389**

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO			
Nro. Licencia de tránsito	10012850996	Autoridad de tránsito	SDM - BOGOTA D.C.
Fecha Matrícula	04/08/1993	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN			
Nro. Acta importacion	26544020003798	Fecha Acta importación	11/05/1993

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO			
Nro. Placa	BCS389	Nro. Motor	228457
Nro. Serie	TSD48503	Nro. Chasis	TSD48503
Nro. VIN	NO REGISTRA	Marca	CHEVROLET
Linea	LUV TFR LWB	Modelo	1993
Carroceria	FURGON	Color	ROJO FUEGO
Clase	CAMIONETA	Servicio	PÚBLICO
Cilindraje	2300	Tipo de Combustible	GASOLINA
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO
Radio Acción	NO APLICA	Modalidad Servicio	CARGA
Nivel Servicio			
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA

Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	SI
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente			SI
Tiene Póliza de responsabilidad	NO	Tiene Póliza Andina Nacional			NO

DATOS ACTA DE REMATE			
Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308 **Identificación : BCS389**

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

GARANTÍAS A FAVOR DE	
Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

LIMITACIONES	
Entidad que suscribe	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
Fecha de inscripción	06/02/2018
Tipo de Medida	EMBARGO

SOAT

No. Póliza	Fecha Fin	Fecha Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
130915967904	22/01/2019	23/01/2018	QBE SEGUROS S.A	SI
130915258759	03/11/2017	04/11/2016	QBE SEGUROS S.A	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA JURÍDICA	31/05/2005	15/10/2010
PERSONA NATURAL	15/10/2010	07/12/2013
PERSONA NATURAL	07/12/2013	08/11/2016
PERSONA NATURAL	08/11/2016	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

El vehículo no tiene reportado ningún accidente

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

La validez de este documento puede verificarse en la página https://www.runt.com.co/runt/apppub/PortalCiudadano/historicoVehicular.html#/consulta con el número de solicitud

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 165308 **Identificación : BCS389**

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:26 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
96094732	25/02/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO MOTOR BOYACA
91397791	08/11/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
81210392	24/02/2016	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
65897312	25/02/2015	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA
49322690	25/02/2014	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA NUEVO MILENIO
45531717	05/12/2013	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	SDM - BOGOTA D.C.
36793627	16/04/2013	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.
35032226	24/02/2013	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
22180237	11/02/2012	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	C.D.A ECOTEC S.A.S
13635518	18/05/2011	APROBADA	Tramite certificado tradicion,	SDM - BOGOTA D.C.

INFORMACIÓN DE CARGA

Vehículo se encuentra Postulado	NO	**Motivo Postulación**	NO REGISTRA
Tiene certificado de Desintegración	NO	**Nro. Certificado Desintegración**	NO REGISTRA
Entidad Desintegradora	NO REGISTRA		
Tiene Certificado de Dijín	NO REGISTRA	**Vehículo fue objeto de Reposición**	NO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT

En atención a su derecho de petición de fecha 21/05/2018, a continuación se relaciona el histórico de propietarios

32

RUNT
REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRÁNSITO

REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Solicitud No. 165308 **Identificación : BCS389**

Expedido el 22 de mayo de 2018 a las 10:42:28 AM

"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
NIT	8300524521	CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA	31/05/2005	15/10/2010
C.C.	79382325	JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ	15/10/2010	07/12/2013
C.C.	1012357793	MARLI YISED BELTRAN CADENA	07/12/2013	08/11/2016
C.C.	1049645295	OSCAR IVAN AYALA SOSA	08/11/2016	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

RUNT

Formulario Solicitud de Certificado de Tradición con Copias		Código: GST-FR-017 Versión: 01 Fecha de implementación: 22/11/2016

Fecha: [ ][ ][ ] Placa / Número de identificación: _____

Nombre del solicitante _____

Identificación del solicitante: [C.C] [C.E] [Otro] N°. _____ de _____

Relacione el o los nombres de los documentos sobre los cuales requiere copia. Tenga en cuenta que las copias sólo se suministran al propietario inscrito o a su autorizado, apoderado o herederos.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del solicitante

Distribución gratuita

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016

Formulario Solicitud de Certificado de Tradición con Copias		Código: GST-FR-017 Versión: 01 Fecha de implementación: 22/11/2016

Fecha: [dd][mm][aa] Placa / Número de identificación: _____

Nombre del solicitante: _____

Identificación del solicitante: [C.C] [C.E] [Otro] N°: _____ de _____

Relacione el o los nombres de los documentos sobre los cuales requiere copia. Tenga en cuenta que las copias sólo se suministran al propietario inscrito o a su autorizado, apoderado o herederos.

_____

_____

_____

_____

_____

_____

Firma del solicitante

Distribución gratuita

Carrera 13ª # 29- 26. Local 151
Parque Central Bavaria – Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007 SIM © 2016

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 6 FOLIO(S) SE

AGREGA AL EXPEDIENTE HOY 01-10-2018

A LAS

EDGAR [illegible]

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA

TUNJA, Oct 02 11/2018

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD: EJECUTIVO 2017-01985–C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

Previo a decretar el secuestro y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se dispone oficiar a la Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Bogotá (SIM), informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA 18-11062 del 24 de julio de 2018 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente con radicación 2017-01985 que cursaba en el Juzgado 01 De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, le correspondió por reparto a este juzgado, y por tanto se solicita modificar la anotación del certificado de libertad y tradición del vehículo de placas BCS389, en el sentido de registrar que el automotor está embargado por cuenta de este juzgado.

Así mismo se sirva expedir el correspondiente certificado donde aparezca registrada la medida a costa de la parte demandada.

CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

AJ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

26

16 de Octubre de 2018
Oficio 1579

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Bogotá D.C.

REF:	**EJECUTIVO:**	**150014189001-2017-01985-00**
	DEMANDANTE:	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS NIT. 900.853.385-5**
	DEMANDADO:	**OSCAR IVAN AYALA C.C. 1.049.645.295**

Comedidamente me permito comunicar que por auto del doce (12) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso informarle, que de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo No. PCSJA18-11062 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, el expediente con radicación 2017-01985 que cursaba en el Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, le correspondió por reparto a este Juzgado, y por tanto se solicita modificar la anotación del certificado de tradición del vehículo de placas BCS389, en el sentido de registrar que el vehículo está embargado por cuenta de este juzgado.

Expedir el correspondiente certificado donde aparezca registrada la medida a costa de la parte interesada.

Cordialmente,

AURA ROSALÌA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
	DIEGO JULIAN OBANDO	7320968	24/10/2018

Entrega

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.5.00331.19
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 10 de enero de 2019

Señores
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 3 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Atn. Aura Rosalía Alvarado Montejo
Secretaria
Calle 19 No. 8-11 Piso 2
Tunja - Boyacá

Asunto: Oficio No. 1579 del 16 de octubre de 2018
Referencia: Proceso No. 15001418900120l7-01985-00
Identificador: Vehículo de placas **BCS389**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad -SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su oficio de referencia, en el cual su despacho requiere certificado de tradición con la situación jurídica del vehículo de placa **BSC389**, nos permitimos remitir en dos (2) folios el certificado de tradición No. **CT901813607** del 10 de enero 2019, en el cual se evidencia que el vehículo cuenta con una medida cautelar de embargo inscrita emitida por su despacho.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

Proyectado por: Carolina González/ Analista Limitaciones CJM
CYS: 7S00352706

21 ENE 2019

servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	1993
COLOR:	ROJO FUEGO		
CARROCERIA:	FURGON	**SERVICIO:**	PÚBLICO
SERIE:	TSD48503	**MOTOR:**	228457
CHASIS:	TSD48503	**LINEA:**	LUV TFR LWB
VIN:		**CAPACIDAD:**	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE:	2300	**PUERTAS:**	2
NRO ORDEN:	No registra	**ESTADO:**	ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA .

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios

Contrato de Concesión 071 de 2007

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 3 FOLIO(S) SE
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 22-01-2019
A LAS 420m

EDGAR DARIO [illegible] RUIZ
SECRETARIO

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA

TUNJA,
HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-01985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor**.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien -**dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia**- ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.**

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

40

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO **150014189001-2017-01985-00,** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.,** con NIT 900853385-5**,** a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.** Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO** Juez..."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

RECIBÍ
19/02/2019
3:00 PM

41

Señores:

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°15001418900201719850O

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud de elaboración de Oficios que deleguen despacho comisorio a la Inspección de policía Municipal de Tunja que corresponda por Reparto y a la dirección de Automotores y Transito de la SIJIN – Policía Nacional del departamento de Boyacá.

Con fundamento en el artículo 317 del C.G.P. me permito solicitar comedidamente al despacho la expedición de los oficios correspondientes a la delegación del despacho comisorio a la Secretaria de Gobierno Municipal a fin de que por reparto se determine Inspección de Policía Municipal que por reparto corresponda a fin de practicar la correspondiente Diligencia de secuestre del bien embargado, para el cual también se delegó ya a ABB PROSPERAR para que actué lo correspondiente.

También me permito solicitar comedidamente al despacho la expedición de oficios dirigidos a la Dirección de la Policía Nacional, en el Departamento de Boyacá dirección automotores SIJIN, a fin de que se aprenda el vehículo en el momento en el que puedan hallar el mismo, a fin de que el bien sea puesto a disposición del secuestre lo antes posible.

También me permito manifestar al despacho que como manifiesta en auto de 25 de enero del año que corre, respecto del lapso de tiempo en que presuntamente no se ha dado tramite al presente proceso. Esto para recordarle que con memorial radicado en las instalaciones del Juzgado el día 28 de septiembre del año 2018 solicite comedidamente que se oficiara directamente por parte del despacho a la secretaria de movilidad de Bogotá, tras la negativa de entregárnoslo a nosotros como parte actora en la presente actuación, debido a que únicamente al titular del vehículo, razón por la cual no pudimos aportarlo en debido momento, memorial que anexo en copia a la presente.

La secretaria de movilidad de Bogotá envía el documento requerido por el despacho para continuar con el respectivo trámite procesal hasta el día 10 de enero del año en curso, y la última disposición del juzgado saliera en el estado del 25 de enero de la presente anualidad, por lo que no entiendo el porqué de la manifestación de posible desistimiento tácito, para lo cual también radico el presente en términos.

De la señora jueza.

EL ANTERIOR MEMORIAL
FUE RECIBIDO EL
FECHA: 13.02.2019
HORA: 10:40 FOLIOS: 2
QUIEN RECIBE:

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

42

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo N.A. N°15001418900201719850O

Demandante: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud decreto de embargo y Secuestre del Bien Mueble Referido en la Demanda y fijación de fecha para que se practique y/o delegue despacho comisorio para la materialización de la medida, u orden de expedición de Certificado de Tradición del bien objeto de la presente.

Por medio de la presente y de manera comedida, con fundamento en Auto por ustedes proveído el día 18 de enero del año en curso, por medio del cual se decreta medida de embargo sobre el vehículo automotor de placas BCS389, propiedad del aquí demandado, me permito allegar a su despacho Nuevamente El registro único vehicular y el historial del mismo expedidos por el Registro Único Nacional de Transito RUNT, en el que se puede constatar que la medida por ustedes dictada, fue acatada.

Para el mismo efecto también se encuentra dentro del expediente de referencia, a folio 26, certificación remitida directamente de la Secretaria de Movilidad de Bogotá a su despacho, en la que manifiestan que, esta asumida su orden, y debidamente inscrito el embargo.

Adicionalmente, dentro de la última manifestación que hace su Honorable despacho, concluyen que los documentos aportados no son suficientes para dictar, ordenar y fijar fecha de diligencia de embargo y secuestre del bien referido en la presente actuación, y se dispuso la necesidad de solicitar el Certificado de Tradición del vehículo objeto de la misma.

Por tal razón, nos dispusimos a solicitar este a fin de continuar con el trámite del proceso y poder materializar el embargo y secuestre del bien que garantiza el cumplimento de la obligación existente en el pagare que fundamenta la misma, pero al momento de solicitarlo en las instalaciones de la secretaria de Movilidad de Bogotá, se nos negó la expedición del mismo, puesto que, en trámite determinado por ellos, han decidido que dicha certificación solo la pueden expedir al propietario del vehículo, tal y como se demuestra en el formulario de solicitud del mismo que adjunto al presente, por lo que nos fue imposible de conseguir y adjuntar de conformidad a su última manifestación.

Por lo tanto, señor juez, nos vemos en la apremiante necesidad de solicitar que sea usted por medio auto que expida su Honorable despacho, quien oficie a la secretaria de movilidad de Bogotá a fin de que se sirva emitir el Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389, propiedad del demandado, a costa de nosotros como parte demandante, para poder cumplir con el requisito por ustedes requerido para poder continuar con la práctica de la que ya se mencionó, Diligencia de embargo y secuestre del bien en mención.

Lo anterior mente expuesto, todo con fundamento en el Artículo 595 del C.G.P.

Del señor Juez,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

28 SEP 2018

10:55

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

EXTENDIDO EL 2 FOLIO(S) SE

14.02.2019

10:30

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA
Febrero 19/2019
HOY PASA AL DESPACHO
LA SECRETARIA

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJÀ
SECRETARIA
TUNJA, Marzo 11/2019
HOY PASA AL DESPACHO
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

43

RAD EJECUTIVO 2017-1985 –C1-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, quince (15) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

En atención de las solicitudes del apoderado actor que obran a folios 41 y 42 C2, el despacho en primer lugar lo exhorta para que sea más claro en sus solicitudes, sin embargo, lo que se infiere de sus memoriales es que al parecer no ha revisado las actuaciones surtidas en el proceso, y en ese sentido se le hace saber que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM-, ya remitió el certificado de tradición del automotor embargado, a lo que se suma que este juzgado ya comisionó a la INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA Y TRANSITO DE TUNJA, ente al que se le confirió facultades amplias incluida la de ordenar la inmovilización del automotor, luego no hay lugar a emitir un nuevo pronunciamiento sobre actuaciones ya realizadas por el despacho, sumado a que el despacho comisorio fue retirado por el apoderado actor conforme obra a folio 40 C2.

NOTIFICAR

La Juez,

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 15 de marzo de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO **009**
Fecha: **18 de marzo de 2019**

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq

44

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FUE RECIBIDO EL
26 MAR 2019
6:54 FOLIOS 09

No. S2019 -_____/METUN-ESTUN-29.25

Tunja, 26 de marzo del 2019.

Señores
Juzgado Tercero Transitorio De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Tunja Boyacá
Calle 19 N° 8 – 11 Piso Dos
Barrió Centro

Asunto: dejando a disposición

Respetuosamente me permito a su despacho con el fin de dejar a su disposición un vehículo el cual mediante labores de registro y control, al verificar antecedentes en el sistema PDA de la policía nacional, arroja una solicitud de inmovilización emanada del Juzgado tercero transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de Tunja; según proceso ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 de fecha 25 de enero de 2019, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S, numero de NIT 900853385-5 y demandado el señor OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.645.295 de Tunja, vehículo se ubicó en la calle 6 N° 12 – 43 barrio libertador, hasta donde se realizó la actividad ubicando al propietario del vehículo dándole a conocer la presente inmovilización por la solicitud vigente, vehículo de placas BCS 389, marca CHEVRELET, línea LUV TFR, modelo 1993, color ROJO FUEGO, servicio PUBLICO, numero de motor 228457, chasis TSD48503, clase de vehículo CAMIONETA, tipo carrocería FURGON, combustible GASLINA, capacidad KGPSJ 1000, licencia de transito 10012850996, expedida en la secretaria de transito de BOGOTA de fecha 09- noviembre del 2016, de propiedad del señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, cedula N° 1.049.645.295, posteriormente se efectúa el procedimiento de incautación mediante acta y se procede a trasladar el vehículo en una grúa de placas WLN484, perteneciente a parqueadero autorizado de nombre DEPOSITO B Y C S.A. S ubicado en el KL 8 mas 200m vía Tunja Duitama, conducida por el señor JUAN PABLO FUENTES CACERES, en donde se efectúa el correspondiente inventario de numero 0276 y se procede a sellar el mismo en presencia del propietario haciendo entrega de la copia de documentación y solicitud de inmovilización; se deja constancia que el señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, hace uso de su derecho a no firmar el acta de incautación del vehículo y licencia de tránsito; Caso conocido DUMAR DAZA VALLEJO y el suscrito cuadrante 7 – 3.

Lo Anterior Para Conocimiento Y Demás Fines Que Estime Pertinentes.

Atentamente;

Patrullero **PÉREZ VELÁSQUEZ SERGIO RAFAEL ANDRÉS**
Integrante Patrulla De Vigilancia Cuadrante 7-3 ESTUN

ANEXO. Foto copia acta de incautación, fotocopia de la licencia de tránsito, original inventario de vehículo, original solicitud de inmovilización, oficio de solicitud de inmovilización, copia certificado de tradición y libertad, copia licencia de tránsito.

Elaborado por: PT. DUMAR DAZA VALLEJO
Revisado por: PT. SERGIO RAFEL ANDRES PEREZ VELASQUEZ
Fecha de elaboración: 26-03-2019

Carrera 2 D 4 E - 78 altos de Cooservicios
Teléfonos 3165377766 – 7351214
rafaelandres.perez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

Página 1 de 4	GUIA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	POLICIA NACIONAL
Código: 1CS-FR-0014		
Fecha: 30-04-2017	ACTA DE INCAUTACION DE ELEMENTOS VARIOS	
Versión: 1		

ESTACION DE POLICIA TUNJA

ACTA N°: _____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA: 23 | 05 | 2019 HORA: 08 | 50 2.2 ZONA: RURAL [ ] URBANA [X]

2.3. Departamento: Boyacá 2.4. Municipio: Tunja 2.5. Corregimiento: _____

2.6. Barrio/Vereda: Libertadores 2.7. Dirección: CLL 6 N 12-43 2.8. Flagrancia: SI [X] NO [ ]

2.9. Sitio del Procedimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante: _____

[X] Vía pública (cual)?: CLL 6 N 12-43 [ ] Establecimiento Comercial (cual)?: _____

[ ] Residencial [ ] Termina (cual)?: _____

[ ] Finca (lote) [ ] Área Protegida [ ] otro (cuál?): _____

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

[ ] Llamada del CAD [ ] Actividad de Control [ ] Denuncia o Queja Ciudadana [ ] Otro (cual)?: _____

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Oscar Ayala Sosa 4.2. Número de Identificación [X] C.E Otro (cual)? 1049645295

4.3. Expedida en: Tunja 4.4. Edad: 23 4.5. Profesión: NA

4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Conductor 4.8. Grado de Estudio: Grado Bachillerato

4.8. Dirección de Residencia: CLL 7B N 15-41 Tundama 4.9. Municipio: Boyacá 4.10. Teléfono N°: 3164742513

4.11. Correo Electrónico: N/A

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción: _____

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente (s)°: _____ Tipo de transporte: _____

Natural o Jurídico: _____

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): Vehiculo comercial marca chevrolet linea LUV TFR color roja Luego modelo 1993 motor 228457 chasis TSD48583 placa BCS 389 Servicio publico, licencia de conducción 1049645295 propiedad Oscar Ayala Sosa de 1049645295

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI [ ] NO [ ]

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

[X] Tenencia [ ] Venta [ ] Oferta [ ] Suministro [ ] Distribución [ ] Transporte [ ] Almacenamiento

[ ] Importación [ ] Exportación [ ] Porte [ ] Conservación [ ] Elaboración [ ] Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Solicitud inmovilización Juzgado Tercero Municipal de pequeñas causas efectivo 2017-00198-00 Dte. Oscar Ivan Ayala Sosa

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI [ ] No [X] Motivo: _____

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR: _____

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancia de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se realiza Procedimiento de inmovilización al Vehiculo de Placa BCS 389 mediante orden efectiva 150cd-1BAgcl-2017-01995-00 emitida el 15 enero de 2019 por el Juzgado Sexto civil municipal de Ejecución de Tunja (Boyacá) mediante Incautación en Diligencia 03 de pequeñas causas y competencia multiples de Tunja Boyacá comunicado 2017.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI [ ] NO [ ]

13. OBSERVACIONES: Se procede a realizar inmovilización al vehiculo BCS 389 camioneta tipo furgon placa ebonizada color roja, luego licencia conducir 1049645295 de Oscar Ayala Sosa Secretaria Movilidad Tunja Fol 09-11-2016 de propiedad de Oscar Ayala Sosa CC 1049645295 Se entrega Vehiculo en perfectas condiciones de su chasis carroceria y motor se firma acta de incautación.

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:		14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la Incautación
Nombres: _____		Nombres: Danny
Apellidos: _____		Apellidos: Rojas Valle
Número de Identificación: _____		Cédula N°: 74765766
		Grado: Patrullero
Firma: Manifiesta no querer firmar		Placa N°: 122827
		Firma:
14.3 Información quien entrega los elementos:		**14.4 Información quien recibe los elementos:**
Nombres: _____		Nombres: _____
Apellidos: _____		Cédula N°: _____
Cédula N°: _____		Cargo: _____
Grado: _____		Institución: _____
Placa N°: _____		Hora de la entrega: _____
Firma: _____		Firma: _____

46

Alcadia de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
RADICADO No. E-2019-000791
RECIBIDO POR: PT No. 2
FECHA: 06/03/19 HORA: 11:19

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad

Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES,** en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA,** comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía

Dirección: Diagonal Iglesia Barrio los Muiscas Tunja, Boyacá-Teléfono (578)7452652
Correo electrónico:inspecciónquintadetunja@gmail.com web:http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal:150001

Insp 5
20/02/2019 47

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO **150014189001-2017-01985-00,** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.,** con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.** Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor**. Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO** Juez..."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-01985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor**.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien -**dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia**- ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6° Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.**

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	1993
COLOR:	ROJO FUEGO		
CARROCERIA:	FURGON	**SERVICIO:**	PÚBLICO
SERIE:	TSD48503	**MOTOR:**	228457
CHASIS:	TSD48503	**LINEA:**	LUV TFR LWB
VIN:		**CAPACIDAD:**	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE:	2300	**PUERTAS:**	2
NRO ORDEN:	No registra	**ESTADO:**	ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 1500141890012017-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios

Contrato de Concesión 071 de 2007

servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

DEPÓSITOS B Y C S.A.S.
NIT. No. 901 154 538 - 1

Km. 8+200 Vía Tunja Duitama
+571 323 2364410 - 320 4544885
Tunja - Colombia

INVENTARIO DEL VEHÍCULO
Placa BC9 389

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0276

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V:
8:00 A.M. - 12:00 M
2:00 P.M. - 4:00 P.M.

En la ciudad Tunja siendo las 9:40 a los 23 días del mes de Marzo del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Chevrolet. No. DE MOTOR: 228457
LÍNEA: LUV TFR 2.WB No. DE CHASÍS Y/O SERIE:
MODELO: 1993 DOCUMENTO: SI [X] NO [ ] CUÁLES ? T. Propd.
COLOR: Rojo Fuego KILOMETRAJE:
SERVICIO: Público LLAVES: SI [X] NO [ ] CUÁNTAS ? Una.

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones especificas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítems
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	NO	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	NO	NO	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	NO	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAÚL	NO	NO	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	Mal	COPAS	NO	NO
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R

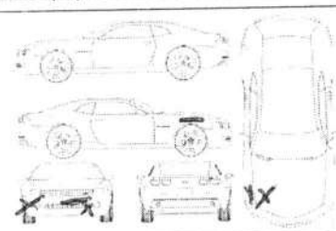
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	NO	NO	E. CIGARRILLOS	NO	NO	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	2	R	TAPETES	2	R	GATO	NO	NO
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	NO	NO
LUCES	1	R	MANIJAS	2	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	2	R	RADIO	NO	NO	BATERÍA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	NO	NO	ALARMA	1	R
CENICERO	NO	NO	PARLANTES	NO	NO	PITO	1	R

OBSERVACIONES

Vehiculo tipo furgon en regulares estado segun fotos, Presenta multiples rayones por uso del mismo los cocuyos laterales no se verifica su funcionamiento, No tiene Repuesto.

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)



Segundo: El legítimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante le paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.
NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTIDAD: Juzgado 6 Civil Mpal. 3 Pec.
OFICIO No.: DVC. 007
PROCESO: Ejecutivo 2017-01985-00
DEMANDANTE: Distribuidora Comestibles San Diego S.A.S
DEMANDADO: Oscar Ivan Ayala Sosa.
Ingresa por otro motivo ? Cuál ?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Oscar Ivan AYALA S.
C.C. No.: 1044645295
DIRECCIÓN: Calle 1ª # 15-41
TELEFONO (S): 3144242513

FIRMA DE QUIEN RECIBE:

FIRMA: Oscar Ivan AYALA S.

52

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012850996

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
BCS389	CHEVROLET	LUV TFR LWB	1993

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.300	ROJO FUEGO	PUBLICO

CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD kg/PAS
CAMIONETA	FURGON	GASOLINA	1000

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
228457	N	******

NUMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
TSD348603	N	TSD348603	N

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRES

AYALA SOSA OSCAR IVAN

IDENTIFICACION

C.C. 1049645295

RESTRICCION MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACION DE IMPORTACION	VR.	FECHA MATRICULA	CARTAS
265442020031798		1405/1993	2

******			
FECHA MATRICULA	FECHA EXP. LIC. TRA	FECHA VENCIMIENTO	
04/08/1993	09/11/2016	******	

ORGANISMO DE TRANSITO

SDM - BOGOTA D.C

LT06000198551

9
26.03.2019
9460

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA
TUNJA, Marzo 26/2019
HOY PASA AL DESPACHO
LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-1985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veintiseis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA que obran a folios 44 al 52 C2, se ordena remitirlos a la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA, con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA**. Por secretaria librar oficio remisorio, y dejar las constancias del caso.

Comunicar al apoderado actor la anterior determinación, para que realice las gestiones pertinentes ante la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA.

CUMPLIR

La Juez,

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

rq

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

Consejo Superior de la Judicatura

41

26 MAR 2019

Padrona Jimena

26 de marzo de 2019
Oficio 524

Señores
INPECCION QUINTAN DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
Tunja – Boyacá

REF	**EJECUTIVO:**	**15001418900120171985OO**
	DEMANDATE:	**DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5**
	DEMANDADOS:	**OSCAR IVAN AYALA C.C. 6.1049645295**

Comedidamente me permito comunicar que por auto de la fecha, proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso remitir a esa inspección El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA**.

Anexo lo enunciado en nueve (9) folios.

Cordialmente,

AURA ROSALÌA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Aura Rosalía Alvarado M.
SECRETARIA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Alcadia de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-0057

Tunja, 29 de marzo 2019

Señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA (SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD).
Ciudad.

Respetados Funcionarios:

Cumplida la comisión efectuada mediante despacho comisorio No. 0007, dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-001985-00, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO, actuando mediante apoderado judicial el doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES, y como demandado el Señor OSCAR IVAN AYALA.

Devolución que hacemos en 14 folios debidamente diligenciado y practicada diligencia de secuestro del bien automotor.

Sin otro particular,

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la Inspección 5ª.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

43

26 MAR 2019

26 de marzo de 2019
Oficio 524

Señores
INPECCION QUINTAN DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
Tunja – Boyacá

REF	**EJECUTIVO:**	**15001418900120171985OO**
	DEMANDATE:	**DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5**
	DEMANDADOS:	**OSCAR IVAN AYALA C.C. 6.1049645295**

Comedidamente me permito comunicar que por auto de la fecha, proferido dentro del asunto de la referencia, se dispuso remitir a esa inspección El oficio y anexos provenientes de la POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA con el fin de que dé cumplimiento al despacho Comisorio No. 007, del 25 de febrero de 2019, esto es, realice la diligencia de secuestro del automotor de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA OSSA con CC 1.049.645.295, mientras que se realiza la diligencia de secuestro, **el automotor queda por cuenta y a disposición de la INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA**.

Anexo lo enunciado en nueve (9) folios.

Cordialmente,

AURA ROSALÌA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

EL ANTERIOR MEMORIAL FUE RECIBIDO EL
FECHA: 26 MAR 2019
HORA: 8:54 FOLIOS: 09
QUIEN RECIBE:

No. S2019 -_____/METUN-ESTUN-29.25

Tunja, 26 de marzo del 2019.

Señores
Juzgado Tercero Transitorio De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
De Tunja Boyacá
Calle 19 N° 8 – 11 Piso Dos
Barrió Centro

Asunto: dejando a disposición

Respetuosamente me permito a su despacho con el fin de dejar a su disposición un vehículo el cual mediante labores de registro y control, al verificar antecedentes en el sistema PDA de la policía nacional, arroja una solicitud de inmovilización emanada del Juzgado tercero transitorio de pequeñas causas y competencias múltiples de Tunja; según proceso ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 de fecha 25 de enero de 2019, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S, numero de NIT 900853385-5 y demandado el señor OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.645.295 de Tunja, vehículo se ubicó en la calle 6 N° 12 – 43 barrio libertador, hasta donde se realizó la actividad ubicando al propietario del vehículo dándole a conocer la presente inmovilización por la solicitud vigente, vehículo de placas BCS 389, marca CHEVRELET, línea LUV TFR, modelo 1993, color ROJO FUEGO, servicio PUBLICO, numero de motor 228457, chasis TSD48503, clase de vehículo CAMIONETA, tipo carrocería FURGON, combustible GASLINA, capacidad KGPSJ 1000, licencia de transito 10012850996, expedida en la secretaria de transito de BOGOTA de fecha 09- noviembre del 2016, de propiedad del señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, cedula N° 1.049.645.295, posteriormente se efectúa el procedimiento de incautación mediante acta y se procede a trasladar el vehículo en una grúa de placas WLN484, perteneciente a parqueadero autorizado de nombre DEPOSITO B Y C S.A. S ubicado en el KL 8 mas 200m vía Tunja Duitama, conducida por el señor JUAN PABLO FUENTES CACERES, en donde se efectúa el correspondiente inventario de numero 0276 y se procede a sellar el mismo en presencia del propietario haciendo entrega de la copia de documentación y solicitud de inmovilización; se deja constancia que el señor AYALA SOSA OSCAR IVAN, hace uso de su derecho a no firmar el acta de incautación del vehículo y licencia de tránsito; Caso conocido DUMAR DAZA VALLEJO y el suscrito cuadrante 7 – 3.

Lo Anterior Para Conocimiento Y Demás Fines Que Estime Pertinentes.

Atentamente;

Patrullero **PÉREZ VELÁSQUEZ SERGIO RAFAEL ANDRÉS**
Integrante Patrulla De Vigilancia Cuadrante 7-3 ESTUN

ANEXO. Foto copia acta de incautación, fotocopia de la licencia de tránsito, original inventario de vehículo, original solicitud de inmovilización, oficio de solicitud de inmovilización, copia certificado de tradición y libertad, copia licencia de tránsito.

Elaborado por: PT. DUMAR DAZA VALLEJO
Revisado por: PT. SERGIO RAFEL ANDRES PEREZ VELASQUEZ
Fecha de elaboración: 26-03-2019

Carrera 2 D 4 E - 78 altos de Cooservicios
Teléfonos 3165377766 – 7351214
rafaelandres.perez@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co

INSPIRADOS EN USTED

Código: 1CS-FR-0014	GUÍA ACTUACIONES DE COMPETENCIA DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL, FRENTE AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.
Fecha: 30-01-2017	ACTA DE INCAUTACIÓN DE ELEMENTOS VARIOS
Versión: 1	POLICIA NACIONAL

ESTACION DE POLICIA TUNJA

ACTA N°._____

1. De conformidad con el Artículo 164 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y demás normas concordantes, se efectuó la incautación del (los) siguiente (s) elemento (s) o producto (s) abajo relacionado (s):

2. INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

2.1. FECHA 23 03 2019 HORA: 08 50 2.2 ZONA: RURAL [ ] URBANA [X]

2.3. Departamento: Boyacá 2.4. Municipio: Tunja 2.5. Corregimiento:

2.6. Barrio/Vereda: Libertadores 2.7. Dirección: CLL 6 N 12-43 2.8. Flagrancia: SI [X] NO [ ]

2.9. Sitio del Procedimiento. Coordenadas Geográficas o código de Cuadrante:

[X] Vía pública (cual)?: CLL 6 N 12-43 [ ] Establecimiento Comercial (cual)?:

[ ] Residencial [ ] Terminal (cual)?:

[ ] Finca (lote) [ ] Área Protegida [ ] otro (cuál?)

3. ORIGEN DEL PROCEDIMIENTO:

[ ] Llamada del CAD [ ] Actividad de Control [ ] Denuncia o Queja Ciudadana [ ] Otro (cual)?

4. IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA A QUIEN SE HACE EL PROCEDIMIENTO:

4.1. Nombres y Apellidos: Oscar Ayala Sosa 4.2. Número de Identificación: [X] C.E Otro (cual)? 1049645295

4.3. Expedida en: Tunja 4.4. Edad: 23 4.5. Profesión: N/A

4.6. Estado Civil: Unión Libre 4.7. Ocupación: Conductor 4.8. Grado de Estudio: Octavo Bachillerato

4.8. Dirección de Residencia: CLL YB N 15-41 Tunjuelo 4.9. Municipio: Tunja 4.10. Teléfono N°: 3164742513

4.11. Correo Electrónico: N/A

5. ELEMENTOS, MEDIO, EQUIPOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, MATERIAS PRIMAS E IMPLEMENTOS UTILIZADOS PARA COMETER LA INFRACCIÓN:

5.1. Descripción:

5.2. En caso de medios de transporte: Placa o Patente N°: Tipo de transporte:

Naturaleza Jurídica:

6. INFORMACIÓN DE LOS ELEMENTO (S) O PRODUCTO (S) INCAUTADO (S): Vehiculo camioneta marca chevrolet linea LUV 2.2R color roja fuego modelo 1993 motor 228457, chasis 3D0498503 placa BCS389 servicio publico, licencia de tránsito No. 10012855996 propietario Oscar Ivan Ayala Sosa de 1049645295

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI [ ] NO [ ]

7. ESTADO DE LOS ELEMENTO Y PRODUCTOS: [ ] Bueno [X] Regular [ ] Malo

8. MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN:

[X] Tenencia [ ] Venta [ ] Oferta [ ] Suministro [ ] Distribución [ ] Transporte [ ] Almacenamiento

[ ] Importancia [ ] Exportación [ ] Porte [ ] Conservación [ ] Elaboración [ ] Utilización

9. MARCO NORMATIVO APLICADO EN EL PROCEDIMIENTO: Solicitud inmovilización Juzgado Tercero Municipal de pequeña causa ejecutivo 2017-00198-00 DTE Oscar Ivan Ayala Sosa.

10. APLICA DESTRUCCIÓN DEL BIEN: SI [ ] No [X] Motivo:

11. MANIFESTACIÓN PRESENTADA POR EL INFRACTOR:

12. Justificación de la decisión adoptada y los fundamentos normativos (describa las circunstancia de tiempo, modo, lugar que se desarrolló la acción de la infracción): Se realiza procedimiento de inmovilización al vehiculo de placa BCS389 mediante oficio electrónico 150014-184001-2019-01995-00 emitido el 25 enero de 2019 por el Juzgado sexto civil municipal de oralidad de Tunja trasladado para ser tramitado en Juzgado 03 de pequeñas escalas y competencias multiples de Tunja dentro del proceso ejecutivo 007.

Marque con una X (si la información de los elemento (s) o productos (s) incautados), continúan en la hoja N°2 SI [ ] NO [ ]

13. OBSERVACIONES: Se procede a realizar inmovilización al vehiculo BCS389 camioneta tipo furgon marca chevrolet color roja fuego, licencia de tránsito 10012855996 de propiedad del señor Ayala Sosa con CC 1049645295. El ciudadano frente en renuncia hace uso de su derecho a no firmar el acta de incautación.

14. RESPONSABLES:

14.1 A quien se le realiza la incautación:		14.2 Funcionario de la Policía Nacional que realiza la incautación
Nombres:		Nombres: Deiner
Apellidos:		Apellidos: Rojas Bello
Número de identificación:		Cédula N°: 7172572091
		Grado: Patrullero
Firma: manifiesta no querer firmar.		Placa N°: 172572
		Firma:
14.3 Información quien entrega los elementos:		**14.4 Información quien recibe los elementos:**
Nombres:		Nombres:
Apellidos:		Cédula N°:
Cédula N°:		Cargo:
Grado:		Institución:
Placa N°:		Hora de la entrega:
Firma:		Firma:

46

46

Alcadia de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
RADICADO No. E-2019-000791
RECIBIDO POR: PT Ni. 2
FECHA: 06/03/19 HORA: 11:19

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad

Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES,** en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA,** comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía

Dirección: Diagonal Iglesia Barrio los Muiscas Tunja, Boyacá-Teléfono (578)7452652
Correo electrónico:inspecciónquintadetunja@gmail.com web:http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal:150001

Insp 5
20/02/2019 47

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO **150014189001-2017-01985-00,** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.,** con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.** Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO** Juez..."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-01985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor**.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien -**dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia**- ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6° Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.**

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	1993
COLOR:	ROJO FUEGO		
CARROCERIA:	FURGON	**SERVICIO:**	PÚBLICO
SERIE:	TSD48503	**MOTOR:**	228457
CHASIS:	TSD48503	**LINEA:**	LUV TFR LWB
VIN:		**CAPACIDAD:**	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE:	2300	**PUERTAS:**	2
NRO ORDEN:	No registra	**ESTADO:**	ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 15001418900120 17-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios

Contrato de Concesión 071 de 2007

servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

DEPÓSITOS B Y C S.A.S.
NIT. No. 901 154 538 - 1

Km. 8+200 Vía Tunja Duitama
+571 323 2364410 - 320 4544885
Tunja - Colombia

INVENTARIO DEL VEHÍCULO
Placa BC9 389

INVENTARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN

Nº 0276

HORARIO DE RETIRO DE VEHÍCULOS
L-V:
8:00 A.M. - 12:00 M
2:00 P.M. - 4:00 P.M.

En la ciudad Tunja siendo las 9:40 a los 23 días del mes de Marzo del año 2019
se procede a efectuar el inventario del vehículo detallado a continuación:

MARCA: Chevrolet. — No. DE MOTOR: 228457
LÍNEA: LUV TFR LWB — No. DE CHASÍS Y/O SERIE: —
MODELO: 1993 — DOCUMENTO: SI [X] NO [ ] CUÁLES ? T. Propd.
COLOR: Rojo Fuego — KILOMETRAJE: —
SERVICIO: Público — LLAVES: SI [X] NO [ ] CUÁNTAS ? Una.

No se permite el acceso al parqueadero, salvo autorización del juez de conocimiento, autoridad de tránsito o demandante.
El no dejar llaves acarrea costos de grúa para cualquier traslado, el no dejarlas es aceptar el cobro.

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE PARQUEADERO

Primero: Las condiciones especificas en las que se recibe el vehículo son las contempladas en el siguiente inventario; tenga en cuenta los siguientes ítems
B: Bueno - R: Regular - M: Malo - RA: Rayado - G: Golpeado.

INVENTARIO EXTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
BOMPER	1	R	EXPLORADORAS	NO	NO	LLANTAS	4	R
ANTENA	NO	NO	VIDRIOS	6	R	REPUESTO	NO	NO
PERSIANA	1	R	TAPA BAÚL	NO	NO	RINES	4	R
FAROLAS	2	R	EMBLEMAS	1	Mal	COPAS	NO	NO
CAPOT	1	R	ESPEJOS	2	R	MANIJAS	2	R
LIMPIABRISAS	2	R	TAPA GASOLINA	1	R	COCUYOS LATERALES	6	R

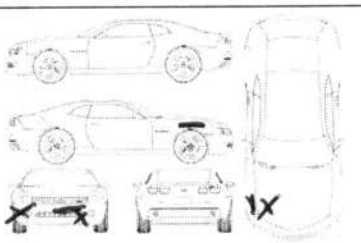
INVENTARIO INTERNO

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO	ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
ESPEJOS	NO	NO	E. CIGARRILLOS	NO	NO	CRUCETA	1	R
COJINERÍA	2	R	TAPETES	2	R	GATO	NO	NO
FORROS	2	R	TAPASOLES	2	R	E. DE CARRETERA	NO	NO
LUCES	1	R	MANIJAS	2	R	EXTINTOR	1	R
CABECEROS	2	R	RADIO	NO	NO	BATERÍA	1	R
CINTURONES	2	R	FRONTAL	NO	NO	ALARMA	1	R
CENICERO	NO	NO	PARLANTES	NO	NO	PITO	1	R

OBSERVACIONES

Vehiculo tipo furgon en regular estado segun fotos, Presenta multiples rayones por uso del mismo los cocuyos laterales no se verifica su funcionamiento, No tiene Repuesto.

GOLPES (G) Y/O RAYONES GRAVES (R)



Segundo: El legitimo tenedor del vehículo inmovilizado autoriza expresamente a la sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. para hacer uso del derecho establecido en el art. 2417 del código civil. Tercero: La sociedad DEPÓSITOS JUDICIALES B Y C S.A.S. se obliga a cuidar y custodiar el vehículo inmovilizado en iguales condiciones de conservación en las que es recibido en sus instalaciones, salvo el deterioro normal derivado de agentes naturales durante le paso del tiempo. Cuarto: El legítimo tenedor del vehículo, acepta desde ya que todos los derechos económicos surgidos con motivo de los servicios de grúa, parqueadero, depósito, guarda y custodia, así como cualquier otro surgido de la relación contractual que por este medio se celebra podrán ser gravados en la factura total, conforme a la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y por tanto podrán ser cedidos y dados en pago.
NOTA: Nos reservamos el derecho de traslado del vehículo a cualquiera de nuestras bodegas sin previo aviso a las partes del proceso, este traslado se realizará garantizando la integridad del estado en que fue recibido el automotor.
No se responde por ningún objeto que no se encuentre inventariado en el momento de la inmovilización.
Para retirar el vehículo se deberá pagar el valor del parqueadero y la grúa.

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTIDAD: Juzgado 6 Civil Mpal. 3 P.C.
OFICIO No.: DPC. 007
PROCESO: Ejecutivo 2017-01985-00
DEMANDANTE: Distribuidora Comestibles San Diego S.A.S.
DEMANDADO: Oscar Ivan Ayala Soco.
Ingresa por otro motivo ? Cuál ?

PROPIETARIO, POSEEDOR O CONDUCTOR

NOMBRE: Oscar Ivan AYALA S.
C.C. No.: 1049645295
DIRECCIÓN: calle 1ª # 15-41
TELEFONO (S): 3144242513

FIRMA DE QUIEN RECIBE: —
C.C.: 79567378

FIRMA: Oscar Ivan AYALA S.
C.C.: 1049645295

62

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10012850996

PLACA	MARCA	LINEA	MODELO
BCS389	CHEVROLET	LUV TFR LWB	1993

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.300	ROJO FUEGO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
CAMIONETA	FURGON	GASOLINA	1000

NÚMERO DE MOTOR: 228457 — REG: N — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: TSD48503 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: TSD48503 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): AYALA SOSA OSCAR IVAN

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1049645295

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 26544020003798

IVA | FECHA IMPORT: 11/05/1993

PUERTAS: 2

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 04/08/1993

FECHA EXP. LIC. TTO: 09/11/2016

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: SDM - BOGOTA D.C.



LT06000198551

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 9 FOLIO(S) SE
AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 26.03.2019
A LAS 9:60

EDGAR ZAMORA MENDOZA

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
SECRETARIA

TUNJA, Marzo 26/2019
HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

GRUPO
Prosperar
ABB S.A.S
Nit: 900.791.871-6

83

Tunja, 06 de marzo de 2019

C-001/10

Señores:

INSPECCIÓN QUINTA DE POLICÍA TRANSITO y ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE TUNJA.

E.S-D.

REF: AUTORIZACION DE CARGO DE SECUESTRE

.

Yo, EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.450.088 de Socará, como representante legal de la empresa GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S con Nit No. 900.791.871.-6, autorizo a VICTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN identificado con cedula de ciudadanía No. 1.049.602.567 de Tunja, para que realice las gestiones correspondientes COMO secuestre dentro de las diligencias programadas para el día de hoy según despacho comisorio número 07 del juzgado 03 de pequeñas causas y competencias múltiples de la ciudad de Tunja.

En constancia firma:

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
R.L: GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.
C.C. No 9.450.088 de Soracá

Recibido 28/3/19 8:50

CENTRO COMERCIAL SEÑORIAL OFICINA 210
Cra 12 No 18-33
grupoprosperar.sas@gmail.com
Tel 740 38 73
Cel: 310 758 28 41, 315 927 16 57, 301 407 08 04.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.049.602.567**

SOLANO GUAYACAN

APELLIDOS

VICTOR JULIO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-ABR-1986**

TUNJA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA **O+** G.S. RH **M** SEXO

26-ABR-2004 TUNJA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

R-0700100-00785087-M-1049602567-20160202 0048147682A 1 44712737

55

REPUBLICA DE COLOMBIA

Consejo Superior de la Judicatura



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

NOMBRES:
VICTOR JULIO

APELLIDOS:
VARGAS SOLANO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO

UNIVERSIDAD
DE BOYACA

FECHA DE GRADO
07/07/2016

CONSEJO SECCIONAL
BOYACA

CEDULA
1049602567

FECHA DE EXPEDICION
27/10/2016

TARJETA N°
277901

Scanned by CamScanner

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

En Tunja, Capital del Departamento de Boyacá en la Inspección Quinta de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja siendo las 08:30 a.m. del día 28 de marzo de 2019, se hace presente el Dr. EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado c.c No. 7.185.714 de Tunja Y Tarjeta Profesional No. 283675 Del Consejo Superior de la Judicatura, a quién se le reconoce Personería para actuar; con el objeto de llevar a cabo diligencia de Secuestro de un vehículo automotor ordenada mediante despacho comisorio No. 0007- Ejecutivo No. 017-01985-00 en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas (Juzgado Sexto Civil Municipal) de Tunja seguido por DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO, en contra de OSCAR IVAN AYALA SOSA, se hace presente de igual manera el Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN identificado c.c No. 1.049.602.567 de Tunja como Auxiliar de la Justicia en representación de la firma PROSPERAR ABB S.A.S. quién presenta memorial autorizándolo para la práctica de esta diligencia : Acto seguido los funcionarios de la Inspección Quinta ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ y PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA nos desplazamos al Parqueadero DEPOSITOS B Y C S.A.S. en donde fuimos atendidos por la Señora MARTHA LILIANA REYES SAENZ identificada c.c 1.054093.381 de Villa de Leyva Administradora del Parqueadero a quién se le informa del motivo de la diligencia, y quién suministra llaves y documentos del automotor objeto de la diligencia. Seguidamente se procede a la identificación y determinación del Automotor: Se trata de una camioneta tipo furgón de placas BCS 389 Marca Chevrolet modelo 1993, cilindrada en 2300 c.c color rojo fuego, gasolina, capacidad tres pasajeros, No. de motor 228457, No. chasis TSD48503, dos puertas no tiene radio, tienen un candado en la parte trasera del furgón, no se pudo abrir, repuesto, se encuentra un poco rayada, golpe en la defensa del lado izquierdo, presenta desprendimiento de guarda-barro con la cabina, hace falta una unidad direccional lado derecho,

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

no tiene antena de radio; presenta un golpe en la escalerilla del lado derecho, no Posee revisión técnico-mecánica ni seguro obligatorio. El Señor Inspector por su parte teniendo en cuenta el contenido del despacho comisorio, y la solicitud del apoderado Actor de DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el vehículo, así lo determina al no haber oposición válida que resolver Declara Secuestrado el bien rodante, y hace entrega formal real y material al Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN Secuestre designado para la diligencia quién a su vez lo recibe de conformidad en las condiciones descritas anteriormente y procederá con su administración en nombre de la firma que representa y rendirá los informes al comitente en su oportunidad procesal El apoderado actor manifiesta que de manera voluntaria paga la suma de DOCIENTOS MIL PESOS $ 200.000 para gastos de movilización del automotor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por los intervinientes siendo las 10:30 a.m. del día 28 de marzo de 2019.

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5o.

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA C.
Apoderado Actor.

VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Secuestre Auxiliar de la Justicia.

MARTHA LILIANA REYES SAENZ
Administradora Parqueadero.

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la inspección 5ª.

58

ALCALDIA MAYOR DE TUNJA
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO
DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN VEHICULO
DESPACHO COMISORIO No. 007 2017-001985-00

Tunja, marzo 28 de 2019

Señores
PARQUEADERO B Y C S.A.S.
Avenida Circunvalar Km 8 Tunja Duitama
Ciudad.

Respetados Señores:

Practicada diligencia de secuestro sobre el automotor camioneta tipo furgón de placas BCS 389 Marca Chevrolet modelo 1993, cilindrada en 2300 c.c color rojo fuego, gasolina, capacidad tres pasajeros, No. de motor 228457, No. chasis TSD48503, ordenada mediante despacho comisorio No. 007 dentro del ejecutivo 2017-1985-00 seguido por DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO en contra del Señor OSCAR IVAN AYALA, nos permitimos solicitar a Uds. Hacer entrega formal real y material del rodante al Señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN identificado c.c No. 1.049.602.567 de Tunja, quién lo retira dl parqueadero luego de cancelar los servicios.

28/03/2019

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º.


17
02-04-2019
235

59

Señor.
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE TUNJA.
E. S. D.

Ref.: **INFORME DE GESTIÓN SECUESTRE.**
Radicado: **20170001985-00**
Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMENSTIBLES SAN DIEGO.**
Demandado: **OSCAR IVAN AYALA SOSA.**

VICTOR JULIO SOLANO GUAYACÁN, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.049.602.567 de Tunja, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 277.901 del C, S de la J, actuando en calidad de secuestre autorizado por el **GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S.** dentro de las respectivas diligencias, con el debido respeto me permito presentar informe de gestión realizado dentro del presente proceso.

1. El día 28 de marzo del año 2019 en compañía del doctor Alejandro Fonseca González, inspector quinto de policía tránsito y espacio público de la ciudad de Tunja se efectuó el secuestre del vehículo automotor que en seguida se describe.

CLASE DE VEHÍCULO	:	**CAMIONETA**
SERVICIO	:	**Público**
PLACA	:	**BCS389**
COLOR	:	**ROJO FUEGO**
MARCA	:	**CHEVROLET**
LINEA	:	**LUV TFR LWB**
MODELO	:	**1993**
TIPO DE CARROCERIA	:	**FURGON**
CILINDRAJE	:	**2300**
NRO DE LICENCIA DE TRANSITO:		**10012850996**
NRO DE CHASIS	:	**TSD48503**
NRO DE MOTOR	:	**228457**
TIPO DE COMBUSTIBLE	:	**GASOLINA**
MATRICULADO EN	:	**SDM - BOGOTA D.C**

EL ANTERIOR MEMORIAL
FUE RECIBIDO EL
FECHA: 23-04-2019
HORA: 10:40
FOLIOS: 15
QUIEN RECIBE:

2. El vehículo se encuentra inmovilizado en las instalaciones del parqueadero depósito B y C S.A.S identificado con Nit. No 901154538-1 ubicado en el kilómetro 8 más 200 metros vía Tunja Duitama. (sector nuevo terminal doble calzada)
3. el vehículo actualmente no genera ninguna utilidad, pues no se está

ejerciendo alguna explotación económica del mismo.

4. El vehículo actualmente no tiene el seguro obligativo SOAT vigente.
5. El vehículo actualmente no tiene la revisión técnico mecánica y de gases vigente.
6. A la fecha 23 de abril de 2018, se deben 30 días de parqueadero, suma que haciende a quinientos cuarenta mil pesos ($540.000) aproximadamente más el servicio de grúa.
7. No se pudo revisar el interior del furgón porque tiene un candando en la puerta de acceso y no se tiene llaves del mismo, por seguridad se omitió romper el mismo.

Así las cosas, me permito manifestar a su despacho que el automotor de palcas BCS389 está a disposición para lo que en derecho corresponda.

Anexos.

1. Copia del formato inventario físico del automotor
2. Copia del Runt del automotor.
3. Registro fotográfico.

Notificaciones.

El suscrito recibe notificaciones en la Secretaría de su despacho o en la calle 18 No 11-22 oficina 401 edificio banco del estado de la ciudad de Tunja celular 3102318412, E-mail victorsolanoabogado@gmail.com.

Del Señor Juez, Atentamente,

VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
CC. NO 1.049.602.567 DE TUNJA.
T.P NO 277.901 DEL C. S. DE LA J

B
01

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN
MININTERIOR

FORMATO
INVENTARIO FISICO ESTADO DE VEHICULO
ANEXO 2

Codigo: GR-RA-P2-F2
Version: 04
Vigente desde: 11/11/2015

Número de Inventario

Fecha: 23 / 03 / 18

Motivo: Secuestro

Nombre de quien entrega:

Nombre de quien recibe:

CLASE	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	COLOR
Camioneta	Chevrolet	Furgon	1993	BCJ 389	Rojo

CILINDROS	NUMERO DEL MOTOR	NUMERO DE SERIE	KILOMETRAJE
2300	228457		

LLANTAS	DELANTERAS		TRASERAS		REPUESTO
	DERECHA	IZQUIERDA	DERECHA	IZQUIERDA	
MARCA	Radial	Radial	Radial	Radial	—
REFERENCIA	Radial	VE-160			—

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado B	R	M
Frente Exterior				
Emblemas	1		X	
Persianas	1		X	
Defensa Delantera	1		X	
Cocuyos	2		X	
Unidades	2	X		
Direccionales	2	X		
Interior del Motor				
Bateria Marca	1	X		
Tapa Radiador	1	X		
Tapa Aceite	1	X		
Varilla Medidora de Aceite	1	X		
Correas de Ventilador	1	X		
Pitos	1	X		
Sirenas	0	—	—	—
Frente Superior				
Vidrio Panoramico	1	X		
Brazos Limpia Brisas	2	X		
Cuchillas Limpia Brisas	2	X		
Antena Radio	—	—	—	
Costado Izquierdo				
Vidrios Laterales	1	X		
Manija	1		X	
Cerraduras	1			X
Copas Ruedas	—	—	—	
Estribos				
Derecho	—	—	—	
Izquierdo	—	—	—	
Costado Trasero				
Emblemas	—	—	—	
Defensa Trasera	1		X	
Stops Frenos	2	X		
Luces de Parqueo	—	—	—	
Tercer Stop	2	X		

PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado B	R	M
Direccionales	2		X	
Reversos	—	—	—	
Vidrios Traseros	1	X		
Tapa Tanque Gasolina	1	X		
Costado Derecho				
Vidrios Laterales	1	X		
Manijas	1	X		
Cerraduras	1	X		
Copas Ruedas	0	—	—	—
Llaves				
Puertas	1	X		
Ignición	1	X		
Baúl	0	X		
Interior del Vehiculo				
Consola	1	X	X	
Radio Marca	0	—	—	—
Guantera	1		X	
Seguro Puerta	2		X	
Manija Puerta	2		X	
Manija Vidrio	2		X	
Luz Interior	—			
Cojinería	1		X	
Forros	—	—	—	
Tapetes	—	—	—	
Cenicero	—	—	—	
Descansabrazos	—	—	—	
Descansacabezas	—	—	—	
Radio teléfono	—	—	—	—
Intercomunicador	—	—	—	—
Espejo Retrovisor	—	—	—	—
Tablero de Controles				
Switch Ignición	1		X	
Interuptor Luces Delanteras	1		X	
Interruptor Luces Parqueo	1		X	
Direccionales	1		X	
Pito	1		X	

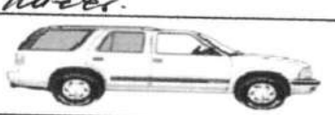
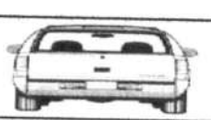
PARTES Y ACCESORIOS	Cant	Estado B	R	M
Sirena	0	—	—	—
Calefacción	—	—	—	—
Tacómetro	1		X	
Encendedor Cigarrillos	—	—	—	—
Velocímetro	1		X	
Medidor de Gasolina	1		X	
Medidor de Temperatura	1		X	
Medidor de Aceite	1		X	
Herramientas				
Gato	—	—	—	
Crucetas	—	—	—	
Pinzas	—	—	—	
Palancas	—	—	—	
Destornillador	—	—	—	
Estrellas	—	—	—	
Llaves fijas	—	—	—	
Llave de Expansión	—	—	—	
Mixtas	—	—	—	
Alicate	—	—	—	
Hombresolo	—	—	—	
Bujías	—	—	—	
Lampara (Pilas o Conexión)	—	—	—	
Cable de Iniciar	—	—	—	
Señales de advertencia de peligro				
Triangulos	—	—	—	
Lamparas de Luz Intermitente	—	—	—	
Tacos para Bloquear Vehiculo	—	—	—	
Extintor	—	—	—	
	—	—	—	

Otros	SI	NO
Microchip de Tanqueo		X
Tarjeta de Parqueadero		X
Tarjeta de Propiedad Fotocopia		X
SOAT		X
Certificado de Gases		X
Manual de Vehiculo		X
Blindaje		X
Botiquín		X

OBSERVACIONES:

No se pudo observar el interior del furgon pues se encontraba en lo puesto de acceso y no hay llaves.



Número de inventario anterior:

Fecha:

Entregado por:

Firma y N° Documento

Recibido por:

Firma y N° Documento

62

RUNT

Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

BCS389

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10012850996

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Público

CLASE DE VEHÍCULO:

CAMIONETA

Información general del vehículo

MARCA:

CHEVROLET

LÍNEA:

LUV TFR LWB

MODELO:

1993

COLOR:

ROJO FUEGO

NÚMERO DE SERIE:

TSD48503

228457

NÚMERO DE CHASIS:

TSD48503

NÚMERO DE VIN:

CILINDRAJE:

2300

TIPO DE CARROCERÍA:

FURGON

TIPO COMBUSTIBLE:

GASOLINA

FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):

04/08/1993

AUTORIDAD DE TRÁNSITO:

SDM - BOGOTA D.C.

GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:

NO

CLÁSICO O ANTIGUO:

NO

REPOTENCIADO:

NO

REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN MOTOR

REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN CHASIS

REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):

NO

NRO. REGRABACIÓN SERIE

REGRABACIÓN VIN (SI/NO):

64

NRO. REGRABACIÓN VIN

VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):

NO

PUERTAS:

2

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el **Histórico Vehicular** Aquí*

(http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
1309159679041	22/01/2018	23/01/2018	22/01/2019	QBE SEGUROS S.A	NO VIGENTE
1309152587595	03/11/2016	04/11/2016	03/11/2017	QBE SEGUROS S.A	NO VIGENTE

*Adquiera su **SOAT** en línea aquí*

Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mécanica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	25/02/2017	25/02/2018	CENTRO MOTOR BOYACA	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	24/02/2016	24/02/2017	REVIAUTOS Y MOTOS BOSA LTDA	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

✔ Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

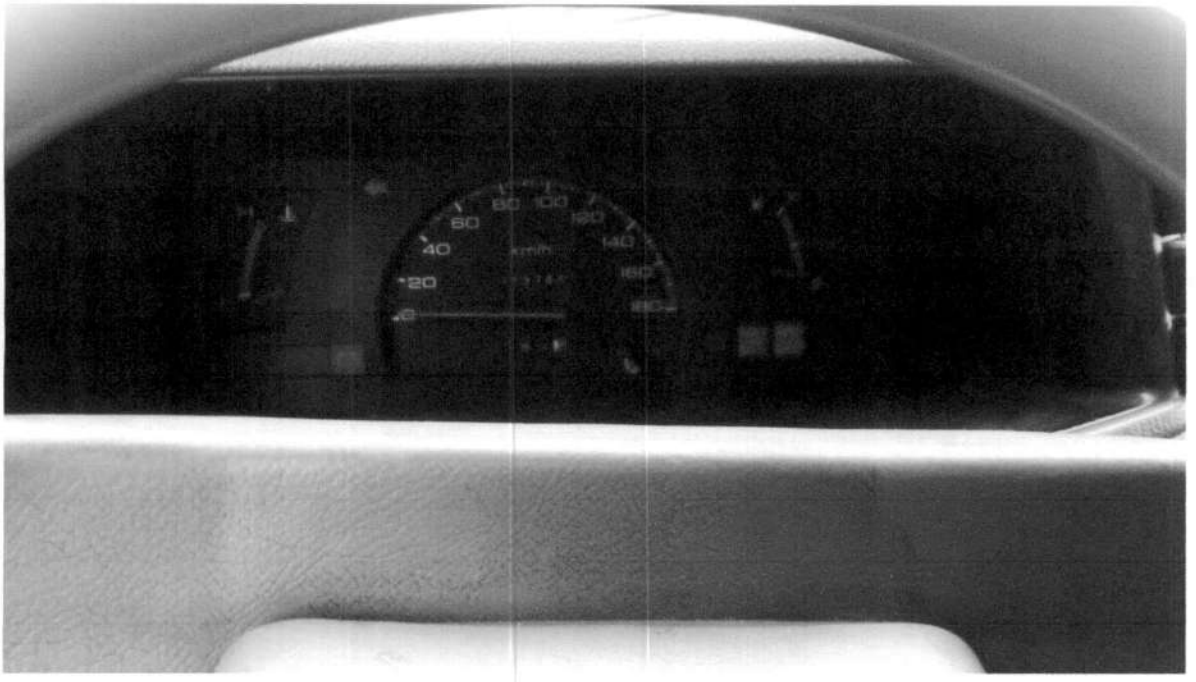
Normalización y Saneamiento








TXA 064
CS-389


20
40
60
80
100
120
140
160
180
km/h


BCS 386


CS-389


PULL/TURN






BCS 389
BOGOTA D.C.


MIST
PULL/TURN




BCS 389




BCS 389

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

FOLIO(S) 15

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 24-04-2019

A LAS 10:09

EDGAR ZAMIR [illegible]

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

Abril 25/2019

HOY PASA AL DESPACHO

78

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 150014189002017198500

Demandante: DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Incorporación Avaluó Del Vehículo Objeto de Embargo se Conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso N° 2 y 5.

Por medio del presente y de conformidad con la norma antes citada me permito presentar para su incorporación Avaluó del Vehículo automotor objeto de la presente ejecución: Identificado con la placa BSC 389 de Bogotá, de marca Chevrolet – Luv pickup furgón, modelo 1993, de carga liviana, caja Mecánica, 2300 cm cúbicos, de servicio particular y de trasmisión 4x2. Avaluado este por la suma de SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $7.800.000.

Solicito así, se corra traslado del presente a la parte aquí demandada.

De no ser objetado apruébese y continúese con el trámite de la Ejecución.

De la señora Jueza,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

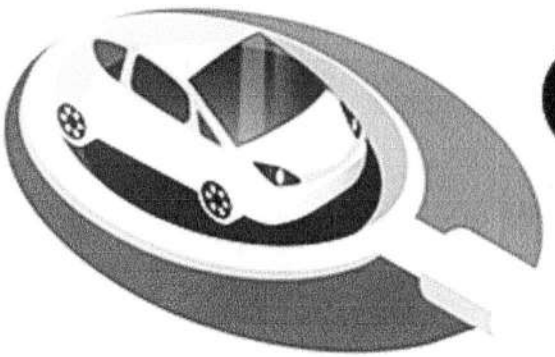
C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

06.05.2019
10:10 6

Anexos: Avaluó de acuerdo a la publicación especializada para el caso de vehículos automotores 5 F.

(http://www.fasecolda.com/)



GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

Liviano carga

Estado

Usado

Modelo

1993

Elija una marca

Chevrolet

Elija una referencia

Luv - pickup furgón

Buscar

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

CHEVROLET LUV

STD [TFR] MT 2300CC 4X2



Código Fasecolda Código Homólogo
01646004 **01612031**

Estado, Modelo
Usado, 1993

Clase
Furgon

Categoría, Tipología
Liviano carga, Pickup furgón

Marca
CHEVROLET

Referencia
LUV

Referencia 2
STD [TFR]

Referencia 3
MT 2300CC 4X2

Valor Sugerido
$7,800.000

Agregar al comparador

Aire acondicionado
No

Caja
Mecanica

Carga
1 kg

Cilindraje
2300 cm³

28

Combustible
Gasolina

Ejes
2

Importado
No

Nacionalidad
COL

Pasajeros
3

Peso
1280 kg

Potencia
96 hp

Puertas
2

Servicio
Particular

Transmisión
4x2

Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Camara reversa: No
- Dirección: Mecánica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No

- Faros: Halogeno
- Frenos: Disco/tambor
- Sensores: No
- Sillas eléctricas: 0
- Sunroof: No
- Tapicería en cuero: NO
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

29

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

Visite nuestro **Centro de Ayuda. (http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda)**

SOBRE FASECOLDA

Compañías afiliadas (http://www.fasecolda.com/index.php?cID=156)

Contáctenos (http://www.fasecolda.com/index.php?cID=583)

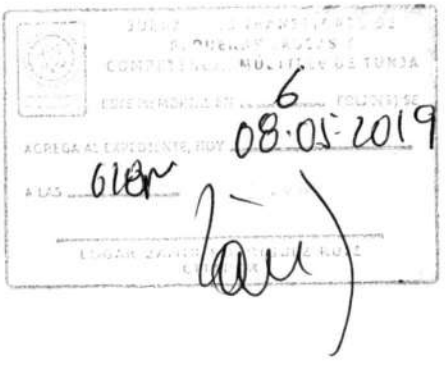
Mapa del sitio (http://www.fasecolda.com/index.php?cID=584)

Términos de uso y privacidad (http://www.fasecolda.com/index.php?cID=519)

© 2019 Fasecolda (http://www.fasecolda.com/)

(+571) 3 443 080
Cra. 7 Nº 26–20 Piso 11 y 12
Bogotá, Colombia

Desarrollado por
eightcom (http://8comlab.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv)


6
08-05-2019

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-1985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se ordena agregar al expediente el despacho comisorio proveniente de la INSPECCION QUINTA MUNICIPAL DE POLICIA TRANSITO y ESPACIO PUBLICO DE TUNJA (folios 42 al 58 C2), y se deja en conocimiento de las partes.

De otro lado, el informe de gestión presentado por el secuestre señor VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN, que obra a folios 59 al 73, se da por agregado al expediente y se pone en conocimiento de las partes.

Como honorarios provisionales del auxiliar de la justicia se fija la suma de $200.000,oo, dinero que ya fue cancelado en la diligencia realizada el 28 de marzo de 2019 (folio 57 C2).

No obstante lo anterior, se le informa al secuestre, que las tarifas de parqueadero deben corresponder a las establecidas en la Resolución 3445 del 27 de noviembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja. Comunicar.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 10 de mayo de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO ***017***
Fecha: ***13 de mayo de 2019.***

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-01985 –C2-

101

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, diez (10) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

El juzgado no da trámite al avalúo presentado por el apoderado actor que obra a folios 74 al 79 C2, por no ser la oportunidad procesal para ello (artículo 444 CGP).

NOTIFICAR

La Juez,

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO EN JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 10 de mayo de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO ***017***
Fecha: ***13 de mayo de 2019.***

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

rq

Consejo Superior de la Judicatura

82

Alcaldía de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-0383

Tunja, Agosto 05 de 2019

Señores
JUZGADO 3°. TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA M. DE TUNJA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
Tunja.
Ciudad.

Respetados funcionarios;

Comedidamente me permito remitir a su despacho el comisorio número 007 dentro del proceso Ejecutivo No. 2017-001985-00, seguido por, DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO quién actúa mediante apoderado EL Abogado Dr. EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES en contra de OSCAR IVAN AYALA SOSSA.

Se devuelve el despacho comisorio en 5 folios sin diligenciar con ocasión de la sentencia C 223 del 22 de mayo de 2019 se informa además que el automotor se encuentra con orden de aprehensión.

Cordialmente,

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la Inspección 5ª.

13-08-2019
409 8

016

Insp 5
20/02/2019 87
Granule Ejecutante
OK

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

Vehículo

DESPACHO COMISORIO 007

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

AL INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA Y TRÁNSITO DE TUNJA (REPARTO)

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO **150014189001-2017-01985-00,** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO SAS.,** con NIT 900853385-5, a través de apoderado judicial Doctor EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES identificado con C.C. 7.185.714 y T.P. 283675 del C. S. de la J. y demandados **OSCAR IVAN AYALA SOSA**, se profirió un auto que en su fecha y parte pertinente dice:

"**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.** Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019). Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM- inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** con C.C. 1.049.642.295, se decreta el secuestro. - Para su cumplimiento se comisiona al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja –reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor.** Como secuestre se designa a la ABB PROSPERAR SAS, quien **–dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia-** ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales. El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y número de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6º Art. 597 ibídem- o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.** En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019. **El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.** Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copia del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparece registrada la medida. **NOTIFICAR Y CÚMPLIR (FDO) MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO** Juez..."

INSERTOS

- Copia del auto de fecha 25 de enero de 2018, en un (1) folio.
- Copia del Certificado de Tradición del vehículo de placas BCS389 en dos (2) folios.

Para su cumplimiento se libra el veinticinco (25) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

RAD EJECUTIVO 2017-01985 –C2-

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO EN
JUZGADO 003 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja, veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)-

Teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTA –SIM-, inscribió el embargo del vehículo de placas BCS389 de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA con CC 1.049.645.295, se decreta el secuestro.

- Para su cumplimiento se dispone comisionar al **Inspector Municipal de Policía y Tránsito de Tunja -reparto-**, quien ha de atender parámetros de los artículos 594 y 596 del CGP, **así mismo se le faculta para ordenar la inmovilización del automotor**.

Como secuestre se designa a ABB PROSPERAR SAS, quien -**dentro de los cinco días siguientes a la práctica de la diligencia**- ha de prestar caución por $1.000.000,oo y presentarla ante este despacho, luego de lo cual se le fijará honorarios profesionales.

El **comisionado debe consignar en el acta el lugar donde el auxiliar de la justicia recibe notificación física y electrónica y numero de celular y advertir a éste que los informes con relación a la administración del automotor los debe presentar ante este juzgado, so pena de ser relevado del cargo (Artículos 49, 50 y 51 CGP). Así mismo la secuestre inmediatamente depositará el vehículo en la Bodega que disponga –numeral 6° Art. 597 ibídem-, o, en un parqueadero que ofrezca plena seguridad. De igual manera, el comisionado deberá ADVERTIR a la POLICÍA NACIONAL, en la orden de inmovilización que el automotor deberá ser llevado a un parqueadero que ofrezca plena seguridad y honestidad.**

En cuanto al cobro del servicio de parqueadero, se deberá ajustar a las tarifas establecidas por Resolución 3281 del 26 de diciembre de 2016, expedida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y/o el ITBOY mediante Resolución 331 de 2014, ajustadas al smlmv para el año 2019.

El comisionado no está facultado para fijar honorarios provisionales.

Librar comisorio con los insertos necesarios, anexar copias del certificado de tradición del vehículo objeto de cautela, donde aparezca registrada la medida.

CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

servicios integrales para la movilidad

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

Doctor(a):
Aura Rosalia Alvarado Montejo
Secretaria
Juzgado Sexto Civil Municipal De Oralidad De Tunja
Calle 19 No 8 11 Piso 2
Tunja Ref:150014189001-2017-01985-00

En atención a su oficio No. 1579, le informamos que:

El vehículo de placas BCS389 tiene las siguientes características:

PLACA:	BCS389	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	CHEVROLET	**MODELO:**	1993
COLOR:	ROJO FUEGO		
CARROCERIA:	FURGON	**SERVICIO:**	PÚBLICO
SERIE:	TSD48503	**MOTOR:**	228457
CHASIS:	TSD48503	**LINEA:**	LUV TFR LWB
VIN:		**CAPACIDAD:**	Pasajeros 3 Kilogramos 1000
CILINDRAJE:	2300	**PUERTAS:**	2
NRO ORDEN:	No registra	**ESTADO:**	ACTIVO

TARJETA DE OPERACION:

FECHA DE EXPEDICION T.O. :

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogota.

Empresa Afiliadora: SIN INFORMACION EN CARPETA

Medidas cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 1579 del 16-10-2018, Radicado en SDM el 07-11-2018 Nro de expediente 150014189001201 7-01985-00, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 CALLE 19 NO 8-11 PISO 2 de TUNJA, Seccion: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS en contra de OSCAR IVAN AYALA .

Prenda o Pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

OSCAR IVAN AYALA SOSA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C1049645295, domiciliado(a) en: CL 1 B No. 15 - 41, teléfono 1111111 de TUNJA.

Historial de propietarios

Contrato de Concesión 071 de 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

servicios integrales para la movilidad

PLACA: BCS389

CERTIFICADO DE TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT901813607

26/08/1996 De MARIO HUMBERTO GRANADOS DUEÑAS, A DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , Traspaso; 31/05/2005 De DUEÑAS DE FABRICAS Y PIQUITOS , A CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , Traspaso; 15/10/2010 De CIA NACIONAL DE PASABOCAS PIQUITOS LTDA , A JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, Traspaso; 05/12/2013 De JOSE YEZID MARTINEZ HERNANDEZ, A MARLI YISED BELTRAN CADENA, Traspaso; 08/11/2016 De MARLI YISED BELTRAN CADENA, A OSCAR IVAN AYALA SOSA, Traspaso

Cambio de Servicio

Fecha	Anterior	Nuevo
31/05/2005	Particular	Público

NINGUNA

Digitó: 160

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de enero de 2019 a las 10:54:54

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Servicios al Ciudadano (E)

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaria Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

Contrato de Concesión 071 de 2007

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Alcadia de Tunja

Gobierno
Inspección Quinta

1.12.2-2-054

Tunja, 06 de marzo 2019

Señores
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA DE TRANSITO
Ciudad

Respetados Policiales:

Teniendo en cuenta el despacho Comisorio No. 007, dentro del proceso ejecutivo 2017-0001985-00, proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja, dentro del proceso que adelanta DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S. mediante apoderado el Dr. **EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES,** en contra de **OSCAR IVAN AYALA SOSA,** comedidamente le solicito ordene a quien corresponda la Inmovilización del Automotor de placas **BCS 389** marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo fuego, servicio público carrocería Furgon, serie TSD48503, motor 228457, chasis No. TSD48503, cilindraje 2.300; de propiedad del demandado y se ponga a disposición de esta Inspección, con el fin de practicar diligencia de SECUESTRO sobre el rodante.

Agradecemos de antemano las diligencias que adelanten,

Atentamente,

ALEJANDRO FONSECA GONZALEZ
Inspector 5º. De Policía

Dirección: Diagonal Iglesia Barrio los Muiscas Tunja, Boyacá-Teléfono (578)7452652
Correo electrónico:inspecciónquintadetunja@gmail.com web:http://www.tunja-boyaca.gov.co
Código postal:150001

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Inspector Quinto de Policía Transito y Espacio Público, hoy a los veintinueve (29) días del mes de agosto del año de dos mil diez y nueve (2019), informándole que por reparto ordinario efectuado por la Secretaria de Gobierno de esta Ciudad, se recibió el comisorio 007 del proceso de Ejecutivo 150014189001-2017-01985-00 del **JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE**, seguido por **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLE SAN DIEGO** en contra de **OSCAR IVAN AYALA**, a fin de que se realice la APREHENSION MATERIAL Y SECUESTRO del vehículo de placa **BCS 389**, lo anterior para su conocimiento, sírvase proveer.

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA
Técnico adscrito a la inspección 5°

ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA
INSPECCION QUINTA DE POLICIA URBANA-TRANSITO Y ESPACIO PÚBLICO
Tunja, veintinueve (29) de Julio de dos mil diez y nueve (2.019)

Visto el informe secretarial, respecto del cumplimiento de la presente comisión, este Despacho se permite considerar lo siguiente:

La Corte Constitucional en Sentencia C 223 del 22 de mayo de 2019, declaro la EXCEQUIBILIDAD del Parágrafo Primero de artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, que establece:
(...)

"ARTÍCULO 206. ATRIBUCIONES DE LOS INSPECTORES DE POLICÍA RURALES, URBANOS Y CORREGIDORES. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas:

PARÁGRAFO 1o. Los inspectores de Policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia...."

Concluyendo en el fallo entre otros aspectos que:

(...)

J. **SÍNTESIS DE LA DECISIÓN**

233. Correspondió a la Corte Constitucional resolver el siguiente problema jurídico: ¿al prohibir que los inspectores de policía puedan *ejercer funciones o realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia*, en cuanto dicho enunciado normativo se entienda que ello veda toda posibilidad de que los inspectores de policía puedan atender despachos comisorios de los jueces concernientes a secuestro y entrega de bienes, el parágrafo demandado desconoce el derecho de acceder a la administración de justicia y el principio de colaboración armónica entre las ramas del poder público?

"235. La Corte estimó que el parágrafo acusado no viola el principio de colaboración armónica entre los órganos del poder público ni el derecho de acceder a la administración de justicia, puesto que el Legislador goza de un amplio margen de configuración para definir las reglas procesales, y en este caso razonablemente se previó que otras autoridades, tanto judiciales como de policía -en este último caso, diferentes a los inspectores- estarían encargadas de esa labor de apoyo a los jueces. Además, porque no existe norma constitucional alguna que defina expresamente que, dentro de la rama ejecutiva del poder público, sean los inspectores de policía quienes

necesariamente deban colaborar con la rama judicial en la realización de dichas funciones y diligencias jurisdiccionales. (resaltado fuera de texto)...."

Lo que corrobora las directrices emitidas por el Consejo de Estado, como Tribunal Supremo de lo Contencioso administrativo y Cuerpo Consultivo del Gobierno, integrado entre otras salas por la de Consulta y servicio Civil mediante Concepto No. 11001030600000201700197OO de fecha 13 de febrero de 2018. MP. Edgar González López, que concluyo; que

- Con la entrada en vigencia del parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801, los inspectores de policía perdieron la competencia para realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

- Que la naturaleza de la actuación de los inspectores cuando actúan por comisión de los jueces, es en ejercicio de una función jurisdiccional adelantada dentro de los límites y restricciones definidos en la Ley.

- La intención del legislador, al regular las funciones de los inspectores de policía en la Ley 1801 de 2016, fue la de sustraer a estos funcionarios de los procesos judiciales adelantados por los jueces, pues la norma se refirió de forma expresa y por separada, tanto a la prohibición de ejercer funciones jurisdiccionales, como la de atender diligencias judiciales ordenadas por los jueces de la republica a través de comisiones.

En consecuencia, dar cumplimiento a la comisión referida, se estaría contrariando lo establecido en el Código Nacional de Policía y convivencia y la sentencia de constitucionalidad ya mencionada, lo que configura **falta de competencia Y EVENTUALES NULIDADES**, incluso Prevaricato.

Este despacho en plena y total inclinación al Ordenamiento Jurídico de la República, específicamente en el Parágrafo primero del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, y habiendo pronunciamiento sobre su constitucionalidad, se abstiene de avocar conocimiento con la convicción que de actuar en forma contraria se estaría contrariando el ordenamiento jurídico colombiano y en consecuencia, ordenara Devolver el Despacho Comisorio repartido a esta Inspección de Policía, al Comitente, o al señor Alcalde Mayor de Tunja para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Inspección Quinta de Policía, Tránsito y Espacio Público de Tunja,

DISPONE:

PRIMERO: Abstenerse de practicar la diligencia ordenada en Despacho Comisorio No.0026, Procedente del **JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DE TUNJA**, librado dentro del Proceso EJECUTIVO No. 150014189001-2017-01985-00, con base en lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Como quiera que fue librada orden de APREHENSION, del vehículo objeto de la medida cautelar, de colocarse a disposición de este Despacho el vehículo, de manera INMEDIATA, y sin ninguna otra actuación, Por secretaria deberá remitirse al Juzgado Comitente, para los fines pertinentes, salvo que el Juzgado comitente disponga lo contrario y CANCELE la misma.

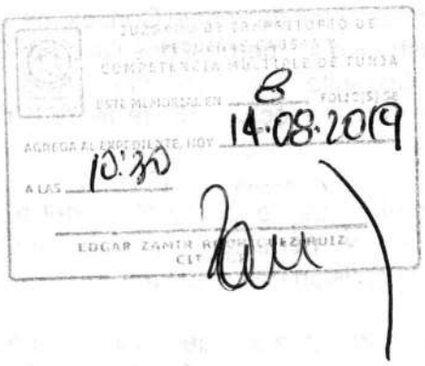
TERCERO: Por secretaria, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen, en el oficio remisorio infórmese al comitente que la orden de aprehensión está vigente y que una vez sea puesto a disposición del despacho será remitido para la práctica de la diligencia.

CUARTO: En los libros de la oficina déjense las respectivas constancias, a que haya lugar.

CUMPLASE

MARTHA EDILSA MONTOYA MOJICA
Inspectora

PEDRO NEL JIMENEZ BAYONA


JUZGADO DE CONOCIMIENTO DE
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
AGREGA AL EXPEDIENTE HOY 14-08-2019
A LAS 10:30

90

Señores:

JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 15001418900201719850O

Demandante: DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud de aprobación de Avaluó del Vehículo Objeto de Embargo de Conformidad con Numerales 2 y 5 del Artículo 444, 446, 448, 450, 452 del Código General del Proceso y Solicitud de fijación y señalamiento de fecha de Remate del bien.

A la señora Juez, respetuosamente me permito solicitar, de conformidad con las norma antes referidas aprobación del avaluó del vehículo automotor objeto de la presente ejecución aportado ya al expediente a folios 74 al 79; Identificado con la placa BSC 389 de Bogotá, de marca Chevrolet – Luv pickup furgón, modelo 1993, de carga liviana, caja Mecánica, 2300 cm cúbicos, de servicio particular y de trasmisión 4x2. Avaluado este por la suma de SIETE MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE $7.800.000.

Seguidamente y en concordancia tanto a las normas precitadas como a la sentencia proveída por el despacho de día 19 de Julio del año en curso, solicito de manera respetuosa se sirva fijar de fecha de audiencia de Remate del bien referido a fin de proseguir con la ejecución.

Solicito así, se corra traslado del avaluó referido a la parte aquí demandada en los términos del artículo 446 del C.G.P.

De no ser objetado apruébese y continúese con el trámite de la Ejecución.

De la señora Jueza,

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

EL ANTERIOR MEMORIAL
FUE RECIBIDO EL
FECHA: 05-09-2019
HORA: 950 FOLIOS: 1
QUIEN RECIBE:


JUZGADO
PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
ESTE MEMORIAL
AGREGADO AL EXPEDIENTE HOY
05-09-2019
A LAS
10:50

Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), para proveer.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Del avalúo presentado por la parte actora obrante a los folios 75 al 79 del C-2, y que corresponde al vehículo de placa BCS 389 por la suma de $ 7.800.000, se ordena dar traslado por el término de diez (10) días (Artículo 444 del CGP.) para que los interesados presenten sus observaciones.

NOTIFICAR Y CUMPLIR.

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SECRETARIA

Tunja: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO ***035***
Fecha: ***16 DE SEPTIEMBRE DE 2019.***

AURA ROSALÍA ALVARADO M.ONTEJO
Secretaria

Ejecutivo Singular 2017-01985/ra./c-2

REPUBLICA DE COLOMBIA

TUNJA Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas Competencia Multiple 003

Traslado Avaluo

Fecha: 23/09/2019 **Entre:** 17/09/2019 y 17/09/2019

Número Expediente	Clase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Fecha Inicial	Termino	Fecha Final
15001418900120170198500	Ejecutivo	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES	OSCAR IVAN AYALA	18/09/2019	10	01/10/2019

Consejo Superior de la Judicatura
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

SECREATARIO JUZGADO 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS COMPET

SECRETARIA

Las diligencias al despacho de la señora Juez, hoy nueve (9) de octubre de dos mil diecinueve (2019), para proveer.

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO
Secretaria.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

En razón de que el avalúo obrante a folios 75 al 79 del cud.2., no fue objetado, se imparte aprobación al avaluó comercial del vehículo automotor de placa BCS 389 por la suma de $ 7.800.000.00.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE SECRETARIA

Tunja: 11 de octubre de 2019
La providencia anterior fue notificada por ESTADO ***038***
Fecha: ***15 de octubre de 2019.***

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Ejecutivo 2017-01985/r.a.

94

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo. N.A. N° 150014189002017198500}

Demandante: DISTIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.

Demandado: OSCAR IVAN AYALA

Asunto: Solicitud Decreto diligencia de Remate.

Por medio de la presente y con el acostumbrado respeto, con fundamento en Auto por ustedes proveído ordenando seguir adelanta con la ejecución, y posteriormente Auto aprobándola liquidación presentada por la parte demandante me permito solicitarle comedidamente se sirva proveer decreto de Diligencia de Remate del bien objeto de embargo del bien Mueble vehículo automotor de placas BCS389, Propiedad del aquí demandado.

Por lo tanto y con Fundamento en el Artículo 448 del C.G.P. me permito solicitar se fije por parte de su Honorable despacho, fecha y hora para que se lleve a cabo diligencia de Remate del bien.

Sin otro particular, y agradeciendo la atención que le merezca la presente, me suscribo

Del señor juez

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7.185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S de la J

08 NOV 2019

JUZGADO 01 TEMPORAL TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

ESTE MEMORIAL EN 1 FOLIO(S)

AGREGA AL EXPEDIENTE, HOY 13-11-2019

A LAS

EDGAR ZAMIR RODRIGUEZ RUIZ
CITADOR

JUZGADO 03 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

SECRETARIA

TUNJA, Nov 28/2019

HOY PASA AL DESPACHO

LA SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Requerir a la auxiliar de la justicia VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue al proceso registro fotográfico del automotor de placas BCS389, que evidencie su estado de conservación actual, y, rinda el informe de su administración, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro que por comisión practico la Inspección Quinta de Policía Transito y Espacio Público el día 28 de marzo de 2019. Comunicar.

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez,

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

ra

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
SECRETARIA

Tunja: 21 de febrero de 2020
La providencia anterior fue notificada por ESTADO ***009***
Fecha: ***24 de febrero de 2020.***

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Ejecutivo 2017-01985/RA./C-2.

Consejo Superior de la Judicatura

RAD. Ejecutivo Singular 2017-01985 C-2/r.a.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Tunja, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la solicitud obrante a folio 94 del C-2 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 448 del C.G.P., en concordancia con el artículo 132 de la norma en cita, realizado el control de legalidad de las actuaciones surtidas en el expediente se observa que no hay vicios que corregir o sanear que configuren nulidades al tenor del Artículo 133 ibidem o existan otro tipo de irregularidades sustanciales y procedimentales que afecten el debido proceso y derecho de defensa de las partes. Por ello se procederá a continuar con la etapa pertinente, es decir señalamiento de fecha para remate.

Por lo anotado el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa BCS389, marca CHEVROLET modelo 1993, clase Camioneta, color Rojo fuego, carrocería: Furgón, modelo 1993, servicio público, capacidad 3 pasajeros Kilogramos 1000, puertas 2, cilindraje 2300, línea LUV TFR LWB, Chasis: TSD48503, Motor: 228457, Manifiesto de aduana o acta de remate 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogotá, de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA,** identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1049645295**,** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, se señala el veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00.a.m.).

SEGUNDO: La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) y no se cerrara sino después de haber trascurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del valor total del avalúo obrante a folios 75 al 79 del C-2[1] ($ 5.460.000) del vehículo automotor y previa consignación del 40% ($ 3.120.000) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

[1] $7.800.000.00

Consejo Superior de la Judicatura

TERCERO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico EL TIEMPO O LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener los ítems referenciados en el artículo 450 del CGP. Por secretaria elaborar el respectivo aviso de acuerdo a las previsiones indicadas en la norma en cita y dejar las respectivas constancias.

CUARTO: La parte interesada deberá aportar con la copia de la publicación del aviso un certificado de tradición del vehículo automotor expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

MONICA ISABEL RINCON ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE TUNJA
Secretaria

Tunja 21 de febrero de 2020
La providencia anterior fue notificada por ESTADO
09 *Fecha****: 24 de febrero de 2020.***

AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO.
Secretaria

98

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR **15001418900120170198500** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO** y como demandado **OSCAR IVAN AYALA**, se fijó el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa BCS-389, marca CHEVROLET, modelo: 1993, clase: Camioneta, color: Rojo Fuego, carrocería: Furgón, servicio: Publico, capacidad 3 pasajeros, kilogramos 1000, puertas 2 cilindraje 2300, línea LUV TFR LWB, Chasis: TSD48503, Motor: 228457, Manifiesto de aduana o acta de remate 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogotá de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.049.645.295,** legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00.a.m.) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) y no se cerrara sino después de haber trascurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial ($5.460.000) del vehículo automotor y previa consignación del 40% ($3.120.000) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales **No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA**. Las ofertas se allegaran por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448,451 y 452 del CGP).

AVALUO TOTAL: TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

AURA ROSALÍA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

EDWIN SAAVEDRA C.
RECIBÍ
10/03/2020
11:50AM

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Calle 19 No 8-11 piso 2
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tunja (Boyacá)

99

05 de marzo de 2020
OFICIO 0510

Señor
VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado
Cel. 3102318412 victorsolanoabogado@gmail.com
Tunja (Boyacá)

REF	**EJECUTIVO:**	**15001418900120170198500**
	DEMANDATE:	**DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO NIT. 900853385-5**
	DEMANDADOS:	**OSCAR IVAN AYALA C.C.1.049.645.295**

Comedidamente me permito comunicar que por auto de fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020), proferido en el asunto de la referencia, se dispuso requerirlo para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, allegue al proceso registro fotográfico del automotor de placas BCS389, que evidencie su estado de conservación actual, y, rinda el informe de su administración, el cual fue dejado bajo su custodia en diligencia de secuestro que por comisión practico la INSPECCIÓN QUINTA DE POLICIA Y ESPACIO PÚBLICO DE TUNJA, el día 28 de marzo de 2019.

Cordialmente,

AURA ROSALÌA ALVARADO MONTEJO
Secretaria

Firma	Nombre	Número de Identificación	Fecha
Entrega			

13-03-2020

Memorial Fijación Nueva Fecha de Remate 2017- 01985

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Mar 23/02/2021 9:30

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)

Memorial Solicitud Nueva Fecha de Remate.pdf; Publicación en Prensa Remate 2017-1985 Discomes S.D..pdf;

Señores:
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS Y COMPETENCIA MULTIPLEs

Respetados señores

Por medio del presente me permito allegar memorial mediante el cual solicitó fijación de nueva fecha de remate en el proceso de referencia, de acuerdo a los motivos allí expuestos.

para tal efecto me permito adjuntar dicho memorial, y la publicación en prensa que ya se había realizado pero que no fue posible llevar a cabo por motivo de la actual pandemia.

Sin Otro particular, me suscribo

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS
C.C.N° 7.185.714
T.P. N° 293.675 C.S. de la J.
Cel: 3132435920
Correo Electrónico: edwuins2006@gmail.com

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

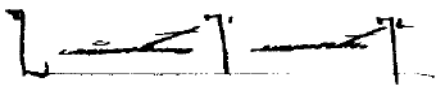
Asunto: Solicitud programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el articulo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avaluó del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

1. Como ya se dijo el despacho en el presente caso ya había fijado fecha para la práctica de la referida audiencia de remate. La misma no se pudo llevar a cabo por la situación pandémica y las restricciones que la misma ha conllevado.
2. El extremo actor había ya realizado todas las gestiones de publicidad para cumplir con el pleno de las exigencias como lo es la publicación en prensa de amplia circulación para tal efecto, la cual anexamos en constancia del mismo.
3. En desarrollo de las labores Judiciales, la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura a través de su presidencia han tomado medidas a fin de que se puedan llevar a cabo las mismas por medios electrónicos y virtuales especialmente.
4. Por tal razón se crearon medios alternativos para poder desarrollar las misma, por lo que elevo ante ustedes la siguiente formal solicitud.

Sírvase el despacho, fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate ya decretada dentro del presente, haciéndonos saber las instrucciones que debemos surtir para la práctica de la misma, y por qué medio se han de allegar las propuestas de participación en la subasta pública de adjudicación del bien.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

Ante la presión de varios sectores políticos, el presidente del *Senado*, **Lidio García**, decidió convocar sesiones presenciales pese al riesgo que eso representa. Debido a ello, habrá una especie de 'pico y placa' para congresistas en sesiones presenciales. La idea es que no puedan estar en el recinto más de 50 senadores en plenaria y también se harán por bloques las intervenciones. (DR)

cesidad".

Otro de los temas que se trató durante el foro fue la violación de las medidas de acuartelamiento. Frente al tema, **Bernate** manifestó que "salir de nuestra casa es una falta administrativa, pero cuando hacemos parte de un grupo que no puede salir pues pone en peligro a los demás, se comete el delito de violación de medida sanitaria".

Por otro lado, los ponentes se refirieron a los aspectos laborales y qué puede considerarse delito. En ese sentido, **Mejía** indicó que "el Código Penal no tiene sanciones previstas para los

tela frente al uso de los equipos y servidores de la compañía. Todas las empresas deben tener claras las reglas de uso de los equipos y cuentas de correos corporativos".

XIMENA GONZÁLEZ VIDAL
@ximegonzalez22
#Delitos

JUDICIALES

edictos

EDICTO EMPLAZATORIO. El Profesional Universitario de Asuntos Legales de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño HACE SABER: Que el 20 de diciembre de 2019, falleció el señor GERARDO ENRIQUE VILLAREAL MONTENEGRO, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 5.311.797 expedida en Pupiales (N), quién perteneció a la planta de funcionarios administrativos que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones SGP, que administra el Departamento de Nariño. , Que se presentó la señora LUZ AYDA BASTIDAS LINIGARRO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.992.799 expedida en Ipiales (Nar.), en su calidad de cónyuge supérstite, OSCAR ENRIQUE VILLAREAL BASTIDAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.770.376 expedida en Armenia Quindío y JIMENA ELIZABETH VILLAREAL BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.906.692 de Armenia Quindío como hijos, acreditando dicha condición con los registros civiles de nacimiento; quienes con ocasión del fallecimiento del señor GERARDO ENRIQUE VILLAREAL MONTENEGRO, han solicitado el pago acreencias laborales ante la Secretaría de Educación Departamental y Cesantías ante el Fondo Nacional del Ahorro. Por lo anterior, el presente se hace atendiendo las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 artículo 306, e integración de otras normas como la contenida en los 108 Y 375 del C.G.P. el emplazamiento se llevará a cabo, por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, en donde se requiere a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación, presenten sus reclamos ante la oficina de Asuntos Legales de esta entidad, ubicada en la Carrera 42B No. 18 A - 85, Barrio Pandiaco de la ciudad de Pasto, allegando los respectivos documentos soportes. San Juan de Pasto, 16 de marzo de 2020. ANDRES MAURICIO BOTÍA CONTRERAS. Profesional Universitario de Asuntos Legales G 04 SED. (Hay firma).. 29173. 707154-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO E INNOVACIÓN. INSTITUCIONAL. EDICTO EMPLAZATORIO. Quienes se crean con igual o mejor derecho a reclamar la Pensión de Sobreviviente del Señor HONORIO CAMPO MENA (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 2.416.095 de Cali y falleció el 23 de Enero de 2020, quien gozaba de Pensión de Jubilación del Municipio de Santiago de Cali, deben presentarse a reclamar al CAM - Piso 15 Subdirección Administrativa de Gestión Estratégica del Talento Humano - Proceso Liquidaciones Laborales, con el fin de acreditarlo, dentro de los treinta (30) días a partir de la publicación del presente edicto.. Atentamente. OSCAR ROJAS RODRÍGUEZ. Profesional Especializado (E). Proceso Liquidaciones Laborales. (Hay firma). ÚNICO AVISO. 707403-1-1

EDICTOS. Proceso de Restitución de Tierras Radicados. 52-001-3121001-2018-00108-00 PUBLICACIÓN El Suscrito Secretario del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto. HACE SABER A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio: A todas las personas que tengan derechos legítimos, a los acreedores con garantía real y a otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos; respecto del siguiente predio: Nombre del Predio: Campo Alegre. Área solicitada: 0.5727 Ha. Departamento: Nariño. Municipio: Tablón de Gómez. Corregimiento: La Cueva. Vereda: Campo Alegre. Numero de Matricula Inmobiliaria: 246-25882. PUNTO COORDENADAS PLANAS NORTE ESTE COORDENADAS GEOGRAFICAS LATITUD LONGITUD 39494 651305,866 1002821,869 1º 26' 34,126" N 77º 3' 7,742" O 39495 651319,009 1002810,340 1º 26' 34,554" N 77º 3' 8,115" O 39496 651328,148 1002789,597 1º 26' 34,851" N 77º 3' 8, 786" O 39497 651313,560 1002790,278 1º 26' 34,376" N 77º 3' 8,764" O 39498 651310,337 1002784,203 1º 26' 34,272" N 77º 3' 8,961" O 39499 651297,639 1002761,275 1º 26' 33,858" N77º 3' 9,703" O 39500 651294,360 1002763,662 1º 26' 33,751" N 77º 3' 9,625" O 39501 651283,042 1002758,818 1º 26' 33,383" N 77º 3' 9,782" O 39502 651269,727 1002761,227 1º 26' 32,949" N 77º 3' 9,704" O 39503 651252,762 1002771,044 1º 26'32,397"N 77º 3'9,387" O 39504 651238,257 1002793,494 1º26'31,925"N77º 3'8,660"O 39504 651206,126 1002789,081 1º 26'30,879" N 77º 3' 8,803" O 39506 651198,597 1002784,102 1º 26' 30,634" N 77º 3' 8,964" O 39507 651194,709 1002792,409 1º 26' 30,507" N 77º 3' 8,695" O 39508 651199,975 1002808,511 1º 26' 30,678" N77º 3' 8,174" O 39509 651205,430 1002816,920 1º 26' 30,856" N 77º 3' 7,902" O 39510 651216,402 1002824,299 1º 26' 31,213" N 77º 3' 7,664" O 39511 651247,438 1002831,619 1º 26' 32,224" N 77º 3' 7,427" O 39512 651266,990 1002828,625 1º 26'32,860"N 77º 3'7,524"O 39513 651258,040 1002829,634 1º 26'32,569"N 77º 3'7,491"O 74634 651221,268 1002787,576 1º 26' 31,372" N 77º 3' 8,852" O 74635 651204,322 1002802,910 1º 26' 30,820" N 77º 3' 8,356" O 74636 651244,940 1002838,236 1º 26' 32,142" N 77º 3' 7,213" O 74637 651270,564 1002820,205 1º 26' 32,977" N 77º 3' 7,796" O 92629 651285,998 1002806,701 1º 26' 33,479" N 77º 3' 8,233" O 92630 651334,054 1002804,841 1º 26'35,044" N 77º 3' 8,293" O 92631 651337,330 1002798,849 1º 26' 35,150" N 77º 3' 8,487" O 92632 651335,436 1002792,217 1º 26'35,089"N 77º 3'8,702" O 92633 651245,405 1002786,091 1º 26' 32,158" N 77º 3' 8,900" O NORTE: Partiendo del punto No 39499 siguiendo dirección nororiente en línea quebrada pasando por los puntos 39498, 39497, 39496, 92632, 92631, hasta el punto No. 92630 con una distancia de 69.7 metros con predio de Ramon Ortega. ORIENTE: Partiendo del punto No 92630 siguiendo dirección sur en línea quebrada pasando por los puntos 39495, 39494, 92629, 74637, 39512, 39513,39511, 74636, 39510, 39500; hasta el punto No. 39509 con una distancia de 160,6 metros con predio de Florencio Muñoz. SUR: Partiendo del punto No. 39509 siguiendo dirección occidente en línea quebrada pasando por los puntos 39508, 74635, 39507 hasta el punto No 39506 con una distancia de 40,5 metros con predio de Florencio Muñoz. OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 39506 siguiendo dirección norte en línea quebrada pasando por los puntos 39504, 74634, 39504, 92633, 39503, 39502, 39501, hasta el punto No. 39499 con una distancia de 118,8 metros con predio de María Gomez. Linderos y colindantes tomados del Informe Técnico Predial obrante a folio 55 al 57. Para que comparezcan y hagan parte del proceso de Restitución o Formalización de Tierras radicado en el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo la partida 520013121003-2018-00108-00. Hágase saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación para que presenten la oposición que a bien tengan. Javier Oswaldo Estrella Paz. Secretario.. 707910-1-1

EDICTO. SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL. PRESTACIONES SOCIALES. PAS2020ERD02810. EDICTO EMPLAZATORIO. Que el señor AGUSTIN FAJARDO ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía 1.801.173. falleció en la ciudad de Pasto (Nariño). el veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020). Que al momento del fallecimiento ostentaba la condición de docente pensionado, retirado del servicio educativo, y que a reclamar la sustitución pensional y demás prestaciones económicas, causada por el fallecimiento del educador, se hizo presente la señora ILIA DEL CARMEN MUÑOZ De FAJARDO, identificada con C. de C. 27.068.254, en calidad de cónyuge supérstite. Quien se crea con igual o mejor derecho, debe presentarlo y hacerlo valer dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente edicto. Esta publicación se hace por dos (2) veces con un intervalo de quince (15) días en un periódico de amplia circulación de conformidad con la Ley 33 de 1973 y el artículo 212 numeral 2o del Decreto 1104. Dado en San Juan de Pasto, a trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020) LUIS HUMBERTO PAZTIMANA. Secretario de Educación Municipal de Pasto. (Hay firma). 29181. 707154-2-1

EDICTO. EMPLAZAMIENTO. (ARTÍCULOS 29 CPTSS, ARTICULO 293 DEL CGP Y 318 CPC). JUZGADO (17) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. EMPLAZA A:. TUKASA DISEÑO Y CONTRUCCIONES SAS. PROCESO: EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA 2017-0817. EJECUTANTE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.. EJECUTADA: TUKASA DISEÑO Y CONTRUCCIONES SAS. NIT. 900847525-5. El emplazamiento deberá publicarse en un medio de comunicación escrito de amplia circulación nacional (LA REPUBLICA O EL TIEMPO), un día domingo. Vencidos los quince (15) días posteriores a la publicación del edicto se le tendrá surtido el emplazamiento y la actuación continuará con el curador ad litem designado por el Juzgado, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso. El emplazamiento se efectúa en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de marzo de 2020.. 707895-1-1

notarias

EDICTO. NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL. NOTARIO. EDICTO. COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. EMPLAZO. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonía respectivamente, dentro del trámite notarial de la Liquidación Sucesoral del causante LUIS POMPILIO GARZON CAIPA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.171.191 expedida en Bogotá, fallecido en Soacha el día 29 de enero de 2019, siendo Bogotá el lugar de su último domicilio; aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta número 19 del once (11) de marzo de dos mil veinte (2020); se ordena la publicación por una vez en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de amplia sintonía en esta ciudad.. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. En constancia se firma la presente acta a once (11) de marzo de dos mil Veinte (2020).. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL. NOTARIO TREINTA Y NUEVE. (Hay firma y sello). 707894-1-1

EDICTO. República De Colombia .. Departamento del Valle del Cauca. Alberto Montoya Montoya. Notario Diecisiete (17) del Circulo de Santiago de Cali . LA SUSCRITA NOTARIA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de LIQUIDACION DE HERENCIA DE LA CAUSANTE: MARGARITA QUINTERO QUINTERO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA No. 25.362.046 DE CALOTO (CAUCA), Falleciola el día 09 de diciembre de 2018, en Cali siendo; su último domicilio y el asiento principal de sus negocios. . Aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante ACTA No. 010 de fecha, 15 días de marzo del año 2020; se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1988, modificado por el artículo 3º. Del Decreto 1729 de 1.989. Ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. . El presente Edicto se fija hoy a los 15 días de marzo del año 2020, siendo las ocho 8:00 AM . ALBERTO MONTOYA MONTOYA. NOTARIO DIECISIETE DEL CÍRCULO DE CALI . (hay firma y sello). 707901-1-1

EDICTO. NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.. JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA. LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite notarial de liquidación sucesoral de los causantes MERCEDES BERNAL DE LOPEZ Y AURELIO LOPEZ [illegible], quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanía números 20.077.690 de Bogotá y 17.605 de Bogotá, respectivamente, quienes fallecieron el [illegible] veintitrés (23) de enero de 2015 y [illegible]002) de [illegible] en Bogotá, respectivamente, siendo [illegible] sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. [illegible] en esta Notaría mediante Acta número cero [illegible] (0047) del día diecisiete (17) de febrero de 2020, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión por una Emisora Local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3º. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en el lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. El presente Edicto se fija a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2020, siendo las Ocho y treinta de la mañana (8:30 A.M.). JANETH PATRICIA RODRIGUEZ AYALA. NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. (Hay firma y sello). Rad. 211/20. 707903-1-1

remates

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA. HACE SABER:. Que en el proceso EJECUTIVO SINGULAR 150014189001201701985-00, en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO y como demandado OSCAR IVAN AYALA, se fijó el día veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para que tenga lugar diligencia de remate del vehículo automotor distinguido con la placa BCS-389, marca CHEVROLET, modelo: 1993, clase: camioneta, color: Rojo Fuego, carrocería: Furgón, servicio: Público, Capacidad: 3 pasajeros, kilogramos 1000, puertas 2, cilindraje 2300, línea LUV *TFR LWB, chasis: 1SD48503, motor: 228457, Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 con fecha de importación 11/05/1993, Bogotá de propiedad de OSCAR IVAN AYALA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.295, legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La subasta se abrirá a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020) y no se cerrará sino después de transcurrido al menos una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el 70% del valor total del avalúo comercial ($5.460.000) del vehículo automotor y previa consignación del 40% ($3.120.000) del valor del avalúo comercial a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SUCURSAL TUNJA. Las ofertas se allegarán por los postores interesados en sobre cerrado en donde se introducirá la consignación del depósito y se pueden presentar dentro de la hora en que se abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores al remate. (Artículo 448, 451 y 452 del C.G.P.).. AVALÚO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).. Ejerce el cargo de secuestre el auxiliar de la justicia VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN, quien se ubica en la calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edif. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y teléfono: 3102318412.. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se elabora el presente AVISO de remate, hoy cinco (05) de marzo de dos mil veinte (2020), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPUBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.. AURA ROSALIA ALVARADO MONTEJO. Secretaria.. (HAY FIRMA Y SELLO). 707896-1-1

PUBLIAVISOS TUNJA
AGENCIA AUTORIZADA
Tel. 7441536 Cel. 3120013346

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 707311-1-1
Parte demandante: MARCO ALEXIS CASTAÑO GARCIA, ALFONSO GONZALEZ TORRES
Parte demandada: RAFAEL HUMBERTO ALVAREZ, AQUILEO ESQUIVEL BORDA, EDUARDO ALFONSO BERNAL ZAMBRANO, Y CONCONIN LTDA
Fecha y hora apertura licitación: ABRIL VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020), A PARTIR DE LAS NUEVE (9) DE LA MAÑANA (A.M.)
Bienes materia de remate valor avaluo: PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 30 No. 9-12, BARRIO MALDONADO DE TUNJA (CASA LOTE) IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 070-15412 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE TUNJA, DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO AQUILEO ESQUIVEL BORDA, EL CUAL FUE OBJETO DE EMBARGO, SECUESTRO Y AVALUADO DENTRO DEL PROCESO EN LA SUMA DE $315.360.000,oo.
Valor base licitación: POSTURA MINIMA ADMISIBLE 70% DEL AVALUO $220.752.000,oo
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TUNJA, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR ACUMULADO, RADICADO No. 2009-259 (J-3) C-1
Porcentaje a consignar para hacer la postura: CONSIGNACION MINIMA PARA HACER POSTURA EL CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL AVALÚO $126.244.000,oo 126.144.000,oo
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: HERNANDO SIERRA BUSTOS, CARRERA 11 No. 74-B-22, CELULAR: 3105620210.

Escaneado con CamScanner

Memorial Solicitud Poner a Disposición el Expediente

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Mar 1/06/2021 14:53

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (80 KB)

Memorial Solicitud Poner a Disposición del Expediente.pdf;

Cordial Saludo

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°15001418900201719850O**
Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Memorial Solicitud Poner a Disposición el Expediente

Atentamente
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS
Abogado parte demandante.

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

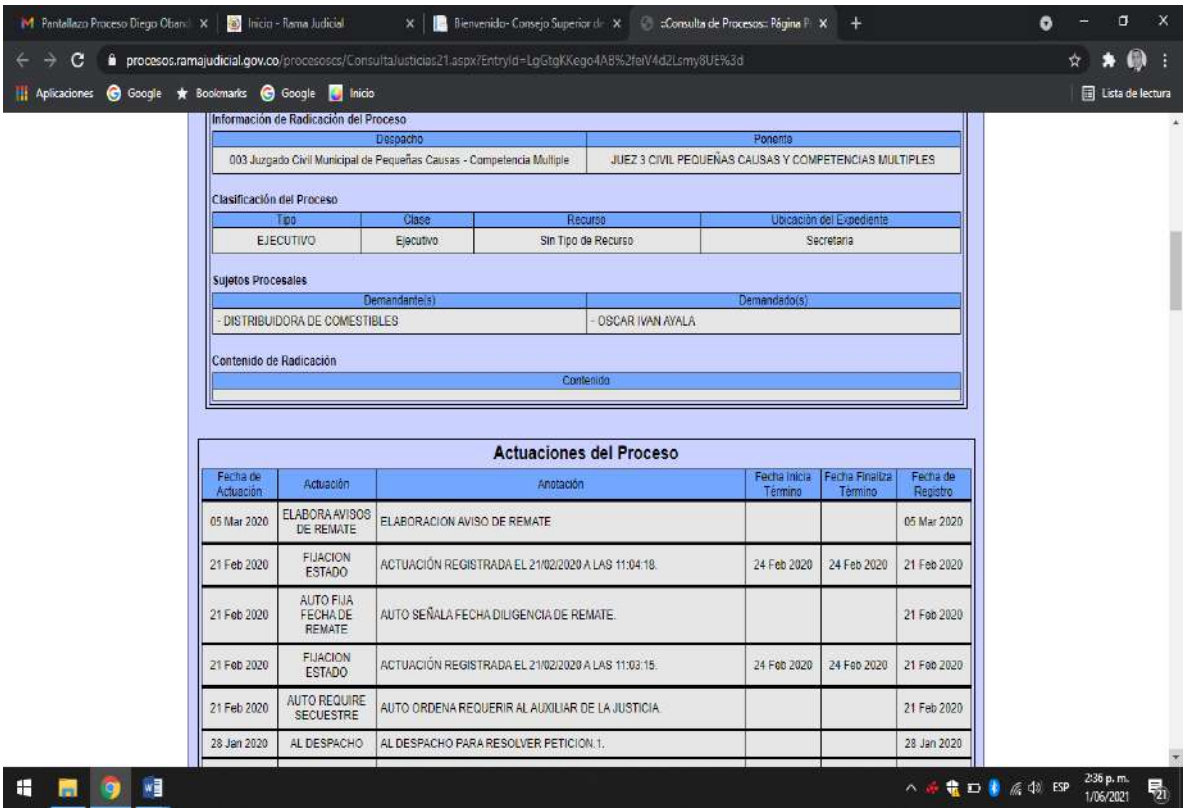
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°15001418900201719850O**
Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el articulo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avaluó del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

En revisión del Proceso de referencia encuentro que se registran dos actuaciones seguramente ellas promovidas por este profesional en derecho, pero no aparecen registradas las mismas en los estados que se señala en las fechas de las mismas, particularmente las fechadas el día 21 de febrero del año en curso y el día 05 de marzo de la misma anualidad, por lo que no he podido conocer el contenido de las providencias allí referidas. Por lo anterior me permito adjuntar el pantallazo de la información que refiero.



Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
003 Juzgado Civil Municipal de Pequeñas Causas - Competencia Multiple	JUEZ 3 CIVIL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
EJECUTIVO	Ejecutivo	Sin Tipo de Recurso	Secretaria

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES	- OSCAR IVAN AYALA

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

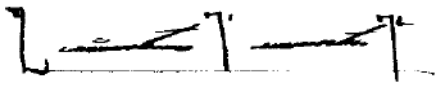
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Mar 2020	ELABORA AVISOS DE REMATE	ELABORACION AVISO DE REMATE			05 Mar 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 11:04:18.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	AUTO FIJA FECHA DE REMATE	AUTO SEÑALA FECHA DILIGENCIA DE REMATE.			21 Feb 2020
21 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/02/2020 A LAS 11:03:15.	24 Feb 2020	24 Feb 2020	21 Feb 2020
21 Feb 2020	AUTO REQUIRE SECUESTRE	AUTO ORDENA REQUERIR AL AUXILIAR DE LA JUSTICIA.			21 Feb 2020
28 Jan 2020	AL DESPACHO	AL DESPACHO PARA RESOLVER PETICION.1.			28 Jan 2020

Con fundamento en lo anterior me permito elevar ante el despacho la siguiente solicitud:

Sírvase su señoría poner a disposición de la parte demandante el expediente en su integridad a fin de conocer lo por usted ordenado toda vez que actuación registrada con fecha 05 de marzo de 2021 se evidencia que de ordena la elaboración de aviso de remate, pero en los estados del despacho no se encuentra el auto con el que se provee lo mismo.

Lo anterior por ser de especial interés para el extremo actor a fin de poder continuar con el trámite y práctica de la diligencia de remate allí señalada.

De la señora Jueza



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS
C.C. 7185.714 de Tunja
T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

Expediente Digital 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 18/06/2021 19:46

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPA DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 18 de junio de 2021

Referencia	Respuesta Solicitud
Asunto	Remisión Documento
Expediente	2017-1985

Doctor

Cordial Saludo

En atención a su solicitud de fecha 1 de junio de 20211 me permito remitir enlace al expediente digital

2017-1985 EJS

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: Expediente Digital 2017-1985

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 18/06/2021 19:46

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

1 archivos adjuntos (44 KB)

Expediente Digital 2017-1985;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: Expediente Digital 2017-1985

Solicitud de impulso procesal y fijación de fecha de remate

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Mié 20/10/2021 16:23

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud Impulso procesal y programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el artículo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Solicitud Impulso procesal y programación de nueva fecha de remate dentro de la presente acción en concordancia con los artículos 448, 459, 452 y SS del código general del proceso y con el articulo 14 *Audiencias de Remate del acuerdo PCSJA201632* de 30 de septiembre de 2020 expedido por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

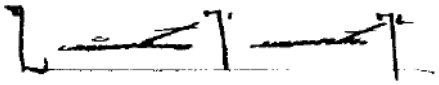
En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, y teniendo en cuenta que por motivo de la actual situación pandémica no se pudo llevar a cabo la diligencia de remate que el despacho había fijado para el día 29 de abril del año 2020, en concordancia con la sentencia proveída por el *ad quo* de manera anticipada y luego de haber quedado en firme tanto el avaluó del bien objeto de remate como la liquidación del crédito, me permito elevar ante el despacho la presente solicitud, la cual fundamento en las siguientes situaciones.

1. Como ya se dijo el despacho en el presente caso ya había fijado fecha para la práctica de la referida audiencia de remate. La misma no se pudo llevar a cabo por la situación pandémica y las restricciones que la misma ha conllevado.
2. El extremo actor había ya realizado todas las gestiones de publicidad para cumplir con el pleno de las exigencias como lo es la publicación en prensa de amplia circulación para tal efecto, la cual anexamos en constancia del mismo.
3. En desarrollo de las labores Judiciales, la Presidencia de la República y el Consejo Superior de la Judicatura a través de su presidencia han tomado medidas a fin de que se puedan llevar a cabo las mismas por medios electrónicos y virtuales especialmente.
4. Por tal razón se crearon medios alternativos para poder desarrollar las misma, por lo que elevo ante ustedes la siguiente formal solicitud.

Adicionalmente su señoría, el bien objeto de remate es objeto de embargo y secuestro hace ya más de dos años, por lo que se corre el peligro de que si deterioro sea grave y esto reduzca el valor del mismo al momento de su adjudicación por lo que ruego también tener en cuenta este aspecto para dar celeridad al trámite aquí respetuosamente solicitado.

Por lo tanto, Sírvase el despacho, dar impulso procesal al presente asunto, fijar nueva fecha para la práctica de la diligencia de remate ya decretada dentro del presente, haciéndonos saber las instrucciones que debemos surtir para la práctica de la misma, y por qué medio se han de allegar las propuestas de participación en la subasta pública de adjudicación del bien.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	**FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL AUTOMOTOR- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BCS 380** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De

conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Mùltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital[1] es decir, **$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Mùltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial.

[1] **$ 7.800.000.**

- Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del apoderado del ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900120170198500** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los

datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**[2] En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

[2] Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am** a **5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 03 de diciembre de 2021
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 94
Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	**AUTO REQUIERE SECUESTRE- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

Requerir al secuestre **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión del automotor de placas **BCS 389** dejado bajo su custodia por la **INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO** el 28 de marzo de 2019 e indique en que parqueadero está depositado y aporte registro fotográfico.

Por secretaria librar oficio al correo electrónico victorsolanoabogado@gmail.com / Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am** a **5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

La Juez

NOTIFICAR Y CUMPLIR

MÓNICA ISABEL RINCÓN ARANGO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 03 de diciembre de 2021
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 94
Fecha: 06 de diciembre de 2021

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	**LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE AUTOMOTOR- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
DEMANDANTE	**15001418900120170189500**
DEMANDADO	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
	OSCAR IVAN AYALA

- Plataforma ➔ Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

  https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OGYzZjQtYTNhZS00NjQyLThjN2UtNmI5YzM2MjQyM2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

- Fecha y Hora Inicio Subasta.➔17 de febrero de 2022 / 2:30 AM.

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dba70ec8dfaa11269a5fe36ccd07afac19aba34f3a775bb0a9aaa821f7983a03**
Documento generado en 16/12/2021 10:39:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500 en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO y como demandado OSCAR IVAN AVALA, se fijó el día **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidos (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa **BCS 380** / Marca Chevrolet / Clase Camioneta / Modelo 1993 / Carrocería Furgón / Servicio Público / Color. Rojo Fuego / Línea LUV TFR LWB / Capacidad 3 Pasajeros / Puertas 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje 2300 / Chasis TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital[1] es decir, **$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.** En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAVACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412, email victorsolanoabogado@gmail.com.

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **597ffdf2a15e28003b3791ea39414a4462c9b76fd126f2331a1f9d307462930e**
Documento generado en 15/12/2021 03:23:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 10:55

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso de Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 10:55

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Re: Aviso de Remate Proceso 2017-1985

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Jue 16/12/2021 10:59

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo
Acuso Recibido.
Gracias
Art:
Edwin Alberto Saavedra Cortés
Abogado
Extremo Actor.

El El jue, 16 de dic. de 2021 a la(s) 10:55 a. m., Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso de Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

Cordial Saludo

Me permito remitir aviso de remate en el proceso de la referencia.

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 15 de diciembre de 2021
Oficio 2268

Señor Secuestre
VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.
victorsolanoabogado@gmail.com

ASUNTO	**REQUERIR SECUESTRE**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S NIT 900853385-5**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA C.C 1049645295**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), proferido en el asunto de la referencia se dispuso requerir al secuestre **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN** para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas comprobadas de su gestión del automotor de placas **BCS 389** dejado bajo su custodia por la **INSPECCION QUINTA DE POLICIA TRANSITO Y ESPACIO PUBLICO** el 28 de marzo de 2019 e indique en que parqueadero está depositado y aporte registro fotográfico.

Se informa que los memoriales o documentos deben ser remitidos en FORMATO PDF al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el horario de **lunes a viernes – de 8:00 am a 5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente.

Cordialmente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410f9a928d5fbb77d450dc664e9525a522ce51ec902bebcb147f44b4a50313d9**
Documento generado en 15/12/2021 03:23:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

oficio 2268 Comunica Requerimiento

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/12/2021 13:26

Para: victorsolanoabogado@gmail.com <victorsolanoabogado@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 16 de diciembre de 2021

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 2268
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Señor
Secuestre VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN
Calle 18 No 11-22 Oficina 401-Banco del Estado de Tunja.
victorsolanoabogado@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 2268 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: oficio 2268 Comunica Requerimiento

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 16/12/2021 13:26

Para: victorsolanoabogado@gmail.com <victorsolanoabogado@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

victorsolanoabogado@gmail.com (victorsolanoabogado@gmail.com)

Asunto: oficio 2268 Comunica Requerimiento

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

CONSTANCIA PUBLICACION AVISO DE REMATE Y EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (CUADERNO 02 – MEDIDAS CAUTELARES) EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO JUDICIAL

ASUNTO:	AUDIENCIA DE REMATE – ART 452 CGP
PROCESO:	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÓN:	15001418900120170198500
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS
DEMANDADO:	OSCAR IVAN AYALA

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Lista de procesos artículo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Procesos
- Remates
  - 2022
  - 2021
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios

Rama Judicial » Juzgados Municipales de Pequeñas Causas »
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA » Publicación con efectos procesales » Remates » 2022

REMATES JUDICIALES 2022



ENERO 2022 | FEBRERO 2022 | MARZO 2022 | ABRIL 2022 | MAYO 2022 | JUNIO 2022 | JULIO 2022 | AGOSTO 2022 | SEPTIEMBRE 2022 | OCTUBRE 2022 | NOVIEMBRE 2022 | DICIEMBRE 2022

FEBRERO 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER DOCUMENTOS
2018-1473	DIVISORIO	GUILLERMO EDUARDO PRIETO PERICO	LAUREN VIASUS TIBAMOSO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONIC O MEDIDAS CAUTELARES
2018-1394	EJECUTIVO	OLGA LUCIA RODRIGUEZ SANDOVAL	MARTHA SOFIA FONSECA CUERVO	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES
2017-1985	EJECUTIVO	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S	OSCAR IVAN AYALA	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

1. AVISO DE REMATE

d73a5bd3-71bb-4f85-b586-2c07ef1a788d (ramajudicial.gov.co)



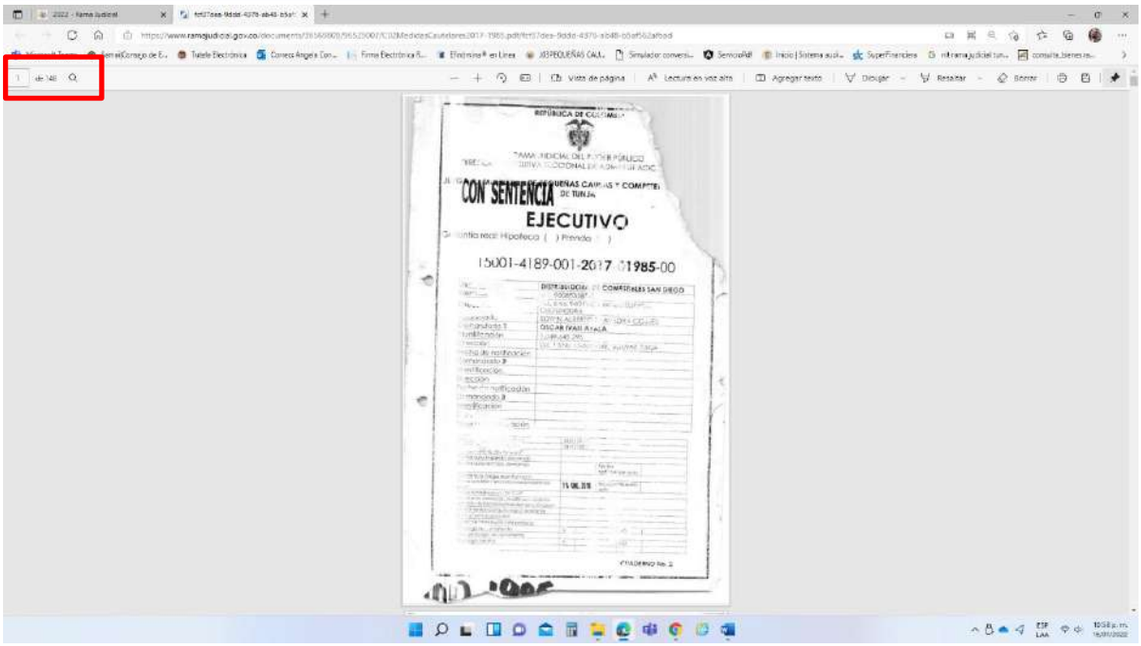




2

2. EXPEDIENTE ELECTRONICO – MEDIDAS CAUTELARES

fcf37dea-9ddd-4376-ab48-b5af562afbad (ramajudicial.gov.co)



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

En constancia se firma en la ciudad de Tunja a los diecisiete (17) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66937a2af6249eec35f2b24a48cf475afd10fcb96a90b13d33dea1eb95640c7b**
Documento generado en 17/01/2022 01:12:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
CorreoElectrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 27 de enero de 2022

Oficio No. 195

Señor
DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ representante legal de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.
discomesandiego@gmail.com

ASUNTO	**COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL**
PROCESO	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA SOSA**

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa BCS 380 / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día

diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta de la tarde (2:30 pm) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OGYzZjQtYTNhZS00NjQyLThjN2UtNmI5YzM2MjQyM2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	20AutofijaFechaAudienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EksJSmcFfFpCilLA7LpQtGQBDpJ-heDLDlmIy1Ghw8O92A?e=IpbhFi

2

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30a0925776a1552416c3bda8f04025f7f27c6e58107614ef457e7b24004ecff**
Documento generado en 27/01/2022 01:14:29 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficio 195 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 14:34

Para: discomesandiego@gmail.com <discomesandiego@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de enero de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 195
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Señor
DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ representante legal de
DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.
discomesandiego@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No. 195 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: Oficio 195 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 27/01/2022 14:34

Para: discomesandiego@gmail.com <discomesandiego@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

discomesandiego@gmail.com (discomesandiego@gmail.com)

Asunto: Oficio 195 CITACIÓN DILIGENCIA DE REMATE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
CorreoElectrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 27 de enero de 2022

Oficio No. 196

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
edwuins2006@gmail.com

ASUNTO	**COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL**
PROCESO	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA SOSA**

1

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa BCS 380 / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos

y treinta de la tarde (2:30 pm) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OGYzZjQtYTNhZS00NjQyLThjN2UtNmI5YzM2MjQyM2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	PDF 20AutofijaFechaAudienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	PDF PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j03prpctun_cendoj_ramajudicial_gov_co/EksJSmcFfFpCiILA7LpQtGQBDpJ-heDLDlmIy1Ghw8O92A?e=IpbhFi

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53dc2d2e1c1ea191738a179989513e37661e13d9e384eff7c09e93c5dd08dbac**
Documento generado en 27/01/2022 01:14:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficio 196 CITACION DILIGENCIA DE REMATE

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 27/01/2022 14:36

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 27 de enero de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 196
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
edwuins2006@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el oficio No.196 donde se le notifica la actuación proferida dentro del proceso de la referencia

Adjunto archivos PDF

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: Oficio 196 CITACION DILIGENCIA DE REMATE

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 27/01/2022 14:36

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: Oficio 196 CITACION DILIGENCIA DE REMATE

LIQUIDACIÓN PARA GRUPO PROSPERAR

DEPOSITOS BYC <depositosbyc@gmail.com>

Vie 28/01/2022 10:45

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Honorable sala

En archivo adjunto enviamos liquidación a la firma GRUPO PROSPERAR ABB, del vehículo que se encuentra en custodia en nuestras instalaciones, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad Edwin Bautista Mendoza

PARQUEADERO AUTORIZADO
BOYACÁ Y CASANARE
NIT: 901.154.538-1

Tunja, 28 de enero del 2022

SEÑORES
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
CIUDAD

Honorable sala

En archivo adjunto enviamos liquidación a la firma GRUPO PROSPERAR ABB, del vehículo que se encuentra en custodia en nuestras instalaciones, teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad Edwin Bautista Mendoza, había hecho una negociación con la representante legal y administradora de la fecha enero del 2020 y que a partir de agosto de ese mismo año cambio de dueño y representante legal, el señor Edwin se comunica con Depósitos BYC S.A.S pidiendo la liquidación del tiempo de parqueadero de vehículo y efectivamente se envía liquidación teniendo en cuenta los valores de la resolución la resolución No. DESAJTUR21-4 Del 8 De Enero De 2021 De La Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Tunja –Boyacá, Y Del Decreto Municipal De La Ciudad De Tunja- Decreto 00253 Del 16 De Julio De 1997. Del Vehículo En Misión Hasta El Día 31 De Diciembre Del Año 2021. Luego Para Establecer El Valor Mensual Del Parqueadero Para Los Años Siguientes A 2003, Tomando Como Base El Decreto 00253 Del 16 De Julio De 1997 De La Alcaldía Municipal De Tunja, Se Tomará Como Base El Valor De $76.510,43 Para El Año 2003 Y Se Irá Incrementando De Acuerdo Con El IPC Reportado Para Cada Año Posterior, Hasta El 31 De Diciembre Del 2021, teniendo en cuenta que aún no han sido emitidas las tarifas para el año actual de parte de la alcaldía mayor de Tunja. (Enviamos pantallazo del requerimiento). Encontrando un descontento por parte del representante legal de la firma Grupo Prosperar, negociando por la suma de $ 3´500.00 tres millones quinientos mil pesos, la administración del depósito le argumenta que nos es posible teniendo en cuenta que la liquidación se realiza con resolución, no obstante el señor Edwin se enoja, argumenta que entonces se pierda el vehículo en el depósito y algunas sandeces más, por este motivo con el debido respeto enviamos liquidación con el fin que su despacho tenga en conocimiento del valor que se está cobrando por custodia del rodante teniendo en cuanta que nosotros como sociedad también tenemos gastos que pagar y nuestro trabajo debe ser remunerado y en esta administración hemos trabajado de manera honesta con responsabilidad civil aportando con el crecimiento de nuestra empresa generando empleo y que la administradora la señora Ana Fabiola Mendoza Espinosa es una empleada mas como la vigilancia merece respeto aporta ideas pero no toma las decisiones como tarifas entre otras, solo obedece a lo que los socios y representante legal le ordenen. No siendo más deseamos éxitos en sus labores.

Cordialmente

Héctor Santiago Lozanos Lozano
Representante Legal De La Sociedad
NIT. 91[illegible]

Horario de Retiro de Vehículos L- V: 8:00 AM - 12:00 PM / 2:00PM - 4:00PM
Km 8+ 200 Tunja Av. Circunvalar Diagonal Al Nuevo Terminal / 3204544885
depositosbyc@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PARQUEADERO AUTORIZADO
BOYACÁ Y CASANARE
NIT: 901.154.538-1

Tunja, 13 De Enero Del 2022

SEÑORES
GRUPO PROSPERAR ABB S.A.S
JUZGADO TERCERO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA
INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA Y TRANSITO DE TUNJA
CIUDAD

ASUNTO	LIQUIDACIÓN DE VEHICULO
PROCESO	EJECUTIVO
REFERENCIA	2017 0001985-00
DEMANDANTE	DISTRIBUIDORA COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S
DEMANDADO	OSCAR IVAN AYALA SOSA

Apreciados Señores
Muy respetuosa mente nos dirigimos a ustedes con el fin de darles a conocer el estado de cuenta del vehículo de **PLACAS BCS 389, MARCA CHEVROLET, LÍNEA LUV TFR LWB, MODELO 1993, CILINDRADA 2.300 CC, COLOR ROJO FUEGO, DE SERVICIO PÚBLICO, CLASE CAMIONETA, TIPO DE CARROCERÍA FURGÓN, COMBUSTIBLE GASOLINA, NUMERO DE MOTOR 228457, NÚMERO DE CHASIS TSD48503.** El cual se encuentra en nuestras instalaciones desde el día 23 de marzo del año 2019 inmovilizado en la ciudad de Tunja y traído a nuestras instalaciones en la vereda pirgua km 8+200 finca el retamo. En atención a la solicitud presentada respecto De la entrega el vehiculo a su nuevo dueño por parte de la empresa **DEPÓSITO BYC S.A.S,** este depósito de manera respetuosa ajusta las tarifas de cobro de parqueadero a lo dispuesto en la RESOLUCION No. DESAJTUR21-4 del 8 de enero de 2021 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja –Boyacá, y del Decreto Municipal de la ciudad de Tunja- Decreto 00253 del 16 de julio de 1997. Del vehículo en misión hasta el día 31 de diciembre del año 2021. Luego para establecer el valor mensual del parqueadero para los años siguientes a 2003, tomando como base el Decreto 00253 del 16 de julio de 1997 de la Alcaldía Municipal de Tunja, se tomará como base el valor de $76.510,43 para el año 2003 y se irá incrementando de acuerdo con el IPC reportado para cada año posterior, hasta 2021, así:

Escaneado con CamScanner

PARQUEADERO AUTORIZADO
BOYACÁ Y CASANARE
NIT: 901.154.538-1

NOTA; En el momento que se le sea entregado el rodante al adjudicario se realiza un nuevo ajuste, teniendo en cuanta las tarifas entregadas por el Consejo Superior De La Judicatura Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Tunja-Boyacá. **CONVOCATORIA DESAJTU-003 DE 2021, RESOLUCION DESAJTUR21-1368- DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2021**

En cuanto lo anterior se entrega la siguiente información:

TARIFA MENSUAL					
2003	6,49	0,0649			76.510,43
2004	5,5	0,055	$	4.965,53	81.475,96
2005	4,85	0,0485	$	4.481,18	85.957,13
2006	4,48	0,0448	$	4.168,92	90.126,06
2007	5,69	0,0569	$	4.037,65	94.163,70
2008	7,67	0,0767	$	5.357,91	99.521,62
2009	2	0,02	$	7.633,31	107.154,93
2010	3,17	0,0317	$	2.143,10	109.298,02
2011	3,73	0,0373	$	3.464,75	112.762,77
2012	2,44	0,0244	$	4.206,05	116.968,82
2013	1,94	0,0194	$	2.854,04	119.822,86
2014	3,66	0,0366	$	2.324,56	122.147,43
2015	6,77	0,0677	$	4.470,60	126.618,03
2016	5,75	0,0575	$	8.572,04	135.190,07
2017	4,09	0,0409	$	7.773,43	142.963,50
2018	3,18	0,0318	$	5.847,21	148.810,70
2019	3,8	0,038	$	4.732,18	153.542,88
2020	1,61	0,0161	$	5.834,63	159.377,51
2021	1,61	0,0161	$	2.565,98	161.943,49

Horario de Retiro de Vehículos L- V: 8:00 AM - 12:00 PM / 2:00PM - 4:00PM

Km 8+ 200 Tunja Av. Circunvalar Diagonal Al Nuevo Terminal / 3204544885
depositosbyc@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PARQUEADERO AUTORIZADO
BOYACÁ Y CASANARE
NIT: 901.154.538-1



TOTAL MESES	31
VALOR MESES	5.020.248.19

TARIFA DIA				
2003	6,49	0,0649		4.662,90
2004	5,5	0,055	$ 302,62	4.965,52
2005	4,85	0,0485	$ 273,10	5.238,63
2006	4,48	0,0448	$ 254,07	5.492,70
2007	5,69	0,0569	$ 246,07	5.738,77
2008	7,67	0,0767	$ 326,54	6.065,31
2009	2	0,02	$ 465,21	6.530,52
2010	3,17	0,0317	$ 130,61	6.661,13
2011	3,73	0,0373	$ 211,16	6.872,29
2012	2,44	0,0244	$ 256,34	7.128,62
2013	1,94	0,0194	$ 173,94	7.302,56
2014	3,66	0,0366	$ 141,67	7.444,23
2015	6,77	0,0677	$ 272,46	7.716,69
2016	5,75	0,0575	$ 7.716,62	15.433,31
2017	4,09	0,0409	$ 887,42	16.320,73
2018	3,18	0,0318	$ 667,52	16.988,24
2019	3,8	0,038	$ 540,23	17.528,47
2020	1,61	0,0161	$ 666,08	18.194,55
2021	1,61	0,0161	$ 292,93	18.487,48

TOTAL DÍAS	9
TOTAL VALOR DÍAS	166.387.32

Horario de Retiro de Vehiculos L - V: 8:00 AM - 12:00 PM / 2:00PM - 4:00PM

Km 8+ 200 Tunja Av. Circunvalar Diagonal Al Nuevo Terminal / 3204544885
depositosbyc@gmail.com

Escaneado con CamScanner

PARQUEADERO AUTORIZADO
BOYACÁ Y CASANARE
NIT: 901.154.538-1

Los anteriores precios para el 2021 fueron tomados de la tabla de valores según porcentaje del IPC DANE.

TOTAL, LIQUICACIÓN

SUB TOTAL	$ 5.186.635.51
IVA DEL 19%	$ 1.120.234.50
TOTAL A PAGAR	$ 6.306.870.01

Valor En Letras: Seis Millones Trecientos Seis Mil Ochocientos Setenta Pesos M/Cte.

Cordialmente

NIT 901.154.538-1

La Administración

Horario de Retiro de Vehiculos L-V: 8:00 AM - 12:00 PM / 2:00PM - 4:00PM

Km 8+ 200 Tunja Av. Circunvalar Diagonal Al Nuevo Terminal / 3204544885
depositosbyc@gmail.com

Escaneado con CamScanner

Memorial Incorporación Publicación de Remate en Prensa

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Jue 10/02/2022 8:19

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Incorporación de publicación de fecha y remate en diario de amplia circulación la República.

Atentamente

EDWIN SAAVEDRA CORTÉS

Apoderado extremo actor.

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°15001418900201719850O**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

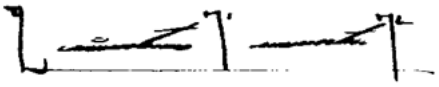
Asunto: Incorporación Publicación de fecha y remate en diario de amplia circulación la Republica.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, me permito por medio del presente adjuntar la publicación del remate del bien objeto de ejecución en diario de amplia circulación, como lo es el periódico la republica, publicación esta que se realizó en términos el día domingo 06 de febrero del año en curso en apego a los lineamientos establecidos por el despacho en Auto de aviso de remate 09 de 13 de diciembre de 2021, a fin de que se pueda seguir adelante con la práctica de la diligencia de remate fijada para el día 17 de febrero de 2022 a las 2:30 de la tarde.

Por lo tanto, Sírvase el despacho, tener como debidamente publicitada el remate y la diligencia para la práctica del mismo en concordancia por las providencias proveídas.

Para tal efecto me permito anexar la publicación en prensa, como ya le dijo el día señalado, en atención a lo dispuesto por el honorable despacho.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.



GALÁN INSCRIBIÓ SU CANDIDATURA

LA FICHA DEL NUEVO LIBERALISMO OFICIALIZÓ SU ASPIRACIÓN PRESIDENCIAL ANTE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO. P4

$800 | 05-06.02.2022 | FIN DE SEMANA | GRATIS PARA SUSCRIPTORES DEL DIARIO LA REPÚBLICA

asuntos : legales

ACUERDOS - AVISOS DE LEY - CLASIFICADOS - DOCTRINAS - EDICTOS JUDICIALES - EMPLEOS - JURISPRUDENCIA - LEYES - NOTARIALES - REMATES - RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

AGENCIA DE NOTICIAS

DISIDENCIA DE LAS FARC LIBERÓ A INGENIERO DE ECOPETROL SECUESTRADO

A una comisión humanitaria, conformada por la *Personería de Tibú* y *Defensoría del Pueblo*, la disidencia del Frente 33 de las Farc le entregó el ingeniero de *Ecopetrol*, **Diego Fernando Lozano**, que estuvo secuestrado cerca de tres semanas. La liberación se dio ayer en un paraje solitario de la zona rural de Tibú.

LA POLICÍA ACLARÓ LA CAPTURA DEL HERMANO DE PIEDAD CÓRDOBA

El director de la *Policía*, General **Jorge Luis Vargas**, dijo que la captura de **Álvaro Córdoba**, hermano de la exsenadora **Piedad Córdoba**, se dio por solicitud de un juez de Estados Unidos, y aclaró que las autoridades locales simplemente cumplieron con un mandato judicial internacional.

EXMILITAR SE DECLARA INOCENTE POR HOMICIDIO DEL PRESIDENTE DE HAITÍ

El exmilitar colombiano **Mario Palacios**, inculpado en Estados Unidos por su presunta participación en el asesinato del presidente haitiano **Jovenel Moïse**, se declaró no culpable de los delitos imputados ante una corte en Miami. El *Departamento de Estado* lo acusó de participar en complot para su secuestro u homicidio.

LA RAMA JUDICIAL EMITIÓ CONCEPTO FAVORABLE AL PREACUERDO DE MATTOS

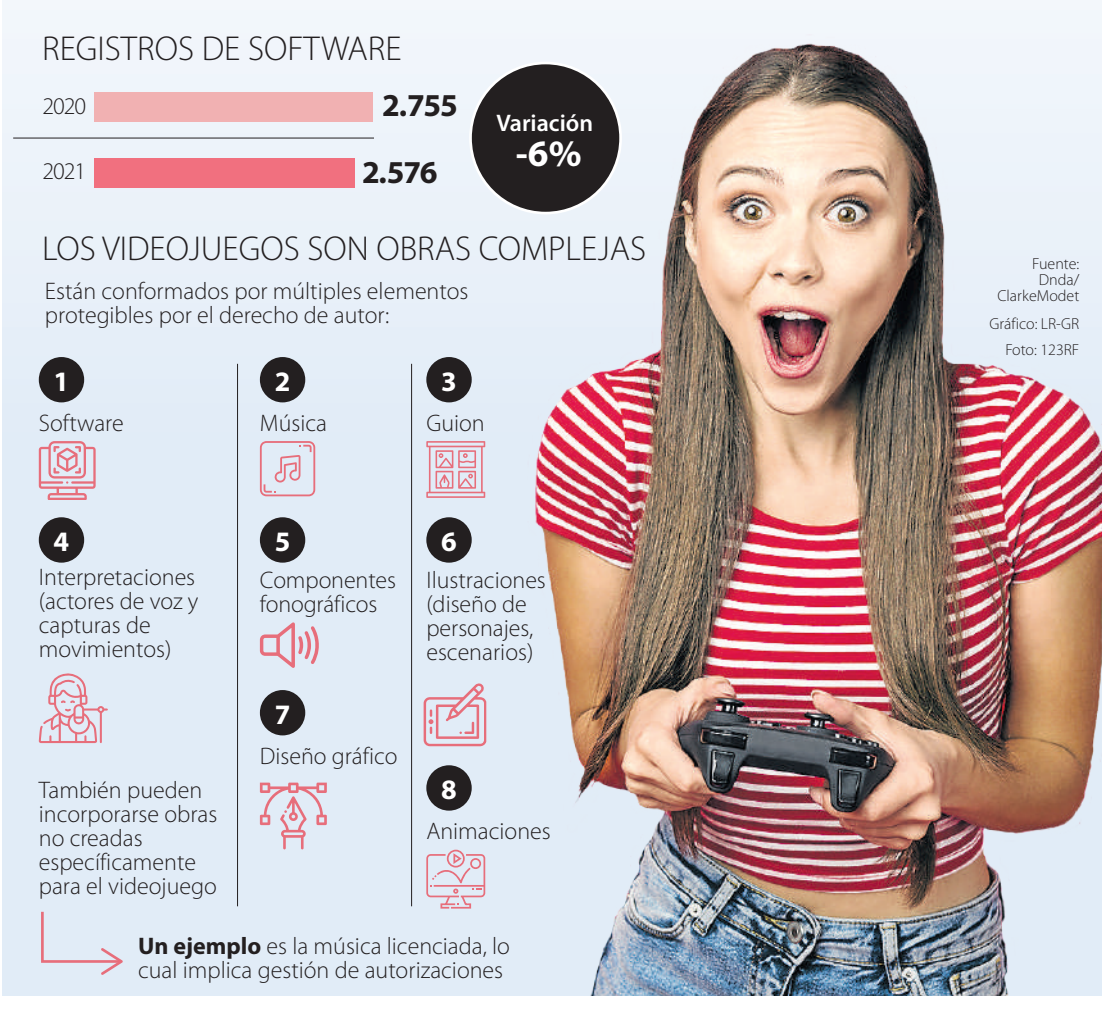
El Comité Nacional de Defensa Judicial y Conciliación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial emitió un concepto favorable sobre el preacuerdo que lograron la *Fiscalía General de la Nación* con el empresario **Carlos Mattos**, en el que se compromete a indemnizar a la justicia con US$2 millones.

EL DIARIO DEL MUNDO LEGAL

EL TRÁMITE SE HACE EN LA DNDA Y EN LA SUPERINDUSTRIA

Así se registra un videojuego

HAY QUE PROTEGER LOS DERECHOS DE AUTOR DE CADA ELEMENTO DE MANERA INDIVIDUAL. P3





COLPRENSA

Aumenta la tensión diplomática con Rusia

A raíz de las declaraciones del ministro de *Defensa*, **Diego Molano**, sobre una supuesta ayuda rusa para movilizar tropas venezolanas hacia la frontera con Colombia, el país rechazó las afirmaciones del funcionario y las calificó como "irresponsables". **Molano** aseguró que hay injerencia extranjera en las confrontaciones bélicas entre el ELN y disidencias de las Farc. "Sabemos que han sido movilizados hacia la frontera también algunos hombres y unidades de la Fuerza Militar Bolivariana con el apoyo y la asistencia técnica de Rusia y de Irán, allá al otro lado de frontera", dijo. El presidente **Iván Duque** aseguró que dialogará con la representación diplomática de Rusia en Colombia para entender el alcance y propósito de su asistencia al vecino país. **P3**



LEVAPAN NO LOGRÓ DETENER REGISTRO MARCARIO EN LA SIC

MARCAS. LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NEGÓ LA OPOSICIÓN PRESENTADA Y CONCEDIÓ 'DEL CAMPO RP' AL SOLICITANTE. P4

¿Los NFTs requieren regulación para negociar bienes?



CHRISTIAN DANIEL PRADA
ABOGADO CORPORATIVO - LEGAL COUNSEL

Los NFTs (Non-Fungible Tokens), como activos digitales apoyados en la tecnología blockchain, permiten negociar bienes de forma digital, generando ventas millonarias de obras de arte, canciones, videos, objetos coleccionables, entre otros. Desde luego, la empresa *Meta*, entendiendo la importancia actual del uso de los NFTs, se encuentra analizando la utilidad de capitalizarlos soportándose en sus dos redes sociales más significativas, esto es, *Facebook* e *Instagram*; efectivamente, dichas redes sociales podrían agregar funciones y mecanismos para que los usuarios promuevan la compra y venta de bienes haciendo uso de los NFTs, lo que implica, un crecimiento de la economía digital.

Conforme a lo anterior, resulta oportuno analizar el concepto de Metaverso, que se desarrolla en un espacio virtual en línea y que conecta a múltiples usuarios que podrán trabajar, socializar, comprar, vender y jugar, entre otros, en espacios 3D. Valga decir que algunas plataformas contienen elementos similares al Metaverso, por ejemplo, los videojuegos actualmente proporcionan la experiencia de Metaverso más aproximada. Así pues, los NFTs y el Metaverso están estrechamente relacionados y, adicionalmente, son capaces de alterar el paradigma tradicional de las redes sociales, es decir, cambiarán la interacción, socialización y transacción, en la medida en que se materializa la transformación del mundo real a un entorno virtual descentralizado, conocido como el Metaverso.

LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS NTFS PARA LA COMPRA Y VENTA DE BIENES A TRAVÉS DE REDES SOCIALES PUEDE TENER COMPLICACIONES DE CARA A LA NORMATIVA ACTUAL

¿Surge la necesidad de regulación? Para cierto sector de la doctrina es requerido. Por ejemplo, en el año 2021, el *Parlamento* de Luxemburgo aprobó la Ley Blockchain II, que permite, entre otras actividades, la emisión de valores desmaterializados directamente en dispositivos DLT (tecnología de contabilidad distribuida), que son sistemas digitales que permiten a los usuarios registrar transacciones relacionadas con activos digitales. Ciertamente, este ejemplo puede poner en evidencia la necesidad de crear regulación que esté a la vanguardia de los desarrollos tecnológicos, que incentivan la economía digital y descentralizada.

Del mismo modo, se han evidenciado en países europeos, como Alemania, o países latinoamericanos, como El Salvador, avances regulatorios, verbigracia, de cara a la transaccionalidad de los criptoactivos y la implementación de la tecnología blockchain. Se subraya que en Estados Unidos se encuentra en debate un importante proyecto de ley, relacionado con el antimonopolio tecnológico, que busca reformar significativamente las leyes en torno a las Big Tech, proyecto que puede llegar a tener un impacto considerable en empresas como *Amazon*, *Apple, Google* y *Meta*.

En conclusión, si bien en Colombia se han presentado sandbox regulatorios de criptoactivos y blockchain, ineludiblemente resulta necesaria la actualización regulatoria de cara a la implementación de desarrollos tecnológicos como los NFTs, actualización regulatoria que requiere una tarea ardua de política de Estado. Efectivamente, la implementación de los NTFs para la compra y venta de bienes a través de redes sociales puede tener complicaciones de cara a la normativa colombiana actual, toda vez que no pueden ser entendidos como un valor de cara a la Ley 964 de 2005, esto es, no cumplen con los requisitos exigidos en esta ley para ser considerados como tal; per se los NTFs son un derecho de naturaleza negociable, pero no hacen parte de una emisión, no tienen como objeto o efecto la captación de recursos del público y desde luego, no tienen poder liberatorio en Colombia.

Desarrollo bajo en carbono



ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS
ABOGADA MARTÍNEZ CÓRDOBA

En diciembre se sancionó la Ley 2169 por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país, con 38 artículos ambiciosos que asignan responsabilidades, fijan metas y señalan objetivos. De cumplirse lo allí previsto, el país sufriría una verdadera revolución. Se fijan tiempos cortos para adoptar las medidas con el propósito de agotar dos etapas: desde hoy hasta 2030, para empezar con las reducciones de los factores de contaminación y afectación del medio ambiente; y de 2030 a 2050, cuando deben lograrse las metas, incluyendo la de carbono neutralidad.

Dado que son muchos temas los que aborda esta ley, me veo en la necesidad de referirme a unos pocos, reservando otros para futuros escritos. El primero que llamó mi atención fue la creación del reporte obligatorio de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), para personas jurídicas públicas, privadas y mixtas, teniendo en cuenta el nivel de emisiones y el tamaño de las empresas. A partir de la expedición de la ley y sus reglamentos, se deberán reportar las emisiones directas e indirectas de GEI y la información que permita al Estado hacer inventarios. Para ello, se deberán adoptar, a través de la regulación, las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas así como métodos, instrumentos, procesos y periodicidad de los reportes.

SE DEBERÁN REPORTAR LAS EMISIONES DIRECTAS E INDIRECTAS DE GEI Y LA INFORMACIÓN QUE PERMITA AL ESTADO HACER INVENTARIOS

A partir de ese reporte y de la inscripción en el Registro Nacional de Reducción de Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (GEI), será posible optar por pagos por resultados, compensaciones y transferencias internacionales, como resultado de iniciativas de mitigación que generen reducción de emisiones y remoción del GEI en el país. Se busca con estas normas la promoción y desarrollo de los "mercados de carbono" que es el segundo tema muy importante y novedoso.

Para ello, se contará entonces con un sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional, y se deberán definir los niveles de referencia de las emisiones forestales y de las líneas bases sectoriales estandarizadas. También se tendrán las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación del GEI y los procesos, procedimientos y requerimientos para acceder al registro. La reducción de emisiones y remoción de GEI deben ser validadas y verificadas por personas naturales o jurídicas independientes y competentes, para actuar en ese mercado. Se reconoce al mercado de carbono como un dinamizador de la economía y por ello se autoriza al Gobierno Nacional para desarrollar instrumentos económicos de carácter fiscal, financieros y administrativos, que incentiven la realización de acciones de reducción y remoción de emisiones. Si es el Gobierno Nacional o las entidades territoriales quienes logran la reducción y remoción del GEI, no pueden entonces ofertarse los resultados obtenidos a través de proyectos de mercado del carbono.

Se hacen unas precisiones importantes. Las compensaciones bióticas efectivas que se hayan hecho en cumplimiento de obligaciones derivadas de un instrumento de manejo y control ambiental podrían constituirse en iniciativas de mitigación del GEI, cuando se termine y certifique que se ha cumplido la obligación del instrumento ambiental y que lo que sigue es adicional y puede ser considerado como iniciativa. Ello permitiría optar por el pago por resultados o compensaciones similares. Estos temas llevan muchos años de desarrollo en otros países con resultados positivos. Combinados con otras iniciativas, puede incentivar de manera efectiva la revolución ambiental que la política pública quiere lograr en los años venideros.

LAS OPINIONES EXPRESADAS POR LOS COLUMNISTAS SON LIBRES E INDEPENDIENTES Y DE ELLAS SON RESPONSABLES SUS AUTORES. NO COMPROMETEN EL PENSAMIENTO DE ASUNTOS LEGALES.

CONMUTADOR
(1) 4227600
Calle 25D Bis
No.102 A 63
Bogotá D.C.
Colombia
OFICINA CENTRO
3344768 - 2814481

BARRANQUILLA
(5) 3582562
CALI
(2) 6616657
CARTAGENA
(5) 6642680
MANIZALES
(6) 8720900
MEDELLÍN
(4) 3359495
PEREIRA
(6) 3245128
BUCARAMANGA
(7) 6322032

asuntos:legales

LR DIRECTOR GENERAL FERNANDO QUIJANO VELASCO

GERENTE GENERAL SERGIO QUIJANO LLANO

EDITOR: Laura Vita Mesa. El contenido del periódico ASUNTOS LEGALES es de propiedad de EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.; queda prohibida su reproducción total o parcial en cualquier medio conocido o por conocerse, así como su traducción a cualquier idioma sin autorización escrita de su titular. Las opiniones expresadas por los columnistas y analistas son libres e independientes y de ellas son responsables sus autores. No comprometen el pensamiento de ASUNTOS LEGALES. The content of the newspaper ASUNTOS LEGALES is property of EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.; its reproduction, total or in part, by any known of future means, and its translation to any language, is totally forbidden without previous written permission from the owner. The opinions expressed by the columnists and analists are free and independent and they are responsible for their authors. Undertake not thinking of ASUNTOS LEGALES.
© COPY RIGHTS EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. Bogotá, Colombia - No. 4.459 - ISSN 2382-5030

LOS ELEMENTOS DE LA OBRA DEBEN PROTEGERSE INDIVIDUALMENTE ANTE LA DNDA Y LA SIC

Así funciona el registro de derechos de autor para los juegos de video

BOGOTÁ_ Según la *Dirección Nacional de Derechos de Autor* (*Dnda*), el año pasado se registraron 2.576 software ante la entidad. En 2020 se había reportado el registro de 2.755 software, lo que supone una variación negativa de 6%. Muchos de estos trámites tienen que ver con la creación de videojuegos, industria que en los últimos años ha generado más ganancias que el mundo cinematográfico.

Por ello, es importante que los creadores de juegos de video tengan en cuenta que sus obras son susceptibles de protección en materia de derechos de autor. **Miguel Rujana**, experto de *ClarkeModet Colombia*, explicó que los videojuegos son creaciones complejas que están conformadas por múltiples ítems protegibles.

Entre los elementos individuales que comprenden la creación está el software; música, guiones, interpretaciones (actores de voz y capturas de movimiento); componentes fonográficos; ilustraciones (diseño de personajes y escenarios); y el diseño gráfico y las animaciones.

El registro de estos elementos puede hacerse ante la *Dnda,* y los signos distintivos y diseño industrial ante la *Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)*.

"Si bien el videojuego puede ser considerado como una obra protegible bajo la disciplina del derecho de autor (una unidad compuesta a su vez por diferentes elementos también protegibles, como ocurre con la obra cinematográfica), es importante tener en cuenta que, para efectos del depósito ante la *Dnda*, no existe la opción de registrar el videojuego como un todo, sino que se requiere que cada elemento protegible en él incorporado sea registrado de manera individual, dependiendo del número de elementos involucrados", aseguró **Rujana.**

Se debe tener en cuenta que hay celebración de acuerdos, contratos de cesión y licencias que los desarrolladores deben pactar con otros artistas. Por ejemplo, cuando se contrata elencos de actores para que interpreten personajes, o incluso para usar su imagen en el modelado de personajes.

La música licenciada, que no fue creada para el videojuego, también deberá ser pactada mediante estos acuerdos. "Debe hacerse una negociación particular, con cada creador o titular, que defina con claridad el alcance de los derechos concedidos, su territorialidad, temporalidad, excepciones, remuneración, etc.", añadió **Rujana.**

El experto afirmó que los procesos de registro no son necesariamente complejos, a pesar de que se trata de muchos elementos. Es importante tener en cuenta que el registro de videojuegos involucra al derecho marcario y la gestión comercial y jurídica con el fin de proteger signos distintivos que identifican al desarrollador y sus productos dentro del mercado.

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@larepublica.com.co
#DerechosDeAutor



MIGUEL RUJANA
EXPERTO DE CLARKEMODET

"Es fundamental que la empresa o persona que funja como productora de un videojuego gestione junto a su equipo creativo las trasferencias de derechos para ostentar la titularidad de la obra".



CAROLINA ROMERO
DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR

"En caso de que un tercero realice un uso no autorizado del videojuego, o de las obras que lo componen, es posible acudir a diferentes mecanismos legales para la defensa de los derechos sobre estas".

SÍGANOS EN:
www.asuntoslegales.com.co
Para acceder a los portales de la Dnda y la SIC e iniciar el registro de su videojuego.

CÓMO PROTEGER UN VIDEOJUEGO



También pueden incorporarse obras no creadas específicamente para el videojuego

- Un ejemplo es la música licenciada, lo cual implica gestión de autorizaciones

Este tipo de acciones requieren de acuerdos, contratos de cesión y licencias que el desarrollador debe pactar con otros creadores y titulares de derechos de autor

Debe tenerse en cuenta también la protección de signos distintivos que identifican al desarrollador y sus productos en el mercado

- La protección se da a través de una debida gestión comercial y jurídica

La entidad que protege el registro de videojuegos es la Dirección Nacional de Derecho de Autor (Dnda)

Los signos distintivos y diseño industrial son protegidos por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)



COLPRENSA

El presidente Iván Duque afirmó que se debe mantener la cooperación y el diálogo.

BUSCA ESCLARECER SI TIENEN PRESENCIA DE TROPAS EN VENEZUELA

Duque se acercará diplomáticamente a Rusia

BOGOTÁ_ Luego de las declaraciones del ministro de *Defensa*, **Diego Molano**, sobre una supuesta ayuda rusa para movilizar tropas venezolanas hacia la frontera con Colombia, Rusia rechazó las afirmaciones del funcionario y las calificó como "irresponsables".

Molano aseguró que hay injerencia extranjera en las confrontaciones bélicas entre el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y disidencias de las Farc. "Sabemos que han sido movilizados hacia la frontera también algunos hombres y unidades de la Fuerza Militar Bolivariana con el apoyo y la asistencia técnica de Rusia y con el apoyo y la asistencia técnica de Irán, allá al otro lado de frontera", aseguró el ministro.

El presidente **Iván Duque**, en respuesta al intercambio de señalamientos, aseguró que dialogará con la representación diplomática de Rusia en el país. El mandatario anotó que es importante mantener la cooperación entre las naciones y sostener un diálogo bajo términos diplomáticos y de respeto. "Vamos a tener la posibilidad de hablar con la representación diplomática de Rusia en Colombia para entender un poco cuál es la asistencia militar que se está brindando en Venezuela", explicó el presidente.

Duque agregó que es importante aclarar si es cierto que hay presencia de Rusia en el vecino país, pero destacó que se hará a través del diálogo. "Es importante entender cuál es el alcance y objetivo de la presencia militar rusa en ese país", dijo. A lo anterior añadió que existe una preocupación por parte de Colombia sobre el régimen dictatorial que ha protagonizado Venezuela en los últimos años y, además, dijo que "las cosas se llaman por su nombre", cuando afirmó que dicha dictadura ha protegido grupos terroristas.

Según **Duque**, en Venezuela se esconden figuras criminales de la talla de alias 'Pablito' e **Iván Márquez**.

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@larepublica.com.co
#Diplomacia



CONSULTORIO GODOY CÓRDOBA

ANDRÉS BERMÚDEZ
Director de Derecho Tributario de Godoy Córdoba
abermudez@godoycordoba.com

REPORTE DE CESANTÍAS EN LA NÓMINA ELECTRÓNICA

Como lo habíamos advertido en otras ediciones, en el año 2021 la doctrina oficial de la *Dian* estableció que el Documento Soporte de Nómina Electrónica (Dsne) constituye el soporte de los costos y deducciones de nómina en el impuesto sobre la renta, y no de los ingresos para el trabajador.

SE DEBEN REFLEJAR LOS MONTOS QUE FISCALMENTE CUMPLAN CON EL REQUISITO DE DEVENGO

En esa medida, los montos que se deben reflejar en el Dsne son aquellos conceptos que fiscalmente cumplan con el requisito de devengo, así no hayan sido pagados.

¿Esto qué quiere decir?

Pues bien, el pasado 31 de enero de 2022 la Dirección Jurídica de la *Dian* emitió el concepto 100202208-08 (S2022900657) en el que unificó la respuesta a más de 20 solicitudes de reconsideración, donde los contribuyentes solicitaban a la *Dian* que interpretara que las cesantías que deben registrarse en el Dsne son únicamente las cesantías efectivamente pagadas. Esto, debido a que la resolución 000013 de 2021 (reglamentaria de la nómina electrónica) define el valor devengado de nómina como los conceptos que constituyen ingresos de nómina para el beneficiario del pago.

Sin embargo, en este nuevo concepto la *Dian* determinó que el análisis de las disposiciones contenidas en la resolución 13 de 2021, no pueden efectuarse de manera aislada -por apartes- sino que deben darse de una manera sistemática, sin perder de vista la finalidad legal misma del documento soporte de pago de nómina electrónica.

¿Qué dijo la *Dian* sobre este tema?

"Considerando que, para la determinación del impuesto sobre la renta y el reconocimiento de los costos y gastos, los contribuyentes obligados a llevar contabilidad deben aplicar los marcos técnicos normativos contables vigentes y la base de acumulación o devengo (artículo 21-1 del Estatuto Tributario), resulta coherente con la finalidad legal del documento soporte de nómina electrónica que se reporten los valores devengados contablemente".

Agrega la *Dian*: "En consecuencia, tal como lo concluye el Oficio N° 912416 int. 253 del 6 de octubre de 2021, este Despacho comparte la conclusión de que la generación del documento soporte de pago de nómina electrónica frente al concepto de cesantías deberá efectuarse ateniendo al concepto de devengo, esto es, la realización del respectivo gasto deducible que pretenda imputarse el sujeto obligado (esto siempre y cuando el pago al trabajador no ocurra primero)".

¿Qué implica, entonces, el concepto de la Dian sobre la materia?

La *Dian* refuerza su tesis de acuerdo con la cual en el Dsne se deben registrar los conceptos devengados de nómina.

LAS CESANTÍAS DEBEN REPORTARSE EN LA NÓMINA ELECTRÓNICA EN EL MOMENTO DEL DEVENGO, NO DEL PAGO

Por último, quisiéramos destacar que mediante el oficio 914809 del 8 de diciembre de 2021, la *Dian* estableció que el Dsne constituye tarifa legal para probar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta derivados de los pagos o abonos en cuenta relacionados con la nómina.

Esto implica que aquellos contribuyentes que no incluyan los conceptos de nómina en el Dsne conforme los lineamientos de la *Dian*, no podrían tomar como deducción en el impuesto de renta aquellos devengos no reportados.

LA SIC CONCLUYÓ QUE NO HAY RIESGO DE CONFUSIÓN

Levapan no frenó registro de la marca Del Campo RP

BOGOTÁ_ **Edison Javier Romero Peralta** se presentó ante la *Superintendencia de Industria y Comercio* (*SIC*) para solicitar el registro de la marca Del Campo RP (Mixta) para distinguir productos comprendidos en la Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza, que denota café, té, cacao y otros.

SIGNO SOLICITADO

Luego de la solicitud, la *Compañía Nacional De Levadura Levapan S.A.* presentó oposición asegurando que la marca a registrar es semejante a las marcas Del Campo registradas por esta.

SIGNO OPOSITOR

Teniendo esto en cuenta, la empresa argumentó que el signo solicitado Del Campo RP contiene la misma expresión de las marcas ya registradas, salvo que al final contiene las letras RP. Es decir, visto desde el punto de vista gramatical, los signos son similares por tener sonoridad idéntica, lo que generaría confusión en los consumidores.

En su defensa, **Edison Javier Romero Peralta** respondió señalando que las marcas se encuentran en mercados totalmente diferentes; una ofrece productos referentes a las salsas y la otra al agro. Además, que teniendo en cuenta el logo de la marca solicitada, es claro que esta hace referencia al sector de lo agrícola, teniendo elementos distintivos del campo.

Luego de su análisis, la *SIC* concluyó que las marcas sí pueden presentar semejanzas al compartir una expresión, sin embargo, se ven diluidas por los demás elementos que caracterizan los signos de las marcas. Además, aclara que las expresiones "Del Campo" no pueden ser apropiadas por un único empresario, ya que causaría una desventaja a las otras marcas.

Por lo anterior, la *Superintendencia* tomó la decisión de declarar infundada la oposición interpuesta por la *Compañía Nacional de Levaduras Levapan S.A.* y conceder el registro de la marca Del Campo RP.



LEVAPAN

La Compañía Nacional De Levadura Levapan argumentó que la marca solicitada reproduce totalmente la que tiene ya registrada.

NICOLÁS ESCOBAR ESCOBAR
nescobar@larepublica.com.co
#PleitoDeMarca

SÍGANOS EN
asuntoslegales.com.co
Para leer más pleitos de marcas ante la Superintendencia de Industria y Comercio.



ÁNGELA AMAYA
SOCIA DE AMAYA PROPIEDAD INTELECTUAL

"Aunque el signo solicitado Del Campo RP reproduce parcialmente la marca del opositor Del Campo, dicha expresión es de uso común para la Clase 30 y en su conjunto posee elementos de distintividad".

PARTICIPARÁ EN MARZO EN LA CONSULTA DE CENTRO ESPERANZA

Galán inscribió candidatura presidencial



@JUANMANUELGALAN

Galán es el candidato del Nuevo Liberalismo, que obtuvo la personería jurídica en 2021.

BOGOTÁ_ El aspirante del *Nuevo Liberalismo*, **Juan Manuel Galán**, inscribió ayer oficialmente su candidatura presidencial ante la *Registraduría*. Con ese trámite, podrá participar en la consulta interpartidista de la Coalición Centro Esperanza, que se llevará a cabo el próximo 13 de marzo.

Sobre su candidatura, aseguró que "hace 40 años fue la primera y última vez que el *Nuevo Liberalismo* presentó ante el país un candidato presidencial". **Galán** afirmó que este acto hace que renazca el movimiento, haciendo una clara referencia a **Luis Carlos Galán**, quien fue asesinado en Soacha en 1989 cuando era aspirante a la *Presidencia de la República*. Durante el evento, el candidato aseguró que el país necesita más "franqueza" y defender la libertad de prensa y expresión.

Cabe recordar que el exministro **Juan Fernando Cristo** e **Ingrid Betancourt** ya no harán parte de la consulta de la Coalición, con lo que estarán en el tarjetón, además de **Galán**: **Sergio Fajardo, Alejandro Gaviria, Carlos Amaya** y **Jorge Enrique Robledo**.

CRISTIAN ACOSTA ARGOTE
cacosta@larepublica.com.co
#Elecciones

edictos

EDICTO. Proceso: Acción Popular. Accionante: Mario Restrepo. Accionado: Farmacia Ingruma S.A.S. Sentencia N° 012. Radicado: 176143112001-2021-00086-00. Por lo expuesto, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIOSUCIO (CALDAS), administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,. FALLA: . PRIMERO: DECLARAR que la Farmacia Ingruma S.A, amenaza los derechos colectivos a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, con respecto a las personas discapacitadas o con limitación física permanente o temporal, y a la realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, por lo expuesto en el cuerpo de esta providencia.. TERCERO: Ordenar, como consecuencia de la anterior declaración, al representante legal de la Farmacia Ingruma S.A que, una vez notificada esta providencia, proceda a adelantar las adecuaciones pertinentes en orden a proporcionar los medios de accesibilidad -rampas, vados o similares- en la sede ubicada en la carrera 8 10-20 si ello fuera posible, o en su defecto, cambiar su sede, atendiendo los presupuestos normativos contemplados en la Ley 361 de 1997 y el Decreto 1538 de 2005, ello dentro un plazo no mayor a tres (3) meses.. CUARTO: Intégrese un Comité de Verificación, de cumplimiento de la sentencia, el que estará conformado por la suscrita titular de este despacho, quien lo presidirá, la Personería Municipal de Riosucio (Caldas), el accionante y un delegado de la entidad demandada. Comité que se instalará cinco (5) días después de la ejecutoria de esta sentencia y deberá rendir a esta sede judicial informes mensuales sobre el cumplimiento de esta sentencia, más uno final al culminar sus labores.. QUINTO: Negar la solicitud de copia del contrato de la apoderada judicial y la constitución de la póliza, por lo expuesto anteriormente.. SEXTO: CONDENAR en costas a la entidad accionada la Farmacia Ingruma S.A, en las que se incluirán como agencias en derecho la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($908.526), tasados de conformidad con el Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.. SEPTIMO: Notificar esta providencia a las partes en forma personal o en su defecto por la vía más expedita, así como a la Personería de Riosucio (Caldas) y a la Defensoría del Pueblo -Regional Caldas-.. OCTAVO: Remitir copia del presente fallo a la Defensoría del Pueblo con sede en Manizales, para lo de su competencia (Ley 472 de 1998).. NOVENO: Ordenar la publicación de la parte resolutiva de esta sentencia en un diario de la alta circulación nacional y a costa de parte demandada, lo cual deberá adelantarse dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia.. DECIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios interpuestos en término de ley.. NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. CLARA INES NARANJO TORO. Juez. (HAY FIRMA). Firmado Por:. Clara Ines Naranjo Toro. Juez Circuito. Juzgado De Circuito Civil 001 Riosucio - Caldas. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación:. fa52dd421e51ce8e104531db3da52168dab2af562577ee82b1c7d08dda20f1b5. Documento generado en 05/10/2021 04:22:02 PM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. 008_VNF_34-1-1

EDICTO. Juzgado 23 del circuito de Bogotá d.c. Dependencia judicial ubicada en la carrera 10No14-33 piso 17 de Bogotá d.c ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. EMPLAZA: A los siguientes DEMANDADO(S): ISAAC PARDO SANCHEZ -SIENDO DEMANDANTE (S): CESAR RAUL VARGAS VARGAS. 1 -CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO ORDINARIO DE RSPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. RADICACION: 11001310302320190067000. AUTO QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE FECHA OCTUBRE 22 DEL 2021 El (los) emplazado(s) deben concurrir a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto de fecha: OCTUBRE 17 DEL 2019 mediante el cual se admitió demanda de referencia El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días hábiles después de la publicación del presente. Se le(s) advierte al(os) EMPLAZADO(S) que vencido este término y no comparecen, se les designara Curador Ad-Litem, para seguir con el trámite pertinente (Art.108 y 293 del CGP,. Atentamente,. ANGEL TIBERIO BELLO GOMEZ. C.C. 9397271. T.P 300.295 C. S. de la J.. 003_VEF_220-1-1

EDICTO EMPLAZAMIENTO. A LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ABRAHAM SUAREZ REYES (Q.E.P.D), DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y PERSONAS que se crean con derecho sobre el inmueble para que concurran e intervengan dentro del PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA NRO 2021-00097 adelantado mediante apoderada judicial por la señora MIRIAM SUAREZ PEREZ en contra de HREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ABRAHAM SUÁREZ REYEZ Y PESONAS INDETERMINADAS, para que dentro del término establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, comparezcan a recibir notificación personal. El referido proceso fue admitido mediante auto de fecha 15 de septiembre de 2021 por el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUCUNUBÁ, y notificado por estado Nro. 65 del día 15 de septiembre de 2021. Se advierte que en caso de no comparecer durante el término de emplazamiento que aduce al Artículo 108 del Código General del Proceso, se les designará un curador Ad-lítem, con quien se surtirá la notificación correspondiente y se seguirá el proceso.. YOHANA MARCELA BALLESTEROS GOMEZ. APODERADA DEL DEMANDANTE. 002_VEF_554-1-1

EDICTO. República de Colombia. Juzgado Sexto de Familia de Ibagué. Calle 9 Nro. 2-90 Palacio de Justicia Oficina 201. e-mail j06fctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co. LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA,. EMPLAZA: A quienes se consideren con derecho a intervenir en el proceso de sucesión de la Causante MARIA BONILLA DE VALBUENA (Q.E.P.D.). PROCESO: SUCESION SIMPLE E INTESTADA. JUZGADO: SEXTO DE FAMILIA DE IBAGUE. DEMANDANTE: NORBERTO VALBUENA BONILLA como heredero de la señora MARIA BONILLA DE VALBUENA (Q.E.P.D.) quien acepta la herencia con BENEFICIO DE INVENTARIO.. DEMANDADA: MARIA BONILLA DE VALBUENA (Q.E.P.D.).. RADICACION: 73001-31-10-006-2021-00254-00. EFECTOS: PARA LOS FINES SEÑALADOS EN EL INCISO SEGUNDO DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 490 y ARTICULO 108 DEL C.G.P.. FECHA DE AUTO ADMISORIO: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021. FECHA DE PROVIDENCIA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.. ELABORACION: 11 DE OCTUBRE DE 2021.. La publicación del edicto se hará en día domingo en el diario El Tiempo o la República.. SARA KATERINE QUIMBAYO MORA. Secretaria. –. (HAY FIRMA). 003_VEF_229-1-1

EDICTO. EMPLAZAMIENTO. La Empresa COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA, con NIT 890700186-4, se permite informar el propietario tenedor del vehiculo de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor Especial cuyas placas relacionan a continuación: Que de conformidad al contrato de vinculación de flota de afiliación N.621 en lo previsto en su clausula quinta "Duracion del contrato", el contrato de vinculación será de dos (2) años contados a partir de la firma del presente contrato sin prorrogas automáticas y en vista que este fue firmado el 1 de Agosto del 2018, este se encuentra vencido y ante la negativa de notificación personal de la dirección residencial reportada en el contrato en la Mz 24 Casa 13 Santa Ana Cel. 3112165079. Solicitamos que se acerca a las oficinas administrativas de la Cooperativa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente emplazamiento, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Calle 42 N 2-28 casa club, de la ciudad de Ibagué – Tolima con el fin de lograr un acuerdo para su renovación ya que actualmente el vehiculo presenta una deuda por Tres millones quinientos ochenta dos mil quinientos ochenta y cinco pesos ($3.582.585), además ha incumplido con el programa de mantenimiento y rodamiento del vehiculo y ante la falta de renovación de los siguientes documentos:. *Renovacion del Seguros Obligatorio de Accidentes de Transito: Vencido desde el 15/07/2020. *Revision Tecnomecanica con sus respectivas revisiones periódicas: Vencida revisión anual desde el 21/09/2020. *Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y responsabilidad civil Extracontractual Vencida desde el 03/08/2020. N NOMBRE DEL PROPIETARIO. 1 JOSE ELBER LOZANO TIQUE. DIRECCION. MZ 24 CS 13 SANTA ANA. PLACA. IBR 979. DIRECCION TERRITORIAL. MINTRANSPORTE, DIRECCION TOLIMA. Se le informa a la comunidad en general que estos vehículos no están autorizados para prestar el servicio de transporte ya que no cumple con la normatividad en transporte terrestre automotor especial.. Dada en Ibagué, a los 27 de Enero del 2022. HERNAN QUIÑONES ARIZA. GERENTE. (HAY FIRMA). 003_VEF_230-1-1

EDICTO. EMPLAZAMIENTO. La Empresa COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA, con NIT 890700186-4, se permite informar el propietario del vehículo de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial cuyas placas relacionan a continuación: IBR 979 Que de conformidad al contrato de vinculación de flota por afiliación N.621 en lo previsto en su cláusula segunda clausula segunda "Duración del contrato", el plazo de este contrato será desde el 1 de enero de 2011 hasta el 01 de enero del 2012 salvo en caso de disolución y liquidación de la empresa. Mediante decreto 431 del 2017 en su artículo 2.2.6.8.1 Contrato de vinculación de flota determina que. . . "el contrato de vinculación se regirá por las normas del derecho privado y las reglas mínimas establecidas en el presente capitulo. Este contrato debe contener, como mínimo, las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su termino de duración, que no podrá ser superior a dos años, y las causales de terminación, dentro de las cuales se deberá encontrar la autorización de desvinculación expedida por el ministerio de transporte, sin necesidad de su inclusión en el documento contractual. . . No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo. "por lo anterior el contrato de vinculación de flota se encuentra vencido desde el 31 de diciembre del 2011 al contarse los dos años desde su celebración hasta el plazo máximo determinado por la ley y ante la negativa de notificación personal de la dirección residencial reportada en el contrato en la Mz 23 Casa 7B / Topacio.. Solicitamos que se acerca a las oficinas administrativas de la Cooperativa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente emplazamiento, en las oficinas de la empresa, ubicadas en la Calle 42 N 2-28 casa club, de la ciudad de Ibagué – Tolima con el fin de lograr un acuerdo para su renovación ya que actualmente el vehículo presenta una deuda por Tres millones ciento treinta y siete mil ochocientos cincuenta pesos ($3.137.850), además ha incumplido con el programa de mantenimiento y rodamiento del vehículo y ante la falta de renovación de los siguientes documentos:. *Renovación del Seguros Obligatorio de Accidentes de Tránsito: Vencido desde el 15/07/2020. *Revisión Tecno mecánica con sus respectivas revisiones periódicas: Vencida revisión anual desde el 21/09/2020. *Seguros de Responsabilidad Civil Contractual y responsabilidad civil Extracontractual Vencida desde el 03/08/2020. N NOMBRE DEL PROPIETARIO. 1 JOSE FERNANDO LABRADOR VILLARREAL. DIRECCION. MZ 23 CASA 7 TOPACIO. PLACA. IBR 979. DIRECCION TERRITORIAL. MINTRANSPORTE, DIRECCION TOLIMA. Se le informa a la comunidad en general que estos vehículos no están autorizados para prestar el servicio de transporte ya que no cumple con la normatividad en transporte terrestre automotor especial.. Dada en Ibagué, a los 27 de Enero del 2022. HERNAN QUIÑONES ARIZA. GERENTE. (HAY FIRMA). 003_VEF_232-1-1

EDICTO. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA - ATLÁNTICO. JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTA LUCÍA ATLÁNTICO. NATURALEZA DEL PROCESO PERTENENCIA. RADICADO 08675-40-89-001-2019-00089. PARTE DEMANDANTE PEDRO MIRANDA HIDALGO. PARTE DEMANDADA ATILANO VANEGAS, MANUEL JOSÉ ORTEGA CERVANTES, ALBERTO RAFAEL, JULIO Y ROSA MATILDE MOLINARES ARIZA Y OTROS. FECHA DE LA PROVIDENCIA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021. PERSONA PARA NOTIFICAR LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LINA ISABEL ARIZA RUIZ. ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora LINA ISABEL ARIZA RUIZ, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir NOTIFICACION PERSONAL del auto admisorio del PROCESO DE DECLARACION DE PERTENENCIA que promueve el señor PEDRO MIRANDA HIDALGO en contra de los herederos indeterminados de la causante LINA ISABEL ARIZA RUIZ, radicado en este juzgado bajo el No 086754089001 - 2019-00089 - 00. Agencia judicial que se ubica en la Calle 6 No 5- 34 del municipio de Santa Lucía - Atlántico, Línea Móvil: 302-402-1300 o bien al correo electrónico j01prmpalsantalucia@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior como lo dispone el artículo 87 en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso. Se advierte a los emplazados que, si dentro del término señalado no comparecen, se les designará CURADOR AD LITEM, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la liquidación hasta la su terminación. El emplazamiento debe realizarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional el DOMINGO, en el diario LA REPUBLICA o EL TIEMPO, o en una radiodifusora de transmisión nacional (RCN o CARACOL) caso en el que podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, caso en el cual allegará al expediente constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. De igual manera, la publicación deberá comprender la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web del respectivo medio de comunicación, durante el término en que se surta éste.. JOSE ANTONIO SUNDHEIN SARMIENTO. SECRETARIO. Firmado Por:. 004_VEF_25-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. El JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SARAVENA, ARAUCA - INFORMA: Que en este despacho judicial se adelanta proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO, respecto del señor EDUARDO BLANCO, quien se identifica con la C.C No 1.191.808 expedida en Tame – Arauca, quien tuvo como último domicilio conocido el municipio de Tame – Arauca; proceso radicado bajo el número 00168- 2021, instaurado por la señora DEICY DUNABIA BLANCO DUARTE; por lo tanto se lo cita para que comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a notificarse del auto Interlocutorio del veintiuno (21) de abril de 2021, por medio del cual se admite la demanda: Igualmente se PREVIENE a todas aquellas personas que tengan noticias del citado desaparecido, para que las comuniquen a este Juzgado. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 583 del C.G.P. y con el Núm. 2° del Art. 97 del Código Civil, se hace entrega a la parte interesada de las copias del presente edicto para que efectué su publicación en día domingo, en un periódico de amplia circulación en la capital de la República (El Tiempo o El Espectador), al igual que en un periódico de circulación local (La República, Vanguardia Liberal, El Nuevo Siglo) y en una radio difusora local (RCN, Caracol, Sarare Stereo, FM 88.3, La Voz del Cinaruco o Armonía Estéreo 89.3, Emisora Comunitaria de Arauquita), cualquier día entre las 6 am y 11 pm por tres (3) veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada publicación. El juez, GERARDO BALLESTEROS GOMEZ.. 002_VEF_559-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA RISARALDA. EMPLAZA A:. Los acreedores de la sociedad conyugal conformada por los señores LUIS GILDARDO TAPASCO TAPASCO y MARÍA LUCILA BUENO GAÑAN, quienes se identifican con la cédula de ciudadanía No. 9.761.946 de Belén de Umbría y No. 30.412.393 de Riosucio respectivamente, para que se presenten ante el Juzgado 1 de Familia de Pereira, ubicado en el Palacio de Justicia, Torre A, Piso 4, para hacer valer sus créditos dentro del proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, que se tramita en este despacho judicial bajo el radicado 2021-00420.. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 523 en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso.. SANDRA MILENA OCHOA CHAPARRO. Apoderada Demandante. (HAY FIRMA). 009_VNF_18-1-1

EDICTO. EL JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE PEREIRA - RISARALDA EMPLAZA al señor HÉCTOR ANTONIO OROZCO GIRALDO, identificado con la cedula número 6066385, quien habitaba el inmueble ubicado en la calle 24 No. 1-54 del Barrio San Jorge de la ciudad de Pereira, con el fin de hacerse presente dentro del proceso de JURISDICCION VOLUNTARIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, radicado bajo el No. 66001311000420210018400, que se adelanta en este juzgado, con ocasión de la demanda instaurada por la señora FANY LILIANA ESPINOZA OROZCO. Se previene igualmente a quien tenga noticias del señor HÉCTOR ANTONIO OROZCO GIRALDO, para que las comunique al juzgado al correo electrónico fcto04per@cendoj.ramajudicial.gov.co, o al teléfono 3147791. Se publica este edicto de conformidad con el artículo 583 del Código General del Proceso numeral 2, en concordancia con el articulo 97 numeral 2 del Código Civil.. 009_VNF_18-2-1

EDICTO. 1. Persona que se pretende sea declarada muerta por desaparecimiento JESÚS ANTONIO ZAPATA MOSCOSO identificación cedula de ciudadanía # 10.002.703 de Pereira Risaralda.. 2. Último domicilio del señor JESUS ANTONIO ZAPATA MOSCOSO, fue en la ciudad de Pereira Risaralda.. 3. Demandantes: la señora MARIA FERNANDA VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ, identificada con cc # 1.059.354.611 de Balboa Cauca; y en representación de sus hijos menores JHOSTYN MAKLEY ZAPATA VELÁSQUEZ Y SIMÓN SAINN ZAPATA VELÁSQUEZ.. 4. Información: la prevención a quienes tengan noticias del señor JESÚS ANTONIO ZAPATA MOSCOSO, para que lo informen al JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA de la ciudad de Pereira, en el cual reposa el proceso de MUERETE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO, con radicado 286-2020.. Cordialmente. JUAN ALBERTO BERNAL TORRES. CC 4.587.699 de Santuario Risaralda. TP 73.004 del C S de la J.. (HAY FIRMA). 009_VNF_18-3-1

EDICTO. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA AVISO EMPLAZAMIENTO - MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO. Mediante auto del 21 de julio de 2021, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PEREIRA, dispuso admitir la demanda de MUERTE POR DESAPARECIMIENTO presentada por la señora ANA MARÍA HENAO RODRÍGUEZ, con el fin de obtener la Declaratoria de Muerte Presunta por Desaparecimiento de su cónyuge el señor CÉSAR AUGUSTO ZAPATA LONDOÑO. En dicha providencia se ordenó EMPLAZAR al desaparecido CÉSAR AUGUSTO ZAPATA LONDOÑO, indicando su último domicilio conocido y el nombre de la persona que promueve el proceso, conforme con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 97 del Código Civil en alguno de los diarios indicados y en una radiodifusora local, un (1) día domingo y prevenir a quienes tenga noticia del desaparecido para que lo comuniquen al juzgado. Por lo cual:. "El Juzgado Primero de Familia de Pereira, Risaralda EMPLAZA a CÉSAR AUGUSTO ZAPATA LONDOÑO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.412.864, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Pereira, y se PREVIENE a quienes tengan noticias del ausente para que lo INFORMEN al Juzgado, Teléfono: 6063147783, correo electrónico: fcto01per@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del Proceso de Muerte Presunta por Desaparecimiento adelantado por la Sra. ANA MARÍA HENAO RODRÍGUEZ, radicado con el número 66001311000120210014000".. 009_VNF_18-4-1

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RAQUIRA - BOYACA, POR MEDIO DEL PRESENTE. Cita y emplaza. A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR PRODIGO VARGAS CASAS, HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE VALERO BUITRAGO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el inmueble denominado LA CAÑADA, ubicado en la vereda PUEBLO VIEJO jurisdicción del municipio de Raquira (Boy.) identificado con la matricula inmobiliaria No 072-39203 y cedula catastral No 00-00-00-00-0018-0354-0-00-00-0000, para que comparezcan por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto del 11 de Noviembre de 2021 por medio del cual se admitió la demanda VERBAL SUMARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA radicada con el numero 2021-00155, adelantado por JOSE ISRAEL CASAS VARGAS en contra de las personas aquí emplazadas. Además de advierte, que en caso que no concurran a notificarse de manera personal de la demanda en mención, se les designara Curador Ad.litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el trámite del proceso.. Para los efectos del artículo 108 del C.G. del P. se ordena publicar por una sola vez en la Emisora Reina de Colombia de Chiquinquirá (Boy). 003_VEF_239-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE - TOLIMA, POR MEDIO DE AUTO ADMISORIO FECHADO SEPTIEMBRE 14 DEL 2021, EMPLAZA: AL DEMANDADO CLAUDIO RENGIFO Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE RURAL, DENOMINADO CHUCUNI UBICADO EN LA FRACCIÓN DE CHUCUNI, DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA No. 350 – 38624 (Globo de mayor extensión) y FICHAS CATASTRALES No. 00-04-0013-0036-000; 00-04-0013-0053-000, CON SUS LINDEROS TÉCNICOS DESCRITOS EN LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE 2 HECTÁREAS CON 224.14 METROS CUADRADOS, PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO INSTAURADO POR HERNANDO REINOSO FLÓREZ AL INTERIOR DEL RADICADO 73001400300520210036600. SE ADVIERTE QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL LISTADO DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO EN UNO DE LOS DIARIOS ORDENADOS EN EL AUTO QUE LO DISPUSO COMO EL TIEMPO, EL NUEVO DIA O LA REPUBLICA EL CUAL SE ARA UN DIA DOMINGO, SE LE DESIGNARA UN CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 EN ARMONIA CON EL ARTICULO 375 NUMERAL 6 INCISO 1 DEL C.G.P.. 003_VEF_243-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO 002 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE IBAGUE – TOLIMA por medio de auto admisorio fechado Octubre 4 del 2021, EMPLAZA: A LA CORPORACIÓN FINANCIERA POPULAR S.A. EN LIQUIDACIÓN Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS QUE SE CREAN TENER DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE URBANO, DENOMINADO LOTE UBICADO EN EL BARRIO RICAURTE ANTES LOS LLANOS DE LOS ALVAREZ Y SEGÚN CATASTRO CALLE 15 SUR NO. 10 – 70 SUR BARRIO VENECIA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NO. 350 – 9116 (GLOBO DE MAYOR EXTENSIÓN) Y FICHA CATASTRAL NO. 01-04-0146-0018-000, alinderado el predio a usucapir por el NORTE en línea recta en extensión de diecisiete metros con ochenta y tres centímetros (17.83 mts), con predio en propiedad de Julio Ernesto Mahecha; por el ORIENTE: en línea recta en extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con la calle 15 sur; por el SUR: en línea recta en extensión de diecisiete metros con ochenta y tres centímetros (17.83 mts), con predio en propiedad de Flor Marina Martínez Gutiérrez; por el OCCIDENTE: en línea recta en extensión de siete metros con veinte centímetros (7.20 mts), con predio de propiedad de Samuel Martínez. conformando así una extensión superficiaria de ciento veintiocho metros con treinta y siete centímetros cuadrados (128,37 mts2). PROCESO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO INSTAURADO POR GRACIELA MARTÍNEZ DE GALINDO AL INTERIOR DEL RADICADO 73001418900220210052300. SE ADVIERTE QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL LISTADO DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO EN UNO DE LOS DIARIOS ORDENADOS EN EL AUTO QUE LO DISPUSO COMO EL TIEMPO, EL NUEVO DIA O LA REPUBLICA EL CUAL SE ARA UN DIA DOMINGO, SE LE DESIGNARA UN CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 EN ARMONIA CON EL ARTICULO 292 DEL C.G.P. 003_VEF_244-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL SECRETARIO DEL JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE - TOLIMA, ORDENADO POR AUTO DE TRAMITE FECHADO ENERO 28 DEL 2022, EMPLAZA: AL DEMANDADO ARTURO OSPINA VALENCIA SOBRE EL BIEN INMUEBLE URBANO, PREDIO UBICADO CALLE 103 13-105 LOTE FRACCIÓN LA GAVIOTA MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 350-16686 Y FICHA CATASTRAL NÚMERO 01-10-0384-0002-000, DESDE UN PUENTE QUE HAY EN EL RÍO CHIPALO EN LA CARRETEABLE QUE UNE LA CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE AL NORTE DEL TOLIMA, CON LA ANTIGUA CARRETERA AL SALADO, DE AQUÍ, Y SIGUIENDO ESTE CARRETEABLE, HACIA EL NORTE, DE POR MEDIO CON TERRENOS DEL SEÑOR ANTONIO HERRERA, A UNA DISTANCIA DE TREINTA Y OCHO METRO (38.00 MTS), DESDE EL PUENTE, A UNA CERCA DE MALLA SIGUIENDO ESTA CERCA EN SETENTA Y OCHO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS (78.70 MTS), LO QUE DA UN TOTAL DE CIENTO DIEZ Y SEIS METRO CON SETENTA CENTÍMETROS (116.70 MTS) DE EXTENSIÓN, POR EL LADO NORTE; DE ESTE PUNTO, SE TOMA UNA DIRECCIÓN A NOVENTA GRADOS (90°) HACIA EL OCCIDENTE Y SIGUIENDO LA MALLA DE ALAMBRE EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y SIETE METROS CON VEINTE CENTÍMETROS (37.20 MTS), SE CONTINUA DOCE METROS HASTA ENCONTRAR LA QUEBRADA LA "LA TUSA", O SEA UN TOTAL DE CUARENTA Y NUEVE METROS VEINTE CENTÍMETROS (49.20 MTS) POR ESTE LADO, DE ESTE PUNTO, AGUAS ABAJO, POR LA QUEBRADA LA TUSA, HASTA SU DESEMBOCADURA EN EL RIO CHIPALO; RIO CHIPALO, AGUAS ABAJO HASTA LLEGAR AL PUNTO, PUNTO DE PARTIDA. Y SEGÚN CERTIFICADO CATASTRAL NO. CONFORMANDO UNA EXTENSIÓN SUPERFICIARIA DE TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS (3.581 M2). PROCESO DE ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO INSTAURADO POR LOS SEÑORES ARCILA CALLEJAS GALINDO Y OTROS AL INTERIOR DEL RADICADO 73001310300220200021800. SE ADVIERTE QUE SI NO COMPARECEN DENTRO DEL TERMINO DE QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PUBLIQUE EL LISTADO DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO EN UNO DE LOS DIARIOS ORDENADOS EN EL AUTO QUE LO DISPUSO COMO EL TIEMPO, EL NUEVO DIA O LA REPUBLICA EL CUAL SE ARA UN DIA DOMINGO, SE LE DESIGNARA UN CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRA LA NOTIFICACION. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 EN ARMONIA CON EL ARTICULO 375 NUMERAL 6 INCISO 1 DEL C.G.P.. 003_VEF_245-1-1

EDICTO. El suscrito liquidador, designado por el JUZGADO TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., DIRECCIÓN CARRERA 10 Nº 14 - 33 PISO 9 / EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA, Email: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de CARLOS JOSE LUIS GARCIA REYES PALOU, identificado con C.C. Nº 79.436.578, radicado bajo el número 11001400303020190102300, de conformidad con lo ordenado por el Auto de fecha 29 de noviembre de 2019, convoca a los acreedores de CARLOS JOSE LUIS GARCIA REYES PALOU a fin de que se hagan parte en el referido proceso a partir de la providencia y hasta el vigésimo día siguiente a la publicación del presente aviso, personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Liquidador designado: RICHARD BARON RODRIGUEZ, Email: baronrichard20@gmail.com Tel: 9379643.. 002_VEF_583-1-1

EDICTO. JUZGADO DECIMO DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.. Carrera 7 # 12 - C - 23 piso 4 - teléfono 2832386 Correo electrónico flia10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. MUERTE PRESUNTA RAD. 2021-00613. E D I C T O. LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.. C I T A Y E M P L A Z A:. A: JESÚS AVENDAÑO MERCHAN, cuyo último domicilio fue la ciudad de Bogotá D.C., y su paradero actual se desconoce, para que se presente a este Despacho a estar a derecho en el proceso que por MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO que ha promovido a través de apoderado(a) judicial por los señores PABLO ENRIQUE AVENDAÑO VERGARA, MARIELA AVENDAÑO VERGARA, OLGA LUCÍA AVENDAÑO DE VERGARA, LUZ MIRYAM AVENDAÑO DE ESPINOSA y MARTHA PATRICIA AVENDAÑO VERGARA, en calidad de hijos. Igualmente se solicita a cualquier persona que tenga noticias del desaparecido para que lo informe a la mayor brevedad posible a esta Juzgado. La demandante según lo expone en la demanda, sustenta como hechos generadores de la petición los que sucintamente se exponen a continuación: "1. Mis mandantes, los señores PABLO ENRIQUE AVENDAÑO VERGARA, MARIELA AVENDAÑO VERGARA, OLGA LUCIA AVENDAÑO DE VERGARA, LUZ MIRYAM AVENDAÑO DE ESPINOSA, MARTHA PATRICIA AVENDAÑO VERGARA, son hijos del señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN.2. El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN nació el 19 de octubre de 1937 .3. El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, contrajo ma-

trimonio con J ULIA VERGARA DE AVENDAÑO, madre de los demandantes, según registro civil de matrimonio de la Registraduría municipal de Gacheta, tomo 3, folio178.4. El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, se dedicaba a la actividad minera, principalmente en Boyacá, en Chivor, Muzo, Otanche y Coper. 5.El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, un día, se ausentó de su hogar diciendo a su esposa que se iba a trabajar al departamento de Boyacá y desde hace cuarenta y cinco (45) años no se tiene conocimiento de su paradero, es decir que su desaparecimiento fue en el año de 1975,pues desde este día nunca más regresó a su hogar. 6.El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, vivía con su esposa J ULIA VERGARA DE AVENDAÑO e hijos PABLO ENRIQUE AVENDAÑO VERGARA, MARIELA AVENDAÑO VERGARA, OLGA LUCIA AVENDAÑO DE VERGARA, LUZ MIRYAM AVENDAÑO DE ESPINOSA, MARTHA PATRICIA AVENDAÑO VERGARA, en el Barrio el Triunfo, de la Localidad de Santa fè, de Bogotá. 7. El último domicilio del desaparecido, es la carrera 2 Nº 1-76 del barrio el triunfo, de la localidad de santa fe, de la ciudad de BOGOTÁ.8.El señor JESÚS AVENDAÑO MERCHAN, dejó a sus hijos (mis mandantes) de las siguientes edades: MARIELA AVENDAÑO VERGARA a la edad de 15 años. LUZ MIRYAM AVENDAÑO DE ESPINOSA a la edad de 14 años. OLGA LUCIA AVENDAÑO DE VERGARA a la edad de 11 años. PABLO ENRIQUE AVENDAÑO VERGARA a la edad de 10 años. MARTHA PATRICIA AVENDAÑO VERGARA a la edad de 02 años. 9.El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, dejó a sus hijos junto con sus esposa, quien los cuido y brindó su sustento diario con la ayuda de su hermana ELVIRA VERGARA y su cuñado ONOFRE AVENDAÑO (hermano del desaparecido), hoy ya fallecidos. 10. La señora JULIA VERGARA DE AVENDAÑO, falleció el día 05 octubre del 2020, Según registro civil de defunción de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá, Indicativo serial No 07442914. 11.Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 97 del C.C, mis poderdantes manifiestan que desean realizar el juicio de sucesión de su hermano, el causante JESUS ANTONIO AVENDAÑO VERGARA, quien falleció el día 26 Noviembre del 2004, Según registro civil de defunción de la Registraduría de Chapinero Bogotá, Indicativo serial No 5231750.12.Dado que su hermano el causante JESUS ANTONIO AVENDAÑO VERGARA, siempre fue soltero y no procreo hijos, los llamados a heredar serían sus padres o en su defecto sus hermanos, de esta forma se acredita el interés directo de mis mandantes en el trámite de declarar la muerte presunta de su señor padre JESUS AVENDAÑO MERCHAN.13.El señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, tuvo un solo hermano a saber: ONOFRE AVENDAÑO MERCHAN. el cual falleció el 24 de junio de 2021. 14.Mis mandantes desconocen que su tío hubiese desde esa fecha adelantado diligencias tendientes a dar con la localización del señor JESÚS AVENDAÑO MERCHAN.15.El señor PABLO ENRIQUE AVENDAÑO VERGARA, realizó gestiones para la búsqueda de su señor padre, ante las autoridades competentes tales como: Medicina Legal, donde se realizó individualización de la persona desaparecida y entrevista personal a mi mandante. Registraduría Nacional del Estado Civil donde se realizó consulta del documento de identificación del señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN, el cual a la fecha se encuentra vigente. Fiscalía General de la Nación Grupo de NNS y Desaparecidos del Cuerpo Técnico de Investigación Seccional Bogotá, donde se realizó búsqueda de información en las entidades correspondientes la cual arrojó negativa. CAPIV, Entrevista realizada por Centro de Atención Penal Integral a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación, No 2021 DOO5444. Fiscalía General de la Nación: Se interpuso denuncia ante la oficina de asignaciones por Desaparecimiento del señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN.16.El señor JESÚS AVENDAÑO MERCHAN únicamente tenía como familiares a su hermano descrito en el hecho numeroonce.17.Mis mandantes desconoce que su progenitor pudiese tener más familiares, además de su tío paterno, por tanto en el capítulo de testigos se relacionan los datos de las personas más cercanas que pueden dar información acerca del desaparecimiento del señor JESUS AVENDAÑO MERCHAN.18.Bajo la gravedad de juramento, se indica que el señor JESÚS AVENDAÑO MERCHAN no dejó bienes, ni deudas." Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 97 Núm. 2 del C.C. y el art. 583 del C.G.P., se fija el presente edicto emplazatorio en el micrositio del Juzgado Décimo (10) de Familia de Bogotá D.C., implementado en la página de la rama judicial a raíz de la emergencia sanitaria acaecida por laCovid-19, por el término legal de veinte (20) días hábiles, a las ocho (08) de la mañana, de hoy veintisiete de enero de dos mil veintidós (2022). Así mismo se remite copia a la dirección electrónica de la parte demandante, a fin de que proceda a realizar las publicaciones a que haya lugar. ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO Secretaria. 002_VEF_583-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO QUE EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, FALLECIÓ EN EL MUNICIPIO DE PASTO NARIÑO, LA SEÑORA ALBA LIGIA BENAVIDES SOLARTE, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 27231306 EXPEDIDA EN ILES NARIÑO, QUIEN PERTENECÍA A LA PLANTA DE CARGOS, DOCENTES, DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS QUE SE FINANCIAN CON EL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES -SGP-QUE ADMINISTRA EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO. QUE SE PRESENTÓ EL SEÑOR OSCAR FRANCISCO QUETAMA BENAVIDES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 98371079 DE ILES NARIÑO, EN CALIDAD DE COMPAÑERO PERMANENTE, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DE LA SEÑORA ALBA LIGIA BENAVIDES SOLARTE, SOLICITANDO EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A LAS QUE TENIA DERECHO. LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS SOLICITANTES, PUEDEN ACUDIR DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS SIGUIENTES A ESTA PUBLICACIÓN, PARA PRESENTAR SUS RECLAMOS ANTE ESTA ENTIDAD, UBICADA EN LA CARRERA 42B No.18 A-85 BARRIO PANDIACO DE LA CIUDAD DE PASTO, ALLEGANDO LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER. ESTE EDICTO SE PUBLICARÁ POR UNA SOLA VEZ EN UN MEDIO ESCRITO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL. Dado en San Juan de Pasto al 1 día del mes de febrero de 2022. MARIA IVON ILES ORTEGA. PU Prestaciones Sociales SED (E) 31521. . 003_VEF_247-1-1

EDICTO. JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. . Calle 12 No. 9-23 piso 4 edificio Virrey Torre Norte. . e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co . EMPLAZAMIENTO A LAS PERSONAS INDETERMINADAS . (Núm. 6 del art. 375 del GGP) . DEMANDANTE: JOSÉ CÈSAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARÌA. . DEMANDADOS: GRICELDA CASTELLANOS ANGULO y los herederos del señor MANUEL DE JESÚS PEÑA GONZÁLEZ, determinados REINALDO PEÑA CELIS, NATALIA ANDREA PEÑA NEIRA, PATRICIA INÉS PEÑA SANTAMARÍA, JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARÍA Y MANUEL FERNANDO PEÑA SANTAMARÍA e indeterminados. . RADICACIÓN: 11001 31 051 2021 00434 00. . NATURALEZA DEL PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO. . SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE USUCAPIÓN (BIEN INMUEBLE) del inmueble Lote de terreno, junto con la casa sobre el construida, localizado en el Barrio Quiroga, Octava Etapa de Bogotá D.C., distinguido con los números diecinueve veinte (19-20) de la calle cuarenta A Sur (40 A sur), con una cabida de 134.30 Mts 2, y distinguido por los siguientes linderos: POR EL FONDO: con las casas números cuarenta sesenta y ocho (40-68) sur, de la carrera veinte (20) y cuarenta sesenta y siete (40-67) sur, de la carrera diecinueve (19) POR UN COSTADO, con la casa numero diecinueve veintiocho (19-28) de la calle cuarenta A Sur (40 A sur),POR OTRO COSTADO, con la casa diecinueve catorce (19-14) de la calle cuarenta A Sur (40 A sur). Registro Catastral número 40AS A1310. CHIP: AAA0013DABS y MATRICULA INMOBILIARIA 50S-368114 . ESPECTADOR - LA RÉPUBLICA . 002_VEF_588-1-1

EDICTO. EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTAMARCHAN - BOYACA, POR MEDIO DEL PRESENTE. Cita y emplaza. A todas las personas que se crean con algún derecho a intervenir en la sucesión intestada de ANGELICO COY BURGOS, que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Sutamarchan (Boy), bajo el radicado No 2020-00017, para que comparezcan por si o por intermedio de apoderado a recibir notificación del auto del 24 de febrero de 2020, por medio del cual se declaro abierta y radicada la sucesión de ANGELICO COY BURGOS, en contra de las personas aquí emplazadas. Además de advierte, que en caso que no concurran a notificarse de manera personal de la demanda en mención, se les designara Curador Ad.litem con quien se surtirá la notificación y se continuara con el trámite del proceso.. Para los efectos del artículo 108 del C.G. del P. y 490 del C.G. del P. se ordena publicar en el periódico. . . 003_VEF_251-1-1

notarias

EDICTO. LIQUIDACIÓN HERENCIAL. El Notario único del Círculo de Orocué Casanare, EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico y en una radiodifusora local, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DE ANA DOMINGA GARCIA C.C. 24.190.324, quien falleció en el municipio de Trinidad, Casanare el día 29 de marzo de 2014 su último domicilio, y asiento principal de sus negocios fue el municipio de San Luis de Palenque, Casanare, aceptando el tramite respectivo en esta Notaría mediante acta número uno (1) de fecha once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3o. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en en lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy once (11) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), a las 7:00 a.m.. EDGAR ALBERTO ALBARRACIN GIL. NOTARIO. (HAY FIRMA Y SELLO). Se desfija hoy____. EDGAR ALBERTO ALBARRACIN GIL. NOTARIO. 002_VEF_533-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. RADICADO 2020-00153. EL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA (ARAUCA). EMPLAZA:. A los señores DIANA CAROLINA, JORGE ENRIQUE, SANDRA XIOMARA, WILLIAM ALEXANDER y JAIRO ELIECER TRUJILLO ESTUPIÑAN, para que comparezcan dentro del proceso de petición de herencia con radicado 2020-00153-00 que cursa en el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SARAVENA (ARAUCA).. Se advierte que el EMPLAZAMIENTO se entenderá surtido trascurrido quince (15) días después de su publicación y si los EMPLAZADOS NO comparecen se les designará un CURADOR AD-LITEM, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso.. Conforme a lo dispuesto por el Art. 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 108 Ibidem y con el Decreto Ley 806 de 2020, se fija el presente EDICTO, en día DOMINGO, en un medio de circulación nacional y/ o local (El Espectador, Vanguardia Liberal - El Tiempo - La República - Nuevo Siglo) o en su defecto se haga su lectura en una radiodifusora local (R.C.N. -Caracol- Olímpica Stereo - Bucaramanga) entre las 6:00 A.M y las 11:00 P.M.. Hoy 29 de enero de 2020.. Cordialmente,. Edwin Edgardo Sánchez Sánchez. Abogado. (HAY FIRMA). 002_VEF_533-2-1

EDICTO. NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE GIRARDOT. Jairo Javier Gûete Neira. Notario. EL NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE GIRARDOT. CITA Y EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente Edicto, en el Tramite Notarial de Liquidación de Herencia Intestada de la señora TEODOLINDA MARIN, identificada en vida con la cedula de ciudadanía número 20.601.915 expedida en Girardot, fallecida en Girardot, el día veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2.020), siendo el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, el lugar de su ultimo domicilio.. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 con sus respectivas modificaciones realizadas por los artículos 3° y 4° del Decreto 1.729 de 1.989.. Se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria de la Notaria por el término de diez (10) días hábiles, hoy CUATRO (4) de FEBRERO de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JAIRO JAVIER GUETE NEIRA. NOTARIO SEGUNDO (2) DEL CIRCULO DE GIRARDOT. (HAY FIRMA Y SELLO). El presente edicto se desfija hay DIECISEIS (16) de FEBRERO de dos mil veintidos (2022) a la seis de la tarde (6:00 P.M). . Elaboró: Brigithe Herrera. 003_VEF_227-1-1

EDICTO. LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3° del Decreto Ley 902 de 1988.. EMPLAZA. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA (SUCESIÓN INTESTADA) de la señora LUCILA VELANDIA CASTAÑEDA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 23.559.320 pedida en El Cocuy, fallecida en esta ciudad, el día diecinueve (19) de enero de dos mil diez (2010), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el último domicilio de la causante; cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número ciento cinco (105) de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A No. 71D-36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios.. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), a las 8:00 A.M.. NATALIA PERRY T.. NOTARIA 70 DE BOGOTÁ D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). Constancia de desfijación: Hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 5:00 p.m.. Carolina M.. T-2041-21. 002_VEF_556-1-1

EDICTO SUCESIÓN. LA SUSCRITA NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.. De conformidad con el Numeral 2 del artículo 3 del Decreto Ley 902 de 1.988.. EMPLAZA:. A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la Liquidación de Herencia de la causante LUZ MARINA BARRETO DE MURILLO, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 41.321.567 expedida en Bogotá D.C., fallecido (a) el día veinticinco (25) de junio del año dos mil veintiuno (2021) en la ciudad de Bogotá D.C., lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios, conforme a la declaración de el (la) (los) (las) interesado (a) (s), apoderado (a) (s) y documentación aportada; para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente edicto se acerquen a la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, ubicada en la Carrera 10 No. 28-49 de Bogotá, y hagan valer sus derechos.- Se advierte que el trámite de la liquidación de la herencia se inició mediante Acta Número ciento cuarenta y cuatro (144) de fecha veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).. Se fija este edicto por el término legal en lugar público de la Notaria: El día veintisiete (27) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 am.).. PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA. NOTARIA 18 DE BOGOTAD.C.. ENCARGADA. (HAY FIRMA Y SELLO). Constancia de desfijación: Hoy____ del año 2022, hora 5:30 p.m.. Elaboró/Clara Ruiz/. 002_VEF_557-1-1

EDICTO NÚMERO 032. LA NOTARÍA DIECISIETE (17) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2° DEL ARTÍCULO 3° DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988. EMPLAZA. REF.: Liquidación de la sucesión del causante Julián Álvaro Rodríguez Torres.. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la liquidación de la sucesión del causante Julián Álvaro Rodríguez Torres, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 19.337.654, fallecido el día veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá. D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16 - 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 0032 del dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022).. Se fija este Edicto en lugar público de la Notaria, el día tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las 8.00 A.M.. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO. NOTARIO DIECISIETE (17) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_558-1-1

EDICTO. NOTARIA UNICA TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA. EMPLAZATORIO EL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE TOCANCIPÁ CUNDINAMARCA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de le sucesión intestada de la causante AVICENA SILVA DE MOLANO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 20.046.237, fallecido el día catorce (14) de junio del año dos mil once (2011), en la ciudad de Bogotá, teniendo por último domicilio y asiento principal de sus negocios el municipio de Tocancipá, Cundinamarca.. Aceptado el tramite respectivo, en esta Notoria mediante acta número uno (01) del diez (10) de enero del año dos mil veintidós (2.022), se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3°) del decreto 902 de 1.988, así como el anuncio en una emisora local y además su fijación en un lugar visible de la Notoria por el término de diez (10) días hábiles.. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022), SIENDO LAS OCHO (08:00 A.M.) DE LA MAÑANA.. RAMIRO PEÑA CORTES. NOTARIO. (HAY FIRMA Y SELLO). 003_VEF_235-1-1

EDICTO. NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. HACE SABER:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente EDICTO en periódico de amplia circulación nacional, en el trámite notarial de Liquidación de Herencia del causante JAIME VERGARA CASTRELLON identificado en vida con la cédula de ciudadanía

---

HEREDEROS DE HERNANDEZ MUÑOZ DIEGO NORBERTO

MEXICHEM COLOMBIA SAS. con domicilio principal en la Autopista Sur N° 71-75 de Bogotá. de conformidad con lo prescrito por el artículo 212 del código sustantivo de Trabajo, hace saber que el señor **HERNANDEZ MUÑOZ DIEGO NORBERTO** identificado con cédula No. 1.022.379.035 Falleció el día (14 DE DICIEMBRE DE 2.021), encontrándose activo con la empresa.

Quienes crean tener derecho a la reclamación de su liquidación de prestaciones sociales deben presentarse a la dirección anunciada dentro de los (30) treinta días siguientes a la fecha de esta publicación con el fin de acreditar los respectivos derechos.

PRIMER AVISO

El Gerente de TRANSPORTES GALAXIA S.A.

"Convoca"

A reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, para el día 04 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m. En la carrera 1 Sur No. 12-33, Facatativá.

Para el ejercicio del derecho de inspección consagrado en el Artículo 422 del Código de Comercio, los libros se encuentran a disposición en tal dirección.

Cordialmente

LA GERENCIA

ACCION DEL CAUCA SAS

NIT: 805.022.756

SEGUNDO Y ÚLTIMO AVISO

Se permite informar que el pasado 07 de enero del 2022, falleció el señor **PONCE DIAZ ERICK FERNANDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1111792285 (Q.E.P.D.), contratado para desarrollar sus labores en misión en la empresa cliente **OPP GRANELES S.A.**; de conformidad con el Art. 212 C.S.T., las personas que se crean con derecho a reclamar sus acreencias laborales deberán presentarse en CALLE 8 N° 3 -78 barrio la mercedes en la ciudad de Buenaventura, en horas laborales a los 10 días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso con el fin de acreditar sus derechos.

AVISO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "G DE A Y CIA. S.A.S. - EN LIQUIDACION"

Obrando en calidad de Liquidador Principal de la sociedad comercial denominada **G DE A Y CIA. S.A.S. (EN LIQUIDACION)**, domiciliada en la cr 15 # 124 – 30 of 407 de Bogotá D.C., debidamente inscrita y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 03463339 e identificada con el NIT No. 860.024.338-8; en cumplimiento de las disposiciones legales y en especial de la contenida en el Artículo 232 del Código de Comercio, informo que por decisión del máximo órgano social contenida en el Acta No. 001-2021 del 8 de noviembre de 2021, inscrita en el registro mercantil el pasado 18 de diciembre, la sociedad se declaró disuelta y en estado de liquidación. Se publica el presente aviso para todos los efectos de ley.

JULIAN ESTEBAN MORENO PINZON
LIQUIDADOR PRINCIPAL

AVISO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "MIKEKIDS S.A.S. - EN LIQUIDACION"

Obrando en calidad de Liquidador Principal de la sociedad comercial denominada **MIKEKIDS S.A.S. (EN LIQUIDACION)**, domiciliada en la cr 15 # 124 – 30 Of 407 Bogotá D.C., debidamente inscrita y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00497825 e identificada con el NIT No. 800.162.355-6; en cumplimiento de las disposiciones legales y en especial de la contenida en el Artículo 232 del Código de Comercio, informo que por decisión del máximo órgano social contenida en el Acta No. 001-2021 del 8 de noviembre de 2021, inscrita en el registro mercantil el pasado 30 de noviembre, la sociedad se declaró disuelta y en estado de liquidación. Se publica el presente aviso para todos los efectos de ley.

JULIAN ESTEBAN MORENO PINZON
LIQUIDADOR PRINCIPAL

PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES ADEUDADAS
SEGUNDO AVISO

SILVIA CATALINA SANTAMARIA con c.c 32336721, domiciliada en la ciudad de Medellín, Cll 2 # 17- 242, se permite informar que la señora **MARÍA CAROLINA AGUDELO DE GUZMÁN** con c.c.22043383, laboró en su casa hasta su fallecimiento, ocurrido el día 30 de diciembre de 2021. Se solicita a sus herederos, cónyuge o compañero permanente, o quien se considere con derechos sobre sus salarios pendientes o prestaciones sociales, que se presenten en mi residencia, dentro de los 30 días siguientes al presente aviso, con la documentación que acredite la calidad de heredero, cónyuge o compañero permanente.

EL SUSCRITO LIQUIDADOR DE MINISTERIO EVANGELISTICO HOSPITALARIO PODER DE DIOS EN LIQUIDACIÓN.

Nit. 900063166-9

En cumplimiento del artículo 232 del Código de Comercio, se permite informar a los acreedores que la SOCIEDAD se encuentra disuelta y en estado de liquidación y podrán acercarse a la Carrera 9 A 14-34 sur Bogotá D.C. Allegando prueba de existencia de la deuda y cuantía de los mismos.

CARLO JULIO COLMENARES
Liquidador

LADRILLERA SANTAFE S.A.

Avisa

Que el día 01 de Enero del año 2022 falleció en la ciudad de Bogotá. el señor **Hector Raúl Peña Urrea** identificado con CC 79.210.300, quien en el momento de su deceso se encontraba vinculado con la Compañía y que a reclamar los salarios y prestaciones sociales se han presentado la señora **Duvi Fabiola Torres Pinilla** en calidad de compañera permanente del señor fallecido y en representación de su hijo menor **Santiago Peña Torres**, la señora **Bertilda Usaquen Cortes** en calidad de esposa del señor fallecido y en representación de sus hijos menores **Cristóbal Felipe Peña Usaquen** y **Ana Marcela Peña Usaquen**, las señoras **Yessica Elizabeth Peña Usaquen** y **Wendy Yisney Peña Usaquen** en calidad de hijas, los señores **Deivy Andres Peña Usaquen** y **Miguel Angela Peña Usaquen** en calidad de hijos.

Se da el presente aviso para que quienes crean tener derecho lo hagan saber, en la carrera 9 No. 74-08 oficina 602 o al correo electrónico *santafe@santafe.com.co*, dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación de este aviso. **Es segundo aviso.**

AVISO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "NICOLASES Y CIA. S.C.S. - EN LIQUIDACION"

Obrando en calidad de Liquidador Principal de la sociedad comercial denominada **NICOLASES Y CIA. S.C.S. (EN LIQUIDACION)**, domiciliada en la cr 15 # 124 – 30 of 407 de Bogotá D.C., debidamente inscrita y matriculada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 00753708 e identificada con el NIT No. 830.032.347-9; en cumplimiento de las disposiciones legales y en especial de la contenida en el Artículo 232 del Código de Comercio, informo que por decisión del máximo órgano social contenida en el Acta No. 001-2021 del 8 de noviembre de 2021, inscrita en el registro mercantil el pasado 18 de diciembre, la sociedad se declaró disuelta y en estado de liquidación. Se publica el presente aviso para todos los efectos de ley.

JULIAN ESTEBAN MORENO PINZON
LIQUIDADOR PRINCIPAL

número 437.948 quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C; quien falleció en esta ciudad el día primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CERO CUATRO I (004 I) del veintisiete (27) de Enero de dos mil veintidós (2022) se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación y en una radiodifusora de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3o. del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.. El presente EDICTO se fija hoy veintiocho (28) de Enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).. MARIA DEL PILAR MENDEZ SANCHEZ. NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_562-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO NOTARIAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETÁ. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los Diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en un periódico; en el trámite de sucesión intestada del Causante DINA AREVALO VARGAS, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía 26.642.510, falleció el día 22 de Octubre de 2021, en San Vicente del Caguán Caquetá.. El respectivo tramite notarial fue aceptado en esta notaria mediante acta número 01 del veintiocho (28) de enero del 2022.. Se ordena la Publicación de este EDICTO, en un periódico de amplia circulación nacional y en una de las emisoras locales, en cumplimiento a lo dispuesto por dispuesto por el artículo 3°-. Del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija hoy, veintinueve (29) del mes de enero del año 2022, a las 08.00 a.m.. El Notario.. LUIS FRANCISCO CAMACHO FONSECA. NOTARIO UNICO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, CAQUETA. (HAY FIRMA Y SELLO). 003_VEF_236-1-1

EDICTO. NOTARIA TERCERA DE VILLAVICENCIO. ACTA NÚMERO 016. SUCESIÓN DEL AÑO 2.022. En la ciudad de Villavicencio, al Primer día del mes de Febrero del año dos mil Veintidós (2.022), ante mí: IVAN ANDRES ROJAS BURGOS, como Notario Tercero Encargado del Círculo de Villavicencio (Meta), compareció el Doctor MIGUEL ALFONSO MOLANO BECERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.313.618 expedida en Villavicencio (Meta), y Tarjeta Profesional No. 126.874 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado de los interesados en la SUCESIÓN INTESTADA DE LA CAUSANTE JENNYFER CATHERINE MORENO REINA quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 52.147.629 Expedida en Bogotá D.C, quien falleciera el día Veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil Veinte (2020) en Villavicencio (Meta), siendo esta ciudad su último domicilio, y el lugar principal de sus negocios. Igualmente hago constar que en su debido momento hizo presentación personal de la solicitud de sucesión intestada de la causante, acompañada de los siguientes documentos Registro Civil de Defunción, Registros Civiles de Nacimiento de los herederos, Presentación de Inventarios y Avalúos, Trabajo de Partición y Adjudicación. Como la documentación aportada por el peticionario, reúne las exigencias del artículo 2°. Decreto 902 de 1988 en concordancia con los artículos 488 y 489 del C.G.P. El suscrito Notario Tercero Encargado dispone: Aceptar la liquidación de sucesión intestada de la causante. Emplácese a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en la liquidación.. Ténganse como interesados en esta sucesión a: LUISA VALENTINA RIVAS MORENO Y SALOME RIVAS MORENO en calidad de hijas de la causante por lo tanto herederos directos.. Dese aviso de esta publicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Administración de Impuestos Nacionales de esta ciudad si hay lugar a ello y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).. VALOR ACTIVO: $37.294.000. IVAN ANDRES ROJAS BURGOS. NOTARIO TERCERO ENCARGADO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO (META). V-131. 003_VEF_237-1-1

EDICTO EMPLAZATORIO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (los) causante(s) MARIA DOYES FORERO RINCON quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 41.712.216 falleció el día el 02 de febrero de 2009 en Villavicencio-Meta, siendo Villavicencio Meta- Aceptado el trámite respectivo en0 esta Notaría mediante Acta Número 210 de fecha 28 de Octubre de 2021, se ordena la publicación de este Edicto en un Diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30. Del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria, fíjese edicto por el término de 10 días en lugar visible de la Notaria y dese copia a los interesados para su publicación en prensa y radio en los términos del artículo 490 del C.G.P.- El presente edicto se fija hoy VEINTINUEVE (29) de OCTUBRE del dos mil veintiuno (2.021) siendo las 7:30 de la mañana. EL NOTARIO SEGUNDO. ABELARDO BERNAL JIMENEZ. V-122. 003_VEF_237-2-1

EDICTO. LA NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto al trámite notarial de la sucesión del causante: MANUEL MARIA PAJARO PUERTA (Q.E.P.D), fallecido en la ciudad de Cartagena - departamento de Bolívar, el día 26/12/2.020, siendo su ultimo domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Cartagena – Bolívar, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 881.295, de conformidad con el decreto 908 de 1988.. Aceptado el trámite respectivo en esta notaría mediante Acta número 146 de fecha dos (02) del mes de noviembre del año 2.021, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. Del decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija Hoy, dos (02) del mes de noviembre del año 2.021. MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL. Notario 7°. (HAY FIRMA). RP. 005_VEF_43-1-1

EDICTO. LA NOTARIA SEPTIMA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente edicto al trámite notarial de la sucesión del causante: DAGOBERTO MORALES MARRIAGA, quien falleció en la ciudad de Cartagena, el día 06/07/2019 siendo su ultimo domicilio y asiento de sus negocios la ciudad de Cartagena – Bolívar, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 890.583, de conformidad con el decreto 908 de 1988.. Aceptado el trámite respectivo en esta notaria mediante Acta número 6 de fecha dieciocho (18) del mes de enero del año 2.022, se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. Del decreto 902 de 1.988, ordenándose su fijación en lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija Hoy: dieciocho (18) del mes de enero del año 2.022.. MARIO ARMANDO ECHEVERRIA ESQUIVEL. Notario 7°. (HAY FIRMA). RP. 005_VEF_43-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO. 05. LA SUSCRITA NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA. MPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del trámite de SUCESION INTESTADA del causante APOLINAR ANTONIO ORTEGA DIAZ, fallecido el 31 de octubre del 2021, en la ciudad de Cartagena, lugar de su último domicilio, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 6.808.764, y el cual fue promovido en esta Notaria y aceptado mediante acta No.05. Para los efectos previstos por el articulo 3 numeral 2 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente edicto en un lugar visible de esta Notaria, por el terminó legal de diez (10) días.. ELITH ZUÑIGA PEREZ. Notario Quinto del Círculo de Cartagena. El presente dicto se fija hoy 4 febrero del año dos mil veintidós (2022) a las 7:30 am de la mañana.. ELITH ZUÑIGA PEREZ. Notario Quinto del Círculo de Cartagena. Certifico que este edicto permaneció fijado en un lugar visible de la Notaria, por el término legal de diez (10) días, y se fija hoy____ del mes de Febrero del año dos mil veintidós (2.022), a las____ de la mañana.. Notaria Quinta del Círculo de Cartagena. (HAY FIRMA). 005_VEF_43-4-1

EDICTO. NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA.. Bocagrande, Avenida 3ra. # 9-98. Teléfono: 6552723 - Fax No. 8552723.. email: notaria4.cartagena@gmail.com.co . EDICTO EMPLAZATORIO. LA SUSCRITA NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA DE INDIAS.. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del término de Diez (10) días siguientes a la Publicación de este EDICTO, en el trámite Notarial de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN del finado RICARDO MANUEL FRANCO DE LEON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 73.092.940, fallecido el día 7 de octubre del año 2021, en la ciudad de Medellín – Antioquia, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar.. APODERADA: MARIA DE LOS ANGELES BETTIN SIERRA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía #45.451.414 y Tarjeta Profesional # 123984 del Consejo Superior de Judicatura.. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante el ACTA No. 006 del uno (1) de febrero del año dos mil veintidós (2.022), se ordena la publicación del presente EDICTO, en el periódico de amplia circulación nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3°. del decreto 902 de 1.988, ordenándose además su fijación en lugar visible de La Notaría por el término de DIEZ (10) días. NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA, Bocagrande, Avenida 3ra # 9-98. Teléfono 6552723 email: notaria4cartagena@gmail.com. -. El presente EDICTO, se fija hoy, dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2.022), a las siete (7:00) de la mañana (a.m.) horas.. LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA. EVELIA ROSA AYAZO AGUILAR. (HAY FIRMA Y SELLO). 005_VEF_43-5-1

EDICTO. PABLO MÉNDEZ BARAJAS. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:. EMILIANO NIETO BARRERA C. C. No. 1.077.142. Quien(es) en vida tuvo(ieron) su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. Bogotá, D.C., 01 de Febrero / 2.022. HORA: 8:15: A.M.. PAUL VARON MENDEZ. NOTARIO ENCARGADO. Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_566-1-1

EDICTO. PABLO MÉNDEZ BARAJAS. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:. BERTHA MATILDE LOPEZ BETANCOURTH C. C. No. 24.478.613. Quien(es) en vida tuvo(ieron) su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. Bogotá, D.C., 12 de enero / 2.022. HORA: 8:15: A.M.. MARIBEL MORALES RIVERA. NOTARIA ENCARGADA. NOTARIA 61 DE BOGOTÁ. (HAY FIRMA Y SELLO). Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D. C.. 002_VEF_566-2-1

EDICTO. PABLO MÉNDEZ BARAJAS. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:. ANA ROSA LEON DE PINZON C. C. No. 28.017.259. Quien(es) en vida tuvo(ieron) su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. Bogotá, D.C., 27 de Enero / 2.022. HORA: 8:15: A.M.. PAUL VARON MENDEZ. NOTARIO ENCARGADO. Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_566-3-1

EDICTO. PABLO MÉNDEZ BARAJAS. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:. ANA ELISA LAVERDE PEDRAZA C. C. No. 41.456.120. Quien(es) en vida tuvo(ieron) su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. Bogotá, D.C., 04 de Febrero / 2.022. HORA: 8:15: A.M.. PABLO MENDEZ BARAJAS. NOTARIO. Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_566-4-1

EDICTO. PABLO MÉNDEZ BARAJAS. NOTARIO. EDICTO EMPLAZATORIO. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989,. EMPLAZA. A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESIÓN de:. FABIO LAVERDE PEDRAZA C. C. No. 2.895.034. Quien(es) en vida tuvo(ieron) su último domicilio en esta ciudad, sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría.. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad.. CONSTANCIA DE FIJACIÓN. Se FIJO el presente edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el termino de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988.. Bogotá, D.C., 04 de Febrero / 2.022. HORA: 8:15: A.M.. PABLO MENDEZ BARAJAS. NOTARIO. Notario Sesenta y Uno (61) de Bogotá D.C.. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_566-5-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la Liquidación de Herencia INTESTADA DEL(LA)(LOS) CAUSANTE(S): MARIA DE JESUS BAUTISTA DE AGUILAR Y EUSEBIO AGUILAR SUAREZ, QUIEN(ES) SE IDENTIFICARA(N) CON LA(S) CEDULA(S) DE CIUDADANIA NUMERO 20.350.869 Y 343.766.. Siendo el municipio de Facatativá (Cund), el último asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta notaria mediante acta número ciento setenta y ocho (178), para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta notaría el día veintinueve (29) de diciembre de 2021, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se ordena su respectiva publicación.. OMAR DARIO MONJE CARDENAS. NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CIRCULO DE FACATATIVA. (HAY FIRMA Y SELLO). 002_VEF_567-1-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA. EMPLAZA:. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Edicto en el periódico y en la emisora correspondiente; en el trámite Notarial de la Liquidación de Herencia INTESTADA DE LA CAUSANTE: YEIMI VIVIANA SANCHEZ ARIAS, QUIEN SE IDENTIFICARA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 1.013.603.492. Siendo el municipio de Facatativá (Cund), el último asiento principal de sus negocios. Aceptado el trámite en esta notaría mediante acta número ciento sesenta y siete (167), para los fines indicados en el artículo 3° del Decreto 902 de 1.988 se fija el presente Edicto por el término de diez (10) días hábiles en un lugar visible de esta notaría el día veintitrés (23) de Diciembre de 2021, siendo las ocho de la mañana (8:00 am.) y se ordena su respectiva publicación.. IGNACIO CRUZ ORTIZ. NOTARIO SEGUNDO TITULAR DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ. (HAY SELLO). 002_VEF_567-2-1

EDICTO EMPLAZATORIO. LA NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA. HACE SABER. A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN DE HERENCIA TESTADA DE LILIAN SOFFIA BOTERO DE BARRETO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICO CON LA C.C. 24.475.264, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día quince (15) de Julio de dos mil veintiuno (2021), siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; que pueden hacerlo dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación en radio y prensa de éste Edicto.. El trámite notarial de ésta liquidación de sucesión de ésta Notaria, fue aceptado mediante Acta de inicio de sucesión número tres (03) de fecha veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022), y en desarrollo de dicha acta se ordena la publicación de éste Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta localidad, en cumplimiento a lo dispuesto por el Ar-

---

Yo, **Luz Wilma Romero de Robayo** identificada Con C.C. 20.080.450, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Bogotá y mediante los tramites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO DAVIVIENDA**, el cual se encuentra en estado de **Extravío**. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular: LUZ WILMA ROMERO DE ROBAYO Documento de Identidad: 20.080.450 de Bogotá Dirección Oficina Sede del Titulo Valor: calle 109 # 6 33 Bogotá Titulo Valor **Número 0010AB0013477589** Valor de Apertura. $ 5.000.000 con fecha de vencimiento 23 de agosto
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Titulo Valor objeto del presente aviso.

El liquidador de la sociedad **LÉGICA ABOGADOS S.A.S. "EN LIQUIDACIÓN"**, identificada con NIT. 901.026.163-3, según el artículo 232 del C. de Co., informa a los acreedores sociales que la sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación, por decisión de la Asamblea de Accionistas, según acta N°7 del 11/01/2022, registrada el 31/01/2022, invocando como causal #6 del artículo 218 C.Co.
Este aviso se fijará igualmente en lugar visible de las oficinas de la sociedad.
SANDRA MILENA RUIZ URIBE
C.C. 1.037.583.549
Liquidador

Yo, **Luz Wilma Romero de Robayo** identificada Con C.C. 20.080.450, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Bogotá y mediante los tramites previstos en el artículo 398 del Código General del Proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente Título Valor expedido por el **BANCO DAVIVIENDA**, el cual se encuentra en estado de **Extravío**. El Título Valor cuenta con las siguientes características:
Titular: LUZ WILMA ROMERO DE ROBAYO Documento de Identidad: 20.080.450 de Bogotá Dirección Oficina Sede del Titulo Valor: calle 109 # 6 33 Bogotá Número del Titulo Valor Titulo Valor **Número 0010AB0013477597** Valor de Apertura. $ 5.000.000 con fecha de vencimiento 23 de agosto.
Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el Titulo Valor objeto del presente aviso.

PERDÓN PÚBLICO
Alejandro Ríos Ríos C.C. No. 16.090.015 y **Aldemar Vergara Molina** C.C. No. 79.812.725, presentan Perdón Público al Señor **Pablo José Castañeda Bautista** C.C. No. 86.057.340 y al **Señor Ricardo Antonio Lopez Sandoval** C.C. No. 96.601.440, personas víctimas en hechos acaecidos el 26 de agosto de 2021. Radicado No. 15202104790 adelanta Juzgado 13 Penal del Circuito de Bogotá; de manera voluntaria los investigados hacen la presente publicación como reparación y no repetición para víctimas y sociedad.

SE ESTÁ SOLICITANDO ANTE **BANCOLOMBIA S.A.**, LA CANCELACION Y REPOSICION DEL **CDT # 401.9685 - 402.5319**, POR VALOR DE 2.800.000 Y 7.071.654 RESPECTIVAMENTE, POR EXTRAVÍO, DIRECCION DE NOTIFICACION: CARRERA 8 # 3-05 ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA.

EL FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, entidad identificada con el Nit N° 800.112.808-7, por medio del presente edicto cita a todas las personas que tengan igual o mejor derecho dentro de la reclamación de los herederos de la asociada fallecida señora **Marilia Del Carmen Hernández Fonseca**, quien en vida se identificara con la cedula de extranjería número 158.329. Para tal efecto deberán comparecer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto a la siguiente dirección: calle 44 número 45-67, Módulo 8, Unidad Camilo Torres de Bogotá D.C. Correo electrónico *bogota@fodun.com.co* lugar en donde funciona la sede del fondo en mención.

SE BUSCA A DAVID VEGA RAMIREZ
Desapareció el 26 de abril de 1990, a las 6 de la mañana en la ciudad de Duitama – Boyacá, cuando se disponía a viajar a la ciudad de Paipa, desde ese momento no se ha vuelto a tener noticias de él. Laboraba como comerciante en la venta de ropa y comidas. Vivía en la ciudad de Bucaramanga, en el barrio el Pantano III. Sus familiares los buscan, favor comunicarse al cel: 3183644675

EDICTO La empresa **LEYER EDITORES LTDA** Identificada con el número de NIT: 800.137.595-1, domiciliada en Carrera 7 N. 12 – 15 de la ciudad de Bogotá, conforme lo previsto en el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo, hace saber que el Sr. **HÉCTOR RODRÍGUEZ OSORIO**, identificado con la cedula de ciudadanía 19,435,696 de Bogotá falleció en la ciudad de Bogotá, el día 13 de enero de 2022. A quienes crean tener derechos, se les informa que deberán presentarse en la dirección aquí anunciada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de esta publicación a fin que acrediten su derecho.
SEGUNDO AVISO

tículo 3 del Decreto 902 de 1988.. Igualmente se ordenó la fijación del presente Edicto en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.. A solicitud del interesado se fija el presente Edicto hoy dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 A.M).. GINA ALEJANDRA BALLESTEROS QUIJANO. NOTARIA VEINTISÉIS (26) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA. Mediante Resolución N° 0079 del 26 de enero de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro. (HAY FIRMA Y SELLO). GINA B.. 002_VEF_567-3-1

EDICTO EMPLAZATORIO. NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) . El Notario Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá, como lo disponen los Decretos 902 de .988 y 1729 de 1.989, . CITA Y EMPLAZA . A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de NELLY CONSUELO DUARTE OLARTE fallecido en la ciudad de Bogotá D.C., el día 26 de JULIO de 2020 siendo su(s) ultimo(s) domicilio(s) la ciudad de Bogotá D.C quien se identificó en vida con C.C. No 51.647.333 de Bogotá D.C. . La tramitación de esta SUCESIÓN fue por personas con probado interés juridico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaria. . Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público de la Notaria, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. . Dentro del término del EMPLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legitimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. . Bogotá, D.C., 27 de enero de 2022 . Hora: 07:45 AM . ANYELO MAURICIO GUTIERREZ BERNAL NOTARIO 48 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. SEGUN RESOLUCIÓN 12562 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021 . (hay firma). 002_VEF_580-1-1

EDICTO. NOTARIA TREINTA Y NUEVE DE BOGOTA D.C.. MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL . NOTARIO . EDICTO. COMO NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. . EMPLAZO . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los Diez (10) dias siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico y en una radiodifusora de amplia circulación y sintonia respectivamente, dentro del trámite notarial de liquidación Sucesoral del causante ALVARADO RODRIGUEZ MELQUISEDEC quien se identificaba en vida con No de cedula 19.367.456 de Bogotá quien falleció el pasado 09 de Junio de 2021, en la ciudad de Bogotá DC, donde tuvo su ultimo domicilio y el asiento principal de sus negocios, aceptado el trámite en esta Notaria mediante Acta número 04 del diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2021): se ordena la publicación por una vez en un periódico nacional y en una radiodifusora de amplia sintonia en esta ciudad. . En cumplimiento de lo dispuesto por el articulo tercero (3) del Decreto 902 de 1988, se ordena además su fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. . El presente Edicto se fija hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintidos (2022); siendo las Ocho de la mañana (08:00 a.m.). . MIGUEL ARTURO LINERO DE CAMBIL NOTARIO TREINTA Y NUEVE DE BOGOTÁ . (Hay firma y sello). 002_VEF_580-2-1

EDICTO. EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACION DE HERENCIA DEL (DE LOS) CAUSANTE(S) MAGDALENA VALENCIA DE GARCIA, QUIEN (ES) EN VIDA SE IDENTIFICO (ARON) CON LA(S) CÉDULA(S) DE CIUDADANIA NÚMERO(S) 27.493.955, CUYO ÚLTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS FUE LA CIUDAD DE CALI, Y QUIEN (ES) FALLECIERA(N) EN LA CIUDAD DE CALI, EL DIA 23 DE JUNIO DE 2.021, PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO . EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA MEDIANTE ACTA No. 007 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2.622, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3° DEL DECRETO 902 DE 1.988, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN UN PERIÓDICO DE ALTA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIODIFUSORA LOCAL, ORDENÁNDOSE ADEMAS SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLE DE LA NOTARIA POR EL TERMINO DE 10 DIAS HÁBILES. . EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY, VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2.022, A LAS 8:00 AM . EL NOTARIO: . DANIEL VELASQUEZ ROJAS. NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO DE CALI. (hay firma y sello). 003_VEF_246-1-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DE CALI . EDICTO . NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA . A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico, en el trámite Notarial de Sucesión Intestada del causante, JHON JAIRO OTALVARO RAMIREZ quien en vida se identificó concédula de ciudadanía No 94.502.042. fallecido en la ciudad de Cali - Valle, el 04 de abril de 2003, siendo su ultimo domicilio la ciudad de Cali, aceptado el trámite respectivo en esta Notaria, mediante el Acta No S-03 del día treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaria Primera de Cali, por el término de diez (10) días. . El presente Édicto se fija hoy primero (01) de febrero de dos mil veintidos (2022), a las 8:00 A.M . ELIZABETH VARGAS BERMUDEZ. Notaria Primera del Círculo de Cali . (hay firma y sello). 003_VEF_246-2-1

EDICTO N° ESU 0060. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de sociedad conyugal y herencia de la causante . ANA LIDIA ERAZO MAMIAN CEDULA DE CIUDADANIA N° 25.493.542. Fallecida el dia 12 de JULIO de 2021 en SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por DARLYN DAYANA MORENO ERAZO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°1.005.705.487, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DE LA CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0062 del 03 DE FEBRERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. . El presente edicto se fija el dia 03 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 am y se desfijará el día 17 de FEBRERO de 2022 a las 6 p.m . Este EDICTO se elaboró el día 03 DE FEBRERO DE 2022. EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA . (Hay firma y sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el dia 17 de FEBRERO de 2022 a las 6.p.m. EL NOTARIO . 003_VEF_246-3-1

EDICTO N° ESU 0059. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI. EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante . BEATRIZ LOPEZ TERREROS CEDULA DE CIUDADANIA N° 29.097.552. Fallecida el día 04 de enero de 2020 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por MARIO LOPEZ TERREROS, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° 6.069.451, EN SU CALIDAD DE HEREDERO POR SER HERMANO DE LA CAUSANTE. . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0061 del 03 DE FEBRERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. . El presente edicto se fija el dia 04 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 am y se desfijará el día 17 de FEBRERO de 2022 a las 6 pm. Este EDICTO se elaboró el dia 03 DE FEBRERO DE 2022. EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA . (Hay firma y sello). EL PRESENTE EDICTO SE FIJA el día 16 de FEBRERO de 2022 a las 6 p.m.. EL NOTARIO . 003_VEF_246-4-1

EDICTO N° ESU 0058. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de REELABORACION de liquidación de sociedad conyugal y herencia de los causantes. MIRIAN NERY ARANGO DE PEREZ CEDULA DE CIUDADANIA N° 31.209.795. BERNARDO ANTONIO PEREZ ESCOBAR CEDULA DE CIUDADANIA N° 14.445.396. Fallecidos el día 17 de abril de 2005 y 24 de septiembre de 2020 en CASTELLON-ESPAÑA Y CALI VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por ELIZABETH PEREZ ARANGO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N°31.961.774, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DE LOS CAUSANTES Y CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE BERNARDO ANTONIO PEREZ ARANGO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 16.749.131, QUIEN ES HEREDERO POR SER HIJO DE LOS CAUSANTES Y CESIONARIA DE DERECHOS HERENCIALES A TITULO SINGULAR DE STEPHANIE ALEJANDRA PEREZ HERNANDEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 1.107.054.012, QUIEN ES HEREDERA POR DERECHO DE REPRESENTACIÓN DE ALEJANDRO PEREZ ARANGO, QUIEN EN VIDA SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N° 16.765.614 Y ERA HEREDERO POR SER HIJO DE LOS CAUSANTES.. Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0060 del 02 DE FEBRERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el dia 03 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 am y se desfijará el día 16 de FEBRERO de 2022 a las 6 pm . Este EDICTO se elaboró el día 03 DE FEBRERO DE 2022 . EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI - NOTARIA ENCARGADA .. . (Hay firma y sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el día 16 de FEBRERO de 2022 a las 6 p.m.. EL NOTARIO . 003_VEF_246-5-1

EDICTO N° ESU 0009. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI. EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante . JOSE DANI RENTERIA RAMOS . CEDULA DE CIUDADANIA N.° 1.130.655.712 Fallecido el día 04 DE FEBRERO DE 2020 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto.. Este trámite se cumple por solicitud presentada por PURIFICACIÓN RAMOS GAMBOA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N.o 29.262.363, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER MADRE DEL CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0009 del 03 DE ENERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicta se fija el dia 04 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a m y se desfijará el día 18 de enero de 2022 a las 6 P M - Este EDICTO se elaboró el dia 03 DE ENERO DE 2022 . . EL NOTARIO . . LUIS ORISON ARIAS BONILLA. .NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI. NOTARIO TITULAR . EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA EL 18 DE ENERO DE 2022 A LAS 6 P M . EL NOTARIO. . 003_VEF_246-6-1

EDICTO N° ESU 0010. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA. A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia del causante . CESAR POLO RENTERIA RAMOS CEDULA DE CIUDADANIA N° 14.605.448 Fallecido el día 04 DE JUNIO DE 2017 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA.. Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por PURIFICACIÓN RAMOS GAMBOA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 29.262.363, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER MADRE DEL CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N° 0010 del 03. DE ENERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija el dia 04 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 am y se desfijará el día 18 de enero de 2022 a las 6 PM. Este EDICTO se elaboró el dia 03 DE ENERO DE 2022.. EL NOTARIO . LUIS ORISON ARIAS BONILLA. NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI. (Hay firma y sello). EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA el dia 18 de enero de 2022 a las 6 PM. EL NOTARIO . 003_VEF_246-7-1

EDICTO N° ESU 0056. EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALÍ . EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante . LUZ FLORINDA CABRERA DIAZ . CEDULA DE CIUDADANIA N.° 31.262.305 Fallecida el dia 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020 en QUEENS-NEW YORK-ESTADOS UNIDOS y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. Este trámite se cumple por solicitud presentada por MARIA CAROLINA BEJARANO CABRERA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 1.093.766.649, EN SU CALIDAD DE HEREDERA POR SER HIJA DE LA CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N.o 0058 del 01 DE FEBRERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3o Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar vişible de la Notaria por el término de diez (10) días.. El presente edicto se fija el dia 02 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 am y se desfijará el dia 15 de . FEBRERO de 2022 a las 12 PM .- Este EDICTO se elaboró el día 01 DE FEBRERO DE 2022 . EL NOTARIO . LUIS ORISON ARIAS BONILLA NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO – NOTARIO TITULAR . . EL PRESENTE EDICTO SE DESDFIJA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2022. A LAS 12 P. M EL NOTARIO . . 003_VEF_246-8-1

. **EDICTO N° ESU 0044.** EL SUSCRITO NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho de intervenir en el Trámite de liquidación de herencia de la causante MIRYAM NIEVA NARVAEZ . CEDULA DE CIUDADANIA N.° 66.782.471 Fallecida el día 30 DE ENERO DE 2010 en CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA y su último domicilio y asiento principal de sus negocios CALI-VALLE DEL CAUCA-COLOMBIA Quienes se consideren con derecho a concurrir a esta liquidación, deberán hacerlo hasta diez (10) días después de publicado el presente edicto. .. ., Este trámite se cumple por solicitud presentada por CLAUDIA MARIA NIEVA NARVAEZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.° 29.661.499, Y JOSE ANGÉL NIEVA NARVAEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA N.o 14.697.320, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS POR SER HERMANOS DE LA CAUSANTE . Se inició el trámite mediante el ACTA N. 0046 del 14 DE ENERO DE 2022 por la cual se ordena la publicación del edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 3° Del Decreto 902 de 1.988, modificado parcialmente por el Decreto . 1729 de 1.989, acta donde también se ordenó la fijación del edicto en un lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. : . El presente edicto se fija el dia 17 DE ENERO DE 2022 a las 8:00 a.m y se desfijará el dia 28 de enero de 2022 a las 6 P M -Este EDICTO se elaboró el día 14 DE ENERO DE 2022 . EL NOTARIO . NATALIA CRUZ GUTIERREZ . NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO DE CALI . (HAY FIRMA) . 003_VEF_246-9-1

EDICTO NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PASTO El Notario Suscrito NOTARIO CUARTO del Círculo de Pasto, CITA Y EMPLAZA a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro del trámite de liquidación sucesoral de (la) (los) causante(s) LIBARDO CARLOMAN MORALES, identificado (a) en vida con cédula de ciudadanía No. 5.329.164, quien falleció en Pasto, el día 07 de julio de 2020, teniendo como su último lugar de domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Pasto; que tienen un plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados desde la fecha de la publicación del presente edicto. Aceptado el prenombrado trámite en esta Notaría e iniciado mediante ACTA No. 12 de Fecha 03 de FEBRERO del año 2022, Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una emisora de la ciudad, y además se ordena su fijación en un lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3o del Decreto 902 de 1.988 y 1759 de 1.989. El presente edicto se fija hoy 03 de FEBRERO del año 2022. JAIME RENE ZAMBRANO CABRERA. NOTARIO CUARTO DEL CIRCULO DE PASTO (Hay firma y sello) 31520. 003_VEF_247-2-1

EDICTO. NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA . EDICTO . LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE TULUA VALLE . EMPLAZA: . A todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro de los 10 dias siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico en el tramite notarial de la sucesión intestada del causante PEDRO NEL LOZANO quien se identificaba con la cedula de ciudadanía número 6.497.196 de Tuluá, fallecido el 28 de Mayo de 2016 en Tuluá Valle, aceptado el tramite respectivo por Acta número 09 del 02 de Febrero del 2,022, siendo esta ciudad Tuluá Valle su ultimo domicilio. Se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación Nacional y en una de las emisoras de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1988. Ordenándose además si fijación en lugar visible de la Notaria por el término de diez (10) días. . El presente Edicto se fija hoy 03 de Febrero de 2.022 siendo las 8:00 AM. . Atentamente, . ROSA ADIELA CASTRO PRADO. NOTARIA PRIMERA DE TULUA . (Hay firma y sello). 003_VEF_248-1-1

avisos

AVISO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SANTANDER. FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. HACEN CONSTAR. Que el día trece (13) de enero del 2022, falleció en el municipio del Socorro (Santander), el señor PEDRO ANTONIO PLATA JAIMES quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 91105980 expedida en el Socorro (Santander), quien era Pensionado por Invalidez.. Para reclamar las prestaciones sociales, se ha presentado:. Adriana Rodríguez Monsalve, con cédula de ciudadanía número 37948388 expedida en El Socorro Santander, como cónyuge y en representación de sus hijos menores DAYANNA MARCELA PLATA RODRIGUEZ Tarjeta N° 1.101.688.235 y PEDRO ALEJANDRO PLATA RODRIGUEZ Tarjeta N° 1.101.692.294. Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas del Fondo Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, calle 37 # 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6910880 — Ext. 1431. Atentamente,. ADRIANA RODRIGUEZ MONSALVE. c.c. 37948388. Celular: 3152311669. Correo:adryro81@gmail.com. (HAY FIRMA). 007_VEF_40-1-1

AVISO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - FONDO REGIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. HACEN CONSTAR. Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2021, falleció en el municipio de Toledo (Norte de Santander), el señor RENE PEREZ DUARTE, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 1.049.395.529 expedida en Cubará (Boyacá), quien era Docente Activo.. Para reclamar las Prestaciones Sociales y Acreencias Laborales, se han presentado: RAMÓN PEREZ, con cédula de ciudadanía número 5.462.912 expedida en Mutiscua (Norte de Santander y MARILUZ DUARTE QUIÑONEZ, con cédulas de ciudadanía número 27.737.990 expedida en Labateca (Norte de Santander), como padres.. Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas de la Secretaría de Educación de Santander - Fondo Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, calle 37 # 10-30 de la ciudad de Bucaramanga, teléfono: 6910880 — Ext. 1431.. Atentamente,. RAMON PEREZ. c.c. 5.462.912 de Mutiscua (Norte de Stder). Correo: mariluzduarte70@gmail.

AVISO DE LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA. La suscrita liquidadora **LINA ECHEVERRI BOTERO** de la **FUNDACIÓN LIDERAZGO Y DEMOCRACIA EN LIQUIDACIÓN** con NIT 830.027.324-1, REGIMEN Especial, se permite informar que, de acuerdo con el ARTÍCULO 232 del Código de Comercio que la entidad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por voluntad de los fundadores mediante Acta de No 071 de fecha septiembre 27 de 2021 correspondiente a la reunión del Consejo Administrativo de la Fundación Liderazgo y Democracia, debidamente inscrita en el registro mercantil. Quienes consideren que deben hacer valer acreencias, pueden informarse en la Carrera 70 No. 7-30 Piso 10.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO — REGIONAL CUNDINAMARCA
CITA Y EMPLAZA
AVISO:

A todas las personas que se crean con derecho a reclamar prestaciones sociales y económicas del (la) docente **GLORIA IRENE GOMEZ SUAREZ**, quien se identificaba con la cédula de ciudadanía número 28.307.750, de Puente Nacional, que prestaba sus servicios al Departamento de Cundinamarca y que dejó de existir el día 23 de noviembre del 2021.
Se han presentado a reclamar el (la) señor(a) **ENRIQUE ROMERO RAMIREZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 2.960.949 de CACHIPAY, quien ostenta la calidad de Compañero Permanente del (la) educador(a) fallecido(a).
Dada en Bogotá D.C, a los diecisiete días (17) días del mes de enero de 2022.
SANDRA SUSANA GARROTE GARCIA
(HAY FIRMA)

GOBIERNO DE CALDAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ORDENA LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO:

Que según Registro Civil de Defunción Serial N° 11566555, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, falleció en la ciudad de Manizales - Caldas, el día 24 de enero de 2022, el Sr. **JUAN EMILIO AGUDELO TORO**, quien se identificaba con la C.C. N° 4.543.635, quien era docente afiliado(a) al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que a reclamar la sustitución de la pensión de jubilación, acude la señora **FANNY DEL SOCORRO HERNANDEZ DE AGUDELO**, identificada con C.C. N° 25.085.570, en calidad de cónyuge.
Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar prestaciones sociales deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto.
Dado en Manizales, a los 3 días del mes de febrero de 2022.

CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación (Hay firma)

GOBIERNO DE CALDAS

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA DE PRESTACIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, ORDENA LA PUBLICACION DEL SIGUIENTE EDICTO:

Que según Registro Civil de Defunción Serial N° 05850573, expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, falleció en la ciudad de Manizales — Caldas, el día 6 de enero de 2022, la Sra. **MARIA LUCIDIA CASTRO BETANCUR**, quien se identificaba con la C.C. N° 24.819.841, quien era docente afiliado(a) al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, que a reclamar la sustitución de la pensión de jubilación, acude la señora **NANCY YOLANDA AGUDELO CASTRO**, identificada con C.C. N° 24.826.213, en calidad de hija con invalidez.
Quienes crean tener igual o mayor derecho para reclamar prestaciones sociales deben hacerlo saber ante esta oficina dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente edicto.
Dado en Manizales, a los 4 días del mes de febrero de 2022.

CARLOS EDUARDO ARREDONDO MOZO
Profesional Especializado
Secretaria de Educación (Hay firma)

com. Celular: 3232415999. MARILUZ DUARTE DUARTE QUIÑONEZ. c.c. 27.737.990 de Labateca (Norte de Stder). (HAY FIRMAS). 007_VEF_42-1-1

AVISO. El suscrito liquidador de KINWA COLOMBIA S.A.S. con NIT. 901.440.532-2, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., se permite informar de acuerdo con el artículo 232 del Código de Comercio, que la sociedad se encuentra disuelta y en proceso de liquidación por voluntad de los miembros fundadores, en virtud de no poder seguir ejerciendo el objeto social. Decisión aprobada mediante Acta No. 3 de la Asamblea General de fecha 23 de noviembre de 2021, debidamente inscrita en el registro mercantil. Por lo anterior, se invita a los acreedores sociales y demás. personas que crean tener derecho a exigir el pago de cualquier clase de obligación. Notificaciones: emil@kinwaco.com – Cra. 3 # 21-46 apto 202B. 002_VEF_555-1-1

AVISO. El suscrito Gerente de Fundasalud Gold IPS SAS en liquidación con NIT 901.172.382-4 con domicilio en la ciudad de Ibagué se permite informar a los proveedores, acreedores y demás personas que se consideren con derechos o acreencias de esta compañía, que se inicia el proceso de Liquidación y disolución definitiva de esta sociedad.. Diana Marcela Cuellar Saavedra. Celular 3176593464. Primer Aviso. 003_VEF_231-1-1

AVISO. Villavicencio, 01 de febrero de 2022. LA SUSCRITA GERENTE DE TALENTO HUMANO. HACE CONSTAR:. Con fundamento en el artículo 4º de la Ley 44 de 1980 y el Certificado de Defunción No. 725795595 se hace saber que el día 20 de mayo de 2021 falleció el señor REY HECTOR ORLANDO, quien se identificaba con la C.C. No. 17.310.718 de Villavicencio, y a reclamar la pensión de sobreviviente se ha presentado la Sra. SEILA MARGOTH VEGA OSTOS, identificada con la C.C. No. 40.356.407 de Lejanías, en calidad de esposa del extinto.. Por lo anterior quienes se crean con igual o mayor derecho deberán hacerlo saber dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presente publicación.. NELSI ORREGO RESTREPO. Narda /F/. (HAY FIRMAS). 003_VEF_233-1-1

AVISO. CURADURIA URBANA NUMERO DOS DE MANIZALES. En cumplimiento del Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 de 2015 el Curador Urbano Numero Dos de Manizales informa la expedición de la siguiente licencia:. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA SU MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN. RESOLUCIÓN N°: 22-2-0027-RE/LC. MATRICULA INMOBILIARIA: 100-147537. FICHA CATASTRAL: 01-03-00-00-1099-0005-0-00-00-0000. ÁREA RECONOCIDA: 122.22 m2. TITULAR: ANGY VIVIAM ORTEGON SALINAS c.c. 1 053 833 020. BLANCA BARBARA SALINAS MONRROY c.c. 24 628 489. LUISA FERNANDA ORTEGON SALINAS c.c. 1 053 823 307. ERIKA VANESSA ORTEGON SALINAS c.c. 1 002 654 067. DIRECCIÓN: C 48D3E 26. BARRIO: BOSQUES DEL NORTE. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: RECONOCIMIENTO, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR (VU) DE UN PISO. SE CONVIERTE EN VIVIENDA BIFAMILIAR (VB) DE TRES PISOS. SIN PARQUEADEROS.. VIGENCIA: DOS AÑOS PRORROGABLE 1 AÑO MÁS.. 008_VNF_35-1-1

AVISO. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES. LA SUBDIRECTORA DE PRESTACIONES ECONOMICAS. HACE SABER:. Que el señor HERNANDO CONTRERAS OTALORA quien se identificaba con cédula de ciudadanía 17.061.228 pensionado de la Empresa de Energía de Bogotá y Reajustada Cuota Parte Pensional según ordenanzas 02/76 y 18/77 por la Caja de Previsión Social de Cundinamarca, falleció el día 15 de diciembre de 2021, y a reclamar la sustitución de su pensión de jubilación se presentó la señora MARTHA CECILIA RAMIREZ DE CONTRERAS identificada con la cédula de ciudadanía 41.541.496, en calidad de cónyuge supérstite.. Que se avisa a las personas que tengan igual o mejor derecho, para que lo manifiesten mediante escrito radicado en la oficina de orientación la ciudadano de la Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca, ubicada en la sede administrativa de la Gobernación de Cundinamarca, Calle 26 # 51-53 Torre de Beneficencia Piso 5° de la ciudad de Bogotá D.C., o a la dirección electrónica contactenos@pensionescundinamarca.gov.co dentro de los treinta (30) días siguientes a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1204 de 2008.. Gelen Alcira Pulgarin González. Subdirector Técnico. Unidad Administrativa Especial de Pensiones. (HAY FIRMA). 010_VEF_106-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados Lote de terreno NUMERO DOS, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria 300-307430, y numero predial 01-04-0015-0045-000, cuyo propietario ISAIAS ARENAS SUAREZ identificado con cedula No 91.207.346., para informar que se ha(n) solicitado RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN radicada con el número 683072220001 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2022, para que se hagan parte del proceso ,y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos, En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 03 de Enero de 2021. Arq. Alexander Velásquez Gómez. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_77-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados LOTE DE TERRENO - LOTE A08 LOS SANDROS 2E LOTE 1 A08, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria N°300-441990, y numero predial N° 00-00-0000-0006-0421-0-0000-0000 - MAYOR EXTENSION, cuyos propietarios LUCIA CRISTINA AMAYA BECERRA, Identificado con cedula No 1.095.915.316 y DIEGO FELIPE ALBERTO SALAZAR TORRES, identificado con cedula No 80.195.520 para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA radicada con el número N° 68307-2-21-0563 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria-2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón. Arq. ANDERSON GRIMALDOS CAMACHO. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_81-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados LOTE DE TERRENO - LOTE A08 LOS SANDROS 2E LOTE 1 A08, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria N°300-441990, y numero predial N° 00-00-0000-0006-0421-0-0000-0000 - MAYOR EXTENSION, cuyos propietarios LUCIA CRISTINA AMAYA BECERRA, Identificado con cedula No 1.095.915.316 y DIEGO FELIPE ALBERTO SALAZAR TORRES, identificado con cedula No 80.195.520 para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA radicada con el número N° 68307-2-21-0563 DEL 11 DE AGOSTO DE 2021, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 03 DE FEBRERO DEL 2022.. Arq. DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_82-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados CALLE 47 NUMERO 22-28 URBANIZACION EL POBLADO, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria 300-442678, y numero predial 01-02-0000-0002-0017-0-0000-0000, cuyo propietario RODOLFO HERNANDO DUQUE ALZATE, identificado con cedula. No 91.508.928, para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIADAD ADECUACION EN SUELO URBANO radicada con el número 683072220005 DEL 11 DE ENERO DEL 2022, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 03 DE FEBRERO DEL 2022.. Arq. DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_83-1-1

AVISO PÚBLICO. (SEGUNDO AVISO). A los herederos del extinto docente FERNANDO ORDOÑEZ MORA, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con domicilio principal en el municipio de Florencia, se permite informar que el señor FERNANDO ORDOÑEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía No.4.616.017 de Popayán (q.e.p.d.), laboró en nuestra entidad, que su fallecimiento se produjo el 24 de diciembre de 2021, por lo que la entidad efectuó la liquidación de salarios y prestaciones sociales con corte a la fecha de su muerte.. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:. PIEDAD ROCIO SÁNCHEZ ARTUNDUAGA, con cédula No. 40.779.191 de Florencia, en calidad de compañera permanente.. Las personas que se consideran con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la Secretaría de Educación Departamental, oficina de prestaciones sociales, ubicada en la calle 15 con carrera 10, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y de 8:00 am a 12 m y de 2: 00 pm a 5:00 pm los viernes, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.. Dado en Florencia, a los 04 días del mes de febrero del 2021.. LADY RAQUEL PARRA ROJAS. Coordinadora Oficina de Prestaciones Sociales. (HAY FIRMA). 003_VEF_236-2-1

CONVOCATORIA ELECCIÓN DE RECTOR
UNIVERSIDAD DE CALDAS

EL CONSEJO SUPERIOR de la Institución, en uso de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 7 del artículo 9 del Estatuto General - Acuerdo 47 de 2017 -, mediante el ACUERDO N° 02 (Acta 02 del 24 de enero de 2022), convoca a todas aquellas personas interesadas en participar en el proceso, de conformidad con lo transcrito a continuación:

CRONOGRAMA

Ítem	Actividad	Fecha
1. Convocatoria	La convocatoria será realizada a través de la publicación del acto administrativo en la página web de la Institución y la difusión en uso de otros medios de comunicación.	Martes, 25 de enero de 2021 a las 08:00 a.m.
2. Inscripción de candidatos	Inscripción de los aspirantes en el correo institucional de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co . Se recibirán inscripciones desde el martes 01 de febrero a las 07:45 a.m. y hasta el 11 de febrero de 2022 a las 05:45 p.m. Por fuera de este término se consideran extemporáneos y no inscritos. Para la inscripción debe radicarse el formato dispuesto para el efecto, debidamente diligenciado y suscrito por el candidato; acompañando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 18 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior - Estatuto General-, así como de la propuesta de gobierno.	Martes, 01 de febrero a las 07:45 a.m. y se cierra el viernes 11 de febrero de 2022 a las 05:45 p.m.
3. Remisión de la información al Comité Central de Elecciones.	El día hábil siguiente de finalizado el término para la inscripción de las candidaturas, la Secretaría General remitirá al Comité Central de Elecciones las candidaturas inscritas.	Lunes, 14 de febrero de 2022.
4. Verificación de cumplimiento de requisitos de los aspirantes a candidatos	El Comité Central de Elecciones verificará el cumplimiento de los requisitos de inscripción de los aspirantes a candidatos.	Lunes 14 de febrero al viernes 18 de febrero de 2022.
5. Publicación del acto administrativo contentivo del listado de candidatos elegibles.	El Comité Central de Elecciones dará a conocer los resultados de la verificación de requisitos de los candidatos mediante acto administrativo. Este, será publicado en la página web institucional.	Lunes, 21 de febrero de 2022.
6. Presentación de recursos	Procederá el recurso de reposición, los cuales deberán radicarse en el correo de la Secretaría General sgeneral@ucaldas.edu.co Se recibirán recursos hasta las 5:45 p.m. del último día dispuesto para ello, fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	Martes 22 de febrero al jueves 24 de febrero de 2022.
7. Resolución de recursos	Los recursos presentados en las fechas establecidas en el ítem 6. serán resueltos por los miembros del Comité Central de Elecciones.	Viernes 25 de febrero al lunes 28 de febrero de 2022.
8. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición.	Publicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición presentados, quedando en firme la fase de inscripción de los candidatos.	Martes, 01 de marzo de 2022.
9. Período de campaña Electoral	En el marco de esta fase la Universidad organizará un foro con la participación de los candidatos a Rector, con el apoyo logístico de la Secretaria General y la Oficina de Planeación y Sistemas. Presentación de la propuesta programática a través de varios medios a los distintos estamentos.	Miércoles 02 de marzo al martes 19 abril de 2022.
10. Consulta virtual/ votación de los estamentos.	Consulta virtual a los estamentos desde las 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m. (hora legal colombiana).	Miércoles, 20 de abril de 2022.
11. Constitución de la terna.	Una vez realizada la ponderación de la votación de los tres estamentos en la consulta virtual, el Comité Central de Elecciones mediante acto administrativo declarará la terna.	Jueves 21 de abril y viernes 22 de abril de 2022.
12. Presentación de recursos	Frente al acto administrativo que declara la constitución de terna procederá exclusivamente el recurso de reposición. Los recursos deben radicarse en el correo de la Secretaría General **sgeneral@ucaldas.edu.co**. Se recibirán los recursos hasta las 5:45 p.m. del 26 de abril de 2022. Fuera de este término y horario se consideran extemporáneos.	Lunes 25 de abril y martes 26 de abril de 2022.
13. Decisión de los recursos	Interpuesto el recurso en debida forma y en término, se procederá a su resolución, la cual se comunicará por medio de acto administrativo.	Miércoles 27 de abril y jueves 28 de abril de 2022.
14. Comunicación del acto administrativo que resuelve los recursos de reposición y radicación de este en la Secretaría del Consejo Superior.	El Comité Central de Elecciones comunica al Consejo Superior Universitario la decisión que deja en firme la constitución de la terna. Este acto administrativo se radicará en la Secretaría del Consejo Superior. En el contenido se deben especificar los nombres de los candidatos más votados por cada estamento, conformantes de la terna de que trata el art. 19, numeral 4 del Acuerdo 047 de 2017 del Consejo Superior -Estatuto General- y en aplicación de las reglas previstas en el art. 62 del Acuerdo 49 de 2018 del Consejo Superior -Estatuto Electoral-.	Viernes, 29 de abril de 2022.
15. Entrevista y evaluación de la propuesta de gobierno.	El Consejo Superior entrevistará a los candidatos elegibles y posteriormente evaluará las propuestas programáticas radicadas por los candidatos conformantes de la terna, considerando los principios rectores contenidos en el Estatuto General y el Proyecto Educativo Institucional. El Consejo Superior designará el Rector.	Lunes 02 de mayo al viernes 06 de mayo de 2022.
16. Publicación de designación de Rector.	La Secretaria General publicará el acto administrativo que designa el Rector.	Viernes, 06 de mayo de 2022.
17. Posesión del Rector	El Consejo Superior posesionará al nuevo Rector.	Viernes, 20 de mayo de 2022.

En el siguiente enlace podrá encontrar toda la información completa https://www.ucaldas.edu.co/portal/convocatoria-ofertas-publicas/

la unidad
DE PENSIONES Y PARAFISCALES

EDICTOS

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

INFORMA:
Que habiendo ocurrido el deceso de los siguientes pensionados o afiliados, se han presentado a reclamar las prestaciones causadas por su fallecimiento las siguientes personas, como se relacionan a continuación:

NOMBRE FALLECIDO	FECHA FALLECIMIENTO	CC FALLECIDO	NOMBRE SOLICITANTE / BENEFICIARIO	CC SOLICITANTE / BENEFICIARIO
MARBELUZ RAMOS MONTES	07/05/2019	45.486.042	GEIMER ORLANDO RAMOS MONTES	1.043.981.639
ROSA LIGIA MORALES DE CASTRO	25/05/2021	20.183.313	RICARDO CASTRO MORALES	80.421.009
EUSEBIO RAFAEL ZAMORA ANAYA	13/01/2022	7.412.612	MARÍA DEL PILAR MENDOZA DE ZAMORA	23.070.352
MARÍA MARINA MONTAÑO BARRANTES	15/01/2022	21.054.763	MARIO ALFONSO CASTILLO CASALLAS	19.160.404
EDILBERTO ARGOTE GUALI	11/01/2022	17.412.757	ISABEL PEDRAZA RIVERA	28.603.508
ÁNGEL BENJAMÍN COGOLLO TAPIA	14/11/2018	886.122	MARÍA DEL TRANSITO FALQUEZ DE COGOLLO	33.121.295
CARLOS JULIO HERNÁNDEZ	19/01/1986	6.495.343	AURA MAGNOLIA VIEDMA DE HERNÁNDEZ	31.188.335
JESÚS MARÍA PRADO CERÓN	20/12/2021	10.525.134	MARINA SOLARTE DE PRADO	25.270.997
CECILIA VARGAS DE CARRILLO	22/12/2021	27.550.278	CARLOS RODOLFO CARRILLO RAMÍREZ	1.915.470
ADÁN GABRIEL HERRERA ÁVILA	19/03/2021	6.858.466	DILUVINA ISABEL VARGAS ARIAS	35.123.091
FABIOLA OSORIO DE MARTÍNEZ	25/08/2020	24.298.817	JESÚS MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	10.222.149
ROSANA CANO DE ANDRADE	08/01/2022	26.416.422	JOSÉ AUGUSTO ANDRADE	2.941.207
JULIO CÉSAR RAMOS SANJUAN	26/11/2021	9.057.359	AMELIA REGINA BLANCO QUINTANA	39.150.228
JUAN CASTRO PIÑA	19/12/2021	861.333	YANETH DEL CARMEN CASTILLA OCHOA	32.695.228
LUIS ALBERTO CABULLALES	14/09/2021	6.154.547	EUGENIA ANGULO ANGULO	29.222.369
ENRIQUE IRIARTE CARVAJAL	08/01/2021	1.536.594	AMPARO CECILIA SANTAMARÍA SALAS	23.042.850
RUTH CADAVID AGUDELO	14/12/2021	21.442.692	VÍCTOR ALEJANDRO USME CADAVID	98.572.217
JOSÉ OMAR GARCÍA VERA	28/03/2021	7.419.803	HERLINDA GUTIÉRREZ DE GARCÍA	28.974.849
REYES MURILLO SÁNCHEZ	08/07/2021	112.890	ISABEL HIGUERA DE MURILLO	20.141.890
JOSÉ MARÍA PEÑUELA PEÑA	10/01/2022	21.310	MARÍA TERESA DEL NIÑO JESÚS QUIROGA DE PEÑUELA	20.006.313
PEDRO ESTEBAN FERREIRA PUERTA	01/07/2021	84.025.866	HILDA DEL SOCORRO VANEGAS JIMÉNEZ	39.008.360

Se avisa a las personas que consideren tener derecho a reclamar, lo hagan valer dentro del término de (30) días hábiles siguientes a esta publicación presentando las pruebas respectivas en el punto de atención presencial de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP, ubicado en el Centro Comercial Multiplaza en la Calle 19 A No. 72-57 locales B-127 y B-128, Bogotá D.C.

AVISO PÚBLICO. (SEGUNDO AVISO). A los herederos del extinto docente BOLIVAR RAMIREZ VARGAS, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con domicilio principal en el municipio de Florencia, se permite informar que el señor BOLIVAR RAMIREZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía No.17.623.868 de Florencia (q.e.p.d.), laboró en nuestra entidad, que su fallecimiento se produjo el 18 de diciembre de 2021, por lo que la entidad efectuó la liquidación de salarios y prestaciones sociales con corte a la fecha de su muerte.. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber:. -AMPARO OROZCO DE RAMIREZ, con cédula No.26.616.083 de Florencia, en calidad de cónyuge.. Las personas que se consideran con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la Secretaría de Educación Departamental, oficina de prestaciones sociales, ubicada en la calle 15 con carrera 10, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y de 8:00 am a 12 m y de 2: 00 pm a 5:00 pm los viernes, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.. Dado en Florencia, a los dos (02) días del mes de febrero del 2022.. LADY RAQUEL PARRA ROJAS. Coordinadora Oficina de Prestaciones Sociales. (HAY FIRMA). 003_VEF_236-3-1

AVISO PÚBLICO. (PRIMER AVISO). A los herederos del extinto docente FABIO CASTRILLON YEPES, la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, con domicilio principal en el municipio de Florencia, se permite informar que el señor FABIO CASTRILLON YEPES, identificado Con cédula de ciudadanía No.17.633.352 de Florencia (q.e.p.d.), laboró en nuestra entidad, que su fallecimiento se produjo el 19 de enero de 2022.. Las personas que se crean con derecho a reclamar, las prestaciones sociales del extinto docente antes mencionado, deben presentarse ante la Secretaría de Educación Departamental, oficina de prestaciones sociales, ubicada en la calle 15 con carrera 10, en la ciudad de Florencia, en el horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y de 8:00 am a 12 m y de 2: 00 pm a 5:00 pm los viernes, con el respectivo documento de identidad y con prueba idónea que los acredite (registro civil de nacimiento, de matrimonio, declaración extra juicio), dentro de los 30 días siguientes a esta publicación.. Dado en Florencia, a los cuatro (04) días del mes de febrero de 2022.. LADY RAQUEL PARRA ROJAS. Coordinadora Oficina de Prestaciones Sociales. (HAY FIRMA). 003_VEF_236-4-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados VEREDA DE RUITOQUE — RUITOQUE RESORT — PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 10, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria 300-411323, y numero predial 00-00-0000-0006-0802-8-0000-0648, cuyo propietario CENAIDA MORENO BASTOS, identificado con cedula. No 63.355.404, para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD ADECUACION radicada con el número 683072220013 DEL 14 DE ENERO DEL 2022, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 03 DE FEBRERO DEL 2022.. Arq. DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_84-1-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominados CALLE 68 NUMERO 32-09 MANZANA I — LOTE 34 CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA —PROPIEDAD HORIZONTAL, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria 300-426958, y numero predial 00-00-0000-0001-0006-0-0000-0000, cuyo propietario ALFREDO DANIEL FLOREZ RESTREPO, identificado con cedula. No 91.274.381 Y OLGA RUBIELA LUQUE VILLAREAL, Identificado con cedula. No 63.458.703, para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD OBRA NUEVA radicada con el número 683072220026 DEL 25 DE ENERO DEL 2022, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma.. La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 04 DE FEBRERO DEL 2022.. Arq. DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_236-4-1

AVISO. Curaduría Urbana No. 2 de Girón. COMUNICACIÓN. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se procede a CITAR a los vecinos colindantes del(los) predio(s) denominado LA ESTRELLA LOTE 3 VEREDA CHOCOITA, ubicados del Municipio de Girón, con matrículas inmobiliaria 300-353039, y numero predial 0000-0000-0021-0330-0-0000-0000, cuyo propietario CONSTRUCTORA TERRAZA CAMPESTRE S.A.S, identificado con NIT. No 9007377425, para informar que se ha(n) solicitado LICENCIA DE SUBDIVISION MODALIDAD SUBDIVISION RURAL radicada con el número 683072210725 DEL 04 DE OCTUBRE DEL 2021, para que se hagan parte del proceso y puedan hacer valer sus derechos, desde la fecha de radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la misma. . La presente citación se hace por la Periódico de amplia circulación, dado que algunos de los inmuebles colindantes se encontraron desocupados o no cuentan con dirección física para su envío.. Acorde con lo estipulado Decreto 491 de 2020 artículos 3 y 4, así como lo señalado en Ley 1437 de 2011 artículo 53 y siguientes y el artículo 197, hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la intervención de vecinos colindantes o propietarios del inmueble, así como de terceros interesados, se podrá realizar de forma presencial, por medios electrónicos. En todo caso, en el trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.. Para tal efecto, se establece como correo para Notificaciones y Comunicaciones de actos y actuaciones administrativas, durante el tiempo que dure las medidas de la emergencia de la pandemia, en cumplimiento del Decreto 491 de 2020: curaduria2giron.comunicaciones@gmail.com.. Girón, 04 DE FEBRERO DEL 2022.. Arq. DANIELA GOMEZ RODRIGUEZ. Proyectado. Curaduría Urbana No2 de Girón. (HAY FIRMA). 007_VEF_86-1-1

AVISO. COOPETROL. Se informa que la asociada BERTHA CHAVES DE SALCEDO Q.E.P.D. identificada con C.C. No. 28.002.908 de Barrancabermeja, falleció el día 21 de Junio 2016. A reclamar sus aportes y demás derechos se presentó, STELLA SALCEDO CHAVES identificada con C.C. No. 37.923.234 de Barrancabermeja, EDY SALCEDO CHAVEZ identificada con C.C. No. 37.918.406 de Barrancabermeja, PATRICIA SALCEDO CHAVES identificada con C.C. No. 37.927.993 de Barrancabermeja, RICARDO SALCEDO CHAVEZ identificado con C.C. No. 91.422.029 de Barrancabermeja, MANUEL SALCEDO CHAVEZ identificado con C.C. No 91.441.034 de. Barrancabermeja, en calidad de hijos. Las personas que crean tener igual o mejor derecho deberán presentarse y hacer valer su reclamación dentro de los 8 días hábiles a la publicación del presente EDICTO en Bogotá a la Carrera 13A No 34 – 72 Local 104 en cualquier agencia de coopetrol a nivel nacional. PBX (1) 7470900 Línea gratuita nacional: 018000919664. . PRIMER AVISO. 007_VEF_87-1-1

AVISO. REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN "GRAN COLOMBIA" DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN 352 DEL 16 DE FEBRERO DE 2006. El Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición GRAN COLOMBIA ubicado en la carrera 31 # 37 71 oficina 901, edificio Centauros, Pbx: 6828282 tel. 6621577-6624175, cel.: 320236200 email conciliemos.grancolombia@gmail.com, avisa a todas las personas que se crean con derecho de intervenir en el trámite de insolvencia de personal natural no comerciante Ley 1564 de 2012, para la negociación de deudas del señor HERVY JOVANY MONDRAGON PEÑUELA; identificado con la C.C. No. 1.121.862.387 de Villavicencio, que se adelanta con los siguientes acreedores: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO; DPTO DEL META, UGPP, DIAN, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA; BANCO BOGOTA, MOVISTAR, ADMINISTRACION CONJUNTO RESIDENCIAL OKAVANGO; DIANA ZULAY REZA; MARIA ELVIRA CAICEDO; FERNEY CASTAÑO CASTILLO; ANGIE PAOLA CASTRO OVALLE; SERGIO IVAN FRANCO CAICEDO; EVARISTO STERLING CORDOBA; DAVIS RUSLAN CELIS CAÑAVERAL; CATALINA RAMOS; MARIA ISABEL MARTINEZ PATIÑO; VICTOR ALFONSO ARIZA MONTERO; NANCY LORENA RIOS FORERO; EFRAIN ANTONIO DUARTE VALENCIA; proceso que se inicia el día 11 de febrero de 2022 a las 9.00 A.M.. V-127. 003_VEF_237-3-1

AVISO. MAQUIAGRO DEL LLANO SAS. NIT.901.174.995-8. Se informa a todos los acreedores sociales y en general a todas las personas que se crean con derecho a exigir el pago de cualquier clase de obligación, que la empresa MAQUIAGRO DEL LLANO SAS con NIT.901.174.995-8, ha sido disuelta y se encuentra en estado de liquidación por voluntad de los accionistas mediante Acta de Asamblea Extraordinaria No.01/2021 del 12 de Junio de 2021, debidamente inscrita en la cámara de comercio, cualquier reclamo o solicitud serán atendidos en la siguiente dirección:. Dirección: Calle 15 No.40-01 Oficina 411 Centro Comercial Primavera Urbana Correo electrónico maquiagrodelllanogerencia@gmail.com . La presente publicación se efectúa para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 232 del Código de Comercio. JOHANA PAOLA SILGADO SASTOQUE. LIQUIDADOR. V-128. 003_VEF_237-4-1

AVISO. INFORMACION PARA EL AVISO POR PERDIDA DE TITULO VALOR. Yo, RAFAEL ELIAS PEREZ ORDUÑA identificado con la C.C Nro. 9.510.373. De Sogamoso, notifico al público en general y/o interesados, que en la ciudad de Sogamoso y mediante los trámites previstos en el artículo 398 del código general del proceso solicito la cancelación y reposición del siguiente título valor expedido por el BANCO BOGOTA, el cual se encuentran extraviados. El titulo valor cuenta con las siguientes características:. Titular: RAFAEL ELIAS PEREZ ORDUÑA. Número de cedula 9.510.373 De Sogamoso. Dirección oficina sede del título de valor: Sucursal Chapinero. Tipo de título valor: CDT. Número del título valor: 010885598. Valor de los Título: $20.000.000. Por lo anterior, se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con el título valor, del presente aviso. Si alguien se opone a esta publicación por favor presentarse a la oficina sede del título valor anunciado. 003_VEF_238-1-1

AVISO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO. HACEN CONSTAR. Que el día nueve (09) de enero del año 2022, falleció en el municipio de Rionegro, (Santander), el señor CALIXTO MEJIA GONZÁLEZ, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 5.013.544 expedida en Chiriguaná (Cesar) y quien era Pensionado por Invalidez.. Para reclamar las Prestaciones Sociales, se ha presentado:. BEATRIZ TRUJILLO ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía número 37.828.980 expedida en Bucaramanga, como compañera permanente.. Las personas que se crean con derecho alguno, debe presentarse en los términos de ley, en las Oficinas de la Secretaría de Educación de Santander - Fondo Regional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en el Palacio Amarillo de la Gobernación de Santander, calle 37 No. 10-30, Bucaramanga, teléfono: 6910880 Ext. 1430 y 1431.. Atentamente,. BEATRIZ TRUJILLO ARIAS. c.c. 37.828.980 de Bucaramanga. Teléfonos: 3163218630 / 3184331952. Correo: stefaorduz12@gmail.com. 007_VEF_89-1-1

AVISO. JOSÉ MANUEL BELTRÁN BUENDÍA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 17.628.571 EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, LUIS ALBERTO BARRIOS POLANÌA, IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.075.249.167, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE NEIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 564, NUMERAL 2 DE LA LEY 1564 DE 2012 (Código General del Proceso) Y SEGÚN LO ORDENADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA EN AUTO DEL 5 DE FEBRERO DE 2021. . AVISA: . 1. Que mediante proceso de liquidación de persona natural no comerciante radicado 41001400300220210002600, en su numeral primero decretó la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante LUIS ALBERTO BARRIOS POLANIA, identificado con C.C. No. 1.075.249.167, domiciliado en la ciudad de Neiva, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1564 de 2012. . 2. Que con auto del 5 de febrero de 2021 se me designa como liquidador con dirección Carrera 23 No. 42 A 00 Torre 4, Apartamento 1001 Condominio San Pablo en la ciudad de Neiva, teléfono 3202767304, correo electrónico asesorneiva@gmail.com . 3. Que de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1564 de 2012, en su artículo 566; a partir de la providencia de admisión hasta el vigésimo día siguiente a la publicación en prensa del presente aviso, los acreedores que no hubieren sido parte dentro del procedimiento de negociación de deudas deberán presentarse personalmente o por medio de apoderado judicial, presentando prueba siquiera sumaria de la existencia de su crédito. Éstas deberán presentarse directamente al liquidador. . JOSÉ MANUEL BELTRÁ BUENDÍA . Liquidador (HAY FIRMA). 003_VEF_241-1-1

AVISO PARA CANCELACION Y REPOSICION DE CHEQUE DE GERENCIA. Se informa al público en general del extravió del Cheque de Gerencia número 10146 del BANCO DE OCCIDENTE, por valor de $ 4.809.000. Expedido el día 29 de diciembre de 2021, girado a favor de COOPETRAFES, NIT 800.076.121. Por lo tanto se solicita a la entidad emisora la CANCELACION y REPOSICION del cheque antes mencionado.. De igual modo se solicita al público abstenerse de efectuar cualquier operación comercial con dicho cheque, en caso de oposición notificar al Banco de Occidente ubicado en la Calle 27 No. 25-37, teléfono (602) 224 3086 en la ciudad de Tuluá - Valle del Cauca. 003_VEF_248-2-1

AVISO DE LIQUIDACIÓN . LA ASOCIACION POPULAR DE AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA EL PROGRESO EN LIQUIDACION-NIT.901071805-4 . CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, obrando en mi condición de Liquidador de LA ASOCIACION POPULAR DE AHORRO PROGRAMADO PARA VIVIENDA EL PROGRESO EN LIQUIDACION, me permito informar a los posibles acreedores de la Asociación, que ésta se encuentra en estado de liquidación como consecuencia de la decisión adoptada mediante Acta No.024, en la Asamblea de Accionistas que se llevó a cabo el 14 de noviembre de 2021; Acta debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Tunja bajo el No.25877 del Libro I del Registro de Entidades sin ánimo de lucro del 11 de enero de 2022. Cualquier interesado puede dirigirse a la carrera 5 No.5-18 del municipio de Cómbita-Boyacá. . CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA . LIQUIDADOR.- . 003_VEF_250-1-1

remates

AVISO DE REMATE. JUZGADO SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA-CUNDINAMARCA. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. EDIFICIO JARAMILLO. ACUERDO NO. PSAA15-10402 DE 2015. CARRERA 10 No. 14 – 30 PISO 2. HACE SABER:. Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 110013103 028 2016 00388 00 procedente del Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá, D.C de BANCOLOMBIA S.A. contra MARTIN JOSE SANCHEZ ESQUIVEL, se dictó en auto de fecha 31 de enero de año 2022, donde se ha señalado la hora de las 09:30 a.m., del día 23 del mes de febrero de 2022 para llevar a cabo el remate de los bienes inmuebles embargados, secuestrados y avaluados, así:. Se trata del apartamento 207 distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904955, garaje 57 distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904538 y el deposito 21 distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904744, ubicados en la Avenida Calle 63 No. 73 A-84, del Conjunto Residencial Parque Residencial Reserva de Normandía P.H. de la ciudad de Bogotá, sus linderos son los siguientes y se describen así:. Apartamento 207, que hace parte del Conjunto Residencial Reserva de Normandía, ubicado en la ciudad de Bogotá, en el segundo piso de la torre 1, destinado a vivienda, con un área privada construida de 76.91 M2, un área total de 83.57 M2, una altura de 2,25 mts, determinado en el plano No. PH 4/8 por los puntos internos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7,8 y 9, cuyos linderos son los siguientes; POR EL NORORIENTE, con muro que lo separa del apartamento No. 208; POR EL NOROCCIDENTE, con balcones, muros, ventanas que forman la fachada principal de la Torre 1; POR EL SUROCCIDENTE, Con muro que forma la fachada lateral derecha de la Torre 1; POR EL SURORIENTE, Con muro que lo separa del apartamento No. 206, con muros y ventanas de dan a vacio y con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre 1; POR EL NADIR, Con losa que lo separa del Primer Piso de la Torre 1, POR EL CENIT, Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre 2.. Parqueadero Doble No. 057: que hace parte del Conjunto Residencial Reserva de Normandía, ubicado en la ciudad de Bogotá, destinado a parqueadero, con un área privada construida de 23.91 M2, altura 2.30 mts., ubicado en el sótano de la Torre 1, determinado en el plano No. PH 3/8 por los siguientes puntos internos 1, 2, 3 y 4 cuyos linderos son los siguientes; POR EL NORORIENTE, con línea y columna que lo separan de zona común, con muro puerta de acceso y columna de lo separan de depósito No. 21 y con columna y muro que lo separan del depósito No. 22; POR EL NORORIENTE, con muro de cierre; POR EL SUROCCIDENTE, con línea que lo separa del parqueadero doble No. 58; POR EL SUROCCIDENTE, con línea que lo separa de la zona de circulación vehicular; POR EL NADIR, con piso acabado sobre el terreno; POR EL CENIT; con losa que lo separa del semisótano.. Deposito No. 21: que hace parte del Conjunto Residencial Reserva de Normandía, ubicado en la ciudad de Bogotá, destinado a depósito, con un área privada construida de 2,67 M2., un área total de 3.03 M2., altura 2.30 mts., ubicada en el sótano de la Torre 1, determinado en el plano No. PH 3/8 por los siguientes puntos internos 1 y 2 cuyos linderos son los siguientes: POR EL NOROCCIDENTE, con muro que lo separa del depósito No. 22; POR EL NOROCCIDENTE, con muro que lo separan del parqueadero doble No. 56, POR EL SURORIENTE, con muro y columna que lo separan de zona común; POR EL SURORIENTE, con muro, puerta de acceso y columna que lo separan del parqueadero doble No. 57, POR EL NADIR, con piso acabado sobre el terreno, POR EL CENIT, con losa que lo separa del semisótano.. EL AVALUO TOTAL DE LOS INMUEBLES ES DE $444.220.618,oo, discriminados así:. Ø Apartamento 207 ubicado en la Avenida Calle 63 No. 73 A-84, Torre 1, del Conjunto Residencial Parque Residencial Reserva de Normandía P.H., distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904955, por valor de $386.220.618,oo.. Ø Garaje 57 ubicado en la Avenida Calle 63 No. 73 A-84, del Conjunto Residencial Parque Residencial Reserva de Normandía P.H., distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904538, por valor de $50.000.000,oo.. Ø Deposito 21 ubicado en la Avenida Calle 63 No. 73 A-84, del Conjunto Residencial Parque Residencial Reserva de Normandía P.H., distinguido con la matricula inmobiliaria 50C-1904744, por valor de $8.000.000,oo.. Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes, esto es el valor de $310.954.432,60, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor de este, esto es $124.381.773,oo, a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C. En el Banco Agrario de Colombia - Depósitos Judiciales.. La licitación comenzara a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara, si no transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta y deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. (Art. 452 del C.G.P).. Funge como secuestre la sociedad LEXCON LTDA. SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS – Nit. 900.480.079-4, quien envió en su representación para la práctica de la diligencia de secuestro a la señora Jazmín Hernandez Trujillo, identificada con C.C. No. 52.431.574, quien recibe notificaciones en la Calle 12 B No.9-20 oficina 223, número telefónico fijo 2 81 42 09 celular 301 4 33 38 04, correo electrónico lexcon17@gmail.com . Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado SEGUNDO (2º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, el cual fue remitido por el Juzgado 28 Civil del Circuito de Bogotá.. Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.. La audiencia se efectuará de manera virtual, a través del enlace que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.. La plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente, el enlace es el siguiente: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzM2YTg5NzUtZDUyMy00M-GYzLTg1YjYtMGJmZmViYWIzY2E5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222c-ba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d . Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso, para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo:"¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.. Se advierte a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.. El anterior aviso se elabora para ser publicado mediante la inclusión en un listado el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha para el remate, conforme lo previsto en el artículo 450 del C.G.P., que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación.. 002_VEF_539-1-1

AVISO DE REMATE. SE HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Número 500013103001-2014-00298-00 seguido por LUIS ALBERTO GUTIERREZ BAQUERO contra FABIO ALIRIO MARTINEZ HERNANDEZ, se señaló la hora de las 2:30 p.m. del día DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien:. BIEN MUEBLE RURAL DENOMINADA "VILLA FABIOLA" JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS, UBICADA EN LA VEREDA DE APIAY, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO — META, CON UN AREA DE 3.224,5 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-101097 DE LA OFICINA DE II.PP DE VILLAVICENCIO, CUYO AVALUO TOTAL ES DE DOS MIL CIENTO VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.123.935.600) MONEDA CORRIENTE.. Como secuestre funge la señora MARIA CLEOFE BELTRAN BUITRAGO y se ubica en el teléfono 3112552760. La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del Código General del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma TEAMS MICROSOFT cumpliendo con los protocolos fijados en el acuerdo No. CSJMA21-32 Del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo previa consignación del 40%, para lo cual se constituirá deposito judicial de la cuenta del Juzgado No. 500012031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para las ofertas deberá cumplirse lo dispuesto en los protocolos del citado acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos en el acuerdo (CONTENIDOS DE LA POSTURA- ANEXOS DE LA POSTURA — MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA) y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.. El vínculo con el cual podrá acceder a la diligencia de remate es: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGEzZjlONjgtNDJhNS00NTc4LTg3YmEtMjcwZTYyMmUzY2Ew%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc710c51f324b4b6%22%7d. El link o enlace web donde las partes interesadas podrán consultar el acuerdo que establece el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de audiencias virtuales de remate, es:.. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-devillavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2. Publicación que se realiza atendiendo lo descrito en el Artículo 450 del C.G.P.. V-129. 003_VEF_237-5-1

AVISO DE REMATE. SE HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO Número 500013103001-2019-00029-00 seguido por ALEXANDRA GUTIERREZ HERRERA contra ANGELICA MARIA JARAMILLO VELEZ, se señaló la hora de las 2:30 p.m. del día NUEVE (9) DE MARZO DE 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien:. BIEN MUEBLE LOTE DE TERRENO JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS, UBICADO EN LA CALLE 26 NUMERO 37-39 PARTE #6 MANZANA LL, BARRIO EL MAIZARO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO — META, CON UN AREA DE 225

METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-66776 DE LA OFICINA DE II.PP DE VILLAVICENCIO, CUYO AVALUO TOTAL ES DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL PESOS MCTE ($355.611.000) MONEDA CORRIENTE.. La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del Código General del Proceso, de manera virtual mediante la plataforma TEAMS MICROSOFT cumpliendo con los protocolos fijados en el acuerdo No. CSJMA21-32 Del 11 de marzo de 2021, se iniciará en la hora indicada siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor del avalúo previa consignación del 40%, para lo cual se constituirá deposito judicial de la cuenta del Juzgado No. 500012031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y para las ofertas deberá cumplirse lo dispuesto en los protocolos del citado acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos en el acuerdo (CONTENIDOS DE LA POSTURA- ANEXOS DE LA POSTURA — MODALIDAD DE PRESENTACION DE LA POSTURA) y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.. El vínculo con el cual podrá acceder a la diligencia de remate es:. https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MTYxN2IxNzAtYTMzNy00MTVmLWFmMGQtMTQ5MzQwYjE2NGNj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d. El link o enlace web donde las partes interesadas podrán consultar el acuerdo que establece el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de audiencias virtuales de remate, es:.. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-devillavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_ mode=view&p_p_col_id=column2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2. Publicación que se realiza atendiendo lo descrito en el Artículo 450 del C.G.P.. V-130. 003_VEF_237-6-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO - META. Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).. 1. En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito allegado al correo electrónico del juzgado, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del Código General del Proceso, señala la hora de las 9:00 a.m. del día 22 del mes de febrero del año 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-128190; debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de $474.191.000. La licitación se regirá por los artículos del 450 al 452 ejusdem, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del mencionado bien, previa la consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del Estatuto Procesal Civil. Deberá publicarse aviso por una vez con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en un periódico de amplia circulación del lugar o en una radiodifusora local, además deberá allegarse el certificado de tradición en los términos establecidos por el artículo 450 del Código General del Proceso. Atendiendo las disposiciones impartidas por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META según ACUERDO No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, por medio del cual se adopta el protocolo para audiencias de remate en forma virtual, el Despacho dando aplicación al acuerdo antes mencionado se dispone indicar: 1. La presente diligencia de remate se realizará de forma virtual. 2. La plataforma virtual que se utilizara por parte de este despacho judicial para la realización de la diligencia de remate es Microsoft TEAMS. 3. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es el siguiente: . https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_OTFmODQyNGQtZmYyYy00NDI3LTg1MDAtNWFkOWU2YjA5ZTRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%228cb-78b6b-e00c-4859-b015- 6836f065f9d3%22%7d. 4. Por secretaria, incorpórese toda la información requerida de la diligencia en el sitio web utilizado por el juzgado, para que los interesados puedan consultar y acceder a dicha información.. Así mismo, en dicho sitio web publíquese copia del Aviso de Remate, en la sección de "Avisos", para consulta y acceso de los interesados. 5. De conformidad a lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., la oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma. La postura deberá contener la siguiente información: * Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. *Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. *Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. *Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Con la postura se deberán anexar los siguientes documentos: *Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. *Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. *Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P., salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. 6. Las posturas siempre se deben a través de correo electrónico, enviándose en de forma exclusiva a través de mensaje de correo al correo electrónico del Despacho cmpl01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los requisitos señalados en el Acuerdo en cita, y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. 7. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y los fijados en el protocolo respectivo. El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo del remate es: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-1-civil-municipal-devillavicencio/132?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=columna-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2. 2. Por otra parte respecto a lo solicitado por el abogado RICARDO ESTEBAN CABALLERO CAMELO apoderado de la tercera poseedora del bien inmueble embargo y secuestrado dentro del presente asunto con escrito allegado al correo electrónico del juzgado respecto de expedirle copia del proceso, se le hace saber al memorialista que teniendo en cuenta lo ordenado en los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en virtud de la emergencia sanitaria a nivel mundial por el Covid-19, este Despacho Judicial ha implementado todas las herramientas necesarias para la prestación del servicio a todos los usuarios, por lo que el presente asunto fue digitalizado en su totalidad y puede ser consultado a través de Justicia XXI WEB - TYBA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, MARIA EUGENIA AYALA GRASS. Jueza. Ejecutivo No. 500014003001 2011 00252 00. Firmado por: María Eugenia Ayala Grass. Juez. Juzgado Municipal Civil 001 Villavicencio – Meta. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: b91f69243985a1634663dda3d299fbcab993d-824d88690b3db3baba1a04d2ee1. Documento generado en 22/10/2021 02:43:06 PM Valide este documento electrónico en la siguiente URL:. https://procesojudicial.ramajudicialgov.co/FirmaElectronica. V-126. 003_VEF_237-7-1

AVISO DE REMATE. REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY (CASANARE).Correo Electrónico: j01prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 6 No 16-16, Palacio de Justicia, Segundo Piso, Monterrey (Casanare). AVISO AL PÚBLICO. En el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 85162408900120170000600 iniciado por EDGAR RAMIRO TORRES FIGUEREDO identificado con CC. No. 79.340.910 de Bogotá D.C., contra CHRISTIAN CAMILO DAZA BUITRAGO, identificado con CC. No. 1.121.857.856 de Villavicencio (Meta) JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY (CASANARE). Se ha dictado el auto de fecha 25 de Noviembre del 2.021 que señala la hora a partir de las 09:00 de la mañana (9:00 AM), del día 09 de Marzo de 2.022 para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Un lote de terreno, junto con la casa de habitación en él construido, sus usos, mejoras, anexidades, costumbres, servidumbres, antes denominado "El Parque" ahora "Eroxy", Vereda de Buenavista de Monterrey (Casanare), el cual tiene una cabida superficiaria aproximada de 600 Metros Cuadrados. Con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470-101359 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Yopal (Casanare) y Cédula Catastral 85162000000000011062900000000. Valor del avalúo: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M.L. ($317.400.000). El secuestre designado en este proceso es el Auxiliar de la justicia Señor RENÉ HERNÁNDEZ ARANGUREN, identificado con la C.C. 86.047.120 de Villavicencio (Meta), domiciliado en la Transversal 18 No. 14 - 35 de Yopal (Casanare), celular 3112322659, correo electrónico: reneha2011@gmail.com, quien mostrará el bien inmueble objeto del presente remate. La licitación se regirá por el Articulo 450 a 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble ($222.180.000), previa consignación del 40% sobre el mismo ($126.960.000), como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 ejusdem. Así mismo, la diligencia se adelantará de conformidad con las medidas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 806 del 2020 para el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, las cuales pueden ser consultadas en:. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/28216436/64140662/PROTOCOLO+DILIGENCIAS+PDF.pdf/1298f787-80e6-426a-ba21-da9251991fff.. Para la diligencia de remate, se utilizará la aplicación Microsoft Teams. (Será necesario encontrarse al pendiente al avance de la actual pandemia mundial causada por el virus Covid 19, para la realización del remate, bien sea virtual o presencial, prefiriendo aquella que no ponga en peligro la salud de los intervinientes), y empezará el día y hora señalados y se cerrará después de transcurrida una hora, tiempo durante el cual los postores presentarán de manera digital en un solo documento PDF las respectivas propuestas con sus anexos; dicha propuesta deberá ser remitida únicamente al correo electrónico del Despacho j01prmpalmonterrey@cendoj.ramajudicial.gov.co Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 851622042001, a órdenes del JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MONTERREY (CASANARE), así como el saldo del precio del remate. Se elaboró el presente AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para la publicación en la forma indicada.. JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO. APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE.. V-132. 003_VEF_237-8-1

AVISO DE REMATE. PUBLICACIÓN DE REMATE ARTÍCULO (450 C.G.P.). REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CIUDAD VILLAVICENCIO. PUBLICACIÓN DE REMATE: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META, HACE SABER: Que mediante Auto de fecha 15 de Diciembre de Dos Mil veintiuno (2021), dentro del Proceso Divisorio No. 500013103001 2012 00 380 00, donde la Sociedad MC CONSTRUCCIONES LIMITADA, identificada con Nit. 822.003.865-1 con domicilio en Villavicencio, Meta, actúa como sucesor procesal en contra del Señor FABIO LISBERTO MILLAN PULIDO, se dispuso llevar a cabo diligencia de remate del inmueble común identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-70537, para el día VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2022 A LAS 2:30 P.M. La diligencia de Licitación comenzará a las Dos y Treinta de la tarde (2:30 p.m.), siendo postura admisible la que cubra el 40% del Avalúo del inmueble sobre la base de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE ($2.339.975.449), previa consignación del porcentaje legal que corresponda, esto es la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SEIS CENTAVOS ($935.990.179.6). Los interesados podrán acceder a la información de la subasta mediante el correo electrónico ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. El Inmueble objeto de remate corresponde a un BIEN INMUEBLE, PREDIO URBANO, CON UN AREA DE 2.190 METROS CUADRADOS JUNTO CON LAS MEJORAS CONSISTENTES EN UNA CASA DE HABITACION LA CUAL CONSTA DE SALÓN COMEDOR, DOS HABITACIONES, UN BAÑO, COCINA Y UN PATIO DE ROPAS, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 230-70537 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA CALLE 44 No. 43-90 CONJUNTO PUERTA DEL SOL BARRIO PANORAMA DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.. Datos del Secuestre: LUZ MABEL LOPEZ ROMERO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 40.443.365 expedida en San Martín, Meta. Teléfono 3156073429. Dirección: Carrera 35 No. 21-70 Barrio San Benito de la Ciudad de Villavicencio. El remate se efectuará de acuerdo a las reglas establecidos en el Auto de fecha 15 de diciembre de 2021, el cual textualmente estableció:. "(. . .)" Atendiendo la petición que antecede, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., señala el día 23 de marzo de 2022 en horas de las 2:30 p.m., para llevar a término la diligencia de remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-70537.. La licitación se regirá por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 100% del total del avalúo, previa consignación del 40% sobre el mismo bien, como porcentaje legal de acuerdo con el artículo 450 ibídem. Fíjese el aviso y alléguense tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 ibídem. Si llegará a presentarse postura en las cuales no se adjudique el bien a los dichos licitantes, desde ya se autoriza la devolución de los títulos a los interesados. La audiencia de remarte deberá cumplir con las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021, protocolo que deberá ser revisado por el abogado cumpliendo estrictamente lo allí establecido. Ahora bien, se itera que las audiencias de remate son públicas, serán virtuales y se efectuarán mediante el aplicativo Microsoft Teams, la cual deberá ser descarga de forma oportuna por los interesados el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia es la siguiente:. https://teams.microsoft.com/l/meetup- . join/19%3ameeting_ZmU3YmZhMjEtOWU2Yi00ZmIxLTg10GYtYjQ1MGNmMzcxNjI1%40thread. v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5- 8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc-9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d. Cronograma de audiencia. El link o enlace web para consulta y acceso de los participantes. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias. b. Consulta de protocolo. El link o enlace web donde las partes interesadas podrán consultar el acuerdo que establece el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de audiencias virtuales de remate, consultar el protocolo.. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2. V-125. 003_VEF_237-9-1

AVISO DE REMATE. SE HACE SABER A TODOS LOS INTERESADOS QUE EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, META dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR número 500013103001-2014-00319-00, de HERNAN RODRIGUEZ FLOREZ con acumulación del mismo, contra JOSE ANANIAS ROMERO DUARTE y MARIA DEL PILAR ROMERO BOZA, se señaló la hora de las 2:30 P.M, del día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE, sobre bien: INMUEBLE RURAL DENOMINADO "LA DEFENZA" JUNTO CON LAS MEJORAS EN EL LEVANTADAS, UBICADO EN LA INSPECCION SANTA BARBARA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA, VICHADA, CON UN ÁREA APROXIMADA DE 1292 HECTÁREAS 6667 METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 540-8440 DE LA OFICINA DE II. PP. DE PUERTO CARREÑO, VICHADA Y CEDULA CATASTRAL 000100320001000.. Fue avaluado en la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL QUINCE PESOS ($581.700.015.00) MONEDA CORRIENTE.. Para ver el inmueble a rematar debe comunicarse con la señora NANCY BURGOS CASTAÑEDA, quien es la secuestre designada para la custodia y administración del bien y se ubica en el centro poblado de la Primavera, Vichada y en el predio objeto de subasta.. La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, de manera virtual por la plataforma teams cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021; se iniciará en la hora indicada previa consignación del 40% ($232.680.006.ºº), para lo cual se constituirá deposito judicial en la cuenta del Juzgado No. 500012031001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siendo postura admisible la que cubra el 70% ($407.190.010.50) del valor del avalúo. Para las ofertas deberá allegarlas a través de mensaje de correo a la cuenta del Juzgado ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, y solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos en el Acuerdo mencionado y dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P.. Para acceder a la diligencia de remate utilice este vínculo:. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQ5NjJjZDAtNWMyOC00MTM0LWE5MDEtYTcyMmFlNDhhMGRh%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc-9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d Igualmente estará publicado en el micrositio del Juzgado -Remates.. El link donde podrá ser consultado el Acuerdo que fijó los protocolos es:. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-devillavicencio-/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_post=1&p_p_col_count=2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 450 del CGP, se elabora y publica este aviso de remate hoy 1 de febrero de 2022.. JORGE HERNANDO FORERO SUARTENA. Abogado demandante. V-123. 003_VEF_237-10-1

AVISO DE REMATE. HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 50590408900120160002100 adelantado en el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Rico (Meta) por el BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit: 8600343137 en contra de JOSE MANUEL MEDINA LOZANO, mediante auto de fecha 21 de enero de 2022, se señaló el día 24 de FEBRERO de 2022 a las 9:00 a.m., para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE del siguiente inmueble:. Un (1) Predio Urbano ubicado en la Calle 13 N° 1-68-70 - lote hotel hoy del barrio el Centro de Puerto Rico (Meta), que fue avaluado en la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($343.339.500.00), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236-41268 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martin, con un área total de 291 metros cuadrados.. La licitación del bien inmueble, se regirá por los artículos 450 a 452 del Código General del Proceso, se iniciara a la hora y fecha indicada y se cerrará transcurrida una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo aprobado, es decir, la suma de ($240.337.650), previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo avalúo a órdenes del Juzgado, lo que significa ($137.335.800), de acuerdo al artículo 451 ejusdem, y para las ofertas deberá procederse de conformidad al citado Acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial j01prmpalptorico@cendoj.ramajudicial.gov.co . Actúa como secuestre la señora EDITH RAMIREZ CONDE quien se ubica en la Manzana 7 casa No. 9 del Barrio Popular de Granada (Meta), celular 3102917893 — 3214700860.. La diligencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma virtual lifesize, con sujeción a las directrices fijadas en el Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021 "Por medio del cual se adoptan el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES". El link para participar de la audiencia es el siguiente: https://call.lifesizecloud.com/12885700. PARTE INTERESADA. V-124. 003_VEF_237-11-1

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA. Carrera 4 No. 38-66 Piso 4 - Palacio de Justicia Soacha- Cundinamarca. HACE SABER:. Que por auto de fecha 2 de diciembre de 2021, se señaló la hora de las 9:00 a.m., del día 22 de Febrero de 2022, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso DIVISORIO No. 257544003001-2018-00134-00 de GUILLERMO ABRIL BELTRAN Y BERTA NELY ESPITIA PEREIRA contra ZOILA DE JESUS MUÑOZ DE ENRIQUEZ.. DESCRIPCION DE BIEN. Se trata de un inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 5 E No. 3-26 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL LAS ACACIAS VIVIENDA 4, MODULO 5, MANZANA 6 SAN MATEO del municipio de Soacha Cundinamarca; distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-54542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha.. TOTAL DEL AVALUO: EL AVALUO ES DE CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($164.000.000.00).. La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con el artículo 7° de la Ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1.743 del 26 de diciembre de 2014, deberá consignar un 5% del impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de éste requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia.. El secuestre que mostrará el bien objeto de remate es ZOILA DE JESUS MUÑOZ DE ENRIQUEZ, quien es la misma demandada, a quien se le puede ubicar en la TRANSVERSAL 5 E No. 3-26 AGRUPACIÓN RESIDENCIAL LAS ACACIAS VIVIENDA 4, MODULO 5, MANZANA 6 SAN MATEO del municipio de Soacha Cundinamarca.. 002_VEF_565-1-1

AVISO DE REMATE. DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO. JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DUITAMA. EL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO. AVISA AL PÚBLICO:. Que en providencia de fecha 15 de diciembre de 2021, proferida dentro del PROCESO DIVISORIO radicado bajo el No. 152383103-002-2010-00010-00, adelantado mediante Apoderado Judicial Dr. GABRIEL FERREIRA SANDOVAL, se señaló el día tres (3) de mazo de 2022, a la hora de las nueve (9:00) de la mañana, para practicar la diligencia de Remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.. DEMANDANTE: PEDRO NEL ROJAS C.C. 13.802.461. DEMANDADO:. GLADYS OLIVA RINCÓN ROJAS. HERIBERTO RINCÓN ROJAS . LUZ BEATRIZ RINCÓN ROJAS C.C. 41.671.307. LAURA MARITZA VALDERRAMA RINCÓN C.C. 46.454.423. DIEGO JOSÉ VALDERRAMA RINCÓN C.C. 1.052.397.293. BIEN OBJETO DE REMATE:. MATRICULA INMOBILIARIA: No. 074-1644. DIRECCION: Calle 15 No. 16 - 51, en Duitama Boyacá. SECUESTRE: Fredy Bautista Mendoza - SOCIEDAD GRUPO PROSPERAR ABB S.A.. Dirección: Carrera 12 No. 18 — 33 Of. 210, Tunja Boyacá. Celular: 3105706895. CARACTERISTICAS: Se trata de un lote terreno de forma irregular, de topografía plana, ubicado en el perímetro urbano y dentro de éste se encuentra levantada una construcción habitacional de tres plantas y una azotea, construida en ladrillo, plancha de concreto, cubierta con teja de eternit y parte con teja plástica, paredes pañetadas, estucadas y pintadas.. Primer Piso: Un zaguán, un local, dos baños, otro baño para ducha y un cuarto o cocina adecuado para habitación recientemente, pisos en tableta, tiene servicios públicos.. Segundo Piso: Dos habitaciones, una sala comedor, un baño, una cocina, la cocina tiene un mueble en madera de segunda de cuatro cajones y dos puertas que sirven para cubrir el interior del lavaplatos.. Tercer Piso: Consta de un aparta estudio, dos habitaciones, un baño enchapado y ducha eléctrica, tiene un closet, todo pañetado, estucado y pintado al vinilo, en buen estado de conservación.. Otro apartamento en el tercer piso y consta de tres habitaciones, un baño, una cocina, un patio cubierto, recientemente arreglado, pintado, tiene servicios públicos instalados de agua, luz en buen estado de conservación.. Azotea: Tiene tres claraboyas o espacios cubiertos con teja plástica, un cuarto construido en ladrillo en obra negra. El piso fue cementado recientemente y cambiaron tejas deterioradas de eternit por tejas plásticas, y además tiene una nueva proyección para un cuarto y quinto piso.. LINDEROS: Por el frente, con la calle 15, en extensión de un (1) metro; Por el costado derecho u oriental, con predio de herederos de JOSE SANTOS NIÑO, en extensión de 4 metros, sigue en 6.94, sector de escaleras, gira en escuadra en 8.45 mts, sigue en 9 metros; Por el norte o fondo, con predios de MARDOQUEO RIVERA, pared de ladrillo al medio en extensión de 8.80 mts; Por el occidente, con predio de NOÉ CRUZ y ULPIANO RINCON, en extensión de 9.30 mts, 8.62 mts, 8 mts, paredes de ladrillo al medio y encierra. Con un área superficiaria de 154,65 M2.. Área construida primer piso: 154,65 M2. Área construida segundo piso: 124,71 M2. Área construida aparta estudio tercer piso: 21.54 M2. Área construida apartamento tercer piso: 100.07 M2. Área construida azotea: 4 M2. AVALUO: EL BIEN INMUEBLE FUE AVALUADO POR LA SUMA DE: NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS ($980.073.000.00).. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo.. El presente AVISO DE REMATE, se publicará por una vez, con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el REMATE en uno de los periódicos de más amplia circulación (EL TIEMPO o LA REPUBLICA), en Cumplimiento al artículo 450 del C. G. del P.. La diligencia tendrá lugar de forma presencial en las instalaciones del Juzgado el día y la hora programada y por tanto se deberán radicar oportunamente las ofertas físicas (arts. 452 y 453 CGP), informando con por lo menos un (01) día de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la precitada postulación, si fuera en días anteriores a la fecha programada para el remate, a la dirección electrónica institucional del juzgado j03cctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co, los datos personales de quien pretenda efectuar la radicación de la mencionada oferta, así como la hora en que se llevará a cabo la misma a efectos de autorizar su ingreso a la sede del juzgado, advirtiendo a los intervinientes e interesados en la diligencia de remate que el día de la celebración de ésta, deberán acudir a la sede del juzgado con todos los elementos de bioseguridad necesarios, tales como tapabocas, guantes, etc, con su documento de identidad, copia del comprobante de consignación para hacer la postura correspondiente y el sobre cerrado y sellado contentivo de la oferta, debiendo mantener en todo momento el distanciamiento social respectivo, siempre que se encuentren dentro de las instalaciones del Palacio de Justicia de Duitama, conforme lo establece el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con la Circular DESAJTUC20-38, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja.. Se expide hoy diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022). NELSI OMAIRA MORALES MANRIQUE. Secretaria. Firmado Por.. Nelsi Omaira Morales Manrique. Secretario. Juzgado De Circuito Civil 003 Duitama - Boyaca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. Código de verificación: 9a55c0a6d6feeadce337c5fefa34c505b77efccc-56f7c181de235ad011867337e Documento generado en 24/01/2022 11:09:56 AM. Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronIca. 007_VEF_88-1-1

CARTEL DE REMATE . EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RDA., AVISA QUE:. Dentro del proceso que se relaciona a continuación se llevará a cabo la diligencia de remate sobre los bienes embargados, secuestrados y avaluados.. Radicado: 666824003001 201500498 00.. Proceso: Ejecutivo singular.. Demandantes: César Augusto Rodas Blandón y otra.. NIT/Cedula: 19.407.878,. Demandados: José Hever Orozco Guerrero.. NIT/Cedula: 10.096.883.. Fecha Del Remate: 3 de marzo de 2022..

Hora: 02:00 p.m.. Link de ingreso a la diligencia: https://call.lifesizecloud.com/13348206 . Objeto del remate: Posesión real y material del vehículo de placas WLJ 299, Clase: Campero, Marca: Willys, Modelo: 1952, Tipo: Carpado, Color: Blanco, Motor: 3J- 12960REG.. Avalúo: Dos millones doscientos cincuenta mil pesos ($2.250.000,00) M/Cte.. Base del remate: Setenta por ciento (70%) del avalúo del bien.. Postor hábil: Quien consigne previamente el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del bien.. Duración: Una (1) hora.. Dirección/Ubicación: Parqueadero El Trébol Cra. 15 con calle 24 esquina Santa Rosa de Cabal, Rda.. Secuestre: Cielo Mar Tavera Restrepo que puede ser ubicada en el correo electrónico cielomar2163©hotmail.com, Tel.: 3217487606 o en la Calle 42 No.9-55, Edif. El Portal. Pereira, Risaralda.. Se informa a los interesados que la consignación para hacer postura deberá realizarse en la en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 666822041001.. Los interesados podrán formular sus posturas dentro de los 5 días anteriores al remate o dentro de la hora siguiente establecida para la diligencia. En ambos casos, deberán presentar sus ofertas mediante un mensaje de datos dirigido exclusivamente al email del juzgado, j01cmunicipalsrosa©cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras OFERTA REMATE seguidas del radicado del proceso. Ejemplo. OFERTA REMATE 2015-00498, dicho archivo deberá ser guardado con contraseña (ver instructivo para asignar clave a documento, el cual deberá consultarse en la página de la Rama Judicial en el siguiente link: https:/ /bit.ly/3s21EDv). Considerando las circunstancias que para esa fecha se presenten en torno al acceso a las sedes judiciales, podrán formular también sus ofertas de manera física en sobre sellado, con el fin de garantizar la confidencialidad de la oferta en los términos de los artículos 450 y s.s. C. G. del P. De optar por esta vía, las ofertas se recibirán en la Carrera 14 Calle 12, esquina Palacio Municipal, Santa Rosa de Cabal, Rda., para lo cual se anunciarán en portería a fin de que un servidor judicial de esta dependencia reciba el respectivo sobre, que permanecerá sellado hasta que la ritualidad de la diligencia lo exige.. En todo caso, junto con la postura deberán allegar los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien, es decir, el depósito previsto en el Art. 451 del C. G. del P. para hacer postura.. Se advierte que el enlace de acceso a la diligencia obra en la parte superior de este aviso. Se usará la plataforma de Lifesize, a través de reunión a la que accederán los interesados. Sin embargo, el ingreso a la sala virtual no se permitirá sino hasta pasada una hora del comienzo de la almoneda, momento en que se compartirá con los asistentes la apertura virtual (de las ofertas realizadas por este medio) y física (de los sobres referidos).. DIANA PATRICIA PATIÑO ROMERO. SECRETARIA. (HAY FIRMA). 009_VNF_18-5-1

AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA RISARALDA. HACE SABER: . Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL HIPOTECARIA (RAD. 660014003005-2015-00928-00) instaurado por OMAR BOLIVAR LARREA (C.C. 15.481.167) contra MARÍA EFIGENIA GONZÁLEZ DE GONZÁLEZ (C.C. 25.088.810), FANNY GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 42.103.156), GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 42.097.176), GLORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 42.122.892), MARY GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 42.110.736), NELSON GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 10.095.466), OBED GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 10.026.377), ÓSCAR GONZÁLEZ GONZÁLEZ (C.C. 10.101.854) RUBÉN GONZÁLEZ GONZÁLEZ (10.125.536), se ha señalado para el día VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), para llevar a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien inmueble embargado y secuestrado de propiedad de los demandados.. 1. Se trata del bien inmueble ubicado en la carrera 30 A Calle 79 Casa No. 30 Barrio Acuario Ciudadela Cuba en Pereira, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 290-37586, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la ciudad de Pereira.. Avaluado en la suma CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. ($52.513.500.oo).. La base de la licitación será el 70% del avalúo dado al bien, que corresponde a $36.759.450,oo, y postor hábil quien previamente consigne a órdenes del Despacho el 40% de dicho avalúo, esto es, $21.005.400,oo.. Conforme al artículo 450 del C.G.P., se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación en esta ciudad, o en su defecto en una radiodifusora local. El listado se publicará el día domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.. Se advierte que conforme a lo preceptuado en el art. 7 del Decreto 806 de junio 04 de 2020, la diligencia se realizará de forma virtual a través de la aplicación Lifesize, que es la herramienta tecnológica oficial que fue asignada al Juzgado para dicho evento.. Dentro del término de ejecutoria de este auto y a través de la secretaría, se remitirá a los correos electrónicos de las partes y apoderados el enlace para ingresar a la reunión en la que se llevará a cabo la diligencia.. Treinta minutos antes de las horas señaladas, por la secretaría se verificará la conectividad de los asistentes; por lo tanto, se requiere a las partes para que actualicen los correos electrónicos donde reciben notificaciones e ingresen a la aplicación en las horas y forma indicada.. Los interesados, podrán hacer postura a través del correo institucional del despacho (j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los 5 días anteriores a la fecha de la diligencia, para lo cual deberán remitir debidamente escaneada la consignación del Banco Agrario correspondiente al 40% del avaluó y el respectivo memorial que contenga la oferta, el cual se deberá consignar el correo electrónico del interesado; una vez recibidas las ofertas se procederá por la Secretaria del Despacho al envió del enlace para acceder a la audiencia, para lo cual deberán suministrar la dirección de correo electrónico correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 451 del C.G.P., en relación con la reserva y custodia en cabeza del juez.. Llegados el día y la hora para el remate, el secretario o el encargado de realizarlo anunciará el número de ofertas recibidas con anterioridad en el correo electrónico referido, y a continuación exhortará a los asistentes de la audiencia virtual para que presenten sus ofertas, las que deberán contener además de la oferta el depósito provisto en el párrafo anterior, las cuales serán enviadas correo institucional del despacho (j05cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de dar cumplimiento a la confidencialidad de que trata el articulo 452 CGP.. El postor deberá verificar las obligaciones a cargo del inmueble por concepto de deudas de impuestos, servicios públicos, valorización, y demás que sean propias de este bien.. Actúa como secuestre la señora CIELO MAR TAVERA RESTREPO, quien se ubica en la calle 42 No. 9-55 Edificio El Portal Apto 302 de la ciudad, teléfono 321 7487606, y correo electrónico cielomar2163@hotmail.com. . DANIEL ESTEBAN OROZCO MONTOYA. SECRETARIO. (HAY FIRMA). Amr.. 009_VNF_18-6-1

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION. DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-33. PISO 1. EDIFICIO HERNANDO MORALES. BOGOTÁ D.C.. REPÚBLICA DE COLOMBIA. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.. HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA No.110014003051- 2014-00554-00, adelantado por URBANIZACION LA HERRADURA PRIMERA ETAPA contra MIGUEL ANTONIO GUZMAN URREGO, mediante auto de fecha 24 de enero de 2022, se señaló la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) del día tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la audiencia de REMATE de la cuota parte correspondiente al 33.33% del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presenté asunto, Identificado con: . FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No.50C-126979.. DIRECCION: CARRERA 31 No. 25 A 35 (Dirección Catastral). VALOR AVALUO:CORRESPONDE AL 33.33% INCREMENTADO EN UN 50% CONFORME AL NUMERAL 4 DEL ART. 444 DEL C.G.P.: SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($610.218.472.05).. En cumplimiento al inciso 5º del Artículo 450 del Código General del Proceso, se informa el nombre y la dirección del secuestre del bien inmueble objeto de almoneda:. Sociedad: ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA. Rep. Legal: Jhon Jairo Sanguino Vega.. Dirección: Carrera. 10 No. 15-39 oficina 506. Teléfono: 310 6979809. . Será postura admisible la que cubra el setenta (70%) del valor total del avaluó, previa consignación del cuarenta (40%). De conformidad con los arts. 451 y 452 del Código General del Proceso, las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado dentro de la oportunidad allí señalada, el cual deberá contener la oferta y el depósito previsto en el art.451 ejusdem.. La licitación comenzara a la hora indicada NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) y no se cerrara sino hasta que haya transcurrido UNA (1) HORA (Art. 452 de Código General del Proceso). . Para los fines previstos en el art. 450 del Código General del proceso se fija el presente Aviso de Remate en la Secretaría del Juzgado, en el día de hoy_____.. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ . Secretaria. 002_VEF_568-1-1

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C. CARRERA 10 No. 14 30 PISO 2 BOGOTA D.C. HACE SABER que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) No. 11001310301720170030200 DE BANCOLOMBIA S.A CONTRA HELBERTH JAVIER ALVAREZ PINEDA y CAROLINA LEON OROZCO, proveniente del juzgado Diecisiete (17) Civil del Circuito de Bogotá y que cursa en este Despacho Judicial, por auto calendado el Diecinueve (19) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021), se ha señalado la hora de las 8:00 A.M. del día Quince (15) de Marzo do dos mil veinte dos (2.022) para que tenga lugar la DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL, a través del link que estará publicado en la página https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-bogota/74, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. El bien inmueble objeto de remate que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, es la Casa 38 del CONJUNTO BOSQUES DEL SALITRE MANZANA B P.H UBICADA EN LA CARRERA 48 No. 21 80. Dirección Catastral Carrera 48 No. 21-80 Interior 38 de Bogotá, IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA 50C 1401262 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS ZONA CENTRO. El bien anteriormente identificado fue avaluado en la suma de QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($525.082.500,00). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble a subastar, postor hábil quien consigne previamente el 40% del mismo, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800, a órdenes de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, la cual deberá ser allegada a este despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del proceso. El remate comenzará en la fecha y hora señalada y no se cerrará si no después de haber trascurrido por lo menos una hora. La secuestre designada es la empresa Gestiones Judiciales Villa & Cia S.A.S, representada por la señora JOHANNA CASTRILLON VILLA, identificada con la cédula No. 1018435168, quién puede ser notificada en la Carrera 68B No. 22A 62 CASA 2 de Bogotá, Teléfono: 3102530841. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate es "Microsoft TEAMS " y el link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia de remate: https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F %23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting MmViMTRmOTItZiU1Ni00MTA4LTqvYWMtY1M4NTk5YTYOZDEz %40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%2576%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8- 41t3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%25220id%2522%253a%25222f2b-fe6b-79a3- 4e71-b2b1-84c3f406f0fe'%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=52401ba8-f606-4d2e-bc55- 9481 b6f345ec&directD1=-true&rnsLatinch=true&enableMobilePaqe=true&suppressPrompt=-true. Los interesados deberán presentar la oferta de forma virtual en formato PDF con clave personal: La contraseña permitirá que solo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adaptarse la determinación pertinente, se intentará comunicación con el postor al número de telefónico de contacto y/o cuentas de correos electrónicos alternativas suministrado para ese mismo efecto. Allegar copia del documento de identidad, copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura en los términos de lo previsto en los artículos 451 y ss. del Código General del Proceso. La Oferta deberá remitirse única y exclusivamente al correo electrónico audienciasj01ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF-Asunto "OFERTA" en los términos de los artículos 451 y 452 del C. General de Proceso.. SECRETARIA. LORENA BEATRIZ MANJARREZ VERA. 002_VEF_571-1-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA. Hace saber al público en general que mediante auto de fecha catorce (14) de octubre de 2.021 proferido dentro del proceso DIVISORIO adelantado por la señora MARIA EVA ZIPA DE PARADA en contra del señor JOSE DE LOS SANTOS PARADA GARCIA radicado con el número 15001400300120l3-0049000, se ha señalado el día lunes catorce (14) de marzo de 2.022 a las Ocho de la Mañana (08:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el siguiente inmueble:. BIEN A REMATAR. El inmueble ubicado en la Carrera 17 N° 15 — 76/82 de la ciudad de Tunja, con un área de 303 metros cuadrados, identificado con matricula inmobiliaria N° 070-145491 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de TUNJA, con numero catastral 150010103012700420000. Este inmueble está avaluado en la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 160.000.000,00).. Actúa como secuestre ASACOB S.A.S. por intermedio de la señora CATHERINE DANIELA ROBLES ALBA, quien recibe notificaciones en la Carrera 13 N° 18 — 05, Teléfono fijo 608 7404857 de la ciudad de Tunja, Celulares 3228196456, 3208561939, correo: asacob-sas2013@hotmail.com.. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del 40% del avalúo del bien, en la cuenta N° 150012041001 que este Juzgado tiene en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.. El remate se inicia a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cierra luego de haber transcurrido una hora desde su apertura.. Los interesados podrán comunicarse con el Juzgado al número telefónico 6087428698 para coordinar el acceso a la diligencia la cual se realizará de manera virtual mediante la aplicación TEAMS DE MICROSOFT.. 002_VEF_575-1-1

AVISO DE REMATE (ART. 450 C.G.P.). JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TUNJA. Carrera 11 No. 17-53 Piso 1°. Tunja. Correo electrónico: j01cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co. Proceso Ejecutivo No. 150013103003-20140005400. Ejecutantes: FRENDHY ROJAS BERMUDEZ Y OLIVA WILCHES.. Demandado: JOSE GERMAN TORRES PIÑEROS. FECHA Y HORA LICITACION: MARZO PRIMERO (01) DE 2022, HORA 10.00 AM. SE REMATA la cuota parte (50%) del bien inmueble, lote urbano ubicado en la Carrera 1 No. 6-46 y en la calle 6 No. 1-203 sector oriental, Barrio Santa Marta de Tunja, cuyos linderos generales según la escritura pública de englobe No. 1836 de agosto 10 de 2012 de la Notaría Segunda, son: Por el NORTE, en una extensión de 103.5 metros linda con familia Guerrero, sigue en extensión de 62.8 metros linda Saúl Urián Benítez y Rosa María Peña de Urián, continua en extensión de 89.6 metros y linda con Aquileo Espinosa; Por el OCCIDENTE, en una extensión de 53.oo metros linda con Saúl Urián Benitez y Rosa María Peña de Urián, continúa en una extensión de 49 metros linda con la manzana 280; por el SUR, en una extensión de 203.30 metros linda con la calle sexta (vía cedida), continua en extensión de 11.1 linda con lote No. 003; y por el ORIENTE, en una extensión de 96.8 linda con el lote No. 4 adjudicado a la señora María Belarmina de los Ángeles González de Guerrero, continúa en extensión de 49.4 metros linda con el lote No. 3 a dar al primer lindero y encierra. Area total 15.657 m2/ ÁREA A REMATAR 7.828,5 m2. Bien inmueble identificado con el F.M. 070-195513 de la Oficina Registro I.P. Tunja.. Avalúo aprobado $581.408.250.. Postura mínima admisible 70% avaluo = $406.985.775. Consignación mínima para hacer postura 40% avalúo = $232.563.300.. Persona encargada de mostrar el predio, Secuestre ASACOB S.A.S. Tunja, carrera 13 No. 18-03, tel 7404857, 3134215216, o con el Arrendatario FRENDHY ROJAS BERMÚDEZ, calle 6 No. 1este - 247, cel. 3232839091.. Los interesados podrán hacer postura dentro de los (5) cinco días anteriores al remate o en la oportunidad consagrada en el canon 452 del C.G del P. La postura deberá contener: Nombre completo, dirección de notificación física y electrónica, celular de contacto de quien se presenta como postor; en caso de que se presente la oferta a través de apoderado judicial, deberán anexarse al respectivo poder, todos los documentos aquí relacionados; fotocopia del documento de identidad del postor; si se trata de persona jurídicas debe aportarse el certificado de existencia y representación legal; identificación del bien para el cual va dirigida la oferta; comprobante del depósito judicial consignado para participar en la subasta o copia del depósito materializado para hacer la postura; oferta suscrita por el interesado. Si la oferta se hace de forma virtual, únicamente éste documento debe estar protegido o cifrado con contraseña de acceso, en formato pdf, para que el postor la comparta una vez se dé apertura a la diligencia, se reciban las ofertas y sea solicitada por el Juzgado. Recibida por parte del despacho la postura ya sea electrónica o presencialmente, se compartirá el enlace a través del cual se podrá vincular por medio de la aplicación Microsoft Teams. Correo electrónico: j01cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co . 003_VEF_242-1-1

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA. HACE SABER: . Que dentro del proceso EJECUTIVO SUBSIGUIENTE DENTRO DEL ORDINARIO No. 150014003006 2011 - 00227 00 de JOSE ISAAC BAUTISTA GONZALEZ contra MARIA ELOISA GARCIA DE JARAMILLO Y FRANCISCO ANTONO JARAMILLO GARCIA, se fijó el día VEINTIDOS (22) de FEBRERO de dos mil veintidós (2.022), a partir de las ocho de la mañana — 8:00 a.m. -, para que tenga lugar la diligencia de REMATE de los siguientes inmuebles de propiedad de la demandada MARIA ELOISA GARCIA DE JARAMILLO: 1.- Apartamento 549 del Edificio MULTIFAMILIAR COOSERVICIOS, calle 5 No. 3-18 Bloque 26 Int., de la ciudad de Tunja, con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070 - 113599 y avaluado en la suma de CIENTO OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($108.145.500.oo), y 2.- Parqueadero No. 50 que hacer parte del Apartamento 549 del Edificio MULTIFAMILIAR COOSERVICIOS, calle 5 No. 3-18 Bloque 26 Int., de la ciudad de Tunja con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 070 - 113135, avaluado en la suma de TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL PESOS ($3'111.000.oo).- AVALÚO TOTAL.- CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($111'256.500.oo).-. La licitación comenzará a la hora de las ocho de la mañana - 8:00 a.m. -, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el valor del SETENTA POR CIENTO - 70% - del total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal, es decir, el cuarenta por ciento del avalúo en el Banco Agrario de la ciudad de Tunja a nombre del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE TUNJA, en el número de cuenta 150012041001.. Funge como secuestre del inmueble objeto de remate, el Auxiliar de la Justicia HERNANDO SIERRA BUSTOS, quien recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 74 B - 22, Portales del Norte de Tunja, celular 3105620210.-. Se les indica a las partes y demás interesados que la diligencia se realizara de forma virtual a través de la aplicación TEAMS DE MICROSOFT en atención en los señalado en los artículos 103 y 107 del Código General del Proceso y el acuerdo PCSJA20-11556 del veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020) del Consejo Superior de la Judicatura. El correspondiente link para conectarse a la sesión virtual será enviado mediante comunicación dirigida al correo electrónico de quienes la soliciten a través del correo electrónico de este Despacho.. Además, se les informar que el abonado telefónico del juzgado es 7428698, para coordinar de ser necesario con el personal del juzgado el acceso a la diligencia.. Se informa a las partes y a los interesados que el protocolo para realizar la presente diligencia de remate se encuentra publicado en el micro sitio de este Despacho.. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se elabora el presente aviso de remate, hoy TRES de febrero de dos mil veintidós, el cual deberá ser publicado en un periódico de amplia circulación, por una vez el día domingo con antelación no inferior a diez días de la fecha del remate.-.. LA SECRETARIA,. SHARON MICHELLE SÁNCHEZ ALARCON. (HAY FIRMA). 003_VEF_242-2-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA - CUNDINAMARCA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO . TRANSVERSAL 12 NO 34 A - 18 PISO 5, BARRIO RINCON DE SANTAFÉ SOACHA . HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No.257544189002-2018-0051500 del BANCO CAJA SOCIAL S.A contra NORMA CONSTANZA RUIZ CORTES, por auto de fecha Once (19) de Enero de dos mil veintidos (2022) EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA, señaló la hora de las Once de la mañana (11.00 A.M.) del día Veinticinco (25) de Febrero de dos mil Veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el bien inmueble de propiedad de la señora NORMA CONSTANZA RUIZ CORTES, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e identificado con el folio de matrícula No. 051-151018. Apartamento 401 Torre 21 ubicado en la carrera 10 # 6-28 CONJUNTO RESIDENCIAL LA OPORTUNIDAD II, de la nomenclatura urbana de Soacha Cundinamarca-. VALOR AVALÚO: El bien inmueble cuenta con un valor de SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 73.600.000.00) MONEDA CORRIENTE. La diligencia de remate se desarrollará de manera VIRTUAL, utilizando los medios tecnológicos de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020; para el efecto se dispondrá la plataforma TEAMS, así, las personas interesadas en la diligencia, deberán informar oportunamente sus correos electrónicos, para que, por intermedio de la secretaría, se les remita el link correspondiente, información que deberá ser allegada al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co- Sera postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del mismo a órdenes del juzgado SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA, CUNDINAMARCA. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado (Artículo 452 C.GP). Para la entrega del sobre de intención, de conformidad con lo dispuesto en las en las Circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83 ésta se podrá realizar de forma presencial en el Juzgado o por intermedio del correo electrónico j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, como quiera que "una vez el Juzgado emita y comunique la orden de abrir la audiencia, los usuarios podrán radicar sus ofertas exclusivamente en el mismo Juzgado responsable de la diligencia". De considerarse por parte del usuario la radicación de forma presencial de la postura, se deberá pedir cita previamente para la radicación de la oferta al correo j02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, atendiendo los protocolos bioseguridad de la sede judicial. Para la consulta del proceso, y como quiera que el presente no se encuentra digitalizado, las partes, los usuarios e interesados, deberán solicitar una cita previamente al correo J02pccmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co. En todo caso, las partes, los usuarios e interesados deberán ingresar a las instalaciones del Juzgado cumplimento con los protocolos de bioseguridad dispuesto en las circulares DESAJBOC20-81 y DESAJBOC20-83, ya sea para radicar la postura o para revisar el expediente -En cumplimiento al inciso 5° del artículo 450 del C.G.P. se informa que el secuestre designado dentro del proceso es: Señor . TRIUNFO LEGAL S.A.S.. Dirección: CARRERA 8 N° 12 - 39 PARQUE PRINCIPAL DE SOACHA,. Teléfono: 3144685922 - 6017227731. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 450 del C.GP, se expiden copias para su publicación hoy 03 de febrero de 2022.. SECRETARIO JIMMY ENRIQUE GARZON FERREIRA. 002_VEF_578-1-1

AVISO DE REMATE . JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. . REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ Acuerdo No. PSAA15-10402 de 2015 Calle 15 No. 10 - 61 Piso 1. . HACE SABER: . Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305620150032000 del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A contra ALBERTO FAJARDO ROJAS por auto de fecha del CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) el juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C, señalo la FECHA DE VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 10:00 A.M, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles propiedad del demandado ALBERTO FAJARDO ROJAS; que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, identificados con folios de matrícula Nos. 50N-20415315 y 50N-20415362, Ubicados en la CALLE 163 No. 62-71 TORRE 1 INTERIOR 1, APARTAMENTO 1201 y GARAJE 90, CONJUNTO RESIDENCIAL BALCONES DE SAN ESTEBAN II P.H. de la Ciudad de Bogotá.La empresa, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S. identificada con NIT Nro. 900.376.732 1 quien actúa como secuestre y con domicilio en Carrera 10 No. 15-39 oficina 506 de la ciudad de Bogotá, D.C, portador del número celular 3132004161. El bien inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($281.892.000.00 MCTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avaluó dado el bien y postor hábil que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes de la Oficina De Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C, en consignación a la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800. Los interesados podrán hacer postura el día y hora señalado en este asunto o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha de remate, de conforme con lo dispuesto en el artículo 451 C.G.P. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino trascurrida una (1) hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. La audiencia se efectuará de MANERA VIRTUAL, a través del link https://call.lifesizecloud.com/12811937 y que podrá consultarse igualmente en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web de este Juzgado en Remates 2022. Los interesados pueden consultar el expediente físico en la Calle 15 No. 10 - 61 Piso 1 de la ciudad de Bogotá, en donde encontraran el protocolo y las pautas correspondientes para la realización de la audiencia. ADVERTIR a quienes deseen participar en el remate que deberán presentar: (1) la oferta DIGITAL insertando una clave personal, la cual se manifestará en voz alta cuando el suscrito lo solicite durante el desarrollo de la audiencia virtual. Para mayor ilustración, se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?", el cual se encuentra en la página www.ramajudicial.gov.co en el Micro Sitio Web del Juzgado en la ventana de información general; (II) la copia del documento de identidad del oferente y, (II) la copia del comprobante de depósito judicial realizado. Los documentos anteriormente descritos, deberán remitirse ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE al correo electrónico rematej13ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Es imprescindible la participación de los postores en la audiencia porque deben suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; de no estar presente al momento de abrir los archivos digitales o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada. En cumplimiento del Decreto Legislativo 806 de 2020 y de la Circular PCSJC21-26 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link https://call.lifesizecloud.com/12811937- El presenta aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió Juzgado 13 Civil Municipal De Ejecución de Sentencias. siendo el juzgado de origen el 56 Civil Municipal de Bogotá. Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy DOS (02) de FEBRERO de 2022. SECRETARIA OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C. . . 002_VEF_578-2-1

AVISO DE REMATE: . RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO . AVISO DE REMATE LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. . CRA 10 No. 14- 30 P. 2, . EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA . HACE SABER . Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 110013103001-2012-0573-00 de AURA RIVERA TOVAR contra LILIAN VIANA DE KOMNINOS, por auto del 24 de noviembre de 2021 el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., señaló el 24 de febrero de 2022 a la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) para que tenga lugar la diligencia

de subasta virtual del bien inmueble propiedad de la demandada Lilian Viana de Komninos que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado e inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1831664 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de la Bogotá, D.C., consistente en un lote de terreno junto con la construcción en él levantada, que hace parte del barrio denominado Puerto Tejar, de la localidad de Fontibón, ubicado hoy en la Calle 25 G número 96 – 28, antes calle 47 número 94 - 48 de la ciudad de Bogotá, D.C. . El precitado inmueble fue avaluado en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($963.645.000. oo) MCTE. . La secuestre del inmueble objeto del remate es la señora PAOLA MILENA LOSADA PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.134.034.576 de Bogotá, D.C., con domicilio en la Calle 37 Sur número 39 B - 46 de Bogotá, D.C., y número de teléfono 313 218 7869, quien mostrará el bien objeto del remate. . Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y postor hábil quien consigne previamente el 40% de los mismos a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, D.C., en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario. . La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico audienciasj03ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en archivo PDF -asunto "OFERTA", en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. Los interesados en participar de la subasta, que remitan la postura al correo electrónico indicado, deberán conectarse al link respectivo, al momento de la realización de la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual y/o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta. . La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora, se efectuará de manera virtual a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho-Remates 2021. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Microsoft Teams. . A fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del C.G. del P., se insta a los interesados en participar en la subasta, para que presenten ,su oferta siguiendo paso a paso, las directrices contenidas en el protocolo, que se encuentra publicado en el micrositio del Despacho-Remates 2021 . La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. . Adviértase que quien se encuentre interesado en participar en la subasta, podrá consultar el expediente escaneado ingresando al micro sitio del Juzgado / remates; o para la revisión de forma presencial puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, con antelación a la fecha de remate, sin necesidad de asignación de cita, de lunes a viernes, durante la jornada laboral establecida por la ley. . El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del C.G.P. . Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., el cual fue remitido allí por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. . Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 4 de febrero de 2022. LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA. 002_VEF_579-1-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI -VALLE. AVISO DE REMATE. EJECUTIVO HIPOTECARIO. DEMANDANTES: MARIA SAULIA PELAEZ DE BEDOYA . LADY BEDOYA DE MORENO. DEMANDADO: RODRIGO POPO. RADICACION: 76001400303420140097400. HACE SABER:. Que, en el proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 2:00 PM, del dia 24 de febrero DE 2022 para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles de propiedad del señor RODRIGO POPO, inmuebles identificados de la siguiente manera: LOTE No 47 con matricula inmobiliaria 370-854159 ubicado en zona rural del corregimiento de potrerito en el sector la porrita de Jamundí. Avaluó del inmueble: $6.841.500 m/cte. LOTE N° 48 de la manzana A con matrícula inmobiliaria 370-854160, ubicado en zona rural del corregimiento de potrerito en el sector la porrita de Jamundi. Avaluó del inmueble: $6.841.500 m/cte. LOTE No 49 de la manzana A con matrícula inmobiliaria No 370-854161 ubicado en zona rural del corregimiento de potrerito en el sector la porrita de Jamundi Avaluó del inmueble: $6.841.500 m/cte. Secuestre: BETSY INES ARIAS MANOSALVA, quien se localiza en la Calle 18 A No 55-105 torre M Apto 350 Porcentaje a consignar para hacer postura admisible; Setenta por ciento (70%) del avaluó total (art 448 c.g.p) y postor hábil que previamente consigne el 40% del avaluó del respectivo bien. (art.451 C.G.P). ADVERTIR a los interesados en el remate que deberán consignar los títulos judiciales para hacer postura en la Cuenta Única No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. Fijese y publiquese el respectivo aviso publicado por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad o, en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el Juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate..." (artículo 450 del C.G.P.). La audiencia de remate se tramitará de FORMA VIRTUAL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del C.G.P, y el protocolo de audiencias publicado en la página web de la rama judicial, para lo cual se deberá ingresar a los siguientes Links: (i) juzgados de ejecución -(ii) Juzgado de Ejecución Civil Municipales - (iii) Valle del Cauca (Cali)-(iv) Juzgado Octavo Civil municipal de Ejecución de Sentencias -(v) Comunicaciones -(vi) 2021.. INFORMAR A LOS USUARIOS de la administración de justicia que, en el siguiente Link podrá enterarse del protocolo establecido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali para las gestiones que deberá ingresar a los siguientes links: (i)juzgados de ejecución-(ii) juzgados de ejecución civiles municipales -(iii) valle del cauca (Cali)- (iv) Juzgado Octavo Civil Municipal de ejecución de Sentencia -(V) Comunicaciones -(vi) 2021.. https//www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-apoyo-juzgadoscivilesmunicipales-de-ejecucion-de-cali-730. 003_VEF_240-10-1

AVISO DE REMATE . EL SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA . Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co Celular / WhatsApp 3154806132 . . HACE SABER: . . Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198 5-00 en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO y como demandado OSCAR IVAN AVALA, se fijó el día diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placa BCS 380 / Marca Chevrolet / Clase Camioneta / Modelo 1993 / Carrocería Furgón / Servicio Público / Color. Rojo Fuego / Línea LUV TFR LWB / Capacidad 3 Pasajeros / Puertas 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje 2300 / Chasis TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/1993-Bogotà de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección Cronograma de audiencias – para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital1 es decir, $5.460.000 y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, $3.120.000 a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No 150012051003 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular PCSJC21-26 así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - ASUNTO: El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - OFERTA: Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA que se denominará OFERTA. En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura. AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00). Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia VICTOR JULIO SOLANO GUAVACAN, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412, email victorsolanoabogado@gmail.com. . Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda. . ANGELA CONSUELO BERMUDEZ . Secretaria . . . 003_VEF_250-2-1

resoluciones

RESOLUCION. Curaduría Urbana No.2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G-0048 02022022. RAD.: N° 683072210977 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2021. POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN MODALIDAD OBRA NUEVA EN SUELO EN SUELO DE EXPACION URBANA MEDIANTE PLAN PARCIAL DENOMINADO NUEVO HORIZONTE. El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.. RESUELVE:. PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN — MODALIDAD OBRA NUEVA - en suelo rural a MARIA ELENA DELGADO AMAYA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 37.667.789, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura CALLE 68 NUMERO 32-09 MANZANA F — LOTE 11 CONJUNTO RESIDENCIAL LA PRADERA — PROPIEDAD HORIZONTAL, del municipio de San Juan Girón, identificado con el número predial N° 00-00-0000-0001-0801-8-0000-2749, matrícula inmobiliaria N° 300-426834, ha(n) solicitado Licencia urbanística de Construcción, modalidad Obra Nueva, en suelo de expansión urbana mediante plan parcial denominado Nuevo Horizonte.. SEGUNDO: AUTORICESE: Licencia de Construcción — Modalidad Obra Nueva EN SUELO de expansión urbana mediante Plan Parcial denomina Nuevo Horizonte, para dos (2) unidades de vivienda en tres (3) pisos y un altillo, con un área de lote de 77 m2, asl: PRIMER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 56 m2, AREA LIBRE DE 21 m2. SEGUNDO PISO: AREA CONSTRUIDA DE 59.42 m2. TERCER PISO: AREA CONSTRUIDA DE 59.42 m2. ALTILLO: AREA CONSTRUIDA DE 39.40 m2, AREA LIBRE DE 22.88 m2. TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 214.24 m2. El Índice de ocupación y el Índice de construcción del proyecto aprobado, de conformidad al Acuerdo 100 del 2010, es el estipulado en el Plan Parcial Nuevo Horizonte.. TERCERO: Con fundamento en el decreto compilatorio 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: "Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias: "Las licencias de urbanización, parcelación y construcción, tendrán una vigencia de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra".. CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga CDMB y el Plan de ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.. QUINTO: NOTIFICAR, personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art. 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.. SEXTO: ORDENAR, la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: "De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutiva de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentran ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella.". SEPTIMO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución, y siempre y cuando se haya cumplido con la publicación ordenada en el numeral anterior.. OCTAVO: ARTICULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.. NOVENO: Que conforme al acta 115 del 31 de julio de 2012 de la COMISION ASESORA PERMANENTE PARA EL REGIMEN DE CONSTRUCCIONES SISMO RESISTENTES, creada por la ley 400 de 1997, considera que el diseño le corresponde a un consultor sobre aspectos de protección contra incendio y la responsabilidad del cumplimiento de los títulos J y K, recaen en el constructor de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento NSR10 en especial los títulos J y K, para efectos de protección contra incendio y medios de evacuación.. DECIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la Secretaria de ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta.. Expedida en Girón, a los 02 FEB 2022. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. Curador Urbano N° 2 Girón. Arq. Anderson Grimaldos Camacho. Asp. Arquitectónicos. Ing. Sergio Abril Rodríguez. Asp. Estructurales. (HAY FIRMA Y SELLO). 007_VEF_79-1-1

RESOLUCION. Curaduría Urbana No.2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G-0038 28012022. RAD.: N° 683072210810 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RURAL. El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.. RESUELVE:. PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL a YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37.844.749, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE GIRON LOTE NUMERO 4D del municipio de San Juan Girón, identificado con el número predial 0000-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-448931.. SEGUNDO: AUTORICESE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial 0000-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-448931, localizado en LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLANO GRANDE DEL MUNICIPIO DE GIRON LOTE NUMERO 4D del Municipio de San Juan Girón, con un área de 10.222.10 m2, el cual se divide en Dos (2) lotes así:. Lote 1: 2.560.85 m2/ Servidumbre: 0.00 m2.. Lote 2: 7.661.25 m2/ Servidumbre: 0.00 m2.. TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios".. CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o ÁMB); y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.. QUINTO: ADVERTIR, Que de conformidad a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial que rige para el municipio de Girón, el predio titular de la licencia, identificado previamente, se encuentra ubicado en un área de producción sin restricción, que establece usos prohibidos: "urbanos, fraccionamiento de terreno con fines de construcción de vivienda"; Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 160 del Acuerdo 100 del 30 de Noviembre de 2010, el cual cita "Nuevos desarrollos de vivienda campestre: La vivienda campestre es aquella que se construyen el área rural para fines recreativos o de descanso...". SEXTO: APROBAR la Licencia de Subdivisión Rural para el predio identificado con N° Predial 0000-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-448931, teniendo en cuenta que El solicitante de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, ha manifestado bajo gravedad del juramento mediante declaración extraprocesal rendida el día 06/07/2020, que el(los) predio(s) resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola.. SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario al cual se le concede en los términos de los artículos 66,67,68,69 de la ley 1437 del 2011.. OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.. NOVENO. ADVERTIR, al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos.. DECIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.. DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta.. Se expide en Girón, a los 28 ENE 2022.. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. Curador Urbano N° 2 Girón. Arq. Daniela Gómez Rodríguez. Asp. Arquitectónicos. (HAY FIRMA Y SELLO). 007_VEF_90-1-1

RESOLUCION. Curaduría Urbana No.2 de Girón. CURADURIA URBANA No. 2 DE GIRON. Arq. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. RESOLUCION No. AACU2G-0037 28012022. RAD.: N° 683072210809 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2021. POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD DE SUBDIVISION RURAL. El Curador Urbano No. 2 de Girón Arquitecto Claudio Fernando García Rey en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 00138 del 12 de Octubre de 2021, el Acuerdo 100 del 30 de noviembre de 2010 "Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio San Juan de Girón.. RESUELVE:. PRIMERO: CONCEDER LICENCIA DE SUBDIVISION EN MODALIDAD SUBDIVISION RURAL a YURLEY CECILIA CARRILLO MENDEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 37.844.749, en su calidad de propietario(a) del predio con nomenclatura LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLANO GRANDE - LOTE NUMERO 3D del municipio de San Juan Girón, identificado con el número predial 00-00-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-450568.. SEGUNDO: AUTORICESE LA SUBDIVISION de un predio identificado con el número predial en mayor extensión 00-00-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-450568, localizado en LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL SITIO LLANO GRANDE — LOTE NUMERO 3D del Municipio de San Juan Girón, con un área de 5.277.75 m2, el cual se divide en Tres (3) lotes así:. Lote 1: 1.316.15 m2. Lote 2: 1.316.15 m2. Lote 3: 2.645.45.m2. TERCERO: Con fundamento en el Decreto 1077 del 2015, la vigencia de la presente resolución será: "Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios".. CUARTO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional a quien le compete (CDMB y/o ÁMB); y el Plan de Ordenamiento Territorial de Girón; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.. QUINTO: ADVERTIR, Que de conformidad a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial que rige para el municipio de Girón, el predio titular de la licencia, identificado previamente, se encuentra ubicado en un área de producción sin restricción, que establece usos prohibidos: "urbanos, fraccionamiento de terreno con fines de construcción de vivienda"; Sin perjuicio de lo dispuesto en el Articulo 160 del Acuerdo 100 del 30 de Noviembre de 2010, el cual cita "Nuevos desarrollos de vivienda campestre: La vivienda campestre es aquella que se construyen el área rural para fines recreativos o de descanso...". SEXTO: APROBAR la Licencia de Subdivisión Rural para el predio identificado con N° Predial 00-00-0000-0006-0139-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 300-450568, teniendo en cuenta que El solicitante de la licencia de la referencia, con fundamento de la excepción establecida en el literal b) del artículo 45 de la Ley 160 de 1994, ha manifestado bajo gravedad del juramento mediante declaración extraprocesal rendida el día 06/07/2020, que el(los) predio(s) resultantes de la presente subdivisión cuya extensión es inferior a la unidad agrícola familiar (UAF), tendrán una destinación diferente a la explotación agrícola.. SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución al propietario al cual se le concede en los términos de los artículos 66,67,68,69 de la ley 1437 del 2011.. OCTAVO: El juego de Planos, Arquitectónicos, urbanísticos, y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.. NOVENO. ADVERTIR, al titular de la licencia, que cuando se realicen actos de transferencia de los predios resultantes de la presente subdivisión, deberá constituirse en el mismo instrumento o en uno separado, servidumbre de tránsito a favor de los demás predios en los términos y áreas contenidos en el plano aprobado, el cual hace parte del trámite de la licencia, para efectos de asegurar el acceso a la vía pública de los mismos.. DECIMO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.. DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Girón y en subsidio de apelación ante la Secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Girón o en su defecto el Alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Girón, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta.. Se expide en Girón, a los 28 ENE 2022.. Notifíquese, Publíquese y Cúmplase. ARQ. CLAUDIO FERNANDO GARCIA REY. Curador Urbano N° 2 Girón. Arq. Daniela Gómez Rodríguez. Asp. Arquitectónicos. (HAY FIRMA Y SELLO). 007_VEF_91-1-1

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_487-1-1
Nombre de la persona citada: DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012
Parte demandante: JORGE ENRIQUE ESCOBAR Y OTRO
Parte demandada: MARGARITA TOVAR DE PROAÑOS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE HUILA
No. Radicación expediente: 41319408 AUTO ADMISORIO: 9 DE ABRIL DE 2019

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_534-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA. SE INFORMA A LAS "PERSONAS INDETERMINADAS" O LOS "HEREDEROS INDETERMINADOS" QUE SE CREAN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL CITADO PROCESO" EJECUTIVO CONTRA JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA QUE, POR AUTO DE DICIEMBRE 7 DEL 2020 DEL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, SE ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CODIGO GENERAL DEL PROCESO (ESPECIALMENTE EN SU ARTICULO 108)
Cédula y/o Nit. del citado: DESNOCOCIDO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: SANDRA EUGENIA MANJARRES ANGARITA
Parte demandada: JOSE MARIO CASTELLANOS GUAUTA
Juzgado: JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 11001310302120190037100 MANDAMIENTO DE PAGO: (SI TIENE) DE LO CONTRARIO AUTO Y FECHA: AUTO DE L 10 DE JULIO DE 2.019

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_224-1-1
Nombre de la persona citada: Emplàcese por edicto al desaparecido, señor NICOLAS SPEPHENS STEELE,conforme a lo ordenado en el numeral 1º del Articulo 584 y en el numeral 2 del Articulo 583 del C.P.G., en concordancia con el numeral 2º del Articulo 97 del C.C., para lo cual por secretaría deberá librarse el edicto pertinente, el cual deberá contener extracto de la demanda y una prevención a todos quienes tengan noticias del desaparecido para que las comunique al Juzgado. Hàgase la publicación en un (1) dìa domingo en uno de los periódicos de amplia circulación de la Ciudad de Bogotà DC., esto es, en: El Tiempo o El Espectador, y en un rotativo local: The Archipièlago Press o The Caribbean Post, a elección de la parte accionante, y en una emisora local; las cuales deberán realizarse tres veces por lo menos, debiendo correr màs de cuatro meses entre cada dos citaciones.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE JURISDICCIÒN VOLUNTARIA DE PRESUNCIÒN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO.
Parte demandante: Presentada por el Doctor CLAVIS ANTONIO REID DILBERT con T.P. No. 111.234 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora JACQUELINE GRINARD.
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS,PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
No. Radicación expediente: 88001-3184-002-2021-00074-00 AUTO ADMISORIO: No. 0250-21 De (13) de Agosto del Dos Mil Veintiuno (2021).

No. Recibo/Publicación: 003_REP_5-1-1
Nombre de la persona citada: ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR EL CAUSANTE JOSE OMAR GALVIS HERNANDEZ (Q.E.P.D.) CON LA SEÑORA SUSANA MORA DE GALVIS, A FIN DE QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS, CONFORME LO DISPONE EL ART. 523 DEL C.G.P., Y A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO DE SUCESION, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 490 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ART. 108 DEL C.G.P.
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA Y TRAMITE DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: PATRICIA GALVIS MORA
Parte demandada: SIN DEMANDADO
Juzgado: DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE
No. Radicación expediente: 76001 3110 012 2021 00421 00 NOTIFICARSE DEL AUTO No. 2754 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2021 QUE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_228-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LUIS ALFREDO ANAMARÍA HUAMATUMBA. Pasaporte No. 118028662
Naturaleza del proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Parte demandante: DEISY MAYERLY SERRATO AMAYA. C.C. No. 1.070.704.778
Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SEÑOR LUIS ALFREDO ANAMARÍA HUAMATUMBA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 25-269-31-84-001-2021-00215-00. AUTO ADMISORIO DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_228-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS IINDETERMINADOS DEL SEÑOR HUGO ELADIO TAUTIVA NIETO. C.C.11.371.629
Naturaleza del proceso: VERBAL-NULIDAD DE CONTRATO
Parte demandante: LUZ STELLA NIETO DE TAUTIVA
Parte demandada: HECTOR ALFONSO RAMIREZ GUTIERREZ Y LADY DIANA RODRIGUEZ TAUTIVA
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
No. Radicación expediente: No. 2018-0482

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_228-3-1
Nombre de la persona citada: JORGE MIGUEL ALONSO SANCHEZ, CONFORME LO PREVÉ EL ARTÍCULO 293 DEL C.G.P., EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 108 IBÍDEM
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 79.354.394
Naturaleza del proceso: SUCESION DEL CAUSANTE: JORGE ALONSO BONILLA
Parte demandante: HERMANOS ALONSO SANCHEZ
Parte demandada: HEREDEROS DETERMNADOS, JORGE MIGUEL ALONSO SANCHEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: No. 0097-2020, AUTO QUE DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO DE SUCESIÓN DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020. AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_555-2-1
Nombre de la persona citada: CARLOS JULIO AREVALO TORRES
Cédula y/o Nit. del citado: 19.442.422
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA
Parte demandada: CARLOS JULIO AREVALO TORRES
Juzgado: JUZGADO 034 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2021-911 OBJETO: FECHA DE MANDAMIENTO: 16 NOVIEMBRE 2021 FECHA DE AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO: 27 ENERO 2022

No. Recibo/Publicación: 008_VNF_36-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA YENNY JOHANA ARENAS SALAZAR
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Parte demandante: El MENOR DE EDAD JACOBO ARENAS ARENAS, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NUIP 1.090.281.058, REPRESENTANDO POR SU SEÑOR PADRE ANDRÉS FELIPE ARENAS CORDOBA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.096.038.837
Parte demandada: CAUSANTE: YENNY JOHANA ARENAS SALAZAR
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO
No. Radicación expediente: 630014003002-2021-00604-00 FINALIDAD: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DEMANDA DEL 24-01-2022

No. Recibo/Publicación: 008_VNF_36-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA BLANCA NUBIA ZAMBRANO MONAR
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Parte demandante: JORGUE WILLIAM RODRIGUEZ MONAR, JULIA EDITH VALENCIA BUITRAGO, LUCELLY VALENCIA BUITRAGO Y MARIA ELENA VALENCIA BUITRAGO
Parte demandada: CAUSANTE: MARIA LUISA BUITRAGO GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SALENTO, QUINDÍO
No. Radicación expediente: 6369040890001-2018-00105-00 FINALIDAD: NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DEMANDA DEL 23-XI-18

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-12-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS ENRIQUE GARZON BUSTOS QUIEN FALLECIERA EL 23 DE OCTUBRE DE 2000 EN BOGOTÁ
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA DE LUIS ENRIQUE GARZON BUSTOS
Parte demandante: CONCEPCIÓN GARZON MUÑOZ C.C. 21.236.408 DE VILLAVICENCIO
Juzgado: JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: "11001400305520210058000 AUTO ADMISORIO: DEL 26 DE AGOSTO DEL 2021"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-13-1
Nombre de la persona citada: EMPLAZA A LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL CONFORMADA ENTRE LUZ MIRIAM ESCÁRRAGA OLAYA Y EDWUIN ROJAS MARTINEZ, PARA QUE HAGAN VALER SUS CRÉDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: LUZ MIRIAM ESCARRAGA OLAYA
Parte demandada: EDWUIN ROJAS MARTINEZ
Juzgado: JUZGADO PROSMICUO DE FAMILIA DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META
No. Radicación expediente: "50689318400 1-2021-00016-00 AUTO 5 DE NOVIEMBRE DE 2021 Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 108 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 806 DE 2020"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-14-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS DETERMINADAS: MARIA GRACIELA PARDO BELTRAN, FLORINDA PARDO BELTRAN Y MARIA ESPERANZA PARDO BELTRAN Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE CREAN TENER DERECHO
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO - SUCESIÓN INTESTADA-CAUSANTE: MARIA ORALINDA BELTRAN DE PARDO (QEPD)
Parte demandante: ANA ARAMINTA PARDO BELTRAN, LUCRECIO OMAR PARDO BELTRAN, JOSE ANTONIO PARDO BELTRAN, MARTHA ROCIO ANDRADE PARDO, FERNANDO ANDRADE PARDO, BENANCIO ANDRADE PARDO, Y LUZ ESTELA ANDRADE PARDO
Parte demandada: CONTRA HEREDEROS DETERMINADOS MARIA GRACIELA, FLORINDA Y MARIA ESPERANZA PARDO BELTRAN E INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA - META
No. Radicación expediente: "50150-4089-001-2020-00138-00 AUTO ADMISORIO: CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-15-1
Nombre de la persona citada: "JHON SEBASTIAN PARRA GAMA. Identificado con el cupo numérico 1.122.122.043, REPRESENTADO POR SU PROGENITORA MARCELA GAMMA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ABRAHAM PARRA PIÑEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.294.215 de Villavicencio"
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, EXISTENCIA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA
Parte demandada: JESSICA ALEJANDRA PARRA LOSADA, WILMAR PARRA LOZADA, YULI VIVIANA PARRA LOZADA, NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, JHON FERNEY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, DIANA PARRA CENDALES,CINDY ELIANA PARRA MERCHAN, MAICOL STIVEN PARRA MERCHAN, DIANA LORENA PARRA GARCIA, SHARICK VALENTINA PARRA MERCHAN, JHON SEBASTIAN PARRA GAMA, BRAYAN DAVID PARRA LOSADA, ERIKA PARRA LOSADA PIÑEROS
Juzgado: JUZGDO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO -META
No. Radicación expediente: "50001.31.10.002.2019.00447.00 AUTO ADMITE DEMANDA: CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019)"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-16-1
Nombre de la persona citada: HELMAN DUARTE GIL, cédula de ciudadnía número 17.527.760 y ORLANDO DUARTE GIL, cédula de ciudadanía número 7.225.802
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: GERMAN QUINTERO MOLANO C.C. 3.291.907
Parte demandada: YASMIN ELENA REINA DE GARCES Y EDILTON GARCES REINA
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE RESTREPO - META
No. Radicación expediente: "50606408900120170018900 MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Correo electrónico despacho: j01prmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co"

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_237-17-1
Nombre de la persona citada: "TODAS LAS PERSONAS QUE CREAN TENER DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO, PARA QUE SI FUERAN HEREDEROS LEGATARIOS, CESIONAROS DE ESTOS, CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE O ALBACEA CONCURRAN HASTA ANTES DE LA EJECUTORIA DE LA SENTENCIA APROBATORIA DE LA ULTIMA PARTICION O ADJUDICACION DE BIENES. ESPECIALMENTE SE LES CITA PARA QUE SE HAGAN PREESENTES A LA FACCIÓN DE INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES RELICTOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ABRAHAM PARRA PIÑEROS"
Naturaleza del proceso: SUCESIÓN INTESTADA DEL CAUSANTE ABRAHAM PARRA PIÑEROS, identificado con la cédula No. 3.294.215
Parte demandante: MAGNOLIA LOSADA GUEVARA, JESSICA ALEJANDRA PARRA LOSADA, WILMAR PARRA LOSADA, YULI VIVIANA PARRA LOZADA, BRAYAN DAVID PARRA LOSADA, ERIKA PARRA LOSADA PIÑEROS
Parte demandada: NANCY PARRA CENDALES, NOHORA PARRA CENDALES, JHON FERNEY PARRA CENDALES, HENRY PARRA CENDALES, DIANA PARRA CENDALES, CINDY ELIANA PARRA MERCHAN, MAICOL STIVEN PARRA MERCHAN, DIANA LORENA PARRA GARCIA. SHARICK VALENTINA PARRA MERCHAN, JHON SEBASTIAN PARRA GAMA
Juzgado: JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META
No. Radicación expediente: "50001.31.10.004.2020.00270.00 AUTO ADMITE DEMANDA: QUINCE (15) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)"

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_568-2-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PRESENTE SUSESORIO
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: (CAUSANTE) HÉTOR JOSÉ VARGAS CASTRO
Parte demandada: (HERERDEROS) AURA STELLA VARGAS CASTRO, CARLOS JOSÉ VARGAS CASTRO, MYRIAM CARGAS CASTRO y EDGAR ENRIQUE VARGAS CASTRO, como herederos del causante HÉCTOR JOSÉ VARGAS CASTRO, en su calidad de hermanos de aquél, quienes manifiestan aceptar la herencia con beneficio de inventario.
Juzgado: JUZGADO VEINTICUATRO (24)DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 11001 31 10 024 2021 00684 00 / FECHA DE LOS AUTOS A NOTIFICAR: NOVIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_583-3-1
Nombre de la persona citada: Se emplaza a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de Sucesión del Causante HENRY BECERRA ROBAYO (q.e.p.d) quien en vida se identificó con C.C. Nº 79.414.099 ARTICULO 490 C.G.P
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: INICIADOR DEMANDA: HECTOR ALEXANDER JARAMILLO MUÑOZ C.C. Nº 80.720.187
Parte demandada: N/ A
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. CALLE 12 Nº 9-23 PISO 4 EDIFICIO VIRREY Email: j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 110014189036-2021-01591-00 / AUTO ADMISORIO: Ocho (8) de Noviembre del 2021

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_583-4-1
Nombre de la persona citada: SE EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE PERTENENCIA, UBICADO EN LA CALLE 39C SUR Nº 72-70 (DIRECCIÓN CATASTRAL) Y/O CALLE 39 C SUR Nº 61-32 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, CON MATRICULA INMOBILIARIA 50S-40179143, CHIP AAA0042UKUZ|
Naturaleza del proceso: PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JORGE MAURICIO PINILLA BELTRAN C.C. Nº 79.469.442
Parte demandada: ANA LUCIA BELTRAN LAVERDE, JOVITA BELTRAN LAVERDE, MISAEL BELTRAN LAVERDE, NATIVIDAD BELTRAN LAVERDE, SANDRA LUCIA LAVERDE BELTRAN, FABIO LAVERDE BELTRAN, BELISARIO BARAHONA BELTRAN, ABELARDO BARAHONA BELTRAN, ROSA MARIA BARAHONA BELTRAN, INES BARAHONA BELTRAN, GABRIEL BARAHONA BELTRAN, ELISA BARAHONA BELTRAN, ANA LUCIA BARAHONA BELTRAN, RAFAEL BARAHONA BELTRAN, YOLANDA BARAHONA BELTRAN, CLAUDINA LAVERDE BELTRAN, ESTHER JULIA LAVERDE BELTRAN, ALIRIO LAVERDE BELTRAN, PABLO ENRIQUE LAVERDE BELTRAN, LUCILA LAVERDE BELTRAN, LIGIA LAVERDE BELTRAN, TITO FERNANDO LAVERDE BELTRAN, ORLANDO LAVERDE BELTRAN, GLORIA LAVERDE BELTRAN, OLGA LUCIA LAVERDE BELTRAN, YEISON BARAHONA BELTRAN, JOHANA BARAHONA BELTRAN, LEYDI LAVERDE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA CARRERA 9 Nº 11-45, TORRE CENTRAL, PISO 2º Email: j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 110013103-046-2022-00707-00 / AUTO ADMISORIO: VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_246-11-1
Nombre de la persona citada: TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE LOS BIENES INMUEBLES, PREDIOS RURALES DISTINGUIDOS CON MAT. INM. NOS 378-109787, 378-32924, 378-32895, 378-144640 Y 378-32925 DE LA O.R.I.P. DE PALMIRA, UBICADOS EN LA VEREDA CORREGIMIENTO SAN JOAQUIN DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: JHON JAIRO PERNIA TORIJANO
Parte demandada: PROYECTO AMBIENTAL S.A. E.S.P. PROASA, BEATRIZ SANTOS MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA - VALLE /CORREO: j01ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
No. Radicación expediente: 76520 3103001-2021-00144-00 / AUTO NO. 013 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2022, QUE ADMITE LA DEMANDA Y ORDENA EL EMPLAZAMIENTO

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_248-3-1
Nombre de la persona citada: SARIT FERNANDA RIVAS TRUJILLO, hija del obitado JHON JAIRO RIVAS RODRIGUEZ y los herederos indeterminados del mismo, conforme a lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P. en concordancia con el Art. 10º del decreto 806 del 4 de junio de 2020, para que comparezcan a hacer valer sus derechos
Naturaleza del proceso: DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO, SOCIEDAD, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES
Parte demandante: DIANA MARIA DARAVIÑA GUEVARA
Parte demandada: ANGIE KATERINE RIVAS GARCIA, SARIT FERNANDA RIVAS TRUJILLO, SARA LICET RIVAS SOLIS y herederos indeterminados del señor JHON JAIRO RIVAS RODRIGUEZ
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE TULUA VALLE
No. Radicación expediente: 76-834-31-84-001-2021-00526-00 /

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_588-2-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL DE JESUS PEÑA GONZALEZ
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO
Parte demandante: JOSE CESAR AUGUSTO PEÑA SANTAMARIA
Parte demandada: GRICELDA CASTELLANOS ANGULO; HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR MANUEL DE JESUSPEÑA GONZALEZ: REINALDO PEÑA CELIS, NATALIA ANDREA PEÑA NEIRA, PATRICIA INES PEÑA SANTAMARIA, JUAN CARLOS PEÑA SANTAMARIA Y MANUEL FERNANDO PEÑA SANTAMARIA, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL DE JESUSPEÑA GONZALEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2021-00434 / FECHA AUTO QUE ORDENA NOTIFICACIÓN: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021, / FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

No. Recibo/Publicación: 003_VEF_249-1-1
Nombre de la persona citada: Toda persona indeterminada que se crea con el derecho de reclamar dentro del proceso de sucesión de los causantes SABINO UCHAMOCHA ALVAREZ VERDUGO y MARIA CLEILA ALVAREZ DE UCHAMOCHA, y a todas las personas indeterminadas
Cédula y/o Nit. del citado: Indeterminada
Naturaleza del proceso: PROCESO DE SUCESIÓN de los causantes SABINO UCHAMOCHA ALVAREZ VERDUGO y MARIA CLEILA ALVAREZ DE UCHAMOCHA
Parte demandante: Flor de Maria Uchamocha, Julie Vanesa Samaca, William Samaca Lilia Uchamocha Alvarez Luis Alberto Amaya, Pedro Alipio Uchamocha Orlando Uchamocha Maria Rosa Adelia Uchamocha, Milton Uchamocha Andrea Stefania Uchamocha
Parte demandada: Persona indeterminada
Juzgado: Juzgado Promiscuo de Beteitiva - Boyacá
No. Radicación expediente: 2021-0013 AUTO ADMISORIO De fecha 8 de octubre de 2021

LA PUBLICACIÓN DEL CONTENIDO DEL EMPLAZAMIENTO PERMANECERÁ EN WWW.LAREPUBLICA.CO/EDICTOS-LR DURANTE EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

No. Recibo/Publicación: 003_REP_4-1-1
Parte demandante: Jorge Enrique Gil Téllez
Parte demandada: Pablo Ernesto González y German Humberto Espitia Alfonso
Fecha y hora apertura licitación: 23 de febrero de 2022 a las 9:00 a.m
Bienes materia de remate valor avaluo: Se trata del remate del 10% de un inmueble en donde se encuentra una casa de dos plantas ubicado en la Carrera 6 No. 3 - 37 hoy carrera 22 Nº 22 - 29 en el barrio centro a dos cuadras del parque principal del Municipio de Paipa, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 074-28191y cedula catastral 01-00-0074-0006-000. Avaluó: Valor total del inmueble: $622.660.000 Valor correspondiente al 10% del inmueble: $62.266.000
Valor base licitación: El 70% del valor correspondiente al 10% del inmueble: $43.586.200.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: Juzgado: Segundo Civil del Circuito de Duitama No. del proceso: 152383103002 2016 00021 00
Porcentaje a consignar para hacer la postura: El 40% del valor correspondiente al 10% del inmueble: $24.906.400.
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: Secuestre: Asgesboy S.A.S representada por la Dra. Yadira Pedraza Rodríguez. C.C. 1.053.605.464 de Paipa y T.P. 229.485 del C.S.J. Dirección. Calle 25 No. 20 – 60 Oficina 204 Paipa. Celular. 3208587858.

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_564-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT: 890903938-8
Parte demandada: CARLA VIVIANA DUQUE MORENO C.C.: 52149970
Fecha y hora apertura licitación: Por auto de fecha del Veintisiete (27) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022), ha señalado la hora de las Diez y Treinta de la Mañana (10:30 A.M.), del día Ocho (8) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2.022).
Bienes materia de remate valor avaluo: Inmueble Ubicado en la CALLE 72 B BIS SUR 77 I - 20 (Dirección Catastral) y/o CALLE 70 C BIS SUR # 78 A – 20, identificado con folio de matrícula No.50S-40080621, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y privados de la respectiva Zona. El Bien Inmueble cuenta con un valor de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($229.372.500.oo)
Valor base licitación: Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo dado al Bien y postor hábil que consigne previamente el 40% de ese mismo avalúo.
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS JUZGADO DE ORIGEN: SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. 110013103002-2012-0028700 EJECUTIVO- CON GARANTÍA REAL
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%. LOS POSIBLES POSTORES DEBERÁN CONSIGNAR LA OFERTA EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES NO. 110012031800 DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO SAS CARRERA 91 # 19 A – 29, INT 3, APTO 304 TELEFONO: 3213269353 Diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en La página de la Rama Judicial por la plataforma TEAMS La oferta virtual se debe presentar en archivo PDF con clave personal con el asunto "OFERTA" Al correo audiencias j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto. links: - https://teams.microsoft.com/dl/launcher/launcher.html?url=%2F_%23%2Fl%2Fmeetup-join%2F19%3Ameeting_NjgwNTMxN2ItZTU3Yi00NjYxLWJlMTMtODFiODRlNWViMmNh%40thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%25220i-d%2522%253a%25226edb9245-93b9-4d01-80a9-79e83-68f4d33%2522%257d%26anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=77735b30-8952-4c75-b876-0f241654d22e&directDl=true&msLaunch=true&enableMobilePage=true&suppressPrompt=true audiencias j05ejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

No. Recibo/Publicación: 002_VEF_573-1-1
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO PROYECTO "SANTA LUCIA" (REPRESENTADO POR SU VOCERA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.)
Fecha y hora apertura licitación: MIERCOLES 02 DE MARZO DE 2022 /09:00 A.M.
Bienes materia de remate valor avaluo: INMUEBLE: 1. UBICADO EN LA VEREDA EL VERGANZO, LOTE #3 PRIMERA ETAPA, PARCELACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA VALOR AVALUO: $186.988.500
Valor base licitación: 70% DEL AVALUO DE LOS BIENES. 1. INMUEBLE EN LA VEREDA EL VERGANZO, LOTE #3 PRIMERA ETAPA, PARCELACIÓN CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA LUCIA DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA " FOLIO M.I. NO. 176-145944 VALOR BASE LICITACION: $130.891.950
Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA / CIUDAD: TOCANCIPA - CUNDINAMARCA, Nº DE EXPEDIENTE: RADICADO No. 25-817-40-89-001-2018-00787-00 / PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL - rematesjprmpaltocancipa@cendoj.ramajudicial.gov.co
Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% A ORDENES DEL JUZGADO Y DEBERÁN CONSIGNAR LA OFERTA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOCANCIPA NO. 257582047001 EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE LA CIUDAD DE SOPO. LA PLATAFORMA VIRTUAL QUE SE UTILIZARÁ PARA LA PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE REMATE ES MICROSOFT TEAMS
Nombre, dirección y número de teléfono del secuestre: JHON FREDY DIAZ BUSTOS / DIRECCIÓN: CALLE 1 # 10 - 04 CENTRO COMERCIAL LA CASONA LOCAL 245 ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA /TELEFONO: 3103027392

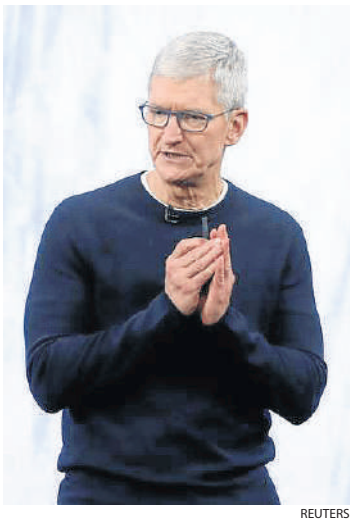
No. Recibo/Publicación: 002_VEF_583-5-1
Parte demandante: MIGUEL ANTONIO LOPEZ VILLALBA C.C. Nº 17.045.948
Parte demandada: RODRIGO LOPEZ PEÑA C.C. Nº 80.414.184
Fecha y hora apertura licitación: VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL 2022 HORA: 2:30 P.M. DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL
Bienes materia de remate valor avaluo: APARTAMENTO, UBICADO E

ESTADOS UNIDOS

Apple ganó nuevo juicio contra Caltech

WASHINGTON_ *Apple* y *Broadcom* ganaron un nuevo juicio por daños y perjuicios en un caso de infracción de patentes de tecnología wi-fi contra el *Instituto de Tecnología de California,* después de que un tribunal de apelaciones de Estados Unidos anulara un veredicto de US$1.100 millones. El tribunal confirmó que *Apple* y *Broadcom* infringieron dos patentes de *CalTech,* pero ordenó un nuevo juicio sobre una tercera.

Bloomberg



REUTERS

MÉXICO

Nueva compensación para amas de casa

CIUDAD DE MÉXICO_ La *Cámara de Diputados* de México reconoció la deuda histórica con las mujeres por el trabajo del hogar y de cuidados, el cual no ha sido valorado socialmente. Por mayoría, el pleno legislativo aprobó una reforma al Código Civil Federal para compensar a las mujeres que, durante el matrimonio, se dedicaron principalmente a esas tareas, hasta con 50% del valor de los bienes en caso de divorcio.

EL ECONOMISTA



EL ECONOMISTA

ESTADOS UNIDOS

News Corp sospecha que China está detrás de ciberataque a su sistema

WASHINGTON_ *News Corp* reveló el viernes que fue objeto de un ciberataque que accedió a los datos de algunos empleados, y su asesor de seguridad en internet dijo que el 'hackeo' tenía probablemente como objetivo reunir "información de inteligencia en beneficio de los intereses de China".

REUTERS

El editor de *The Wall Street Journal* dijo que la intrusión accedió a los correos electrónicos y documentos de un número limitado de empleados, incluidos periodistas, pero añadió que la empresa de ciberseguridad *Mandiant* había contenido el ataque.

"*Mandiant* evalúa que quienes están detrás de esta actividad tienen un nexo con China, y creemos que probablemente están involucrados en actividades de espionaje para recopilar inteligencia en beneficio de los intereses de China", dijo **David Wong**, vicepresidente de consultoría de *Mandiant*.

La embajada china en Estados Unidos no respondió de inmediato a una solicitud de comentarios. "Aunque estamos en las primeras etapas de nuestra investigación, creemos que la actividad afectó a un número limitado de cuentas de correo electrónico de negocios y documentos de la sede de *News Corp*, *News Technology Services*, *Dow Jones*, *News UK* y *New York Post*", escribieron los ejecutivos de la compañía.



REUTERS

El blanco del ataque fueron correos electrónicos de empleados y periodistas de la empresa.

"Nuestro análisis preliminar indica que la participación de gobiernos extranjeros puede estar asociada a esta actividad, y que fueron tomados algunos datos", agregó.

La compañía añadió que sus otras unidades de negocio, como *HarperCollins Publishers, Move*, *News Corp Australia*, *Foxtel*, *REA* y *Storyful*, no fueron blanco del ataque. *The Wall Street Journal*, que informó primero de la noticia, compite con *Reuters*, la división de noticias de *Thomson Reuters Corp*, en el suministro de noticias a los medios de comunicación.

FRANCIA

Unión Europea busca mitigar el odio en línea

LILLE_ Los ministros de Justicia europeos y los gigantes tecnológicos *Alphabet* y *Meta* coincidieron el viernes en la necesidad de establecer un marco jurídico claro para intensificar la cooperación contra el odio en línea, según declaró el ministro de *Justicia* francés, **Eric Dupond-Moretti**. Las redes sociales y las plataformas en línea se enfrentan a una serie de propuestas legislativas para contrarrestar la incitación al odio.

REUTERS



REUTERS

URUGUAY

Imputación a indagados de violencia sexual

MONTEVIDEO_ La Justicia imputó a tres mayores indagados y dispuso para ellos prisión preventiva por 180 días por el delito de abuso sexual especialmente agravado. A uno de ellos se le imputó además por un delito de difusión de imágenes con contenido pornográfico sin autorización de la víctima. Al finalizar la audiencia, pasada la medianoche, la *Fiscalía* informó a los medios de la resolución.

EL OBSERVADOR



EL OBSERVADOR

CONMUTADOR
(1) 4227600

LÍNEA GRATIS
018000 510051

BOGOTÁ, CARRERA 13A #37-32
OFICINA CENTRO BOGOTÁ: (1) 4227600 EXT: 1402, 1404, 1204 /// FAX BOGOTÁ: (1) 2814481

OFICINAS REGIONALES: ARMENIA: (6)7468909 - BARRANQUILLA: (5)3161870 - BUCARAMANGA: (7)6910190 - CALI: (2)3690750 - CARTAGENA: (5)6429400 - GIRARDOT: (1)8310404 - IBAGUE: (8)2612062 - MANIZALES (6)8720900 - MEDELLIN: (4)2040040 - NEIVA: (8)8662438 - PEREIRA: (6)3470350 - TUNJA: (8)7404015 - VILLAVICENCIO (3108107730) - CHIQUINQUIRA (8)7264866-3105516455

asuntoslegales.com.co /// edictos@larepublica.com.co

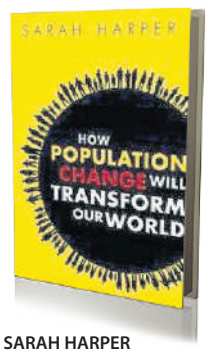
@asulegalesLR

PRINTED WITH SOY INK

05-06.02.2022

FIN DE SEMANA

¿Qué leer?

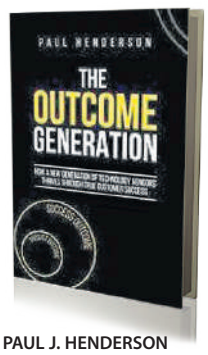


SARAH HARPER
OXFORD UP
PÁGS: 272

POLÍTICA

Cambio demográfico, transformar el mundo

PALABRAS CLAVE:
• Un análisis muy detallado de la demografía con visión en el futuro de los trabajadores.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• La fecundidad disminuye, también lo hace el numero de jóvenes, lo que cambiará las dinámicas de la economía global.



PAUL J. HENDERSON
RED RAVEN BOOKS
PÁGS: 198

MARKETING

La generación de los resultados

PALABRAS CLAVE:
• El éxito se mide en razón de los resultados de los productos que usted ofrezca.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Aprenda la importancia de crear algo que verdaderamente cumpla con las necesidades de sus clientes.

INNOVACIÓN

Yo tengo razón, tú no la tienes

PALABRAS CLAVE:
• El ser humano evolucionó pensando de una manera lógico-racional, sin embargo, hay otras formas de pensamiento más apropiadas para desarrollar la innovación y superar los sesgos cognitivos.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• En esta guía, se expone que la creatividad y la perspicacia son formas que no siguen un pensamiento lógico y esto ayuda a que sean apropiadas para promover el avance del conocimiento.

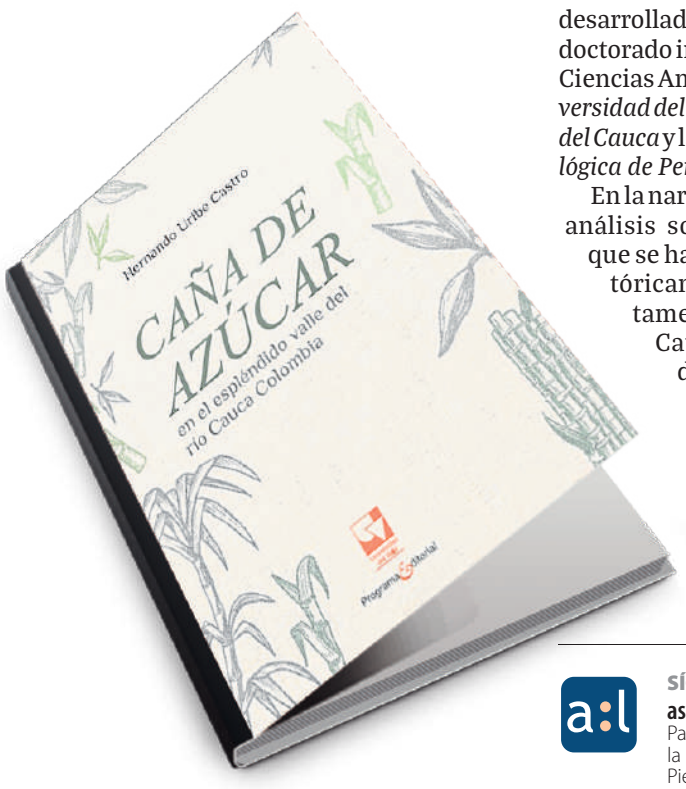


EDWARD DE BONO
SIRIO
PÁGS: 272

ANÁLISIS DE LOS APORTES DEL SECTOR A LA REGIÓN

La caña de azúcar en el espléndido valle del Río Cauca

HERNANDO URIBE C.
UVALLE
PÁGS: 385



BOGOTÁ_ Este libro recopila un proceso de investigación realizado entre los años 2013 y 2017, desarrollado en el marco de un doctorado interinstitucional en Ciencias Ambientales de la *Universidad del Valle*, la *Universidad del Cauca* y la *Universidad Tecnológica de Pereira*.

En la narración, se aporta un análisis sobre la manera en que se ha llevado a cabo históricamente, en el departamento del Valle del Cauca, la explotación de los recursos naturales, con las implicaciones que esto ha tenido en aspectos como los cambios en los suelos y en los ecosistemas.

Y es que el valle geográfico del río Cauca posee una buena fuente de agua, plantas y biodiversidad, lo que lo convierte en territorio idóneo para el cultivo de caña de azúcar, que ha sido uno de los principales motores de la región, desde sus inicios.

Teniendo en cuenta la dualidad entre desarrollo económico y cuidado de los ecosistemas, el autor analiza las medidas ambientales que han implementado las principales compañías que se dedican a esta actividad para mitigar sus impactos.

De esta manera, esta investigación busca poner en perspectiva el desarrollo de esta agroindustria en el departamento del Valle; considerando los aportes y oportunidades que ha generado, así como su impacto en el ecosistema y las acciones que se han tomado para mitigarlo.

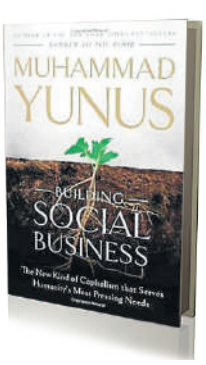
NICOLÁS ESCOBAR ESCOBAR
nescobar@larepublica.com.co
#DíaDeLectura

SÍGANOS EN:
asuntoslegales.com.co
Para más información sobre la captura del hermano de Piedad Córdoba

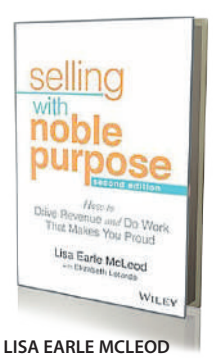
ECONOMÍA

Las empresas sociales

PALABRAS CLAVE:
• Una nueva dimensión del capitalismo para poder atender las necesidades más apremiantes de la humanidad. El autor propone una economía que abarca a toda la humanidad como un grupo con potencial positivo.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Aprenda cómo manejar los problemas que se pueden presentar cotidianamente en el mercado; recomendado especialmente para microempresarios.



MUHAMMAD YUNUS
PUBLIC AFFAIRS
PÁGS: 256

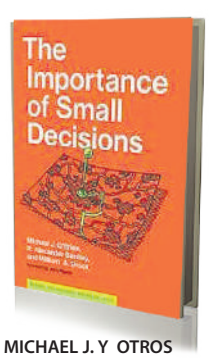


LISA EARLE MCLEOD
WILEY
PÁGS: 256

VENTAS

Vender con un propósito noble

PALABRAS CLAVE:
• Aumente sus ingresos y hágalo en un trabajo que le genere orgullo.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Es una alentador manual de ventas que explica la importancia de vender y hacerlo de una manera noble para mejores resultados.



MICHAEL J. Y OTROS
MIT PRESS
PÁGS: 160

TECNOLOGÍA

La importancia de las decisiones pequeñas

PALABRAS CLAVE:
• El ser humano puede adaptarse a cualquier circunstancia, esto lo lleva a evolucionar.
LO QUE USTED APRENDERÁ:
• Conozca cómo las personas pueden adaptarse a los cambios y tomar decisiones acertadas frente a estos.

Correo: Juzgado 03 Promiscuo P | Unir PDF online | Combina tus ar

outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkADMxZmFjYTU4LTRkODQtNDA3ZC05M2Q1LTY5MGJjM2JlZjYwOAAQACvleX2F1D5EqnU%2FIVPXWBs%3D?state=0

Aplicaciones | Correo: Alvaro Jime... | Correo: Juzgado 03... | Publicación con efe... | (2) WhatsApp | Bienvenido- Consej... | Inicio | Sistema audi... | Con Primax multipli... | PortalSalud | Prime Gaming | Lista de lectura

Outlook | Buscar | Llamada de Teams | Juzgado 03 Promi...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar | Posponer | Deshacer

Respuestas automáticas
Las respuestas automáticas están activadas. Desactivar

Favoritos
- Correo no deseado 177
- Borradores 61
- reci
- enviado
- Notas
- Bandeja de entrada 38
- Agregar favorito

Carpetas
- Bandeja de entrada 38
- Borradores 61
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos elimina... 171
- Correo no deseado 177
- Archivo
- Notas
- ACCIONES DE TUTE... 13
- ACCIONES TUTELA CI...
- BANCO AGRARIO 23
- CIRCULARES CSJ 7
- DESAJ 1
- DOCUMENTOS WEB 2...

Bandeja de entrada ★ Filtrar

Embargos Davivienda — RESPUESTAS COMUNICA... Jue 15:45
Si no puede ver correctamente el co...
!Q05100808728...

DISTRIBUIDORA DE ... — Proceso Ejecutivo N.A. N°... Jue 15:43
Señores: JUZGADO TERCERO MUNI...
OFERTA_protect...

AUGUSTO MAURICIO SANABRI... — EJECUTIVO 2020-000120 Jue 15:38
DESCARGADO Cordial saludo remito...
INCIDENTE DE ...

Areaoperativaembargos — OFICIO 217 / No. RAD O ... Jue 15:37
DESCARGADO Buen día "En respuest...
_AOCE-2022-30... +2

Areaoperativaembargos — OFICIO 211 / No. RAD O ... Jue 15:37
DESCARGADO Buen día "En respuest...
_AOCE-2022-30... +1

Microsoft Outlook; ... — RE: solicitud copias Jue 15:26
DESCARGADO Se completó la entre...
01ExpedienteDi... +1

RICARDO ERNESTO JIMENEZ L... — OFICIO Nom-22-06 REF - ... Jue 15:18
DESCARGADO Cordial saludo Adjunt...
Oficio Nom-22-...

Notificaciones SAC — SAC - ALCALDIA DE TUNJA Jue 15:16
Estimado usuario: De acuerdo a su r...

Proceso Ejecutivo N.A. N°15001418900120170198500

Marca para seguimiento.

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS <discomesandiego@gmail.com>
Jue 10/02/2022 15:43
Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja

OFERTA_protected.pdf
388 KB

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Asunto: Postulación y presentación de propuesta económica de adjudicación del bien objeto de remate dentro de la presente acción ejecutiva, en concordancia a autos proveídos por el despacho de fecha 13 de diciembre del año 2021.

DATOS DEL POSTOR

Diego J Obando R
Representante Legal
Distribuidora de Comestibles San Diego SAS
3142993742
discomesandiego@gmail.com

Responder | Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Escribe aquí para buscar

ESP 11:15 a. m. 11/02/2022

solicitud de proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500.

Brayan Ferney Roncancio Chaparro <brayanroncancio@hotmail.com>

Mar 15/02/2022 10:41

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenos dias, por medio de la presente solicito permiso para el ingreso al parqueadero donde se encuentra el vehiculo de placas BCS 380 el cual sera rematado el dia 17 de febrero con numero de expediente EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500.
ya que estoy interesado en realizar postura y para ello necesito ver el estado del bien.

De antemano agradezco su colaboración.

(Original firmado)

Brayan Ferney Roncancio chaparro

CC. 1053342764 de Chiquinquirá Boyacá

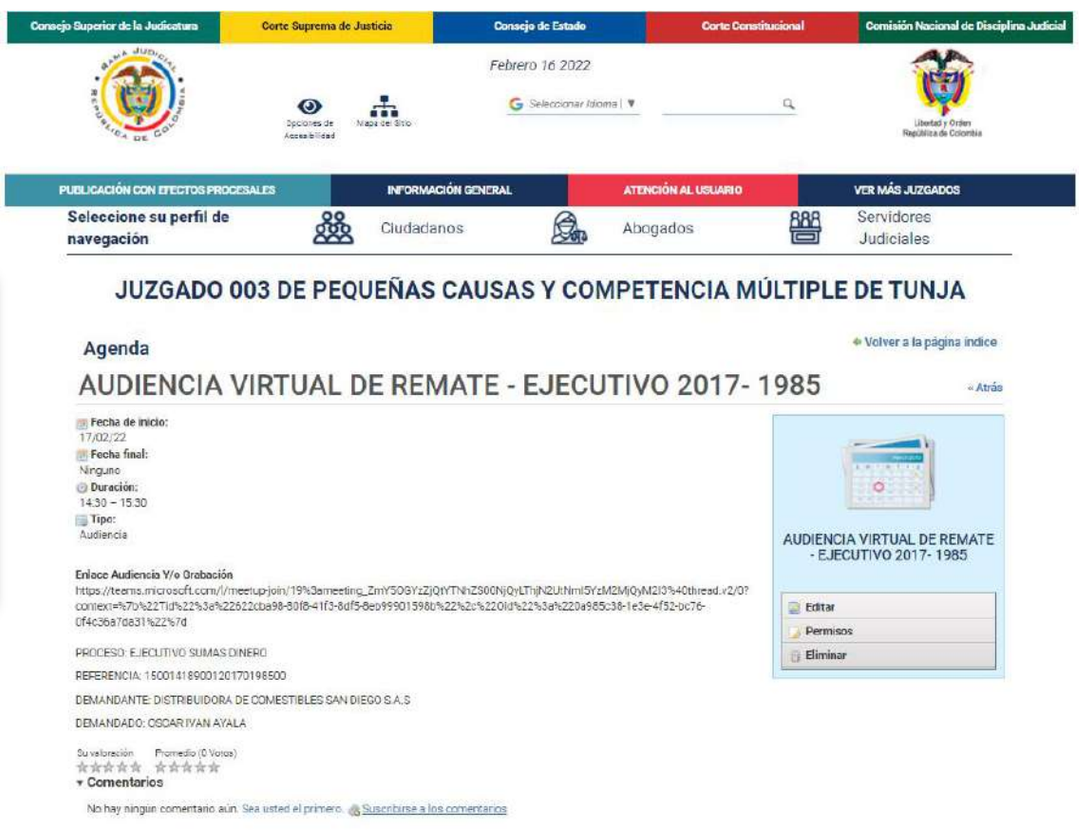
Celular: 3213572864

Correo: brayanroncancio@hotmail.com

CONSTANCIA PUBLICACION PROGRAMACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE – EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 2017-1985

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY5OGYzZjQtYTNhZS00NjQyLThjN2UtNmI5YzM2MjQyM2I3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d





Datos programación audiencia virtual de remate

Ejecutivo sumas de dinero 2017-1985

Re: Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198 5-00

Sandra Milena Martínez <mileda05@hotmail.com>

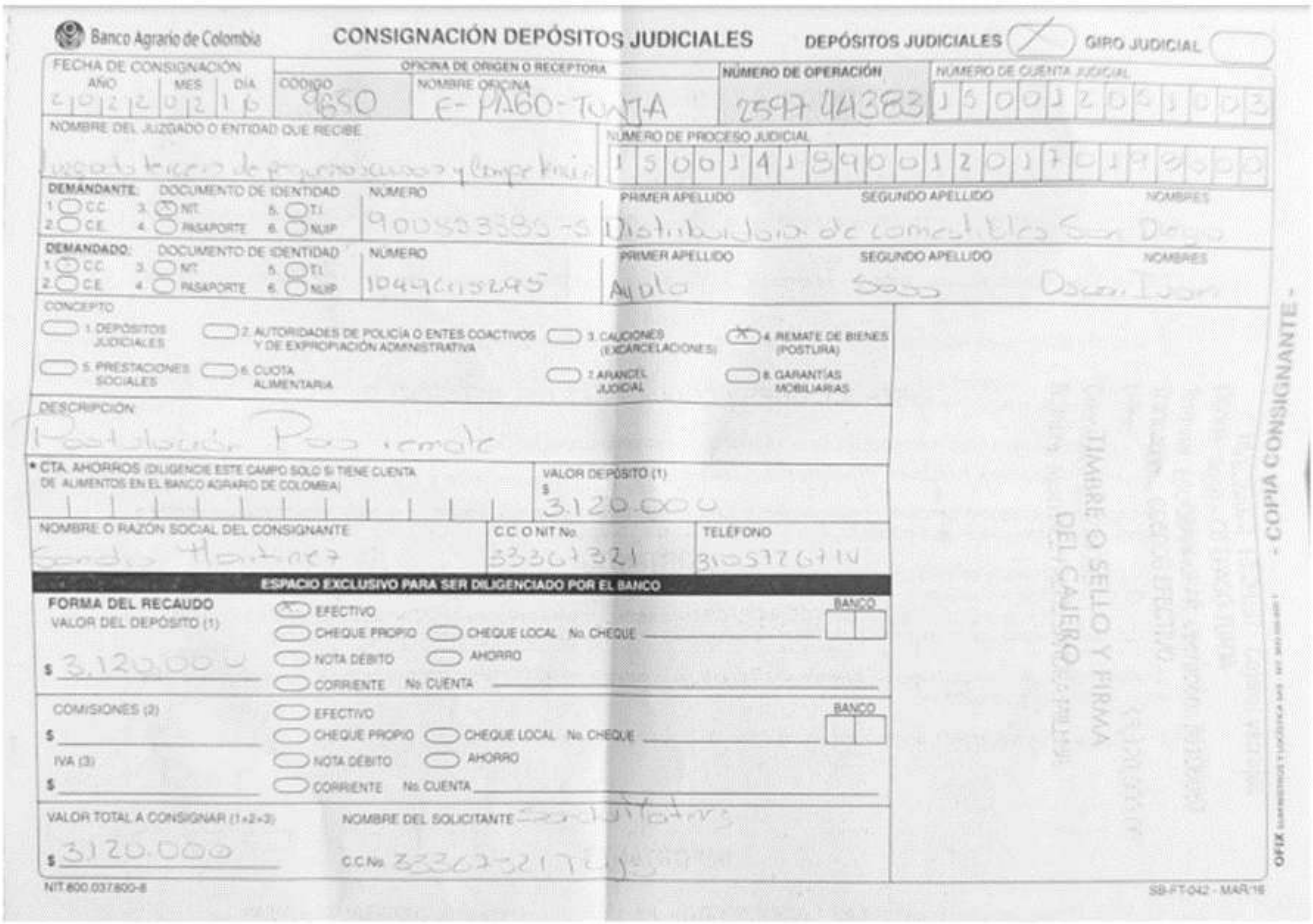
Jue 17/02/2022 14:54

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes envio soportes

mil gracias

Sandra milena Martínez
cc 33367321
cel 3105726714



Banco Agrario de Colombia — CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES — DEPÓSITOS JUDICIALES (X) — GIRO JUDICIAL ( )

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO 2012 MES 12 DIA 16 — OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: CODIGO 9650 NOMBRE OFICINA E-PA60-TUNJA — NÚMERO DE OPERACIÓN 2597 4A383 — NUMERO DE CUENTA JUDICIAL 150019418900120170198 5

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado tercero de pequeñas causas y competencia — NUMERO DE PROCESO JUDICIAL 150019418900120170198 5

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (3) NIT — NUMERO 900553386-5 — PRIMER APELLIDO Distribuidora de comestibles — SEGUNDO APELLIDO San Diego — NOMBRES

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD (1) CC — NUMERO 1049611295 — PRIMER APELLIDO Ayala — SEGUNDO APELLIDO Sosa — NOMBRES Diego Leon

CONCEPTO: (4) 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)

DESCRIPCIÓN: Postura Para remate

* CTA. AHORROS (DILIGENCIE ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE AHORROS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA) —

VALOR DEPÓSITO (1) $ 3.120.000

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Sandra Martinez — C.C. O NIT No. 33361321 — TELÉFONO 3105726714

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO — VALOR DEL DEPÓSITO (1) $ 3.120.000 — (X) EFECTIVO — BANCO — ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE — ( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO — ( ) CORRIENTE No. CUENTA

COMISIONES (2) $ — (X) EFECTIVO — BANCO — ( ) CHEQUE PROPIO ( ) CHEQUE LOCAL No. CHEQUE — IVA (3) $ — ( ) NOTA DEBITO ( ) AHORRO — ( ) CORRIENTE No. CUENTA

VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3) $ 3.120.000 — NOMBRE DEL SOLICITANTE Sandra Martinez — C.C.No. 33361321 Tunja

TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

- COPIA CONSIGNANTE -

NIT 800.037.800-8 — SB-FT-042 - MAR.16





De: Sandra Milena Martínez <mileda05@hotmail.com>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 02:41 p. m.
Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198500

Buenas tardes envió Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198500, ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA OFERTA.

quedo atenta

Sandra Milena Martínez fache
cc 33367321
cel 3105726714

De: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 02:40 p. m.
Para: Sandra Milena Martínez <mileda05@hotmail.com>
Asunto: RE: Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198500

Buenas tardes

Por favor informar un número telefónico



De: Sandra Milena Martínez <mileda05@hotmail.com>
Enviado: jueves, 17 de febrero de 2022 14:37
Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198500

Buenas tardes envió Postura de remate Proceso Ejecutivo 15001418900120170198500, ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA OFERTA.

quedo atenta

Sandra Milena Martínez fache

cc 33367321

DEVOLUCIÓN TITULO CON REFERENCIA 15001418900120l7-01985-00

Brayan Ferney Roncancio Chaparro <brayanroncancio@hotmail.com>

Jue 17/02/2022 15:13

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

REFERENCIA : 15001418900120l7-01985-00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS NIT. 900.853.385-5
DEMANDADO : OSCAR IVAN AYALA C.C. 1.049.645.295

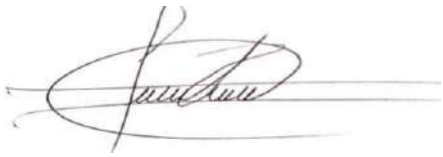
BRAYAN FERNEY RONCANCIO CHAPARRO, con cedula de ciudadania 1.053.342.764 de chiquinquira boyaca y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá boyaca, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar comedidamente sea ordenada la devolucion del titulo judicial que se constituyo en el banco agrario de chiquinquira, para hacer postura dentro de la diligencia de remate que se iba a celebrar el dia 17 de Febrero del año 2022 a las 02:30 pm dentro del presente proceso.

Anexo

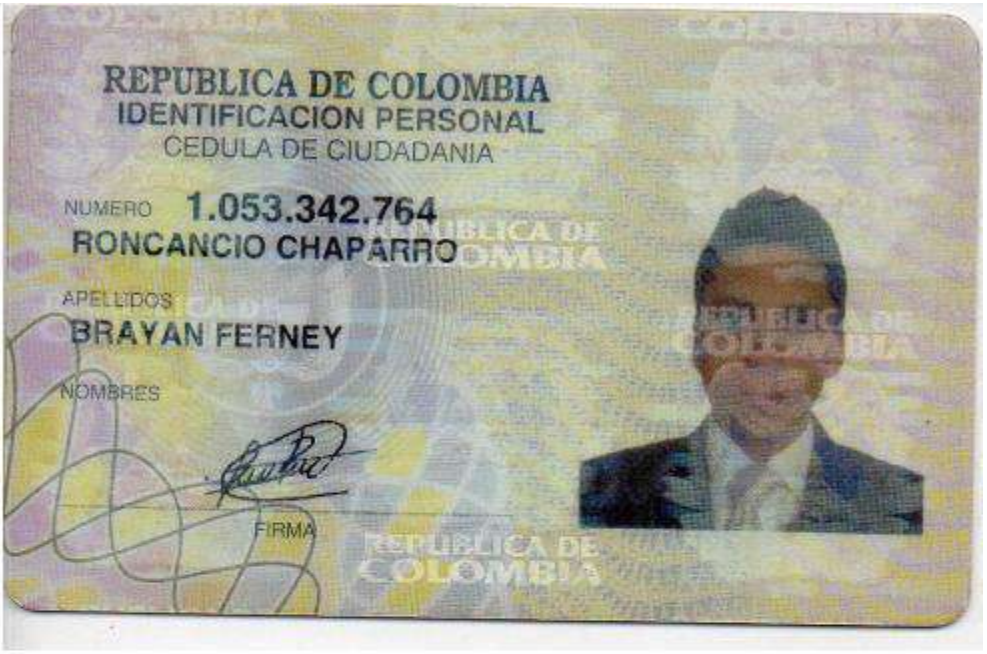
- Cedula de ciudadania
- Titulo valor de $3.120.000 por concepto de título de remate de inmueble.

Agradezco su valiosa colaboración, señor juez

Atentamente.



Brayan Ferney Roncancio Chaparro
CC. 1.053.342.764 chiquinquira Boyaca
Telefono: 3213572864 Correo: brayanroncancio@hotmail.com
Direccion: calle 19#16-60 Chiquinquira Boyaca


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.053.342.764
RONCANCIO CHAPARRO
APELLIDOS
BRAYAN FERNEY
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1993
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.67
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
15-MAY-2012 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
P-0706700-00390776-M-1053342764-20120731
0030689363A 1
27742731

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

16/02/2022 10:17 Cajero: bchillan

Oficina: 1530 - CHIQUINQUIRA
Terminal: B1530CJ0423J Operación: 344926342

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	**$3,188,687.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 538334
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 1053342764
Nombre consignante : BRAYAN FERNEY RONCANCIO
Juzgado : 150012051003 TERCERO TRANSITORIO
Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso : 15001418900120170198500
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 900853385
Demandante : DISTRIBUIDORA DE COM DISTRIBUID
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 1049645295
Demandado : OSCAR IVAN AYALA SOSA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : $3,120,000.00
Valor comisión : $57,720.00
Valor IVA : $10,967.00
Valor total pagado : $3,188,687.00

Código de Operación : 259742693
Número del título : 415030000517271

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia
Hay más campo para todos

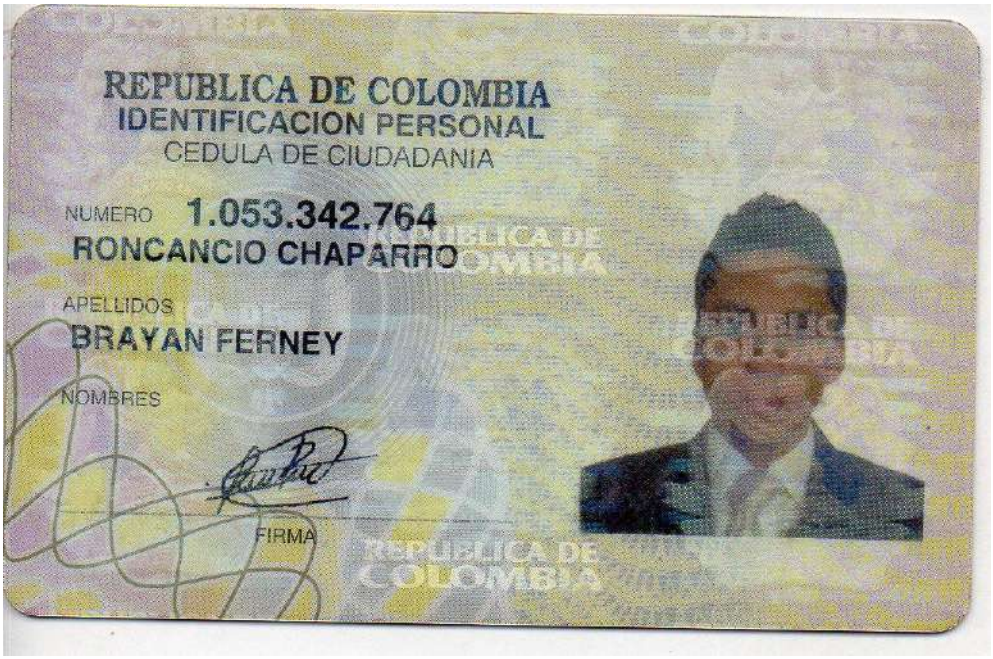
www.bancoagrario.gov.co
/bancoagrario /bancoagrario

Depósitos Judiciales

16/02/2022 09:55:29 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD	
Secuencial PIN	538334
Fecha Maxima Recepción	21/02/2022
Código y Nombre Oficina Origen	1530 - CHIQUINQUIRA
Código del Juzgado	150012051003
Nombre del Juzgado	TERCERO TRANSITORIO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Concepto	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
Descripción del concepto	REMATE
Número de Proceso	15001418900120170198500
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 900853385
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES S DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES S
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1049645295
Razón Social / Nombre Completo Demandado	OSCAR IVAN AYALA SOSA
Valor de la Operación	$3.120.000,00
Valor Comisión	$57.720,00
Valor IVA	$10.967,00
Valor Total a Pagar	$3.188.687,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.053.342.764
RONCANCIO CHAPARRO

APELLIDOS
BRAYAN FERNEY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-OCT-1993
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

15-MAY-2012 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-0706700-00390776-M-1053342764-20120731 0030689363A 1 27742731

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	**ACTA DE AUDIENCIA REMATE VIRTUAL ART 452 CGP**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

Inicio Audiencia	17/02/2022- 2:30 PM.
Final Audiencia	17/02/2022:2:39 P.M.

. REGISTRO DE ASISTENCIA

SUJETO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO IDENTIFICACION	CORREO ELECTRONICO
DEMANDANTE	DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ	7.320.969	discomesandiego@gmail.com
APODERADO EJECUTANTE	EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS	7.185.714	edwuins2006@gmail.com

En Tunja, hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 pm) día y hora señalados por auto de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual de remate dentro del Proceso Ejecutivo Sumas Dinero No **15001418900120170198500** adelantado por la **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S** en contra de **OSCAR IVAN AYALA** a través de la plataforma Microsoft Teams se deja constancia que no se abre la subasta debido a que se incurrió en un error de digitación al momento de referenciar el automotor a subastar y se indicó como placa **BCS 380** correspondiendo realmente a la placa **BCS -389.** sumado a que la publicación no se realizó conforme a lo indicado en el artículo 450 CGP y no se aportó certificado de tradición del automotor a subastar, por lo tanto, no, no se dan los presupuestos del Código General del Proceso y de la Circular **PCSJC21-26.**

Por Secretaria ingresar proceso al Despacho para fijar nueva fecha

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las dos y treinta y nueve minutos de la tarde (2:39 PM) del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta al igual que el formato de control de asistencia que no se firma porque la presencia de los asistentes a la audiencia registra en el video. Articulo 107 CGP.

La Juez,

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4066886cac6e2d08501ee859ecea87c8c16c0d49246b5dbd85b5e5734d5de68**
Documento generado en 17/02/2022 05:00:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	**FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL AUTOMOTOR- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **siete (07) de abril de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas **BCS -389** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De

conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Mùltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital[1] es decir, **$ 5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Mùltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial e informar a los futuros postores que el adjudicatario previo al retiro del automotor debe cancelar el servicio de parquedero

[1] **$ 7.800.000.**

conforme a las tarifas indicadas en la **RESOLUCION No. DESAJTUR22-33** del 20 de enero de 2022 de la **LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** - Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del apoderado del ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900120170198500** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda.

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se

efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido via correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**[2] En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

[2] Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el.**horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am** a **5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: **25 de Febrero de 2022**
providencia anterior es notificada por **ESTADO ELECTRONICO 14**
Fecha: **28 de Febrero de 2022**

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3208eeea1c03ea07cdb289e41bb7d2dd5baf5b8fa6a507f4657408447466f150**
Documento generado en 25/02/2022 08:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

ASUNTO	**LINK AUDIENCIA VIRTUAL REMATE AUTOMOTOR- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**50014189001201701985 00**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

- Plataforma ➔ Microsoft Teams
- Link ingreso Sala Virtual

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NzA4YmNmMjktNTIxMC00NDVmLWI5ZjktN2ZkODIzM2Y2NTA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76-0f4c36a7da31%22%7d

- Fecha y Hora Inicio Subasta.➔07 de abril de 2022 / 9:30 AM.
-
- Firmado Por:
-
- Monica Isabel Rincon Arango
- Juez Municipal
- Juzgado Municipal
- Civil 006
- Tunja - Boyaca

-

- Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

-

- Código de verificación:

7ba643c1031b05d01e5778e69480f40bea76029211bc3dc65886aba996c21cd5

- Documento generado en 24/02/2022 09:17:10 PM

-

- Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	**PONE CONOCIMIENTO PARTES - POSTORES- C2- VALOR COBRO PARQUEADERO VEHÌCULO SUBASTAR -C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

La cuenta de cobro presentada por el parqueadero **DEPOSITOS B&C SAS** obrante en el Numeral 18 C2-Expediente Digital se pone en conocimiento de las partes y los futiros postores interesados en pre4sentar propuesta en la diligencia de remate.

1

Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el **horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am** a **5:00 p.m**

.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 07 de Marzo de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 16
Fecha: 08 de Marzo de 2022

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez
Proyecto RQ

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c638805a6c33bcb4be6a66cdcfb85aa07b09cbffdea0fa7e773ce301db9657db**
Documento generado en 07/03/2022 03:56:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

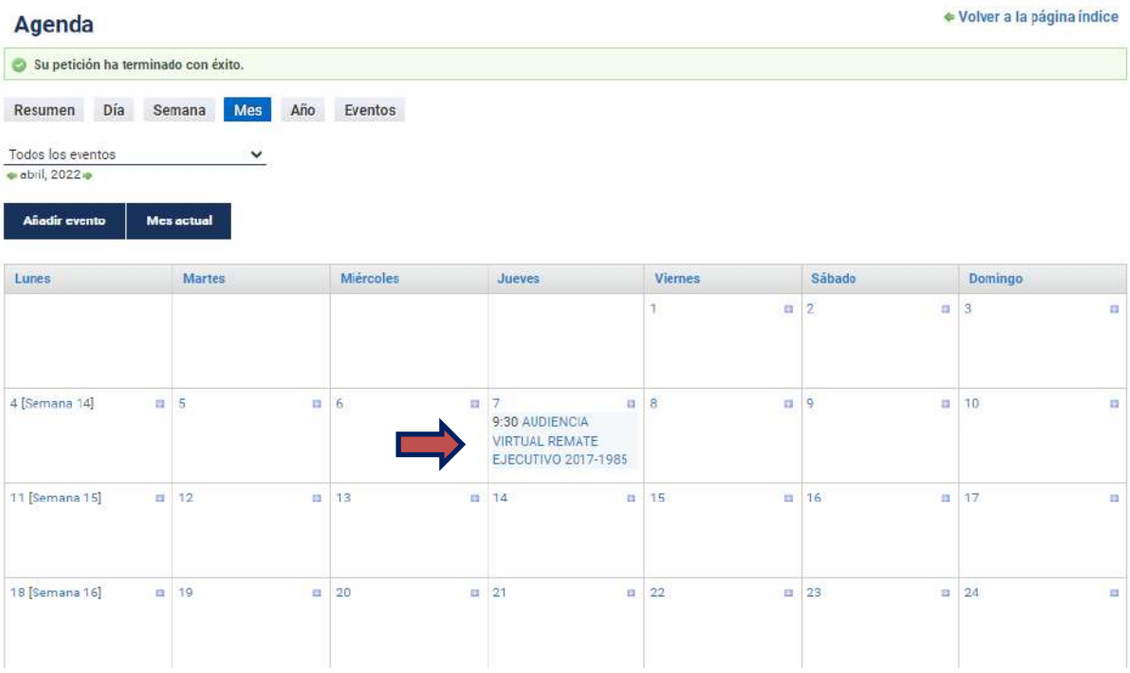
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

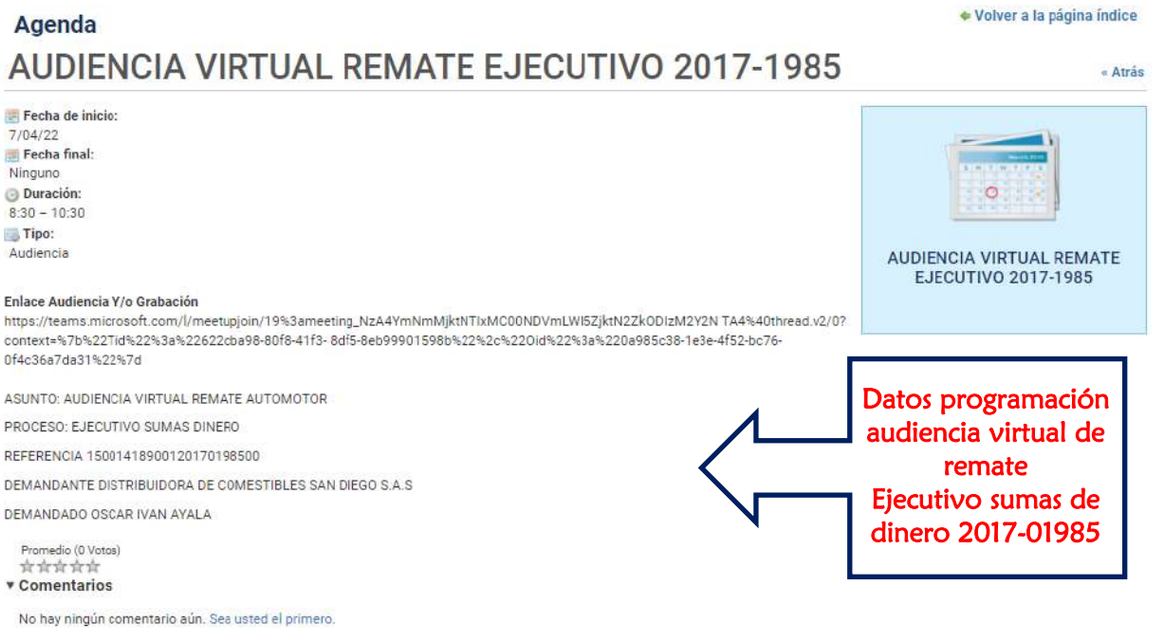
CONSTANCIA PUBLICACION PROGRAMACIÓN AUDIENCIA VIRTUAL DE REMATE – EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 2017-1985

https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NzA4YmNmMjktNTIxMC00NDVmLWI5ZjktN2ZkODIzM2Y2N TA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3- 8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76- 0f4c36a7da31%22%7d

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA



JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA



Datos programación audiencia virtual de remate Ejecutivo sumas de dinero 2017-01985

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

CONSTANCIA PUBLICAICON AVISO DE REMATE Y EXPEDIENTE ELECTRÒNICO (CUADERNO No. 02 – MEDIDAS CAUTELARES) EN EL MICROSITIO DEL DESPACHO JUDICIAL

ASUNTO:	AUDIENCIA DE REMATE – ART 452 CGP
PROCESO:	EJECUTIVO SUMAS DE DINERO
RADICACIÒN:	15001418900120170198500
DEMANDANTE:	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS
DEMANDADO:	OSCAR IVAN AYALA

JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- Autos
- Avisos
- Comunicaciones
- Cronograma de audiencias
- Edictos
- Entradas al Despacho
- Fallos de Tutela e Incidentes de Desacato
- Estados electrónicos
- Fijación en lista
- Lista de procesos artículo 124 CPC
- Notificaciones
- Oficios
- Procesos
- **Remates**
  - 2022
  - 2021
- Sentencias
- Traslados especiales y ordinarios

Rama Judicial » Juzgados Municipales de Pequeñas Causas »
JUZGADO 003 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA » Publicación con efectos procesales » Remates » 2022

REMATES JUDICIALES 2022



ENERO 2022 | FEBRERO 2022 | MARZO 2022 | ABRIL 2022 | MAYO 2022 | JUNIO 2022 | JULIO 2022
AGOSTO 2022 | SEPTIEMBRE 2022 | OCTUBRE 2022 | NOVIEMBRE 2022 | DICIEMBRE 2022

ABRIL 2022

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	VER DOCUMENTOS
2017-1985	EJECUTIVO	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S	OSCAR IVAN AYALA	1. AVISO REMATE 2. EXPEDIENTE ELECTRONICO MEDIDAS CAUTELARES

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

1. AVISO DE REMATE

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/103042120/AvisoRemate201701985Veh%C3%ADculo.pdf/3ff638c9-2f36-4e28-94a3-b8f7d422231f

QuédateEnCasa
PROTEGIÈNDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS** y como demandado **OSCAR IVAN AYALA**, se fijó el día **siete (07) de abril de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehiculo de Placas **BCS -389** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Linea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadania No.1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app. De conformidad a lo establecido en los articulos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial e informar a los futuros postores que el adjudicatario previo al retiro del automotor debe cancelar el servicio de parqueadero conforme a las tarifas indicadas en la RESOLUCION No. DESAJTUR22-33 del 20 de enero de 2022 de la DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. La subasta se abrirá el **siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital1 es decir, **$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No. **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el articulo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La

QuédateEnCasa
PROTEGIÈNDOME TE PROTEJO
EL AUTOCUIDADO DEPENDE TI

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los articulos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el item se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del articulo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.** En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAVACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

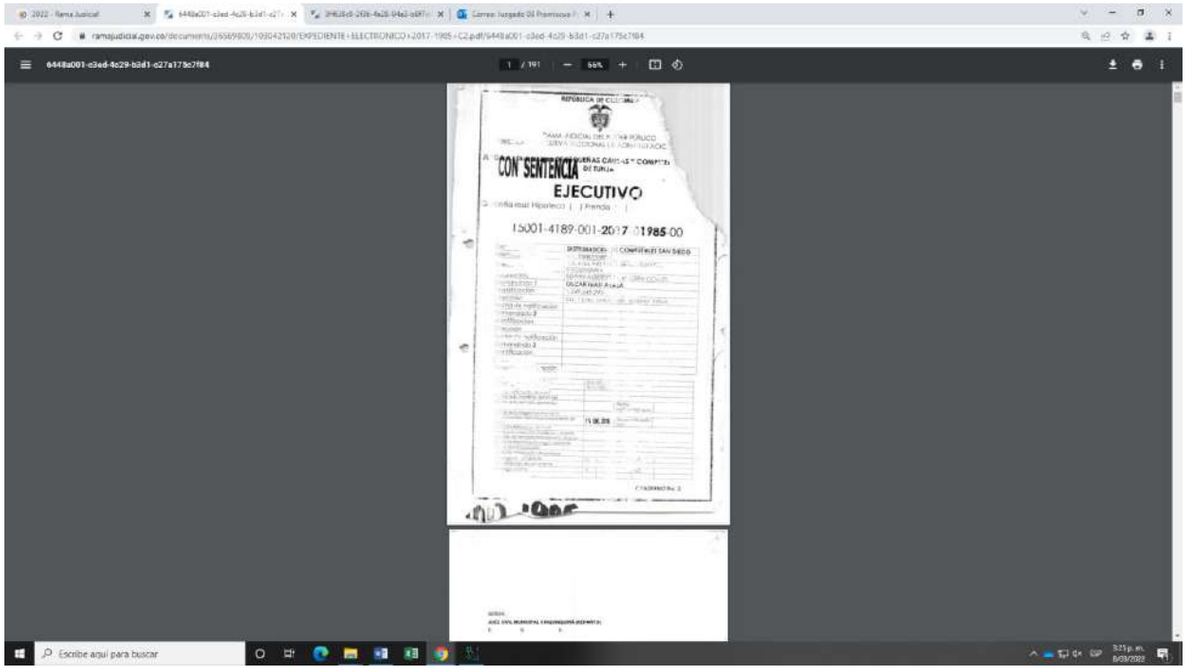
Código de verificación: **7b7be198bcef25d03a21f1906fef66ec460ecb32ed8c2b0b3424761d633d62820**
Documento generado en 08/03/2022 01:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

2. EXPEDIENTE ELECTRONICO

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/103042120/EXPEDIENTE+ELECTRONICO+2017-1985+C2.pdf/6448a001-c3ed-4c29-b3d1-c27a175c7f84



Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e37fb8beb9edba1a4453e34c1f1cc3d2df2645e2d60cbe73034a41f19f6dbd**
Documento generado en 08/03/2022 10:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso **EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500** en el que actúa como demandante **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS** y como demandado **OSCAR IVAN AYALA**, se fijó el día **siete (07) de abril de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas **BCS -389** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app. De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial e informar a los futuros postores que el adjudicatario previo al retiro del automotor debe cancelar el servicio de parqueadero conforme a las tarifas indicadas en la RESOLUCION No. DESAJTUR22-33 del 20 de enero de 2022 de la DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA. La subasta se abrirá el **siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital1 es decir, **$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No. **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

presentación de posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.** En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAVACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b7be198bcef25d03a21f1906faf56ec460ecb32edb2b0b3424751d633d62820**
Documento generado en 08/03/2022 01:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AVISO DE REMATE 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/03/2022 10:42

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 9 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Aviso de Remate
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN SAAVEDRA

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: AVISO DE REMATE 2017-1985

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 9/03/2022 10:42

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: AVISO DE REMATE 2017-1985

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
Correo Electrónico j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 07 de marzo de 2022

Oficio No. 631

Señor
DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ representante legal de DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.
discomesandiego@gmail.com

ASUNTO	**COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL**
PROCESO	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA SOSA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas BCS -389 / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día **siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)** a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NzA4YmNmMjktNTIxMC00NDVmLWI5ZjktN2ZkODIzM2Y2N_TA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76- 0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	20AutofijaFechaAudienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/103042120/EXPEDIENTE+ELECTRONICO+2017-1985+C2.pdf/6448a001-c3ed-4c29-b3d1-c27a175c7f84

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666587017a18efb4253cb1ba3908798139d2d758127858f8d523fb1fd4259075**
Documento generado en 08/03/2022 01:49:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO 631 COMUNICA FECHA AUDIENCIA REMATE

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/03/2022 11:41

Para: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS <discomesandiego@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 9 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 631
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Señor
DIEGO JULIAN OBANDO RAMIREZ representante legal de
DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.
discomesandiego@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: OFICIO 631 COMUNICA FECHA AUDIENCIA REMATE

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 9/03/2022 11:41

Para: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS <discomesandiego@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS (discomesandiego@gmail.com)

Asunto: OFICIO 631 COMUNICA FECHA AUDIENCIA REMATE

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

CorreoElectrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, 07 de marzo de 2022

Oficio No. 632

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
edwuins2006@gmail.com

ASUNTO	**COMUNICACIÓN LINK AUDIENCIA VIRTUAL**
PROCESO	**EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA SOSA**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022) me permito informarle que se fijó como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas BCS -389 / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de OSCAR IVAN AYALA SOSA identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, el día siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 am) y se realizará por la plataforma MICROSOFT TEAMS.

A continuación, se relaciona la información pertinente y las cargas procesales que deben ser cumplidas por las partes previo a la realización de la vista pública:

LINK INGRESO AUDIENCIA VIRTUAL	https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_NzA4YmNmMjktNTIxMC00NDVmLWI5ZjktN2ZkODIzM2Y2N TA4%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%220a985c38-1e3e-4f52-bc76- 0f4c36a7da31%22%7d
AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL	20AutofijaFechaAudienciaVirtual.pdf
PROTOCOLO AUDIENCIA	PROTOCOLO AUDIENCIAS PDF.pd
LINK CONSULTA EXPEDIENTES	https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36569809/103042120/EXPEDIENTE+ELECTRONICO+2017-1985+C2.pdf/6448a001-c3ed-4c29-b3d1-c27a175c7f84

Se Anexa en formato PDF los archivos referenciados.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abf2fd1a3185837264ee61b60fd22a104b9433d7d46f99362bee6ec7acf0f85d**
Documento generado en 08/03/2022 01:49:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

OFICIO 632 CITACION AUDIENCIA REMATE

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 9/03/2022 11:43

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, 9 de marzo de 2022

Referencia	Notificación Actuación
Asunto	Remisión Oficio No. 632
Expediente	Ejecutivo 15001418900120170198500

Doctor
EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
edwuins2006@gmail.com

Cordial Saludo

Me permito remitir el referido oficio por medio del cual se le notifica una actuación.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria


ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA
j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
3154806132

Retransmitido: OFICIO 632 CITACION AUDIENCIA REMATE

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 9/03/2022 11:43

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: OFICIO 632 CITACION AUDIENCIA REMATE

Memorial Publicación en Prensa Remate

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Lun 28/03/2022 13:21

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°15001418900201719850O**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

Asunto: Incorporación Publicación de fecha y remate en diario de amplia circulación la República.

Atentamente

EDWIN SAAVEDRA CORTÉS

Abogado Extremo Actor

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo **N.A. N°150014189002017198500**

Demandante: **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S.**

Demandado: **OSCAR IVAN AYALA**

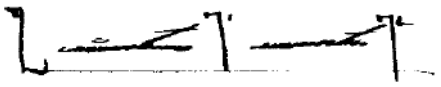
Asunto: Incorporación Publicación de fecha y remate en diario de amplia circulación la Republica.

En mi calidad de apoderado de confianza del extremo actor dentro del proceso de referencia, me permito por medio del presente adjuntar la publicación del remate del bien objeto de ejecución en diario de amplia circulación, como lo es el periódico la republica, publicación esta que se realizó en términos el día domingo 13 de marzo del año en curso en apego a los lineamientos establecidos por el despacho en Auto de aviso de remate de 25 de febrero de 2022, a fin de que se pueda seguir adelante con la práctica de la diligencia de remate fijada para el día 07 de abril de 2022 a las 9:30 de la mañana.

Por lo tanto, Sírvase el despacho, tener como debidamente publicitada el remate y la diligencia para la práctica del mismo en concordancia por las providencias proveídas.

Para tal efecto me permito anexar la publicación en prensa, como ya le dijo el día señalado, en atención a lo dispuesto por el honorable despacho.

De la señora Jueza,



EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTÉS

C.C. 7185.714 de Tunja

T.P. 293.675 del H.C.S. de la J.

(2022) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-56839 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, ubicado en la Manzana 5 Lote 4 Calle 13A SA Barrio la Bonanza Llanera de Granada-Meta. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes de este juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALUO: $101.580.000.°°. La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje de correo a la cuenta del correo electrónico institucional j03prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate dd-mm-aaaa. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio a lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Así mismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y ANEXOS DE LA POSTURA del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. Actúa como secuestre LUZ MARY CORREA RUIZ quien en la calle 19 No. 3-17 2° piso de Villavicencio-Meta, número de celular 311 5450812 y correo electrónico luzcorrea09@gmail.com. Se pone de manifiesto que la diligencia será adelantada de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, la cual deberá ser descargada por los interesados oportunamente.. El link o enlace per el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:. https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameetingZGEwOTEwZTctMDU3Zi00YzVlLTliNzItZmM4NzViYjNkYTA3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f38df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229074ff58-6070-4d3f-9788-341427b787c6%22%7d . Se precisa que, en el siguiente enlace los participantes podrán acceder al micrositio web de este juzgado, y a través de este lograrán consultar el cronograma de diligencias de remate y los avisos: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-degranada. A efectos de visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual, se indica el siguiente enlace:. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuomunicipal-de-granada/68 . De conformidad con el art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periodo de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) y en el portal de la rama judicial micrositio web de este juzgado, hoy 23 de febrero de 2022.. ERIKA LIZETH SALAS CRUZ. SECRETARIA. V-245. 003_VEF_625-4-1

AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO LOPEZ-META. Email: j01prctlopez@cendoj.ramajudicial.gov.co . REPUBLICA DE COLOMBIA. SE HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO Número 505733189001-2014-00199-00 seguido por CARLOS GUTIERREZ HERRERA cesionario de PASTOS Y LEGUMINOSAS S.A contra JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA, adelantado en el Juzgado Primero Promiscuo Civil del Circuito de Puerto López Meta, el juez señaló la hora de las 10:00 a.m. del día VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE 2022, para llevar a cabo la diligencia de REMATE del siguiente bien: BIEN MUEBLE RURAL DENOMINADA PREDIO DENOMINADO MIRAFLOREZ CON LAS MEJORAS EN EL CONSTRUIDAS, UBICADO EN VEREDA CAÑOS NEGROS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO DEL META, INSCRITO EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 230-6290 DE LA OFICINA DE II.PP DE VILLAVICENCIO. El inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS MCTE ($988.110.000) MONEDA CORRIENTE. Como secuestre funge la señora LUZ MABEL LOPEZ ROMERO y se ubica en el teléfono 3156073429 y en la Carrera 35 No. 21-70 San Benito, de esta ciudad. La licitación se regirá de conformidad con lo indicado en los artículos 450, 451 y 452 del CGP, de manera virtual por la plataforma teams cumpliendo con los protocolos fijados en el Acuerdo No. CSJMA21-32 del 11 de marzo de 2021; se iniciará en la hora indicada previa consignación del 40%, ($395.244.000.°°), para lo cual se constituirá deposito judicial en la cuenta del Juzgado No. 505732044001 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, siendo postura admisible la que cubra el 70% ($691.677.000.°°) del valor del avalúo. Para las ofertas deberá cumplirse lo dispuesto en los protocolos del citado Acuerdo, allegándolas a través de mensaje de correo a la cuenta electrónica institucional del Despacho Judicial j01prctoplopez@cendoj.ramajudicial.gov.co, advirtiendo que solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los parámetros previstos en ese Acuerdo (CONTENIDO DE LA POSTURA - ANEXOS DE LA POSTURA - MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA) y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. El vínculo con el cual podrá acceder a la diligencia de remate es:. https://teams.microsoft.com/l/meetup. join/19%3ameeting_MWYwOGQzMmEtOGYyZC-00N2I2LWEzNmMtZjMwZjE yZjQyMjc5%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%226222cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22305ce667-b453-4ecb-9253-542ed855a2f7%22%7d. El Link donde se puede consultar el protocolo para audiencias de remate, ACUERDO No. CSJMEA21-32, es el siguiente. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual.pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84. La diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C. G. del P., y en el protocolo antes enunciado. Para los efectos del artículo 450 del Código General del Proceso, se realiza el presente aviso. V-251. 003_VEF_625-5-1

AVISO DE REMATE. EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. HACE SABER:. Que dentro del proceso ejecutivo, radicado bajo el No. 500013103002 2005 00143 00, adelantado por BAVARIA S.A. Acumulado CARLOS ALFONSO PIÑEROS ALVAREZ identificado con la cédula de ciudadanía número 17.316.788 de Villavicencio, se señaló la hora de las 8:00 a.m. del día 31 de marzo de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate de la cuota parte del 50% del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 17 No. 18-33 manzana H vivienda 3 Urbanización El Remanso de Villavicencio Meta, con cédula catastral 01 0408160049901 y matrícula inmobiliaria 230-65599 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad y posesión del señor JULIO CESAR PASIVE LADINO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.711.032, demandado dentro de este asunto, dicha cuota parte está avaluada en la suma de $50'401.500.°°. El inmueble se encuentra secuestrado, siendo el secuestre el señor JULIO CESAR CEPEDA MATEUS, C.C. 19.316.868, con dirección: calle 19 No. 43D-23 Barrio Buque de Villavicencio, Celular: 315-32621 63, correo electrónico: juliocepedam@hotmail.com. Será postura admisible para el remate la suma de $35.281.050, el 70% del avalúo del respectivo bien, de conformidad con el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso. 2. Advertir a todos los interesados que la diligencia se adelantará por medios técnicos de comunicación simultánea», con forme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 de 30 de septiembre último, artículo 14; disposición reiterada por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA20-93 de 1 de octubre pasado, artículo 6. De suerte que los postores, para la fecha señalada, deben tener una conexión de internet y un equipo de cómputo que cuente con dispositivos de audio y video que les permita visualizar la audiencia e intervenir en la misma. Se previene a quienes tienen la intención de participar en esta subasta, que antes de la fecha del remate, deberán consignar a órdenes de este juzgado el 40% del avalúo de la cuota parte a licitar ($20'160.600), tal como lo dispone el artículo 451 del Código de General del Proceso. 2. Informar a todos los interesados que la diligencia se llevará a cabo a través de la plataforma TEAMS, conforme lo previó el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo CSJMEA21-32 antes mencionado (Art.3. Señalamiento de fecha). Para todos los efectos legales pertinentes, desde ya se indica a los interesados que podrán ingresar a la diligencia programada, a través del siguiente enlace:. https://teams.microsoft.com/l/meetup-. join/19%3afa6d1b22b9324adda5374d7ef1ce1df6%40thread.tacv2/1643731463504?context=%7b%22Tid%22 %3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22556b69d7-498f-4036-a21e-eb719034cd13%22%7d. 3. Advertir a los intervinientes que la licitación se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido una (1) hora, oportunidad en que podrán presentar sus ofertas, conforme con el inciso primero del artículo 452 del Código General del Proceso. No obstante, dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, los postores también podrán allegar los correspondientes sobres, según lo consagra el canon 451 de la referida normativa. La postura será electrónica y para «salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como "un sobre cerrado" bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña. Este archivo digital, deberá denominarse "OFERTA" (...)» (Artículo 3 del Acuerdo CSJMEA 21 -32), y deberá enviarse de forma exclusiva a través de mensaje de correo a la siguiente cuenta electrónica institucional: ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. 2.1. Precisar que toda postura deberá contener como mínimo la siguiente información: a. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura. b. Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura. c. Tratándose de persona natural, deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél. d. Tratándose de personas jurídicas, deberá expresar la razón social o denominación de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. Aunado, toda postura de remate deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos: a. Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días. b. Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. c. Copia del depósito judicial para hacer postura, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. 2.2. Advertir que la presentación de la postura deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del Acuerdo CSJMEA21-32, acápite «MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA». 3. Ordenar a la parte demandante para que elabore el aviso y efectúe la publicación de que trata el artículo 450 ejusdem, en cualquiera de los siguientes diarios: «El Tiempo», «La República» o «El Espectador». 3.1. Aclarar que la publicación deberá contener: a. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate. b. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia. c. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P. y el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. d. El link o enlace web donde se puede consultar el protocolo adoptado por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, por Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. 4. Comunicar a los interesados que el expediente digitalizado estará disponible en el cronograma de audiencias del este estrado judicial, publicado en la página web de la Rama Judicial, siguiendo esta ruta: 1. www.ramajudial.gov.co 2. En la parte izquierda ingrese a «JUZGADOS DEL CIRCUITO». 3. En el listado busque «JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO», luego el departamento del «META» y finalmente haga clic en «JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO». 4. Ingrese al enlace «CRONOGRAMAS DE AUDIENCIAS». 5. Busque la fecha programada para el remate y haga clic sobre la misma. 6. Allí encontrará el enlace que lo llevará al expediente digitalizado 7. Ordenar a secretaría dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 3 del acuerdo CSJMEA21-32 e incorporar la diligencia aquí fijada y el aviso respectivo en las secciones de cronograma de audiencias y aviso, del micrositio web que posee el despacho judicial en la página de la Rama Judicial. 8. El siguiente enlace direcciona al Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021:. https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2320902/65502862/CSJMEA21-32+audiencia+de+remate+virtual. pdf/638862a9-4a5b-456b-8eed-dfba19fa0e84. El presente aviso de remate, se fija hoy 13 del mes marzo del año 2022, siendo las en el cronograma de audiencias de la página de la rama judicial.. NATALY CRISTINA SÁNCHEZ GARCÍA. Secretaria. V-248. 003_VEF_625-6-1

AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE GRANADA META,. HACE SABER:. Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO 50313 40 89 003 2018 00653 00 que en este Juzgado adelanta BANCO DAVIVIENDA S.A. contra EMILSE MENESES NAVARRO, se ha señalado el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las dos de la tarde (2:00 P.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble embargado y secuestrado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-36255 de la oficina de Instrumentos Públicos de San Martin Meta, ubicado en la Calle 19B No. 1B-49 Mz G Cs 5 Urbanización El Caney de Granada-Meta. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo a órdenes de este juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALUO: $85.504.000.°°. La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje de correo a la cuenta del correo electrónico institucional j03prmgranada@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate dd-mm-aaaa. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio a lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Así mismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y ANEXOS DE LA POSTURA del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021. Actúa como secuestre KELLY ROXANA SILVVA QUEVEDO, quien se localiza en Multif. 8 Cs 6 Condominio Reserva Vizcaya de Villavicencio, celular 3142258648 y correo electrónico kellyrsilva@gmail.com. Se pone de manifiesto que la diligencia será adelantada de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, la cual deberá ser descargada por los interesados oportunamente. El link o enlace per el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:. https://teams.microsoft.com/l/meetup. join/19%3ameeting_ODdlZDJhNWUtNGNjMi00NGYxLTgzNjAtMjVjZWViNTkzMDRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8f41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%229074ff58-60704d3f-9788-341427b787c6%22%7d. Se precisa que en el siguiente enlace los participantes podrán acceder al micrositio web de este juzgado, y a través de este lograrán consultar el cronograma de diligencias de remate y los avisos:. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipalde-granada. A efectos de visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, y a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual, se indica el siguiente enlace:. https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-promiscuo-municipal-de-granada/68. De conformidad con el art. 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en un periodo de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o La República) y en el portal de la rama judicial micrositio web de este juzgado, hoy 23 de febrero de 2022.. ERIKA LIZETH SALAS CRUZ. SECRETARIA. V-246. 003_VEF_625-7-1

AVISO DE REMATE. REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. Edificio Jaramillo Montoya Carrera 10 No. 14-30 Piso 3°. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-31-03-005-1999-00-538-01 de la CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA COLMENA HOY BANCO CAJA SOCIAL SA contra MARIA LORENZA JIMENEZ CALDERON, que cursa en el Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución Sentencias de Bogotá (Juzgado de Origen Quinto 5º Civil del Circuito del Bogotá). Se ha dictado auto de fecha Veintiocho (28) de Enero de 2022, que señala la hora de las 11:30 a.m; del día veintinueve (29) de marzo de 2022, para que tenga lugar la Diligencia de REMATE, sobre el siguiente bien inmueble. Inmueble distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 50C-916222 cuya Dirección Catastral Calle 5 A No. 1-41 /45 Este, Barrio San Francisco Mosquera (Cundinamarca), inmueble cuyo titular del derecho de dominio es la demandada MARIA LORENZA JIMENEZ CALDERON y el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso.. El bien inmueble fue avaluado por la suma de SEISCIENTOS TRENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 639.300.000.oo).. La licitación comenzara a la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrida una (1) hora, por lo menos, siendo postura Admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y previa consignación en la cuenta de Depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá, el porcentaje legal del 40% del valor del avalúo.. Las posturas de remate en archivo PDF –asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo lo siguiente:. 1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.. 2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura. 3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquel. 4. Tratándose de persona jurídica se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este. 5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno. 6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del CGP), salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.. Que el bien inmueble objeto de Remate fue secuestrado el nueve (9) de Diciembre de 1999, por el Juzgado Promiscuo Municipal de Mosquera, quien designo como secuestre al Señor Miguel Antonio Díaz, quien renuncio y el actual secuestre el Señor RAFAEL ERNESTO RAMIREZ RICO, Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.194.576, domiciliado en la Carrera 9 No. 14-77 Soacha, teléfonos 320 2188980 y 7327034, e-mail: rafaelernesto3r@hotmail.com, quien es el encargado de mostrar el bien objeto del remate.. El aviso de remate deberá publicitarse, además de lo previsto por el artículo 450 del C.G.P. 1. La plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate: TEAMS. 2. El Link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia del remate virtual https://teams.microsoft.com/d1/launcher/launcher.htmPur1=%2F %23%2F1702Fmeetup-join%2F19%3Ameeting Mm-Q0ZDI5NDgtMmQyYi00YjY4LTkzYTYtOTI5NTUzMmN1 MzFlcro40thread.v2702F0%3Fcontextcro3D70257b702522Tidcro2522%2530/02522622cba98 -80f8-4113-8df5-8eb99901598b7025220%252c7025220Idc/02522%253a7025226edb9245- 93b9-4d01-80a9-79e8368f4d-33702522702257d7026anon%3Dtrue&type=meetup-join&deeplinkId=705691b8-4ee6-4f0d-8d2e-efc73a10c287&directD1=truelstmsLaunch=-truelstenableMobilePage=true&suppressPrompt =true. 3. La recepción electrónica de la oferta, se remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecctba@cendoj.ramajudicial.gov.co, en archivo PDF-asunto OFERTA. Para los efectos del artículo 450 del C.G.P., se expide hoy Nueve (9) de Marzo de 2022.. SECRETARIA JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA. 002_VEF_1295-1-1

AVISO DE REMATE. RAMA JUDICIAL. JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE CALI- VALLE. AVISA. CLASE DE PROCESO - SUBCLASE: Ejecutivo sin garantía.. DTE EDGAR ARMANDO GUTIÉRREZ GÓMEZ cesionario de BANCO PICHINCHA. DDO YANETH YULIETH GIL PANIQUITA y JUAN CARLOS RUIZ GUZMÁN. RAD. 76 001 41 89 007 2017 00009 00. Que, dentro del proceso de la referencia, se ha señalado la hora de las 9:00 a.m. del día 7 de abril de 2022, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble vehículo con placas HEO-975 de la Secretaria de Movilidad de Cali, cuyas características son las siguientes:. Marca: KIA PICANTO ION 1.0 MT 10000CC AA Carroceria: HATCH BACK Modelo: 2013 Motor: G3LACP188220 Chasis: KNABE511ADT451463 Serial: KNABE511ADT451463. El avalúo comercial del mueble ascendió a la suma de $26.000.000. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien mueble objeto de dicha subasta, previa consignación del 40% del valor de los mismos, conforme lo dispuesto en los artículos 448 y 451 ibídem.. Se informa que el secuestre designado es BETSY INES ARIAS MANOSALVA, quien puede ser ubicado en la Calle 18 A No 55 -105 M 350, balbet2009@hotmail.com, teléfono 399 7992 Cali. La licitación comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino hasta transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, de conformidad con el artículo 452 del C. G del Proceso.. La diligencia se realizará a través de la plataforma Teams. A fin de participar en la misma, los interesados deberán informar la dirección de correo electrónico al despacho; j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.. Se publica el presente aviso de remate por el término legal y se entrega copia del mismo a la parte interesada para su publicación por una sola vez, con antelación no inferior a 10 días de la fecha señalada para la realización del remate, en un diario de amplia circulación de la ciudad (El País, Occidente, La Republica, El Tiempo), además deberá aportar el certificad de tradición y libertad del bien inmueble objeto del presente remate actualizado.. Se libra el presente aviso siendo las 8:a.m. del día 8 de marzo de 2022.. Firmado Por:. Angela Fernanda Alderete Urcuqui. Secretario Municipal Juzgado Pequeñas Causas. Juzgados Septimo Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Cali - Valle Del Cauca. Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12. CALLE 73 # DG 26 M 90 Barrio Marroquín II – Estación de Policía Los Mangos Teléfono (92) 4371509 correo electrónico j07pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Santiago de Cali – Valle del Cauca. Código de verificación: d4458303122b66064707dada2c8343b7c1343c-3904d52619e881c3e0622268c5. Documento generado en 08/03/2022 02:30:19 PM. Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https:// procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica. 003_VEF_620-20-1

AVISO DE REMATE . JUZGADO 2DO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS . CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 – EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA BOGOTA- TEL 2437900 PROCESO EJECUTIVO . RADICADO 11001310302720110067800 . DEMANDANTE: EDIFICIO DUEX 1 PH . NIT 800072989-9 . DEMANDADOS: ADRIANA CECILIA GARZON BELEÑO – EN REPRESENTACION DE SU HIJO MENOR FRANCISCO LOPERA GARZON . DIANA LORENA PEREZ SUAREZ, EN REPRESENTACION DE SU HIJA MENOR ISABELA LOPERA PEREZ . FECHA DE SUBASTA: 31 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 AM . BIENES INMUEBLES MATERIA DE REMATE: UBICADOS EN LA CRA 3 #92-92 DE LA CIUDAD DE BOGOTA, ASI: . APARTAMENTO 303: Matricula inmobiliaria No. 50N525811; cédula catastral 92 2 22 9 ; CHIP AAA0093ACCX - . VALOR TOTAL AVALUO $ 3.038.868.000.oo . EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES RELACIONADOS ES DE $3.038.868.000.oo TRES MIL TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE Los bienes se encuentran ubicados en la Carrera 3 No. 92-92 de esta ciudad . Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% de dicho valor en el Banco autorizado para dicho trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 y 451 del Código general del proceso. . La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del proceso. . Los interesados podrán solicitar turno para la revisión del expediente al supervisor correo institucional: audienciasjccctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co . . La diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup join/19%3ameeting_YjE3ZWJkYTUtYmQ4YS-00NDc2LTgyYTMtYjFiNjIxOGQ1MWEz%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360- cf5b9ed643aa%22%7d . Subasta será virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho -remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. . Se adjunta auto que ordena remate y contiene instrucciones de la subasta virtual.. INSTRUCCIONES DE LA SUBASTA VIRTUAL. 1. Previo a la fecha señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.. 2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad. . 3. Los interesados deberán presentar : i. la Oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que solo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.. 4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.. Se reitera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el video instructivo: "¿Cómo realizar la Oferta digital para Participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página micrositio del Despacho — ventana información. Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al Correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es. indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la Oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la. audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la Contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se. les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que deberán solicitar cita conforme la Circular. DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020 en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020.. Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de. Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.. Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.. 002_VEF_1299-1-1

AVISO REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO - VALLE . AVISA. Que el DIA MIERCOLES VEINTE (20) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA 09:00 AM, PROCESO: Ejecutivo DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A. NIT 860.007.738-9 DEMANDADO: HECTOR DARIO ORTIZ PANIAGUA C.C. 16.229.079 RADICADO No. 2019-00044 JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO – VALLE.- MATRICULA INMOBILIARIA: 290-158743 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Pereira, predio ubicado en la Avenida 30 de Agosto No. 68-125 Conjunto Residencial y comercial "CAÑAVERAL" unidad de vivienda No. 41 de la Ciudad de Pereira, ubicado en el nivel 0, al que se accede por entrada común, con un área aproximada de 116.00 metros cuadrados y sobre la casa construida cuyo lote linda así: POR EL FRENTE, con un área común (vía vehicular). POR EL FONDO con la unidad de vivienda 40. POR UN COSTADO, con unidad de vivienda 42. POR EL OTRO COSTADO, con área común (vía vehicular). Por EL NADIR, con el suelo o subsuelo. POR EL CENIT, con cubierta que lo separa de la columna de aire, la casa esta construida en tres piso y tiene un área privada construida aproximada de 160.00 metros cuadrados discriminados así: Primer Piso 72M2, en el Segundo piso 60 M2 y en el Tercer Piso 28 M2.###Este inmueble se encuentra identificado con el folio de matricula inmobiliaria 290-158743 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira con la ficha catastral numero 01-09-00-00-0110-0801-8-00-00-0083. El inmueble antes descrito hace parte del CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL "CAÑAVERAL" el cual fue construida sobre el siguiente lote: a) Lote 3ª consta de un área de 39.954 metros cuadrados y esta determinado por los siguientes linderos ###POR EL NORTE, con la avenida 30 de Agosto ; POR EL ORIENTE, con el colegio femenino la Villa; POR EL SUR, con la urbanización Cañaduce (en proyecto) y el Lote 3B, POR EL OCCIDENTE, con la urbanización Cañaveral II (en proyecto)### TOTAL AVALUO DEL INMUEBLE: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($ 344.358.000,oo,). La licitación durara un hora, su base será el 70% del avalúo y postor hábil quien previamente consigne en dinero el 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031001 que tiene el juzgado Primero civil del Circuito de Cartago en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Cartago Valle, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o, dentro de la hora prevista para el mismo, únicamente al correo electrónico j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, a través del cual, se les estará compartiendo, oportunamente, a los interesados en la misma, el enlace respectivo para acceder a la almoneda se desarrollara de manera virtual, a través de la plataforma "LIFESIZE" .- El deposito o constancia del mismo, deberá allegarse por el mismo medio electrónico, junto con la oferta suscrita por el interesado en adquirir el bien mueble a subastar. LA oferta es irrevocable. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Para tales efectos los interesados deberán enviar su correo electrónico al juzgado con suficiente antelación para que les sea remitida la correspondiente invitación. Las posturas deberán ser enviadas al correo institucional del juzgado: j01cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, en mensaje cifrado si así lo desea el interesado. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia el juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los mensajes o pedirá las claves para abrir los respectivos archivos y leerá las ofertas que reúnan los requisitos señalados en este numeral para los efectos a los que hayan lugar.- Actúa como secuestre CIELO MARTAVERA RESTREPO quien se puede localizar en la calle 42 No. 9-55 Edf "EL PORTAL" Apto 302 de Pereira en el teléfono 321-7487606 email cielomar2163@hotmail.com y, quien puede mostrar el bien objeto de remate como lo establece el artículo 450 numeral 5 del C.G.P. Publíquese el correspondiente listado de remate en la forma y términos indicados en el artículo 450 ibidem, por una sola vez en un periódico de amplia circulación en este localidad EL PAIS, OCCIDENTE, EL TIEMPO, O LA REPUBLICA, o en su defecto en un medio masivo de comunicación como las emisoras: Cartago stereo o Radio Robledo. El listado se publicara el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a al a fecha señalada para el remate.-Apórtese una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación

(2022) a la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de remate del bien mueble embargado y secuestrado identificado con folio de matrícula inmobiliaria 236-56839 se ubica en Manzana 5 Lote 4 Calle mientos Públicos de San Martin Meta, ubicado en la Manzana 5 Lote 4 Calle 13A 34 Barrio a Bonanza Llanera de Granada-Meta. La ubicación corresponde 13A 34 Barrio a Bonanza Llanera de Granada-Meta. La ubicación corresponde a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo previa consignación de porcentaje legal de 40% del mismo a órdenes de este juzgado. VALOR TOTAL DEL AVALUO: $101'500.000.™. La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje de correo a la cuenta del correo electrónico institucional d@ramajudicial.gov.co, el cual debe indicar como asunto: Postura remate – Radicado de proceso en 23 dígitos + indicar como asunto: Postura remate – Radicado de proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate del mes-año. Para la postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Se pedirá la protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Se pedirá la misma al momento de la audiencia. La liquidación contendrá lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Así mismo la postura deberá contener los artículos 451 y 452 del C.G.P. Así mismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y lo previsto en el artículo 2 acápite CONTENIDO DE LA POSTURA y contener el 40% DEL VALOR DEL AVALUO. Se aceptarán ofertas que contener el 40% DEL VALOR DEL AVALUO. Se aceptarán ofertas que lleguen a través de correo electrónico institucional del juzgado, hasta el lleguen a través de correo electrónico institucional del juzgado, hasta el momento de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen momento de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen a través de correo electrónico institucional del juzgado, hasta el momento a través de correo electrónico institucional del juzgado, hasta el momento de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen hasta el de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen hasta el momento de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen momento de la diligencia de remate. Se aceptarán ofertas que lleguen hasta el

Proceso Ejecutivo N.A. N°15001418900120170198500

DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS <discomesandiego@gmail.com>

Vie 1/04/2022 10:34

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Señores:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Asunto: Postulación y presentación de propuesta económica de adjudicación del bien objeto de remate dentro de la presente acción ejecutiva, en concordancia a autos proveídos por el despacho de fecha 25 de Febrero del año 2022.

DATOS DEL POSTOR

Diego Julian Obando Ramirez
Representante Legal
Distribuidora de Comestibles San Diego SAS
3142993742
discomesandiego@gmail.com

PROPUESTA DE REMATE CON NUMERO DE EXPEDIENTE 15001418900120170198500

Brayan Ferney Roncancio Chaparro <brayanroncancio@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 10:03

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos dias, adjunto mi oferta por el proceso de remate con número 15001418900120170198500

cordialmente,

----ORIGINAL FIRMADO------
Luis Alfredo Roncancio
CC. 7.312.218 de Chiquinquirá Boyacá
Celular: 3124216743
Correo: brayanroncancio@hotmail.com

DEVOLUCIÓN TITULO CON REFERENCIA 15001418900120l7-01985-00

Brayan Ferney Roncancio Chaparro <brayanroncancio@hotmail.com>

Jue 7/04/2022 10:24

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑORA

JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

REFERENCIA : 15001418900120l7-01985-00
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO SAS NIT. 900.853.385-5
DEMANDADO : OSCAR IVAN AYALA C.C. 1.049.645.295

LUIS ALFREDO RONCANCIO, con cedula de ciudadania 7.312.218 de chiquinquira boyaca y domiciliado en la ciudad de Chiquinquirá boyaca, concurro ante su despacho con el objeto de solicitar comedidamente sea ordenada la devolución del titulo judicial que se constituyo en el banco agrario de chiquinquira, para hacer postura dentro de la diligencia de remate que se iba a celebrar el dia 7 de Abril del año 2022 a las 09:30 a.m dentro del presente proceso.

Anexo

- Cedula de ciudadania
- Titulo valor de $3.120.000 por concepto de título de remate de inmueble.

Agradezco su valiosa colaboración, señor juez

Atentamente.

----ORIGINAL FIRMADO-------
Luis Alfredo Roncancio
CC. 7.312.218 chiquinquira Boyaca
Telefono: 3124216743
Correo: brayanroncancio@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7.312.218
NUMERO

RONCANCIO
APELLIDOS

LUIS ALFREDO
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 08-ENE-1974
CHIQUINQUIRA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

09-MAR-1992 CHIQUINQUIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL

A-0706700-33132031-M-0007312216-20050727 02850 01207O 02 156889821

Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800- 8

06/04/2022 14:58 Cajero: laurpena

Oficina: 1530 - CHIQUINQUIRA
Terminal: B1530CJ0425C Operación: 363323480

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor:	**$3,188,687.00**
Costo de la transacción:	$0.00
Iva del Costo:	$0.00
GMF del Costo:	$0.00

Secuencial PIN : 560673
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 7312218
Nombre consignante : LUIS ALFREDO RONCANCIO
Juzgado : 150012051003 TERCERO TRANSITORIO
Concepto : 4 REMATES / POSTURA DE BIENES
Número de proceso : 15001418900120170198500
Tipo ID demandante : N - NIT JURIDICAS
ID demandante : 900853385
Demandante : DISTRIBUIDORA DE COM DISTRIBUID
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 1049645295
Demandado : OSCAR IVAN AYALA SOSA
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : $3,120,000.00
Valor comisión : $57,720.00
Valor IVA : $10,967.00
Valor total pagado : $3,188,687.00

Código de Operación : 260459757
Número del titulo : 415030000520305

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co

Depósitos Judiciales

06/04/2022 09:30:35 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	560673
Fecha Maxima Recepción	11/04/2022
Código y Nombre Oficina Origen	1530 - CHIQUINQUIRA
Código del Juzgado	150012051003
Nombre del Juzgado	TERCERO TRANSITORIO DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Concepto	4 - REMATES / POSTURA DE BIENES
Descripción del concepto	POSTURA
Número de Proceso	15001418900120170198500
Tipo y Nro de Documento Demandante	N - 900853385
Razón Social / Nombre Completo Demandante	DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES S DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES S
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 1049645295
Razón Social / Nombre Completo Demandado	OSCAR IVAN AYALA SOSA
Valor de la Operación	$3.120.000,00
Valor Comisión	$57.720,00
Valor IVA	$10.967,00
Valor Total a Pagar	$3.188.687,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DEPEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

CorreoElectrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	**ACTA AUDIENCIA REMATE - ART 452 CGP**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
ACCIONANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
ACCIONADO	**OSCAR IVAN AYALA**

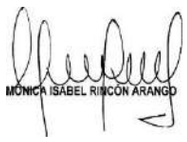
Inicio Audiencia	07/04/2022- 9:30 AM.
Final Audiencia	07/04/2022: 9:34 A.M.

En Tunja, hoy siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta (9:30 am) día y hora señalados por auto de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022). la suscrita Juez Sexta Civil Municipal de Oralidad de Tunja Transformada Transitoriamente en Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja se constituye en audiencia virtual de remate dentro del Proceso Ejecutivo Sumas Dinero No **15001418900120170198500** adelantado por la **DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S** en contra de **OSCAR IVAN AYALA** a través de la plataforma Microsoft Teams se deja constancia que no se abre la subasta debido a que no se cumplen con las previsiones del art 450 CGP en el sentido de que no se aportó certificado de tradición del automotor a subastar de placas de que **BCS 389** , por lo tanto, no se dan los presupuestos del Código General del Proceso y de la Circular **PCSJC21-26.** Se deja constancia que no se conectó ningún asistente a la audiencia

Por secretaria ordena la devolución Depósitos DJO4 a las personas que presentaron ofertas e ingresar proceso al Despacho para fijar nueva fecha para subasta.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana (9:34 am) del siete 07 de abril de dos mil veintidós (2022) para constancia se firma el acta, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, material que hace parte integral de ésta. Articulo 107 CGP.

La Juez,



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Correo Electrónicoj03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular / WhatsApp 3154806132

Tunja, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO	**FIJA FECHA CELEBRACION REMATE VIRTUAL AUTOMOTOR- C2-**
PROCESO	**EJECUTIVO SUMAS DINERO**
REFERENCIA	**15001418900120170198500**
DEMANDANTE	**DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO S.A.S**
DEMANDADO	**OSCAR IVAN AYALA**

De acuerdo con lo solicitado por el ejecutante y en aplicación a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso y el artículo 132 ibidem previo control de legalidad y al no observarse vicio o irregularidad que deba ser subsanada al tenor del artículo 133 de la norma en cita se procederá a fijar fecha de remate

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar el **doce (12) de mayo de dos mil veintidos (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas **BCS -389** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No 1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

SEGUNDO: La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De

conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Mùltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado.

TERCERO: La subasta se abrirá el **doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital[1] es decir, **$ 5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.**

CUARTO: Anunciar la subasta al público mediante inclusión en un listado publicado por una vez en el periódico **EL TIEMPO** o **LA REPÚBLICA** el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizara la almoneda y debe contener: - los ítems referenciados 450 CGP – la plataforma virtual que se utilizara para la diligencia de remate – la cuenta de correo institucional donde se recibirán las posturas u ofertas de remate – indicar que la diligencia se realizará bajo los parámetros del CGP y los fijados en Circular PCSJC21-26- informar que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados. -indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del respectivo despacho micrositio del respectivo despacho o dependencia administrativa de la Rama Judicial e informar a los futuros postores que el adjudicatario previo al retiro del automotor debe cancelar el servicio de parquedero

[1] **$ 7.800.000.**

conforme a las tarifas indicadas en la **RESOLUCION No. DESAJTUR22-33** del 20 de enero de 2022 de la **LA DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** - Por secretaria elaborar aviso de acuerdo a las previsiones de la norma en cita y remitir al correo electrónico del apoderado del ejecutante. Dejar evidencia en el expediente.

QUINTO: Por secretaria elaborar aviso de remate que debe incluir los ítems del artículo 450 CGP y remitir copia del documento al correo electrónico de la parte ejecutante y su apoderada. Dejar constancia en el expediente.

SEXTO: Por Secretaría publicar el aviso de remate en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la sección **Avisos**. Dejar constancia en el expediente.

SEPTIMO: Por Secretaría publicar el expediente **15001418900120170198500** para consulta de los interesados en el micrositio de la página web de la rama judicial asignado al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja.

OCTAVO: La parte demandante debe aportar la publicación del aviso y un certificado de tradición del automotor a subastar expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la realización de la almoneda so pena de no abrirse la subasta

NOVENO: Las ofertas se allegarán por los postores en sobre cerrado en donde se anexará la consignación del depósito judicial y se podrán presentar dentro de la hora siguiente en que de abre la puja o dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha en que se realizará el remate. – Artículo 448- 451- y 452 CGP. – Circular **PCSJC21-26**

DECIMO: Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se

pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del automotor por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito.

ONCE: La presentación de posturas se harán de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así:

- **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos-
- **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.**[2] En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

[2] Solo el postulante puede tener acceso a la información incluida en su archivo PDF

DOCE: Informar a las partes y apoderados que los memoriales o documentos deben ser remitidos en **FORMATO PDF** al correo institucional del Juzgado j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co en el.**horario de Lunes a Viernes – de 8:00 am** a **5:00 p.m.** Los mensajes de datos que se reciban después de las 5.00 p.m. se entenderán radicados en el Juzgado con la fecha del día hábil siguiente. Acuerdo PCSJA21-11840/21

NOTIFICAR Y CUMPLIR

La Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

Tunja: 25 de Febrero de 2022
providencia anterior es notificada por ESTADO ELECTRONICO 14
Fecha: 28 de Febrero de 2022

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
SECRETARIA

CANALES DE ATENCIÓN JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL TUNJA/03 PEQUEÑAS CAUSAS TUNJA
Correo Electrónico: j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp / Celular. 3154806132
Consulta Procesos https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J6CMT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-civil-municipal-de-tunja
Consulta Estados Electrónicos/ autos/J3PCT https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-tunja

Firmado Por:

Monica Isabel Rincon Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38944dfab207802cc484eebe6a1af1f0043ed37eb06fa93d4b68d29f41113edf**
Documento generado en 18/04/2022 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Solicitud de Auto

Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Vie 22/04/2022 9:42

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja <j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo

Respetados señores
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE TUNJA

Referencia Proceso Ejecutivo: 2017-1985

En mi calidad de apoderado judicial del extremo demandante, me permito solicitar al despacho se sirvan proveer oficios para poder hacer la publicación en radio y prensa del remate objeto del proceso de referencia.

Lo anterior con fundamento en el literal seis del auto por ustedes proveído de fecha 18 de abril del año en curso, toda vez que en el mismo se ordena redactar y proveer los mismos por secretaria y hacerlos llegar a este correo electrónico.

Se requieren los mismos con urgencia, en el entendido que de no publicarse el mismo este domingo 24 de abril, no se alcanzaría a cumplir con el termino de 10 hábiles para la publicación del mismo, ello exigido por la norma referenciada en el auto en cita.

Del señor Juez

EDWIN ALBERTO SAAVEDRA CORTES
Abogado Extremo Demandante
C.C. N. 7185714
T.P 293675

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

HACE SABER:

Que en el proceso EJECUTIVO SUMAS DE DINERO 15001418900120170198500 en el que actúa como demandante DISTRIBUIDORA DE COMESTIBLES SAN DIEGO y como demandado OSCAR IVAN AVALA, se fijó el día **doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** como fecha para realizar la diligencia del vehículo de Placas **BCS -389** / Marca. Chevrolet / Clase. Camioneta / Modelo. 1993 / Carrocería. Furgón / Servicio. Público / Color. Rojo Fuego / Línea. LUV TFR LWB / Capacidad. 3 Pasajeros / Puertas. 2 / Kilogramos 1000 / Cilindraje. 2300 / Chasis. TSD48503 / Motor 228457 / Manifiesto de Aduana o Acta de Remate 26544020003798 / Fecha de Importación 11/05/ 1993-Bogotà de propiedad de **OSCAR IVAN AYALA SOSA** identificado con la cédula de ciudadanía No.1049645295 que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado. La diligencia de remate de se llevara a cabo de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que puede ser descargada en el link https://www.microsoft.com/es-co/microsoft-365/microsoft-teams/download-app De conformidad a lo establecido en los artículos 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el link de acceso a la diligencia se podrá consultar en el micrositio asignado en la página web del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja – Sección **Cronograma de audiencias –** para acceso y consulta de los interesados así como el expediente digitalizado para su consulta en el micrositio del Juzgado. La subasta se abrirá el **doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve y treinta minutos de la mañana (9:30 am)** y no se cerrará sino después de haber trascurrido una hora desde el comienzo de la licitación advirtiendo que la postura admisible será la que cubra el setenta por ciento (70%) - del valor del avalúo del automotor obrante a folios 75 al 70 C2 del Expediente Digital1 es decir, **$5.460.000** y previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del valor del avalúo comercial, es decir, **$3.120.000** a órdenes del Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja en la cuenta de depósitos judiciales No. **150012051003** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.** Las posturas de remate deben remitirse de forma digital – legible y debidamente suscrita y como mínimo deben registrar la siguiente información conforme a la Circular **PCSJC21-26** así: a) Referencia del bien por el que se pretende realizar la postura. b) valor en números y letras del bien por el que se efectúa la postura realizada. c) Si se trata de persona natural debe indicar nombre completo – identificación del postor – número de celular - correo electrónico y los datos de su apoderado cuando actúe por intermedio de este. d) Si se trata de persona jurídica se debe expresar la razón social de la entidad – Nit – nombre completo e identificación del representante legal – celular y datos del apoderado judicial en caso de actúe por intermedio de apoderado judicial- Anexar copia del documento de identidad del postor si es persona natural o del certificado de existencia y representación del postor si es persona jurídica con expedición de no superior a 30 días o copia del poder y documento de identidad del apoderado cuando se pretenda hacer postura por intermedio de apoderado – anexar copia del depósito judicial para hacer postura equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presente postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 CGP salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito. La presentación de

AVISO DE REMATE

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE TUNJA

posturas se hará de forma digital y deberán enviarse **única y exclusivamente a través de mensaje de correo electrónico remitida al correo institucional** j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co y en donde se debe informar número telefónico de contacto o celular y la cuenta de correo electrónico. Solo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los siguientes requisitos y que se alleguen dentro de los términos previstos en los artículos 451 y 452 CGP así: - **ASUNTO:** El mensaje de datos con fines de postura que sea remitido vía correo electrónico deberá indicar en el ítem se asunto lo siguiente: Numero de Radicación del Proceso- 23 dígitos- - **OFERTA:** Para garantizar la reserva y seguridad de la oferta al tenor del artículo 452 CGP la postura electrónica y todos sus anexos, deberán adjuntarse al mensaje del correo electrónico en un **ÚNICO ARCHIVO PDF PROTEGIDO CON CONTRASEÑA** que se denominará **OFERTA.** En el curso de la diligencia de remate el Juez le solicitará la clave al postor para abrir el documento y en caso de no asistir a la audiencia virtual se realizará comunicación con el postor a los teléfonos de contacto registrados en la postura.

AVALUO TOTAL: SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000.00).

Ejerce el cargo de secuestre el Auxiliar de la Justicia **VICTOR JULIO SOLANO GUAYACAN**, quien se ubica en la Calle 18 No. 11-22 oficina 401 Edf. Banco del Estado de Tunja (Boyacá) y Teléfono: 3102318412

Para los efectos del artículo 450 del CGP, se elabora el presente AVISO de remate, hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), el cual debe ser publicado en EL TIEMPO o LA REPÚBLICA, el día domingo y debe divulgarse con una antelación no inferior a diez (10) días de la fecha en que se realizará la almoneda.

ANGELA CONSUELO BERMUDEZ
Secretaria

Firmado Por:

Angela Consuelo Bermudez
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 003 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92aa39c7165b31a76f609e246f7b90b34494839d69013790886dc37726add96a**
Documento generado en 22/04/2022 05:01:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REMISION AVISO DE REMATE EJECUTIVO 2017-1985

Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Boyacá - Tunja
<j03prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/04/2022 17:03

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

1 archivos adjuntos (121 KB)

AvisoRemate201701895Vehículo.pdf;

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TUNJA TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE TUNJA

Tunja, abril 22 de 2022

Referencia	Notificacion Actuacion
Asunto	Remisión Aviso de remate
Expediente	Ejecutivo 2017-1985

Doctor
EDWIN SAAVEDRA
Apoderado parte actora

En archivo adjunto se remite el AVISO DE REMATE para su conocimiento y fines pertinentes.

Se le recuerda a la parte interesada que debe aportar el certificado de tradición del automotor objeto de remate con una vigencia no mayor a un mes desde la fecha de expedición.

Atentamente,

ANGELA BERMUDEZ
Secretaria



Retransmitido: REMISION AVISO DE REMATE EJECUTIVO 2017-1985

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 22/04/2022 17:03

Para: Edwin Saavedra <edwuins2006@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Edwin Saavedra (edwuins2006@gmail.com)

Asunto: REMISION AVISO DE REMATE EJECUTIVO 2017-1985